



**MEMORIA DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA
ELABORACIÓN DE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL
DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Colección
#CiudadDeDerechos
Tomo ①



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



IESIDH

Memoria del Grupo de Trabajo para la
Elaboración de la Ley del Sistema Integral
de Derechos Humanos de la Ciudad de México

DIRECTORIO

Claudia Sheinbaum Pardo

Jefa de Gobierno

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Secretaría de Gobierno

Félix Arturo Medina Padilla

Subsecretario de Gobierno

Gilberto Camacho Botello

Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Gobierno

Froylán Enciso Higuera

Director General de la Instancia Ejecutora del
Sistema Integral de Derechos Humanos
de la Ciudad de México

DR © 2020, Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Formación y diseño: Robles Ávila Carlos Abraham

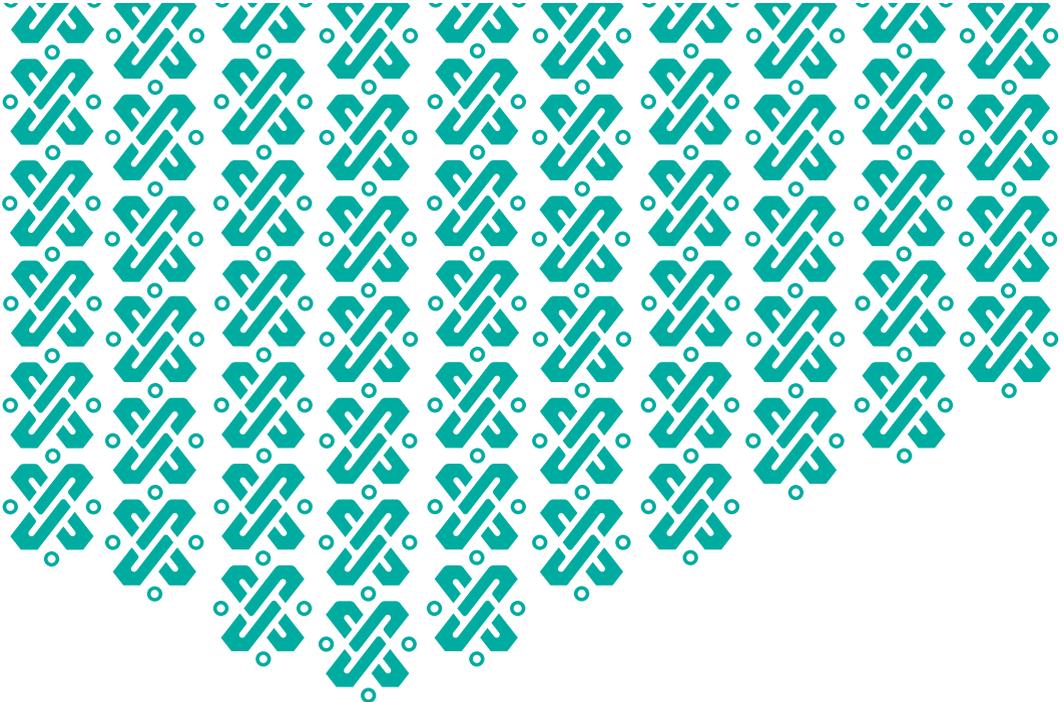
sidh.cdmx.gob.mx/

General Prim 4, Cuauhtémoc, Centro, 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita. Prohibida su venta.

Impreso en México.



**MEMORIA DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA
ELABORACIÓN DE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL
DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Colección
#CiudadDeDerechos
Tomo ①



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



IESIDH

CONTENIDO

Presentación	10
Integración del Grupo de trabajo	12
Reuniones de trabajo	15
Registro fotográfico de las Reuniones de Trabajo	22
Reuniones complementarias	37
Consideraciones finales	50
Insumos elaborados	51

ANEXOS

56	Anexo 1 51 Asamblea CSyE MSyE PDHCDMX
59	Anexo 2 Reunión Grupo de Trabajo 12 03 19
62	Anexo 3 Reunión Grupo de Trabajo 19 03 19
65	Anexo 4 Reunión Grupo de Trabajo 22 03 19
68	Anexo 5 Reunión Grupo de Trabajo 27 03 19
73	Anexo 6 Reunión Grupo de Trabajo 09 04 19
77	Anexo 7 Reunión Grupo de Trabajo 15 04 19
80	Anexo 8 Reunión Grupo de Trabajo 17 04 19
85	Anexo 9 Reunión Grupo de Trabajo 07 05 19
90	Anexo 10 Reunión Grupo de Trabajo 15 05 19
93	Anexo 11 Reunión Dra. Clara Jusidman 02 04 19
120	Anexo 12 Acuerdo CDH Congreso-mesas de discusión
124	Anexo 13 Comentarios de OSC a Proyecto LSIDH Grupo de trabajo
158	Anexo 14 Reunión Dra. Pilar Berrios
159	Anexo 15 Esquematización del SIDH conforme CPCDMX
165	Anexo 16 Menciones del SIDH en CPCDM y LCDHG
173	Anexo 17 Propuesta de LSIDH consultoría Centro Vitoria
196	Anexo 18 Listado de Instrumentos de Planeación CPCDMX
199	Anexo 19 Esquematización del SIDH y el PDHCDMX Anexo 19 Esquematización del Sistema Integral
201	Anexo 20 Facultades y funciones de Sistemas en CPCDMX y LDH
207	Anexo 21 Propuestainicialde distribución temática
221	Anexo 22 Análisis SIDH Dr. Manuel Canto
223	Anexo 23 Propuesta de LSIDH de la UAM
235	Anexo 24 Correlación de contenido LSIDH de la UAM y grupo de trabajo MSyE PDHCDMX
247	Anexo 25 Identificación de coincidencias y disensos entre proyectos de LSIDH de la UAM y grupo de trabajo MSyE PDHCDMX
268	Anexo 26 Análisis Reforma en materia de Derechos Humanos.
277	Anexo 27 El SIDH en el proceso constituyente
289	Anexo 28 Síntesis de recomendaciones a Secretaría de Gobierno
293	Anexo 29 Propuesta final de Iniciativa de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México

PRESENTACIÓN

En el transcurso de la historia constitucional de México, nos hemos percatado de que el reconocimiento de derechos en nuestras leyes no es suficiente para que su instrumentación progrese en la acción gubernamental y en nuestra vida cotidiana. La garantía de los derechos humanos en la Constitución Federal, desde su reforma en 2011, lo sabemos, podría convertirse en letra que no transforma en realidad nuestros ideales de avance de los derechos. Por ello, no resulta fortuito que, en la Constitución Política de la Ciudad de México, referente de garantismo en el ámbito internacional, se mandate la creación del Sistema Integral de Derechos Humanos.

El mandato del artículo octavo transitorio incluye la emisión de una ley que regule la institución de este Sistema Integral, que tiene propósitos profundamente innovadores para los programas de derechos en el mundo. La gran innovación de esta ley es que responde al mandato de garantizar la articulación de los poderes públicos de la Ciudad de México con la planeación, programación presupuestal, implementación y evaluación de acciones gubernamentales con enfoque de derechos humanos.

A propuesta del Comité y de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos del artículo 20 fracción XIII de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la Quincuagésima Primera Asamblea Ordinaria, se acordó la formación de un grupo de trabajo con representación de sociedad civil, academia y gobierno para elaborar un proyecto de ley para este Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, que sirviera de insumo para el proceso legislativo (Anexo1).

La presente memoria pretende dar cuenta de los esfuerzos realizados y de la recuperación de experiencias para construir un instrumento jurídico que establezca una estructura sólida que garantice la progresividad de la garantía, respeto y protección de los derechos humanos de las personas que habitan y transitan esta capital de innovación y derechos.

El resultado fue una propuesta en que se resolvieron inquietudes de representantes de gobierno, sociedad civil y academia, mediante la escucha activa y la apertura de criterios entre quienes participaron. Los cuatro aspectos fundamentales que resaltaría del proyecto pasan, por supuesto, por el éxito con que se logró definir el Sistema Integral de Derechos Humanos

como un instrumento para la concertación y el establecimiento, mediante acuerdos de relaciones vinculantes entre los poderes, organismos constitucionales autónomos, las instancias transversalizadoras, las alcaldías, las organizaciones de la sociedad civil y la academia, con el propósito de consolidar la efectividad y garantía de los derechos humanos.

Tomando en consideración aprendizajes del pasado, se logró una propuesta que permite la alineación de incentivos de la acción gubernamental con las innovaciones e ideales de la sociedad civil y otras formas de participación social. Los nuevos diseños institucionales del Sistema Integral apuntalarán la forma en que las personas ejercen su derecho a la ciudad y la hacen suya, mediante una gestión democrática que permite canalizar, alinear y conciliar la agenda de gobierno y las demandas de la población.

Además, se propone la reingeniería del Programa de Derechos Humanos y la creación de otros instrumentos para el avance de los derechos, tal y como lo mandata la Constitución. De ahí que se plantee el rediseño del marco metodológico para la elaboración del Programa, lo que permitirá generar diagnósticos alimentados de información oficial local, identificar problemas públicos o necesidades centrales de grupos de atención prioritaria, criterios de orientación, medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, así como alternativas de solución a estos problemas públicos que se incorporarán en la planeación y programación gubernamental, mediante su articulación con el Instituto de Planeación Democrática y Proyectiva del Poder ejecutivo y las instancias de planeación de los otros poderes e instancias gubernamentales.

La propuesta de este grupo de trabajo con el compromiso de gobierno abierto en materia de derechos humanos, define los lineamientos metodológicos para la construcción de una plataforma integral de seguimiento de Indicadores de Derechos Humanos con accesibilidad universal, apoyada en nuevas tecnologías, mediante la cual las autoridades den cuenta a la población de la medición de la situación del ejercicio de los derechos, las brechas de desigualdad en su ejercicio y el establecimiento de niveles esenciales de satisfacción alcanzados.

DR. FROYLÁN ENCISO

INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

Las personas integrantes del grupo de trabajo del Comité permitieron su apertura como un espacio de interlocución que consintiera recabar opiniones críticas y propositivas, por lo que durante las diversas reuniones de trabajo que se realizaron para materializar el proyecto de Iniciativa de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México se promovió la participación de diversos actores cuyas voces se han levantado en la defensa de los derechos humanos y que se enlistan a continuación:

Organizaciones de la Sociedad Civil integrantes del Comité

Sin Fronteras A.C	<ul style="list-style-type: none"> Fernanda Rivera Benfield Ana M. Saiz
Trasformarte 2.0 A.C.	<ul style="list-style-type: none"> Diana Montiel Reyes
CDHVitoria	<ul style="list-style-type: none"> Carlos Ventura Michel Cervantes Selene González Luján
Prodiana A.C.	<ul style="list-style-type: none"> Norma E. Muro Velázquez

Academias integrantes del Comité

Universidad Autónoma de la CDMX	<ul style="list-style-type: none"> Gabriel Contreras Aguirre
Universidad Autónoma Metropolitana	<ul style="list-style-type: none"> Carlos Aguilar Astorga

Organismos Defensores de Derechos Humanos

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	<ul style="list-style-type: none"> Carlos Zetina Federico Vera César Arenas Rocío Quintana
---	--

Instancias de Gobierno integrantes del Comité

Subsecretaría de Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> Alejandra Flores
Subsecretaría de Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> Mayra Arroyo

Secretaría Ejecutiva del MSyEPDHCDMX

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHCDMX	<ul style="list-style-type: none"> • Froylan V. Enciso Higuera • Mayra Arredondo Campos • Claudia Alejandra Quiroz Flores • Mauricio Santillán Cadena • Alejandra Morales Collins • Oscar P. Zarza Guadarrama
--	---

Invitadas del Poder Legislativo

Congreso CDMX <ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Derechos Humanos • Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias 	<ul style="list-style-type: none"> • Alejandro Caballero • Madeline Portilla González • Edgar Emeterio • Iliana Basurto Durán
---	---

Invitadas de la Sociedad Civil

INCIDE Social	
Diputada del Constituyente	<ul style="list-style-type: none"> • Clara Jusidman Rapoport
Miel que vino del Cielo A.C.	<ul style="list-style-type: none"> • María Candelaria Salina Anaya
Red de Empoderamiento de Personas discapacitadas	<ul style="list-style-type: none"> • Susana Trujillo
Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos A.C.	<ul style="list-style-type: none"> • Alicia Mesa
Centro de Estudios AMABACMX	<ul style="list-style-type: none"> • Patricia Torrentera
Independiente	<ul style="list-style-type: none"> • Enrique Garrido Ramírez

INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

Invitadas de la Academia

Universidad Autónoma Metropolitana	<ul style="list-style-type: none">• Manuel Canto• Pilar Berrios• Ángel Méndez
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM	<ul style="list-style-type: none">• Carlos María Pelayo Moller

Invitadas del Poder Ejecutivo

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	<ul style="list-style-type: none">• Yesica Aznar Molina
Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas Ex Diputada Electa Constituyente de la Ciudad de México	<ul style="list-style-type: none">• Tobyanne Ledesma Rivera
Secretaría de Gobierno (jurídico)	<ul style="list-style-type: none">• Brenda Gómez Carrillo

REUNIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

En la primera reunión, celebrada el 12 de marzo de 2019, se planteó una ruta de trabajo que finalmente fue rebasada por la propia necesidad de generar un diálogo abierto entre el mayor número de actores gubernamentales y sociales.

Las reuniones de trabajo representaron una oportunidad para plantear diferentes puntos de vista e ideas y determinar la forma en que el Sistema Integral de Derechos Humanos cumpliría con su misión. Cada una de ellas fue registrada en una minuta que da cuenta de lo perfilado en la reunión, por lo que ahora nos permitimos exponer de forma general el avance de cada una de las 9 reuniones de trabajo del grupo del Comité.

Síntesis de reuniones del Grupo trabajo del Comité			
# Reunión	Fecha	Agenda de la reunión	Acuerdos
Primera Anexo 2	12/03/2019	Definir la ruta de trabajo para construir la propuesta legislativa en materia del Sistema Integral de Derechos Humanos, contemplada en el párrafo tercero del octavo artículo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.	<p>Primero. - La ruta de trabajo para la construcción de la propuesta legislativa en materia del Sistema Integral de Derechos Humanos será la que se enlistó a continuación. (Consultar anexo 2)</p> <p>Segundo. - La Secretaría Ejecutiva previo a cada sesión de trabajo enviará un recordatorio a las personas integrantes del grupo de trabajo para su asistencia.</p>
Segunda Anexo 3	19/03/2019	Revisar las observaciones y comentarios que, en cumplimiento a lo acordado en la reunión de trabajo del día 12 de marzo de 2019, fueron remitidas por correo electrónico por algunas personas integrantes de este grupo de trabajo.	<p>Primero. - Cada persona del grupo de trabajo llevará a cabo un ejercicio para redactar la conceptualización del Sistema Integral de Derechos Humanos, a partir de la discusión que se llevó a cabo el día de la presente sesión y apoyándose del insumo de redacción presentado por la UAM.</p> <p>Segundo. - Centro Vitoria y UAM presentará una propuesta de estructura de Ley, contemplando las líneas constitucionales a las cuáles se le dará seguimiento.</p> <p>Tercero. - Se mantienen las reuniones de trabajo acordadas para el 22 y 27 de marzo de 2019 en la sesión del 12 de marzo, del mismo año, sin embargo, la invitación a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso se re-agendará para la fecha que, considerando los avances que haya en la Comisión de Puntos Constitucionales del Congreso de la CDMX respecto a la aprobación del dictamen modificatorio del transitorio octavo párrafo tercero de la CPCDMX, se acuerde en la reunión del día 27 de marzo antes citada.</p>

REUNIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

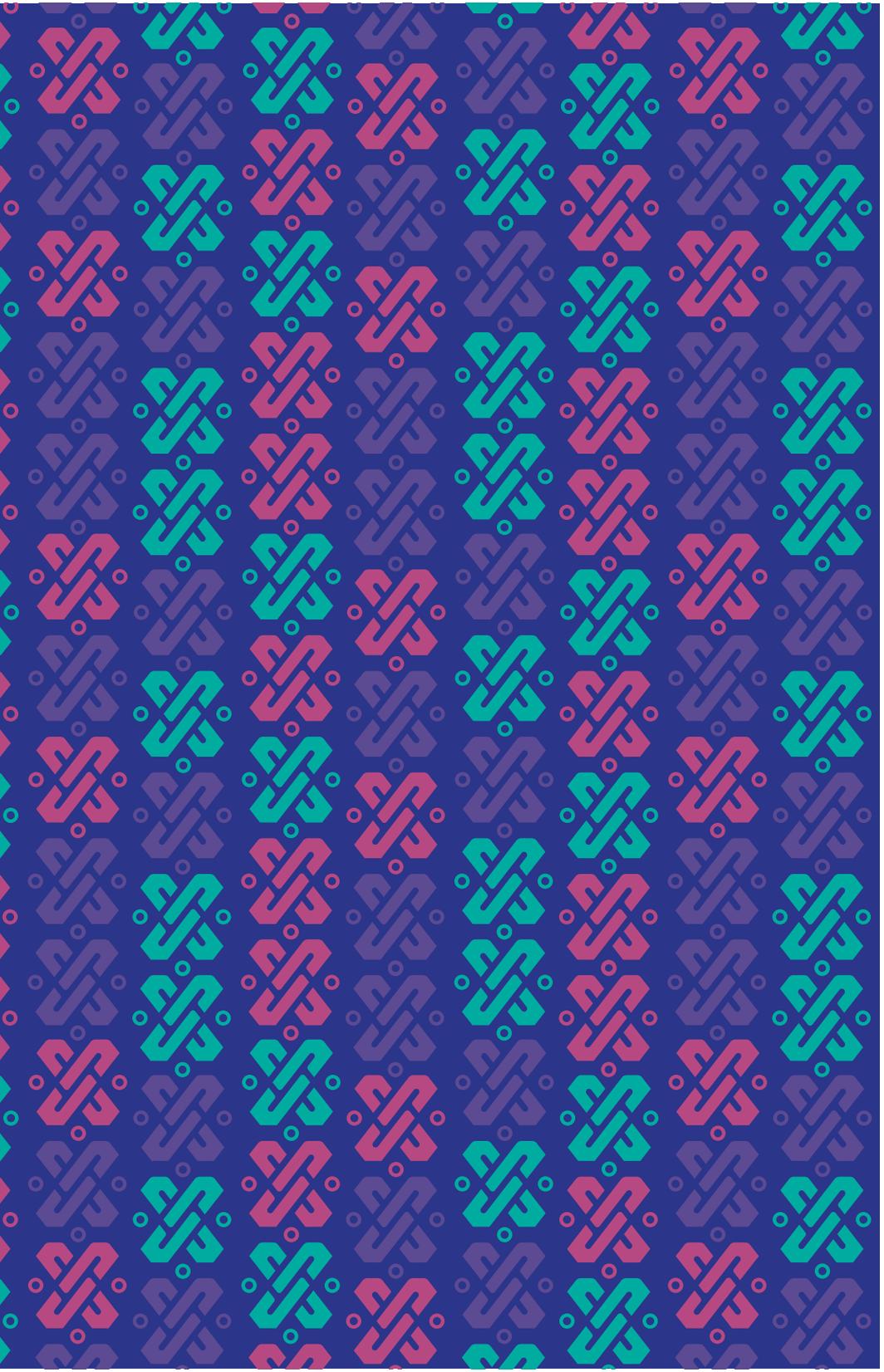
Síntesis de reuniones del Grupo trabajo del Comité	
Agenda de la reunión	Acuerdos
<p>Revisar y, en su caso, retroalimentar las propuestas de conceptualización del Sistema Integral de Derechos Humanos y estructurar el proyecto de iniciativa de Ley de la materia que presentarán la UAM y Centro Vitoria, en cumplimiento al acuerdo tomado en la reunión de trabajo del día 19 de marzo de 2019.</p>	<p>Primero. - La Secretaría Ejecutiva con base en la conceptualización del Sistema Integral de Derechos Humanos trabajado en la presente sesión, elaborará una propuesta de estructura temática para la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos.</p> <p>Segundo. - La Secretaría Ejecutiva y Transformarte 2.0 llevarán a cabo gestiones para invitar a personas representativas de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil, para que asistan a la sesión de trabajo del día 27 de marzo de 2019, o que por escrito compartan reflexiones en el marco de los puntos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El concepto de Sistema Integral de Derechos Humanos que se señala en el párrafo subsecuente ¿colma la conformación, competencias y alcances del Sistema? 2. Analizar cómo evitar que se argumente que existe invasión entre poderes dada la naturaleza de la instancia Ejecutora (que puede ser parte integrante de alguno de los poderes) y, que instrumentaría acciones mandatadas por el Comité Coordinador como concertador de poderes y órganos autónomos constitucionales.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar intervención a las personas de la academia y la sociedad civil que fueron invitadas por la Secretaría Ejecutiva y la organización social Transformarte 2.0 A.C., a la reunión de trabajo de la fecha, para conocer su mirada del Sistema Integral de Derechos Humanos a partir de las dos preguntas detonadoras que se acordaron en la sesión de trabajo del pasado 22 de marzo de 2018. 1. Revisar y, en su caso, retroalimentar la propuesta de contenido y estructura del 	<p>Primero. - Se llevará a cabo la reunión con la Doctora Clara Jusidman el próximo 2 de abril de 2019, a las 16:00 horas, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva, quien extenderá la invitación a las personas integrantes del grupo de trabajo que no asistieron a la reunión de 27 de marzo 2019, así como a personas que estén vinculadas con trabajos de la Ley de Planeación de la Ciudad de México y/o construcción de indicadores.</p> <p>Las intervenciones, en la reunión, se detonarán a partir de las preguntas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El concepto de Sistema Integral de Derechos Humanos construido desde el grupo de trabajo ¿colma la conformación, competencias y alcances del Sistema? 2. ¿Cuál es el alcance institucional y metodológico para la articulación entre el Sistema Integral de Derechos Humanos y el Instituto de Planeación para la construcción de indicadores en materia de derechos humanos? 3. ¿Cómo evitar que se argumente que existe invasión entre poderes dada la naturaleza de la instancia Ejecutora

Síntesis de reuniones del Grupo trabajo del Comité			
# Reunión	Fecha	Agenda de la reunión	Acuerdos
Cuarta Anexo 5	27/03/2019	<p>Proyecto de iniciativa de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos, construida por la Secretaría Ejecutiva a partir de la propuesta de iniciativa de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos elaborada mediante consultoría por la organización de la sociedad civil CDH Vitoria.</p>	<p><i>(que puede ser parte integrante de alguno de los poderes); y, que instrumente acciones mandatadas por el Comité Coordinador como concertador de poderes y órganos autónomos constitucionales?</i></p> <p>Segundo. -Los documentos en que obre la sistematización de la información relacionada con el Sistema Integral de Derechos Humanos y que se han realizado por la Secretaría Ejecutiva en el marco del grupo de trabajo del CSyE se compartirán con el enlace del diputado Marco Antonio Temístocles Villanueva.</p> <p>Tercero. - La próxima reunión de trabajo del grupo del CSyE, se llevará a cabo el próximo 9 de abril de 2019, a las 10:00 horas, en la Sala Comandanta Ramona, ubicada en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>Cuarto. - A través de la Secretaría Ejecutiva se extenderá una invitación al Diputado Marco Antonio Temístocles, para que por sí o un representante asista a la próxima reunión de trabajo del grupo del CSyE.</p> <p>Quinto. - La Secretaría Ejecutiva remitirá a los integrantes del grupo de trabajo del CSyE, para su estudio, el documento relativo al Sistema Integral de Derechos Humanos enviado por la Licenciada Tobyanne Ledesma Revera, y compartido desde su experiencia como diputada constituyente de la Ciudad de México, con la finalidad que sea estudiado.</p> <p>Asimismo, se enviará la propuesta de distribución temática del proyecto de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a efecto que las personas integrantes del grupo de trabajo del CSyE le den lectura y manden sus comentarios a más tardar a las 12:00 horas del día 5 de abril de 2019 al correo electrónico secretaria_ejecutiva.pdh@cdmx.gob.mx.</p> <p>Los comentarios deberán ser realizados con la función de Word “revisar”, insertando el comentario en el apartado correspondiente.</p>

REUNIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

<p>Síntesis de reuniones del Grupo trabajo del Comité</p>		
<p>Quinta Anexo 6</p>	<p>09/04/2019</p>	<p>Analizar y discutir las observaciones que las personas integrantes del grupo de trabajo tienen respecto de la propuesta de distribución temática para el proyecto de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.</p> <p>Primero. - La próxima reunión de trabajo será el 15 de abril de 2019, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>Segundo. - La Secretaría Ejecutiva integrará contenido a la propuesta de estructura temática y la remitirá a las personas integrantes del grupo de trabajo para su conocimiento y su discusión en la reunión de trabajo programada.</p> <p>Tercero.- Las personas integrantes del grupo de trabajo elaborarán una propuesta de conceptualización del Programa de Derechos Humanos para saber las características funciones y alcances de éste.</p>
<p>Sexta Anexo 7</p>	<p>15/04/2019</p>	<p>Analizar y discutir las observaciones que las personas integrantes del grupo de trabajo tienen respecto de la propuesta de contenido de redacción de articulado para el proyecto de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.</p> <p>Primero. - La próxima reunión de trabajo será el 17 de abril de 2019, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>Segundo. - La Secretaría Ejecutiva elaborará una propuesta de redacción de un artículo vinculado con el momento en que el Sistema Integral (Comité Coordinador e Instancia Ejecutora), intervendrán en la elaboración de las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas.</p> <p>Tercero.- La representación de la Universidad Autónoma Metropolitana presentará la próxima reunión un diagrama de flujo o esquematización de la conformación de la instancia ejecutora.</p>
<p>Séptima Anexo 8</p>	<p>17/04/2019</p>	<p>1- Conocer la metodología de las mesas de trabajo y análisis para desarrollar la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, que coordinarán las Comisiones de Derechos Humanos y la de Normatividad y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>2- Continuar la retroalimentación de contenido de los artículos que conformarán la propuesta de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, elaborada por el Grupo de Trabajo del CSyE.</p> <p>Único.- La Secretaría Ejecutiva realizará las adecuaciones a la propuesta de articulado para la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos, conforme los comentarios que se vertieron en la reunión del día y se remitirá a las personas integrantes del grupo de trabajo para su revisión.</p>

Síntesis de reuniones del Grupo trabajo del Comité		
<p>Octava Anexo 9</p>	<p>07/05/2019</p>	<p>1. Dar a conocer el avance del proyecto de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos.</p> <p>2. Continuar la retroalimentación de contenido de los artículos que conformarán la propuesta de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, elaborada por el Grupo de Trabajo del CSyE.</p> <p>Primero.- La Secretaría Ejecutiva realizará las adecuaciones a la propuesta de articulado para la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos, conforme los comentarios que se vertieron en la reunión del día y se remitirá a las personas integrantes del grupo de trabajo para su revisión.</p> <p>Segundo.- La Secretaría Ejecutiva presentará la propuesta de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México ante la Dirección General Jurídica y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno para obtener su opinión al respecto</p>
<p>Novena Anexo 10</p>	<p>15 05 2019</p>	<p>1. Dar a conocer la última versión del proyecto de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos.</p> <p>2. Cerrar los trabajos de la primera etapa para la elaboración del Proyecto de Ley.</p> <p>Primero. - La Secretaría Ejecutiva hará el envío del proyecto de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, mediante la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad, y se mantendrá informadas a las personas que integran el grupo de trabajo de los avances que se conozcan.</p> <p>Segundo. - Las personas que integran el presente grupo de trabajo podrá retomar en trabajos propios las sugerencias que desde la Secretaría Ejecutiva se realizaron al proyecto de Ley de Planeación y Democracia de la Ciudad de México.</p> <p>Tercero.- La Secretaría Ejecutiva llevará a cabo acciones para organizar un evento académico en el que se trate el tema de su articulación con la planeación, para que se realice durante los diez días de consulta de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos que abre el Congreso como parte del parlamento abierto.</p>





REGISTRO FOTOGRAFICO

REUNIÓN DEL 12 DE MARZO 2019





REUNIÓN DE 12 DEL MARZO 2019

REUNIÓN DEL 19 DE MARZO 2019





REUNIÓN DE 27 DEL MARZO 2019

REUNIÓN DEL 9 DE ABRIL 2019





REUNIÓN DEL 9 DE ABRIL 2019

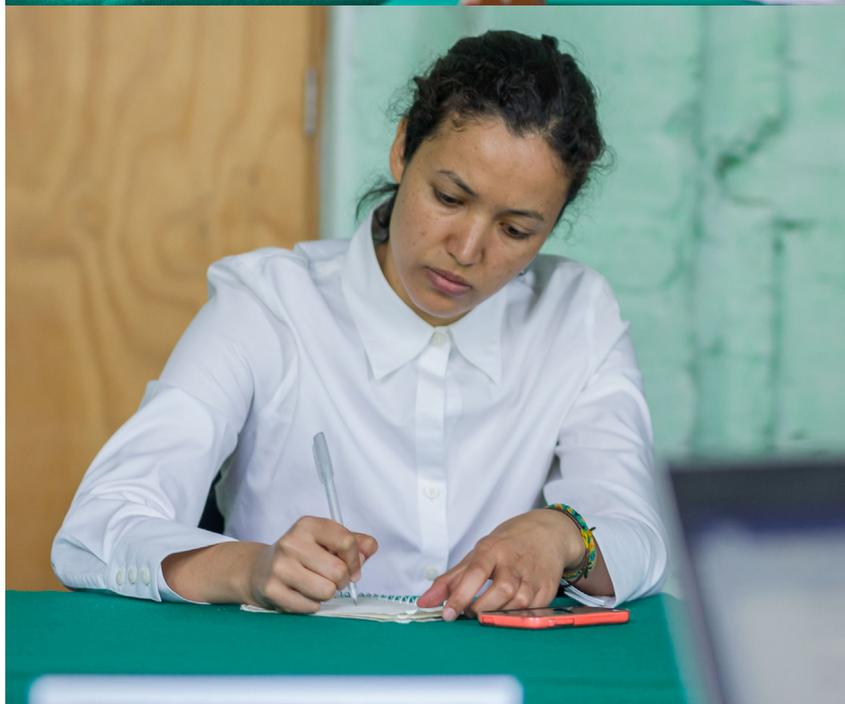
REUNIÓN DEL 15 DE ABRIL 2019





REUNIÓN DEL 15 DE ABRIL 2019

REUNIÓN DEL 17 DE ABRIL 2019





REUNIÓN DEL 17 DE ABRIL 2019

REUNIÓN DEL 7 DE MAYO 2019





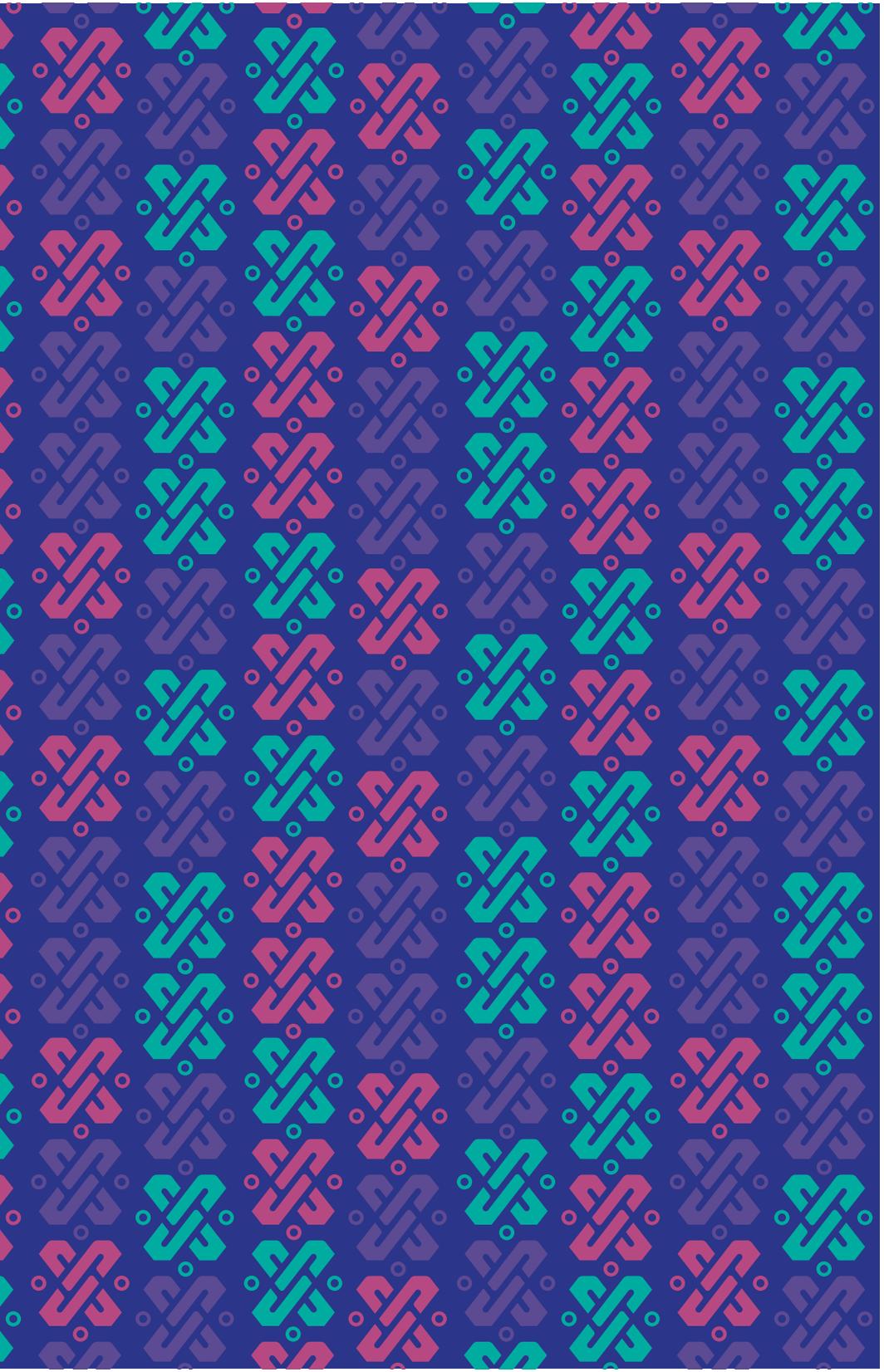
REUNIÓN DEL 7 DE MAYO 2019

REUNIÓN DEL 15 DE MAYO 2019





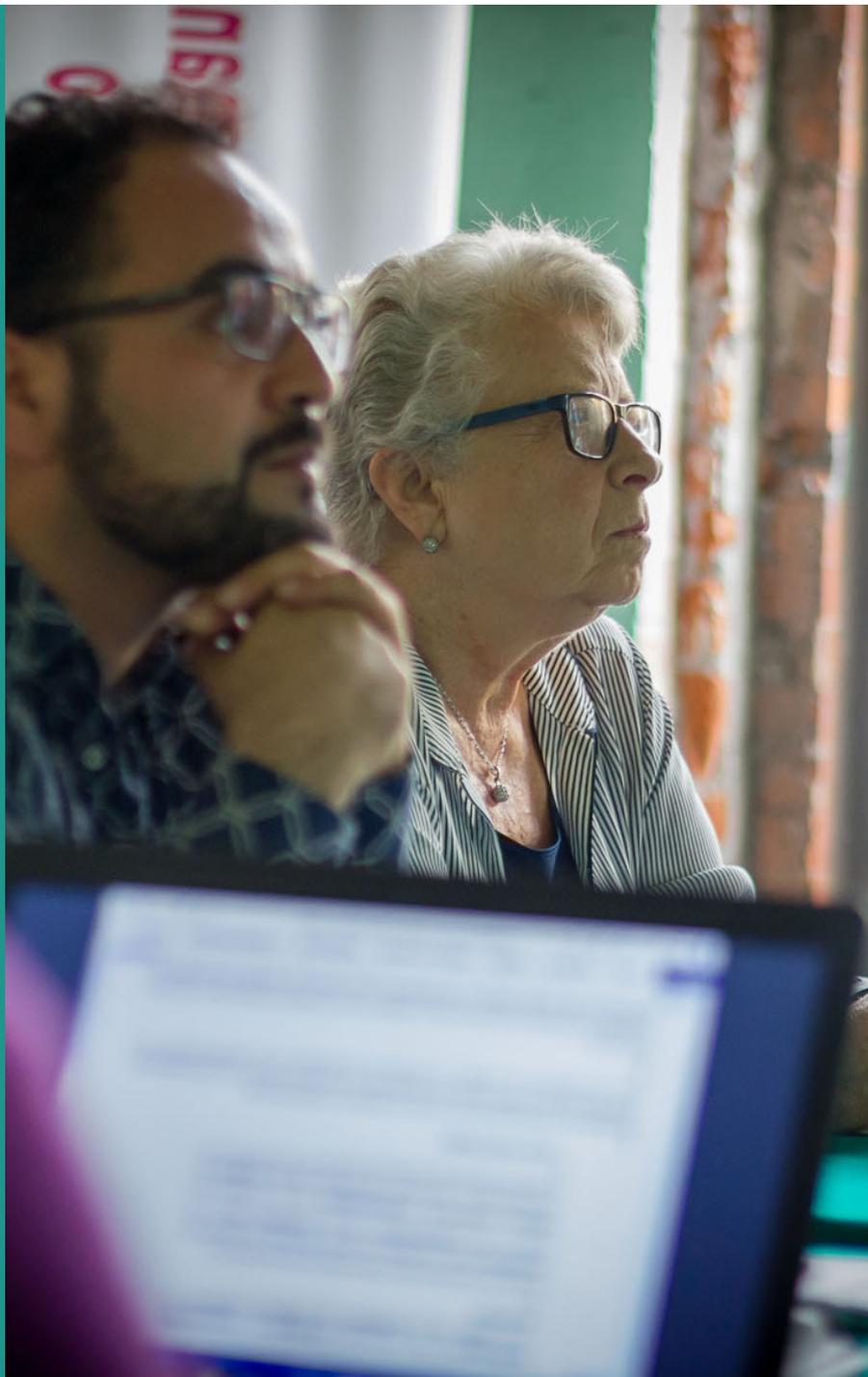
REUNIÓN DEL 15 DE MAYO 2019





REUNIONES COMPLEMENTARIAS

REUNIÓN DEL 15 DE MAYO 2019



DOCTORA CLARA JUSIDMAN RAPOPORT

El 2 de abril de 2019 se realizó una reunión entre el grupo de trabajo del Comité y la Secretaría Ejecutiva con la Doctora Clara Jusidman Rapoport (Anexo 11), quien es reconocida especialista en temas de desarrollo y política social, derechos económicos, sociales y culturales, políticas hacia las familias, derechos de las mujeres, desigualdad social, prevención social de las violencias y desarrollo de la sociedad civil.

En dicha reunión la Doctora compartió, entre otros temas, reflexiones de qué debía significar el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México dentro de la planeación gubernamental y su visión respecto de la articulación entre los poderes de la Ciudad, los organismos autónomos y las alcaldías para atender un problema público mediante acciones gubernamentales.

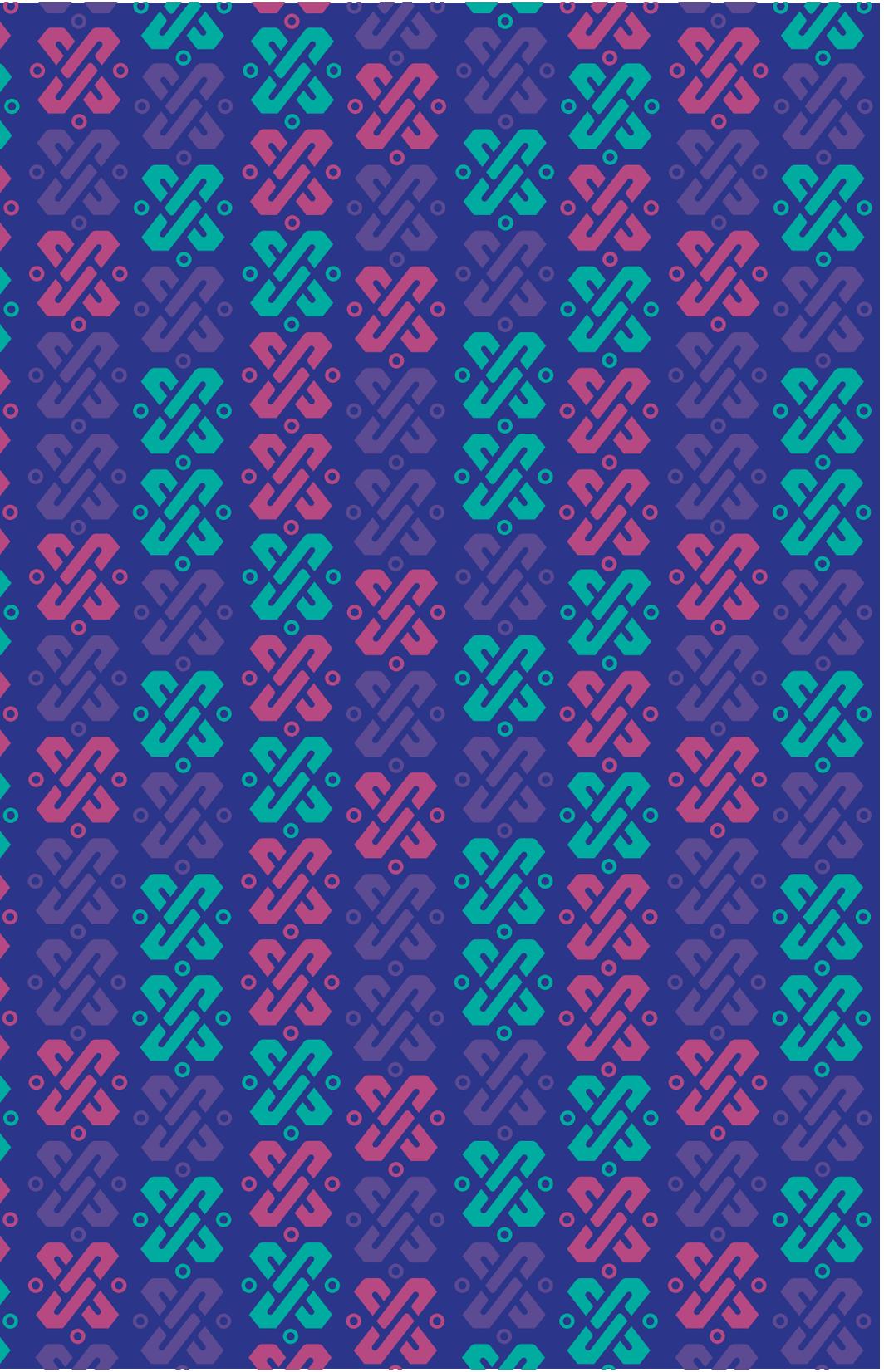


COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En el marco del plazo constitucional para que el Congreso de la Ciudad de México expida la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, su Comisión de Derechos Humanos acordó el desarrollo de 4 mesas de discusión y análisis para la elaboración de esta Ley, las cuales se llevaron a cabo el 22, 24, 26 y 29 de abril de 2019 (Anexo 12) y en las que el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México participó mediante su Secretaría Ejecutiva y el Comité exponiendo desde su experiencia los retos del Sistema Integral y propuestas concretas para su articulación.

En la mesa de discusión y análisis del día 22 de abril de 2019 se identificó la existencia de dos proyectos de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos: uno diseñado por la UAM, y otro por el grupo de trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de derechos Humanos. Por lo que se acordó organizar una mesa de dialogo a la que pudieran asistir las personas de sociedad civil asistente a las mesas de discusión de la CDH del Congreso y que tuviEra como objetivo identificar las coincidencias y disensos entre los dos proyectos.

La participación del grupo de trabajo en este foro sirvió para recabar las opiniones y miradas que desde la sociedad civil se tiene respecto de la transversalización del enfoque de derechos humanos en la acción gubernamental.





REGISTRO FOTOGRAFICO

MESA DEL 22 DE ABRIL DE 2019





MESA DEL 24 DE ABRIL DE 2019

MESA DEL 26 DE ABRIL DE 2019





MESA DEL 29 DE ABRIL DE 2019

ACADEMIA Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

En virtud de lo acordado en la mesa de discusión y análisis señalada con antelación, se convocó para una reunión que se celebró el día 25 de abril de 2019 a la que asistieron además de integrantes del grupo de trabajo del Comité, personas representantes de las organizaciones Miel que vino del Cielo A.C., Centro de Estudios AMABACMX, Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos A.C., Red de Empoderamiento de Personas con Discapacidad y de la sociedad civil participaron Manuel Canto Chac, Pilar Berrios, Enrique Garrido Ramírez, así como representantes de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación la Ciudad de México, así como de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad.

En dicha reunión, tras una amplia exposición del Proyecto de Ley de la UAM y disertaciones respecto de la naturaleza jurídica del Sistema Integral de Derechos Humanos así como las facultades de la instancia ejecutora y el Comité Coordinador, se acordó socializar con las personas asistentes los dos proyectos de Ley del Sistema Integral de derechos humanos.

En virtud a lo anterior, el 29 de abril de 2019 se recibieron comentarios a ambos proyectos (Anexos 13) los cuales, en el ámbito de su respectiva competencia, fueron sistematizados por Mayra Arredondo Campos, Subdirectora de Evaluación y Seguimiento a Indicadores (Anexo 22), y Pilar Berrios de la UAM, quienes además se reunieron el 2 de mayo de 2019 (Anexo 14), y con las observaciones recibidas y los proyectos de cada instancia elaboraron uno en que se hicieran constar las coincidencias quedando pendiente el acuerdo respecto de los temas siguientes:

- 1) Estatus jurídico- administrativo de la Instancia Ejecutora
- 2) Estructura, Funciones/ Atribuciones de la Instancia Ejecutora
- 3) Vinculación orgánica de los Espacios de Participación
- 4) Comisiones del Comité Coordinador

Instancias gubernamentales

El 8 de mayo de 2019, se llevó a cabo una reunión en la que se compartió el proyecto de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos elaborado desde el grupo de trabajo del Comité con el equipo de trabajo del Director general jurídico y de Enlace legislativo de la Secretaría de Gobierno, Luis Gustavo Vela Sánchez, con la finalidad de obtener la opinión del poder ejecutivo y derivado de ello se hicieron observaciones de carácter general como mejorar la estructura de la ley, temas de coherencia interna de la ley y el equipo de la Secretaría de Gobierno pidió incorporar una mejor articulación con la Ley Constitucional de Derechos Humanos, por lo que se atendió a la solicitud y con ello se generó la propuesta final de Ley de Sistema Integral de Derechos Humanos, que fue presentada para aprobación del grupo de trabajo de Comité el 15 de mayo de 2019.



CONSIDERACIONES FINALES

Emprender un trabajo colectivo siempre representa un reto que comprende la incorporación de una diversidad ideológica, sin embargo, dicho proceso resulta óptimo cuando quienes conforman esa colectividad tienen aportes concretos para contribuir al debate.

El papel proactivo de quienes participamos en este trabajo quedó demostrado mediante el planteamiento para construir y, en su momento, mejorar la forma y el fondo de la propuesta de ley trabajada. Llegamos al final de las mesas con el grupo de trabajo del Comité y la Secretaría Ejecutiva, logrando el objetivo de elaborar una propuesta de iniciativa de Ley del Sistema de Derechos Humanos para la Ciudad de México (Anexo 29), que representará un cambio de paradigma en la incorporación del enfoque de los derechos humanos en la acción gubernamental.

Desde la Constitución Política de la Ciudad de México se plantean las bases para el derecho a la buena administración pública que retoma y visibiliza a las personas como destinatarias naturales de las políticas públicas y con un fuerte compromiso con los valores humanos lo que supone ajustar la actuación de dicha administración pública a una serie de obligaciones, elementos esenciales y principios en materia de derechos humanos.

Es por ello que la propuesta de Ley que fue construida plantea un paso decisivo para que las necesidades colectivas y reales sean el detonante para la formulación de criterios orientadores, medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas que integren las políticas públicas que serán incorporadas a los instrumentos programáticos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los organismos autónomos y las alcaldías, fortaleciendo así la incidencia de la sociedad civil y la intervención de las instituciones que sean transversales en los enfoques diferenciales. De esta manera se generarán acciones de progresividad de garantía, defensa y protección de los derechos humanos, así como de su ejercicio pleno.

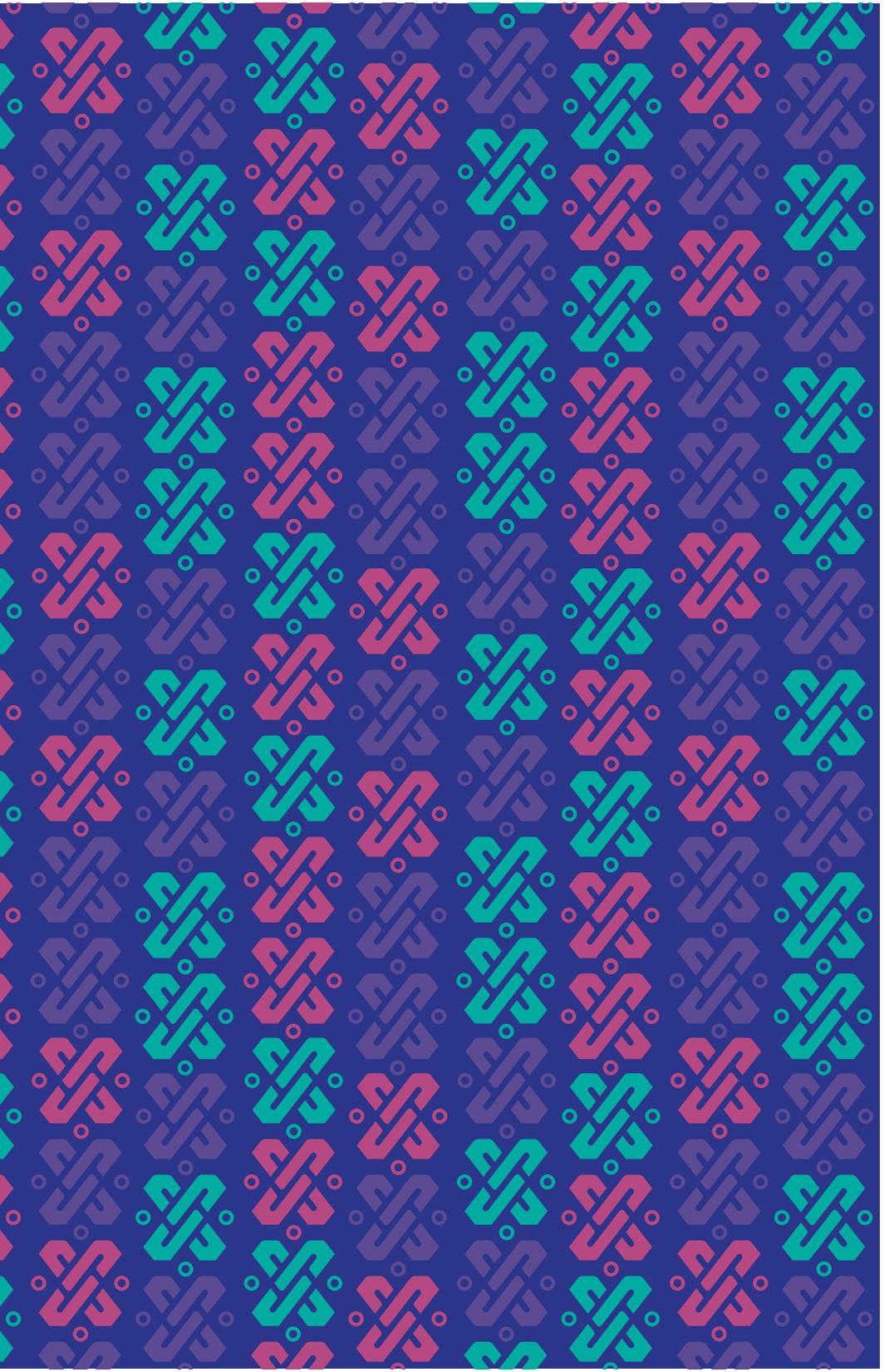
INSUMOS ELABORADOS Y CONSULTADOS

Durante el desarrollo de los trabajos para la construcción del proyecto de iniciativa de ley fue necesaria la sistematización de información contemplada en la Constitución Política de la Ciudad de México respecto del Sistema Integral de Derechos Humanos, el Sistema de Planeación, los diversos sistemas nombrados en la Ley Suprema y los instrumentos de planeación del Poder Ejecutivo, así como material socializado por diferentes personas que participaron en este proceso de construcción, los cuales pueden ser consultados en los anexos conforme al listado siguiente:

#	Objeto del insumo	# Anexo	Autoría
1	Esquemización del Sistema Integral de Derechos Humanos, conforme al artículo 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México.	15	Secretaría Ejecutiva
2	Identificación de referencias funcionales del Sistema Integral de DDHH y del Programa de DDHH, ambos de la Ciudad de México en la Constitución Política local (CPCDMX) y en la Ley Constitucional de DDHH y sus Garantías de la Ciudad de México.	16	Secretaría Ejecutiva
3	Proyecto de iniciativa de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.	17	Secretaría Ejecutiva. Consultoría contratada con el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria
4	Listado de Instrumentos de Planeación de Desarrollo con base a la CPCDMX.	18	Secretaría Ejecutiva
5	Esquemización del Sistema Integral de Derechos Humanos y el Programa de DDHH con relación a los instrumentos de planeación.	19	Secretaría Ejecutiva
6	Referencias de facultades y funciones de diversos sistemas e instancias vinculadas con evaluación y DDHH contemplados en la CPCDMX.	20	Secretaría Ejecutiva
7	Propuesta de distribución temática de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.	21	Secretaría Ejecutiva

INSUMOS ELABORADOS Y CONSULTADOS

#	Objeto del insumo	# anexo	Autoría
8	Hacia un Sistema Integral de Derechos Humanos, consideraciones para la elaboración de la Ley.	22	Doctor Manuel Canto Chac / UAM
9	Propuesta de iniciativa de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México de la Universidad Autónoma Metropolitana.	23	Universidad Autónoma Metropolitana
10	Correlación de contenidos entre propuestas de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos elaboradas por la UAM y el grupo de trabajo del Comité.	24	Secretaría Ejecutiva
11	Identificar coincidencias y disensos entre proyectos de Ley de la UAM y del grupo de trabajo	25	Secretaría Ejecutiva
12	Análisis de la Reforma en Materia de Derechos Humanos.	26	Licda. Tobyanne Ledesma / Mecanismos de Protección Integral de Personas Defensoras de DDHH y Periodistas CDMX
13	El Sistema Integral de Derechos Humanos en el proceso constituyente de la Ciudad de México.	T27	Secretaría Ejecutiva
14	Síntesis de recomendaciones en materia de Derechos Humanos recibidas en la Secretaría de Gobierno.	28	Licda. Alejandra Flores Subsecretaría de Gobierno CDMX





ANEXOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



QUINGUAGÉSIMA PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, siendo el día seis de marzo de dos mil diecinueve, en la Sala Comandanta Ramona de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (SEMSyEPDHCDMX), ubicada en General Prim número 4, colonia Centro, se llevó a cabo la Quincuagésima Primera Asamblea Ordinaria del Comité de Seguimiento y Evaluación (CSyE) del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX).

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 20 de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación y asistentes a la sesión que se celebra, acordaron por unanimidad lo siguiente:

El Comité realizará mesas de trabajo para definir la ruta y las propuestas a través de las cuales el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos encabezará la construcción de una propuesta legislativa en materia del Sistema Integral de Derechos Humanos, contemplada en el párrafo tercero del artículo transitorio octavo de la Constitución Política de la Ciudad de México, que fungirá como base para el Congreso de la Ciudad de México.

El grupo de trabajo estará integrado por la representación de la Secretaría Ejecutiva, de las organizaciones sociales **Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P.A.C**, **Ednica I.A.P.**, **Fundación Arcoiris por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C.**, **Sin Fronteras I.A.P.**, **Centro de Orientación Alimentaria**, **Centro Operacional de la Vivienda y Poblamiento A.C.**, **Prodiana A.C.**, **Transformarte 2.0 A.C.**, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, de la Universidad Autónoma Metropolitana y la Secretaría de Gobierno, todos de la Ciudad de México, al efecto la Secretaría Ejecutiva formalizará una invitación al representante del Congreso de la Ciudad de México para sumarse a los trabajos.

La Primera sesión de trabajo será celebrada el día martes 12 de marzo de 2019, a las 10:00 horas en las instalaciones de esta Secretaría Ejecutiva y la coordinación de los trabajos del grupo correrá a cargo de las personas representantes de **TRANSFORMARTE 2.0, A.C.** y **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**.

La principal atribución será establecer la ruta de trabajo para ser presentada al Comité y la Secretaría Ejecutiva proveerá de los recursos técnicos necesarios para el buen término de los trabajos del grupo.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Vertical handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Los resultados de los trabajos deberán ser presentados en la sesión ordinaria que se convoque para el mes de abril de 2019.

Firman de conformidad:

INTEGRANTES DEL COMITÉ	NOMBRE	FIRMA
INSTITUCIONES		
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CDMX)	<i>[Firma]</i>	<i>Alegreandra L.</i>
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TSJ CDMX)	<i>Elam Lugo</i>	<i>[Firma]</i>
ACADEMIA		
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (UACM)	<i>Dr. J. Gabriel Contreras Aguirre Asesor de la Rectoría</i>	<i>[Firma]</i>
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (UAM)	<i>Cebal Esquivel Aguilar Jolayca</i>	<i>[Firma]</i>
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL		
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY FRANCISCO DE VITORIA O.P.A.C	<i>Seleni Gray L. Coordinadora de incidencia</i>	<i>[Firma]</i>
TITULAR EDNICA I.A.P	<i>Genovés L. Pérez A.</i>	<i>[Firma]</i>
TITULAR	<i>D. V. Grel</i>	

[Firma]
[Firma]
[Firma]



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



FUNDACIÓN ARCOÍRIS POR EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL A.C.	Roberto Barza Coord. de incidencia	
TITULAR SIN FRONTERAS I.A.P	Karla Meacci	
TITULAR		
TRANSFORMARTE 2.0 A.C.		
SUPLENTE		

1330



Reunión de grupo de trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación para definir la ruta y las propuestas relativas a la construcción de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México
12 de marzo de 2019
10:00- 11:30 horas

I. PARTICIPANTES:

Subsecretaría de Gobierno	• Maira Arroyo
Comisión de Derechos Humanos del DF	• Carlos Zifra • Federico Vera
Universidad Autónoma de la CDMX	• Gabriel Contreras Aguirre
Sin Fronteras A.C	• Fernanda Rivera Benfiela
Transformarte 2.0 A.C.	• Diana Montiel Reyes
Universidad Autónoma Metropolitana	• Carlos Aguilar Astorga
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHCDMX	• Froylan V. Enciso Higuera • Mayra Arredondo Campos

Se anexa registro de asistencia

II. AGENDA

1. Definir la ruta de trabajo para construir la propuesta legislativa en materia del Sistema Integral de Derechos Humanos, contemplada en el párrafo tercero del artículo transitorio octavo de la Constitución Política de la Ciudad de México.

III. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La Secretaría Ejecutiva (SE) expuso que con la presente reunión se daba cumplimiento al Acuerdo tomado por el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos en su Quincuagésima Asamblea Ordinaria relacionado con la propuesta legislativa en materia del Sistema Integral de Derechos Humanos.

Asimismo, se contextualizó las obligaciones y funciones que para el Sistema Integral de Derechos Humanos y su instancia ejecutora se establecieron en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Ley de Derechos Humanos para la Ciudad de México.



Las personas asistentes a la reunión expusieron que conforme lo establece el artículo octavo transitorio de la Constitución Local el Congreso expedirá la ley para regular el Sistema Integral de Derechos Humanos a que se refiere el artículo 5, apartado A, numeral 6, a más tardar el 30 de abril de 2019, por lo que debe considerarse dicho plazo para poder presentar en tiempo y forma una propuesta legislativa al Congreso de la Ciudad de México.

De igual forma las personas asistentes manifestaron sus propuestas respecto a la ruta de trabajo que se seguiría para atender el asunto motivo de la reunión y llegó a los siguientes:

IV. ACUERDOS

Primero.- La ruta de trabajo para la construcción de la propuesta legislativa en materia del Sistema Integral de Derechos Humanos será la que se enlistó a continuación:

#	Actividad	Fecha límite de realización	Responsable de Gestiones	Observaciones
1	Envío de propuestas iniciales para discusión	17 marzo 2019	Integrantes del grupo de trabajo	-Por el momento, para quienes deseen realizar el análisis sobre una propuesta legislativa, podrán ocupar la versión de iniciativa de ley compartida por correo electrónico en la asamblea ordinaria 51 del CSyE. -Se tiene como un avance de propuestas el artículo presentado por el Maestro Carlos Astorga relativo al Sistema Integral de Derechos Humanos. -Las propuestas serán enviadas al correo electrónico secretaria_ejecutiva.pdh@cdmx.gob.mx
2	recopilación y sistematización de las propuestas recibida	18 marzo 2019	Secretaría Ejecutiva	
3	Primera sesión de trabajo	Martes 19 de marzo 2019 16:00 horas Sala Comandanta Ramona	Personas integrantes del grupo de trabajo	Se ocupará como insumo las propuestas sistematizadas

2



#	Actividad	Fecha limite de realización	Responsable de Gestiones	Observaciones
4	Segunda sesión de trabajo	Viernes 22 de marzo 2019 10:00 horas Sala Comandanta Ramona	Personas integrantes del grupo de trabajo	Cierre sustantivo de deliberación.
5	Tercera sesión de trabajo	Miércoles 27 de marzo 2019 10:00 horas Sala Ayotzinapan	Personas integrantes del grupo de trabajo	SE extenderá invitación formal a la CDH del Congreso CDMX, para que asista a esta reunión.
6	Convocatoria a Sesión Ordinaria para el día 5 de abril de 2019	27 marzo 2019	Personas integrantes del grupo de trabajo	
7	Presentación a CSyE de los resultados del grupo de trabajo para su discusión.	5 de abril 2019	Integrantes del Grupo de Trabajo	La Secretaría Ejecutiva convocará el 27 de marzo de 2018 a
8	Entrega a Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la CDMX de la propuesta en materia de Ley del Sistema Integral de DDHH.	5 de abril 2019	Integrantes del CSyE	Entrega formal a través de escrito firmado por personas integrantes del CSyE y titular de la SE.

Segundo.- La Secretaría Ejecutiva previo a cada sesión de trabajo enviará un recordatorio a las personas integrantes del grupo de trabajo para su asistencia.



Reunión de grupo de trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación para definir la ruta y las propuestas relativas a la construcción de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México
19 de marzo de 2019
16:00- 18:30 horas

I. PARTICIPANTES:

Subsecretaría de Gobierno	• Alejandra Flores
Sin Fronteras A.C	• Fernanda Rivero Benfield
CDHVitoria	• Carlos entura
	• Michel Cervantes
Transformarte 2.0 A.C.	• Diana Montiel Reyes
Universidad Autónoma Metropolitana	• Carlos Aguilar Astorga
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHCDMX	• Froylán V. Enciso Higuera
	• Mayra Arredondo Campos

Se anexa registro de asistencia.

II. AGENDA

1. Revisar las observaciones y comentarios que en cumplimiento a lo acordado en la reunión de trabajo del día 12 de marzo de 2019 fueron remitidas por correo electrónico por algunas personas integrantes de este grupo de trabajo.

III. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La Secretaría Ejecutiva (SE) expusieron las observaciones que fueron remitidos por las instancias siguientes:

Observador	Forma de observaciones	Formato en que se realizaron las observaciones
Secretaría Ejecutiva	Generales	Punteo
CDHDF	Generales	Realizados en un artículo de revista Defensor
UAM	Generales	Realizados con texto enviado por correo
	Específicas	Propuesta por artículo conforme al proyecto de ley 2017
Centro Vitoria	Específicas	punteo por artículo conforme al proyecto de ley 2018
Transformarte 2.0	Específicas	punteo por artículo conforme al proyecto de ley 2018



Las personas asistentes colocaron y coincidieron en la importancia de que al momento de construir la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos para la Ciudad de México se tome en consideración los puntos siguientes:

- Que no se cree otra instancia burocrática.
- Identificar el espíritu de la Asamblea Constituyente al redactar el artículo 5 Constitucional para que el grupo de trabajo esté en condiciones de definir qué es el Sistema Integral de Derechos Humanos y sus componentes.

En el caso concreto la representación de la UAM planteó la propuesta que se transcribe a continuación:

“El Sistema Integral de Derechos Humanos es el Mecanismo para la articulación de los poderes públicos de la Ciudad de México, las instancias gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y la academia para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas.”

- Identificar los alcances de las instancias que conforman el Sistema Integral, y garantizar el carácter vinculante de las disposiciones del Comité Coordinador
- Plantear adecuadamente el proceso de coordinación entre poderes y su efectiva colaboración, respetando la autonomía de cada uno de ellos, así como de los órganos autónomos.
- Determinar el lugar que deberá ocupar el PDHCDMX en los procesos de planeación de los tres poderes y los órganos autónomos.

Una vez expuestos sus argumentos y a efecto de avanzar en la construcción del documento normativo motivo de la reunión, llegaron a los siguientes:

IV. ACUERDOS

Primero.- Cada persona del grupo de trabajo llevará a cabo un ejercicio para redactar la conceptualización del Sistema Integral de Derechos Humanos, retomando la discusión que se llevó a cabo el día de la presente sesión y apoyándose del insumo de redacción presentado por la UAM.

Segundo.- Centro Vitoria y UAM presentará una propuesta de estructura de Ley, contemplando las líneas constitucionales a las cuáles se les dará seguimiento.



Tercero.- Se mantienen las reuniones de trabajo acordadas para el 22 y 27 de marzo de 2019 en la sesión del 12 de marzo del mismo año, sin embargo, la invitación a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso se reagendará para la fecha que, considerando los avances que haya en la Comisión de Puntos Constitucionales del Congreso de la CDMX respecto la aprobación del dictamen modificatorio del transitorio octavo párrafo tercero de la CPCDMX, se acuerde en la reunión del día 27 de marzo antes citada.



Reunión de grupo de trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación para definir la ruta y las propuestas relativas a la construcción de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México
22 de marzo de 2019
10:00- 12:00 horas

I. PARTICIPANTES:

Subsecretaría de Gobierno CDHVitoria	<ul style="list-style-type: none"> • Maira Arroyo • Selene González • Michel Cervantes
Trasformarte 2.0 A.C.	<ul style="list-style-type: none"> • Diana Montiel Reyes
Prodiana A.C.	<ul style="list-style-type: none"> • Norma Muro
Universidad Autónoma Metropolitana	<ul style="list-style-type: none"> • Carlos Aguilar Astorga
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHCDMX	<ul style="list-style-type: none"> • Froylán V. Enciso Higuera • Mayra Arredondo Campos

Se anexa registro de asistencia.

II. AGENDA

1. Revisar y, en su caso, retroalimentar las propuestas de conceptualización del Sistema Integral de Derechos Humanos y estructura del proyecto de iniciativa de Ley de la materia que presentarán la UAM y Centro Vitoria, en cumplimiento al acuerdo tomado en la reunión de trabajo del día 19 de marzo de 2019.

III. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La representación de la UAM, reiteró su propuesta de concepto de Sistema Integral de Derechos Humanos, la cual conforme las reflexiones planteadas por las personas asistentes se reformuló para quedar como se señala a continuación:

Qué y para qué?

*El Sistema Integral de Derechos Humanos es el espacio de concertación y relaciones vinculantes **de los poderes y órganos autónomos constitucionales** de la Ciudad de México, **las organizaciones de la sociedad civil** y la **academia** para garantizar desde el servicio público el cumplimiento de los derechos humanos.*



¿Cómo?

Con base en el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas."

En cuanto a la estructura de la Ley, la UAM sugiere que en ella se incluyan los apartados siguientes:

Disposiciones generales.

Título I Integración y funcionamiento del Sistema.

Título II Coordinación con el sistema de planeación e implementación del enfoque de derechos humanos

Título III Sistema de indicadores de derechos humanos

Las intervenciones de las personas participantes colocaron sobre la discusión que, para la construcción de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos, no debería perderse de vista la coordinación con el Instituto de Planeación, el cual sólo es competente en el ámbito del poder ejecutivo; que un punto importante son los indicadores en dos vertientes estadísticas y como instrumentos para hacer evaluación de origen y post; que la instancia ejecutora del Sistema Integral puede ser administrada por cualquiera de los poderes de gobierno de la Ciudad de México, en virtud que la Constitución Local no define algo al respecto y que el Programa de Derechos Humanos, que es el instrumento a través del cual se establecerán los criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales y políticas con enfoque de derechos humanos debería ser el eje del cual partieran los instrumentos de planeación de cada poder y órganos autónomos constitucionales.

Una vez concluida las intervenciones se tomaron los siguientes:

IV. ACUERDOS

Primero.- La Secretaría Ejecutiva con base en la conceptualización del Sistema Integral de Derechos Humanos trabajado en la presente sesión, elaborará una

2



propuesta de estructura temática para la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos.

Segundo.- La Secretaría Ejecutiva y Transformarte 2.0, llevaran a cabo gestiones para invitar a personas representativas de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil para que asistan a la sesión de trabajo del día 27 de marzo de 2019, o por escrito compartan reflexiones en el marco de los puntos siguientes:

- 1. El concepto de Sistema Integral de Derechos Humanos que se señala en el párrafo subsecuente ¿colma la conformación, competencias y alcances del Sistema?*
- 2. Analizar cómo evitar que se argumente que existe invasión entre poderes dada la naturaleza de la instancia Ejecutora (que puede ser parte integrante de alguno de los poderes) y, que instrumentaría acciones mandatadas por el Comité Coordinador como concertador de poderes y órganos autónomos constitucionales.*



Reunión de grupo de trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación para definir la ruta y las propuestas relativas a la construcción de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México
27 de marzo de 2019
10:00- 13:00 horas

I. PARTICIPANTES:

Subsecretaría de Gobierno CDHVitoria	<ul style="list-style-type: none">• Maira Arroyo• Selene González• Michel Cervantes
Transformarte 2.0 A.C. Sin Fronteras	<ul style="list-style-type: none">• Diana Montiel Reyes• Ana Saiz
Universidad Autónoma Metropolitana	<ul style="list-style-type: none">• Carlos Aguilar Astorga
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHCDMX	<ul style="list-style-type: none">• Froylán V. Enciso Higuera• Mayra Campos Arredondo

Se anexa registro de asistencia.

II. AGENDA

1. Dar intervención a las personas de academia y sociedad civil que fueron invitadas por la Secretaría Ejecutiva y la organización social Transformarte 2.0 A.C., a la reunión de trabajo de la fecha, para conocer su mirada del Sistema Integral de Derechos Humanos a partir de las dos preguntas detonadoras que se acordaron en la sesión de trabajo del pasado 22 de marzo de 2018.
2. Revisar y, en su caso, retroalimentar la propuesta de contenido y estructura del proyecto de iniciativa de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos, construida por la Secretaría Ejecutiva a partir de la propuesta de iniciativa de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos elaborada mediante consultoría por la organización de la Sociedad Civil CDH Vitoria.

III. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La Secretaría Ejecutiva inició exponiendo el resultado de las invitaciones que formalizó a través de oficio a diversos actores vinculados con el avance de derechos humanos, siendo los siguientes:



Persona Invitada	Resultado de la Diligencia	Alternativa
Dra. Clara Jusidmán Rapoport	Por agenda no era posible su presencia en la reunión del 27 de marzo de 2019	Propuso su presencia para el día 2 de abril de 2019, a las 16:00 horas, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva.
Dr. Carlos María Pelayo Moller	Por agenda no era posible su presencia en la reunión del 27 de marzo de 2019	Compartió su visión respecto a que sean los propios poderes de gobierno y organismos autónomos constitucionales quienes se vinculen a los mandatos del PDHCDMX, a efecto de no contravenir su autonomía.
Licda. Tobyanne Ledesma Rivera	Por agenda no era posible su presencia en la reunión del 27 de marzo de 2019	Compartió información a través de un documento, referente al Sistema Integral de Derechos Humanos.
Dr. José Ramón Cossío Díaz	No se ha recibido respuesta a la invitación	Se continuará impulsando la invitación.

Asimismo, la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, comentó que se había tenido un acercamiento con Alejandro Caballero, asistente del Licenciado Marco Antonio Temístocles Villanueva Hernández, Diputado y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, quien hizo de conocimiento el interés de incorporarse a los trabajos iniciados por el grupo del CSyE respecto de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México y de invitar a integrantes del propio grupo a incorporarse a las mesas de trabajo que desde la Comisión de Derechos Humanos del Congreso se van a iniciar a partir del 15 de abril de 2019.

Una vez expuesto lo anterior, se recibió el comentario de la representación de Transformarte 2.0, respecto de una aportación a la redacción de la conceptualización del Sistema Integral quedando como se señala a continuación:

Qué y para qué?

*El Sistema Integral de Derechos Humanos es el espacio de concertación y relaciones vinculantes **de los poderes y órganos autónomos constitucionales** de la Ciudad de*



México, **las organizaciones de la sociedad civil** y la **academia** para consolidar el estado garante de derechos humanos y las libertades inalienables de las personas.

¿Cómo?

Con **base en el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos** cuya información estadística e indicadores sirvan de base para **asegurar la progresividad** y no **regresividad** de estas prerrogativas, a fin de que se **superen las causas estructurales** y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas."

Posteriormente se procedió a presentar la propuesta de distribución temática (se adjunta a la presente minuta) que fue construida con base en un criterio utilizado por el Dr. Eliseo Muro Ruiz, en su libro Algunos Elementos de Técnica Legislativa.

Sobre dicha propuesta se hicieron observaciones generales a su contenido, coincidiendo las personas asistentes a la reunión en que el proyecto de ley debe contener el enfoque participativo en la construcción y el monitoreo del PDHCDX; asimismo se planteó la necesidad de analizar de fondo los temas siguientes:

1. Definición de la Metodología de indicadores conociendo qué es lo que se pretende medir, garantizando la construcción técnica, fijando objetivos o metas concretas con la participación del actor político.
2. Analizar si los indicadores son parte del Programa o éstos estarán en los instrumentos de planeación de cada poder de gobierno, pero construidos en articulación con las áreas de planeación y el Sistema Integral.
3. ¿Cuál es el alcance de la articulación entre el SIDH y el Sistema e Instituto de Planeación?
4. ¿Cómo replantear la metodología del PDHCDMX? Identificando su parte participativa que permita identificar la problemáticas y su parte técnica para hacer la medición e instrumentación de estrategias.
5. ¿Cómo hacer vinculante al PDHCDMX, para los poderes de gobierno y organismos autónomos constitucionales sin que se observe una vulneración a su independencia y autonomía?
6. Incluir los espacios de participación y determinar su dependencia orgánica como parte de la instancia ejecutora.
7. Que el Sistema Integral quede incorporado temáticamente en la Ley de Planeación



Una vez concluida las intervenciones se tomaron los siguientes:

IV. ACUERDOS

Primero.- Se llevará a cabo la reunión con la Doctora Clara Jusidman el próximo 2 de abril de 2019, a las 16:00 horas, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva, quien extenderá la invitación a las personas integrantes del grupo de trabajo que no asistieron a la reunión de 27 de marzo 2019, así como a personas que estén vinculadas con trabajos de la Ley de Planeación de la Ciudad de México y/o construcción de indicadores.

Las intervenciones en la reunión se detonarán a partir de las preguntas siguientes:

1. *¿El concepto de Sistema Integral de Derechos Humanos construido desde el grupo de trabajo ¿colma la conformación, competencias y alcances del Sistema?*
2. *¿Cuál es el alcance institucional y metodológico para la articulación entre el Sistema Integral de Derechos Humanos y el Instituto de Planeación para la construcción de indicadores en materia de derechos humanos?*
3. *Cómo evitar que se argumente que existe invasión entre poderes dada la naturaleza de la instancia Ejecutora (que puede ser parte integrante de alguno de los poderes) y, que instrumentaría acciones mandatadas por el Comité Coordinador como concertador de poderes y órganos autónomos constitucionales.*

Segundo.- Se compartirán con el enlace del diputado Marco Antonio Temístocles Villanueva, los documentos en que obre la sistematización de la información relacionada con el Sistema Integral de Derechos Humanos y que se han realizado por la Secretaría Ejecutiva en el marco del grupo de trabajo del CSyE.

Tercero.- La próxima reunión de trabajo del grupo del CSyE, se llevará a cabo el próximo 9 de abril de 2019 a las 10:00 horas en la Sala Comandanta Ramona, ubicada en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva.



Cuarto.- A través de la Secretaría Ejecutiva, se extenderá una invitación al Diputado Marco Antonio Temístocles, para que por sí o un representante asista a la próxima reunión de trabajo del grupo del CSyE.

Quinto.- La secretaría ejecutiva remitirá a los integrantes del grupo de trabajo del CSyE, para su estudio, el documento relativo al Sistema Integral de Derechos Humanos, enviado por la Licenciada Tobyanne Ledesma Revera y compartido desde su experiencia como diputada constituyente de la Ciudad de México, con la finalidad que sea estudiado.

Asimismo se enviará la propuesta **de distribución temática** del proyecto de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad, a efecto que las personas integrantes del grupo de trabajo del CSyE, le den lectura y manden sus comentarios a más tardar a las 12:00 horas del día 5 de abril de 2019 al correo electrónico secretaria_ejecutiva.pdh@cdmx.gob.mx.

Los comentarios deberán ser realizados con la función de Word "revisar" insertando el comentario en el apartado correspondiente.



Reunión de grupo de trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación para definir la ruta y las propuestas relativas a la construcción de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México
9 de abril de 2019
10:00- 13:00 horas

I. PARTICIPANTES:

Subsecretaría de Gobierno CDHvitoria	<ul style="list-style-type: none"> • Maira Arroyo • Selene González Luján • Michel Cervantes
Trasformarte 2.0 A.C.	<ul style="list-style-type: none"> • Diana Montiel Reyes
Sin Fronteras	<ul style="list-style-type: none"> • Ana Saiz
Universidad Autónoma Metropolitana	<ul style="list-style-type: none"> • Carlos Aguilar Astorga
Congreso CDMX	<ul style="list-style-type: none"> • Alejandro Caballero
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHCDMX	<ul style="list-style-type: none"> • Froylán V. Enciso Higuera • Mayra Arredondo Campos • Claudia Alejandra Quiroz Flores

Se anexa registro de asistencia.

II. AGENDA

1. Analizar y discutir las observaciones que las personas integrantes del grupo de trabajo tienen respecto de la propuesta de distribución temática para el proyecto de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

III. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La Secretaría Ejecutiva inició agradeciendo al Licenciado Alejandro Caballero, Secretario Técnico de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, la respuesta favorable a la invitación que se extendió al Diputado Temistocles Villanueva de incorporarse al grupo de trabajo del Comité y comentó brevemente los resultados de la reunión con la Doctora Clara Jusidman Rapoport.

Posteriormente brindó el uso de la voz a la Licenciada Alejandra Quiróz Flores, quien, en su momento, formó parte del equipo de asesores en la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, y reseñó el histórico de las propuestas y discusiones que respecto



del tema de sistemas y es específico del Sistema Integral de Derechos Humanos se llevó en dicho Órgano colegiado.

Una vez concluida la presentación se dio paso a la revisión de las observaciones a la propuesta de distribución temática, presentándose las de Transformarte 2.0, quienes de forma general solicitaron que en dicha temática se incluyeran principios establecidos en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que se abarcara ampliamente la metodología para la evaluación.

Dentro de las participaciones de las personas integrantes del grupo se colocaron nuevamente sobre la mesa las interrogantes siguientes:

1. Cuál es el alcance de la articulación entre el SIDH y el Sistema e Instituto de Planeación?
2. ¿Cómo replantear la metodología del PDHCDMX? Identificando su parte participativa que permita identificar la problemáticas y su parte técnica para hacer la medición e instrumentación de estrategias.
3. ¿Cómo hacer vinculante al PDHCDMX, para los poderes de gobierno y organismos autónomos constitucionales sin que se observe una vulneración a su independencia y autonomía?
4. Definición de a Metodología de indicadores conociendo qué es lo que se pretende medir, garantizando la construcción técnica, fijando objetivos o metas concretas con la participación del actor político.
5. ¿los indicadores son parte del Programa o éstos estarán en los instrumentos de planeación de cada poder de gobierno, pero construidos en articulación con las áreas de planeación y el Sistema Integral.

Por lo anterior el Doctor Froylan propuso que en la sesión se trabajara respecto la conceptualización del Programa de Derechos Humanos, para definir su metodología de construcción, sus alcances y método de seguimiento.

De la discusión del tema se estableció que el Programa podría construirse en dos momentos

1. Definición de criterios orientadores que mandata la Constitución /insumos para planeación

Insumos para diagnóstico



a) Trabajos estadísticos que reflejen la realidad de la Ciudad, proveídos por instancias de gobierno en ámbito de su competencia.

b) Identificación de obstáculos desde las agencias gubernamentales a través de la Sistematización de recomendaciones o quejas y demandas ciudadanas.

2. Desarrollo participativo durante la creación de instrumentos programáticos específicos.

Asimismo, se comentó de la importancia de establecer las funciones de la Instancia ejecutora y contemplar la existencia de espacios de participación.

Respecto del tema el Licenciado Alejandro Caballero compartió que desde la Comisión de Derechos Humanos del Congreso y en el marco de la elaboración de la Ley de Planeación se está contemplando un programa más acotado, recuperar la experiencia de sociedad civil respecto del Programa actual, que se considera acertado que la instancia ejecutora dependa de la Secretaría de Gobierno y que respecto de la Ley del Sistema se consideraba que fuera una Ley sombrilla y que respecto del presupuesto se contempla un método de destino del gasto público con enfoque de derechos humanos.

De igual forma el Licenciado Alejandro extendió una invitación al grupo de trabajo para incorporarse a las mesas de análisis que se llevarán en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México a partir del 22 de abril de 2019, conforme a la agenda que se comparte en esta reunión

Una vez concluida las intervenciones se tomaron los siguientes:

IV. ACUERDOS

Primero.- La próxima reunión de trabajo será el 15 de abril de 2019 a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva.

Segundo.- La Secretaría Ejecutiva integrará contenido a la propuesta de estructura temática y la remitirá a las personas integrantes del grupo de trabajo para su conocimiento y su discusión en la reunión de trabajo programada.



Tercero.- Las personas integrantes del grupo de trabajo elaborarán una propuesta de conceptualización del Programa de Derechos Humanos para saber las características funciones y alcances de éste.



Reunión de grupo de trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación para definir la ruta y las propuestas relativas a la construcción de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México
15 de abril de 2019
10:00- 13:00 horas

I. PARTICIPANTES:

Subsecretaría de Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> • Maira Arroyo • Alejandra Flores
CDHVitoria	<ul style="list-style-type: none"> • Michel Cervantes
Trasformarte 2.0 A.C.	<ul style="list-style-type: none"> • Diana Montiel Reyes
Universidad Autónoma Metropolitana	<ul style="list-style-type: none"> • Carlos Aguilar Astorga
Congreso CDMX	<ul style="list-style-type: none"> • Alejandro Caballero • Madeline Portilla González • Edgar Emeterio • Iliana Basurto Durán
Invitados de la Academia	<ul style="list-style-type: none"> • Manuel Canto • Pilar Berrios
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHCDMX	<ul style="list-style-type: none"> • Froylán V. Enciso Higuera • Mayra Arredondo Campos • Alejandra Morales Collins

Se anexa registro de asistencia.

II. AGENDA

1. Analizar y discutir las observaciones que las personas integrantes del grupo de trabajo tienen respecto de la propuesta de contenido de redacción de articulado para el proyecto de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

III. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La Secretaría Ejecutiva inició presentado al Doctor Manuel Canto, quien, asistió como invitado y compartió que existe un convenio entre la Universidad Autónoma Metropolitana y el Congreso de la CDMX, a la luz de lo cual se hizo un plan de trabajar en cuatro áreas, derechos humanos, planeación, justicia y participación ciudadana, siendo que la parte de derechos humanos se está trabajando por 8 personas que incluye académicos y organizaciones de la sociedad civil por lo que comparte su



visión del grupo que parten de alternativas de decisión con relación al diseño del Sistema Integral, abordando temas relativos a:

- Distinguir entre valores que son los que debe tener una constitución; conductas que deben enmarcarse en las Leyes y estrategias incorporadas en las políticas públicas.
- El Concepto de Sistema tomada de los usos que hay en la bibliografía y los tipos de sistema conforme los contempla la constitución, uno que es el funcional y otra que es el orgánico.
- El planteamiento de dos concepciones del Sistema Integral de Derechos Humanos, uno que contempla la interacción Gobierno-Sociedad y otra de sólo interacción entre organismos de gobierno.
- La referencia a desafíos, entre ellos el diseño de medidas de nivelación, inclusión, acción afirmativa, las bases de coordinación entre poderes y órganos autónomos, la concepción y elaboración de indicadores, y la participación ciudadana.
- La aclaración de la posible duplicación de funciones entre los sistemas establecidos en la Constitución, los ya existentes y el Sistema Integral de Derechos Humanos.
- La propuesta de no pensar que el Sistema será supra gobierno, sino interacción social civil-gobierno, bajo la perspectiva de ddhh, en los procesos de planeación-programación, evaluación, concertación.

Al respecto la titularidad de la Secretaría Ejecutiva manifestó que muchos de los aspectos trabajados en el grupo de trabajo del Comité tienen concordancia con lo planteado en la exposición dando lugar a intervenciones de las personas asistentes quienes dentro del intercambio de opiniones vertieron las consideraciones siguientes:

- Considerar la alineación entre instrumentos programáticos y el PDHCDMX a efecto que sea vinculatorio y se cumplimente.
- Considerar acciones a seguir en virtud que el Plan General de Desarrollo saldrá primero que el PDHCDMX, por lo que hay que dar propuesta de pensar en el gran plan al cual se subordina todo el gobierno, se considere, en el caso del ejecutivo, en una interacción permanente con el Sistema de Planeación. Que se piense en un programa más flexible, a corto plazo.
- Debe considerarse la participación del Sistema Integral en los procesos de planeación, programación y evaluación.



- El Programa como resultado de la sedimentación de los desafíos comunes a los derechos humanos en la acción gubernamental, se complementa con medidas de nivelación, inclusión y afirmativas.
- Es total definir el modelo de dirección del Sistema Integral
- Considerar la alineación presupuestal, que determina si se hacen efectivos los derechos.

Una vez concluida las intervenciones se tomaron los siguientes:

IV. ACUERDOS

Primero.- La próxima reunión de trabajo será el 17 de abril de 2019 a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva.

Segundo.- La Secretaría Ejecutiva elaborará una propuesta de redacción de un artículo vinculado con el momento en que el Sistema Integral (Comité Coordinador e Instancia Ejecutora), intervendrán en la elaboración de las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas.

Tercero.- La representación de la Universidad Autónoma Metropolitana, presentará la próxima reunión un diagrama de flujo o esquematización de la conformación de la instancia ejecutora.



Reunión de grupo de trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación para definir la ruta y las propuestas relativas a la construcción de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México
17 de abril de 2019
12:00- 14:30 horas

I. PARTICIPANTES:

Subsecretaría de Gobierno	• Maira Arroyo
CDH Vitoria	• Michel Cervantes
Ednica IAP	• Gabriel I. Rojas
Transformarte 2.0 A.C.	• Diana Montiel Reyes
Sin Fronteras IAP	• Ana M. Saiz
CDH Vitoria	• Selene González Luján
Fundación Arcoiris	• Roberto Baeza
Universidad Autónoma Metropolitana	• Carlos Aguilar Astorga
Congreso CDMX	• Alejandro Caballero
Invitados de la Academia	• Manuel Canto • Pilar Berrios
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHCDMX	• Froylán V. Enciso Higuera • Mayra Arredondo Campos • Alejandra Morales Collins

Se anexa registro de asistencia.

II. AGENDA

1. Conocer la metodología de las mesas de trabajo y análisis para desarrollar la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, que coordinarán las Comisiones de Derechos Humanos y la de Normatividad y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México.
2. Continuar con la retroalimentación de contenido de los artículos que conformarán la propuesta de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, elaborada por el Grupo de Trabajo del CSyE.

III. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se inició con la contextualización de los trabajos realizados en la sesión de trabajo del día 15 de abril de 2019, y el Secretario Ejecutivo colocó la importancia de que la representación del Congreso expusiera lo que la Comisión de Derechos Humanos de



dicho poder legislativo esperaba personas integrantes del grupo de trabajo del Comité en las mesas de trabajo señaladas en numeral 1 de la agenda, a lo cual el Licenciado Alejandro Caballero manifestó que las cuatro mesas de trabajo tienen la finalidad de tener los puntos claros de qué se va a tratar la Ley, siendo preciso contar con la participación de Finanzas, la Secretaría de Gobierno para que diga cuáles son las mejores opciones para que funcione el Sistema Integral, si se hace como un modelo SIPINNA o un instituto como el de la juventud o de las mujeres, si no hay consenso a partir de eso se puede trazar otro tipo de modelo, lo que más apremia en el Congreso es facilitar la definición de lo que es la instancia ejecutora, que se cree que será uno de los detalles más álgidos que se tendrá en las mesas.

El licenciado Alejandro refirió que está desarrollando una propuesta de articulado de la instancia ejecutora, entre 6 y 10 artículos que también se tiene que someter a consideración de todas, aclaró que no es la primera vez que hace la estructura de una instancia ejecutora, pero que, sin embargo, esta es más compleja conforme lo estipula la propia Constitución de la Ciudad de México, porque además no especifica qué es un sistema; el lunes 22 de abril en las mesas se entregará la propuesta de estructura y que la ley se va a trabajar en conjunto con la Comisión de Normatividad, la de Administración Pública Local y la de Derechos Humanos.

De igual forma mencionó que hay cosas que no se podrán modificar ni de un esquema ni un articulado por que son constitucionales, como lo de medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, en cuanto al Comité Coordinador se verá si hay posibilidad de modificarlo en la ley, sin embargo, el numeral 9 del artículo 5 Constitucional dice literal que el Sistema Integral contará con una instancia ejecutora conforme los términos que establezca la ley del Sistema Integral de Derechos Humanos.

En cuanto a la metodología para las mesas de trabajo referidas en el apartado de agenda, mencionó que se establecerán **preguntas detonadoras** para cada una de las mesas conforme las siguientes:

- ✓ ¿Qué es lo que se entiende por el Sistema Integral?,
- ✓ Desde el punto de vista y experiencia relacionadas con los derechos humanos, ¿Cuáles serían los principales ejes que debería contener este Sistema Integral? Considerando el hecho que ya se han realizado diversos diagnósticos, como el que se ha hecho en 2008 y Programas como el 2009 con respecto a la situación de los derechos humanos en la Ciudad de México
- ✓ De acuerdo al artículo 5, apartado A, párrafo 6 de la Constitución, este Sistema Integral de Derechos Humanos, cómo va a estar articulado con respecto al

2



Sistema de Planeación. (esta particularidad se va a tener que caminar con la Comisión de Planeación que está generando dos leyes la de Planeación y la del Sistema de Planeación)

- ✓ En lo que respecta a los espacios de participación y tomando en cuenta que dicho sistema es en beneficio de todos los habitantes de la Ciudad de México, sin importar condición, además de que servirán para difundir los derechos humanos, ¿cómo van a estar organizados? Y ¿cuál será su periodicidad?
- ✓ Desde una perspectiva general, ¿en qué consisten las medidas de nivelación? ¿cuál va a ser su función, qué institución o instituciones deben ser las responsables de llevarlas a cabo? (en la ley constitucional de derechos humanos se establecieron las medidas de inclusión, pero no pueden considerarse la única forma de establecerlas)
- ✓ ¿Cuáles deberían de ser las medidas de inclusión que se trabajarán?
- ✓ Respecto a las acciones afirmativas, ¿cuáles deberían de ser éstas? Desde su perspectiva como instituciones u organizaciones que estarán involucradas en este Sistema.
- ✓ ¿cómo tendrían que ser contabilizadas, quienes deberían estar a cargo de contabilizarlas y por qué? (las acciones afirmativas son todo un tema que lleva tesis de estudio por lo cual se va a ver qué tipo de análisis va a dar el Sistema Integral a las acciones afirmativas, se va a hablar de temporalidad, si ya terminan las que ya están en el gobierno desde Marcelo Ebrard, si ya es el momento de cortar la acción afirmativa o cuál es el siguiente camino.

Por último, la representación del Congreso comentó que a la par de la elaboración de la dictaminación de la Ley del Sistema Integral deberá de elaborarse el Reglamento de la Ley que ya le compete directamente al Sistema.

Respecto de lo planteado por el Licenciado Alejandro, el Doctor Froylán Enciso, cuestionó al grupo que si se consideraba posible que de ese grupo de trabajo saliera el articulado para la Ley base, en el entendido que al parecer en la UAM, o Centro Vitoria tenían interés de presentar un proyecto alternativo de Ley del Sistema Integral, a lo cual Selene González del Centro Vitoria, señaló que estaban de acuerdo que fuera una Ley la que se presentara y que quede fusionado el trabajo que se haya hecho desde la UAM.

Al respecto el Dr. Carlos Aguilar Astorga, de la UAM refirió que se estaba en condiciones de integrar los proyectos de ley la próxima semana.

Por lo anterior se consideró que lo más viable sea la emisión de un solo proyecto de ley, por lo que el articulado que se trabaja desde el grupo del Comité se iría como



plataforma, fortaleciendo el proceso haciéndolo lo más incluyente para cumplir con los tiempos, que se hará el esfuerzo que otros proyectos se traigan al grupo de trabajo para incorporarlos en uno solo, incluida la propuesta de articulado de la estructura de la instancia ejecutora que se está trabajando desde la Comisión de Derechos Humanos del Congreso.

Asimismo, se estableció que a las mesas de trabajo se asistiría desde la Secretaría Ejecutiva y de forma rotativa o conjunta por parte de las organizaciones de la sociedad civil del Comité de Seguimiento y Evaluación y que de igual forma extenderían la invitación a otras organizaciones.

Una vez atendida la primera etapa de la agenda de la reunión de trabajo se dio paso a la retroalimentación de contenido de preceptos constitucionales de la propuesta de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos, en donde la Secretaría Ejecutiva recapituló el contenido de los artículos en donde se describía el concepto de Sistema Integral de Derechos Humanos, la integración del Sistema Integral, la conformación de la instancia ejecutora y sus funciones y atribuciones, la metodología de construcción del Programa de Derechos Humanos, incluidas las medidas de inclusión, nivelación y acciones afirmativas, la conformación y alcances de los espacios de participación, colocándose por parte de los asistentes los planteamientos siguientes:

- La importancia que dentro de la definición de Sistema Integral se incorpore además del concepto de efectividad el de garantía de derechos humanos.
- Conforme lo propuesto por el Doctor Carlos Aguilar Astorga de la UAM, se deberá hacer diagramas para el diseño de la estructura orgánica de la instancia ejecutora.
- El funcionamiento y la responsabilidad administrativa de la Instancia Ejecutora dependerá del grado de funcionalidad se le dé, si es órgano desconcentrado, organismo descentralizado o un área del poder ejecutivo o legislativo.
- Se plantea la continuidad y el tránsito de las organizaciones de la sociedad civil del Comité de Seguimiento y Evaluación y la actual persona titular de la Secretaría Ejecutiva al Sistema Integral de Derechos Humanos.
- Que es trascendente la inclusión en el Programa de Derechos Humanos, la Identificación de obstáculos que impiden a las agencias gubernamentales garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, del problema público, así como las medidas de inclusión, nivelación y acciones afirmativas que se requieran para su atención, y que esto se vea incorporado en los instrumentos de planeación del ejecutivo, legislativo y judicial y que el diagnóstico tuviera que incluir los temas recurrentes de las quejas de sociedad civil o

4



recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia de derechos humanos.

- Que informes de colectivos ciudadanos, también se incorporen en el diagnóstico, para que sea participativo.
- Considerar líneas basales vinculados con los indicadores.
- Que el tema de medidas se vincule con los grupos de atención prioritaria.
- Que las medidas de nivelación, inclusión o acción afirmativa se construyan desde el programa al identificar el problema público, durante la implementación si se considera necesarias, y posterior a una evaluación para reorientar la política pública que se haya considerado para atender el problema público.
- Que prevalezcan los espacios de participación y que entre sus objetivos se encuentre el de construir o dar seguimiento a las políticas públicas.
- Que una vez que se agote la discusión funcional del sistema se hablará de las áreas necesarias para su operación y en consecuencia de la disposición de recursos financieros suficientes para su funcionamiento eficaz.
- Desde una Perspectiva interseccional de las agendas de derechos humanos la UAM propone dentro de la estructura de la instancia ejecutora, la creación de comisiones temáticas que tendrán como función promover y vigilar que, en los espacios de participación, se garantice la perspectiva interseccional de agendas de derechos, es decir partir de la agenda de las agencias gubernamentales y difundirlas e interseccionarlas con las agendas de los participantes.

Una vez concluida las intervenciones se tomaron los siguientes:

IV. ACUERDOS

único .- La Secretaría Ejecutiva, realizará las adecuaciones a la propuesta de articulado para la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos, conforme los comentarios que se vertieron en la reunión del día de hoy y se remitirá a las personas integrantes del grupo de trabajo para su revisión.



Reunión de grupo de trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación para definir la ruta y las propuestas relativas a la construcción de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México
17 de abril de 2019
12:00- 14:30 horas

I. PARTICIPANTES:

Subsecretaría de Gobierno	• Maira Arroyo
CDHViñoria	• Michel Cervantes
Ednica IAP	• Gabriel I. Rojas
Transformarte 2.0 A.C.	• Diana Montiel Reyes
Sin Fronteras IAP	• Ana M. Saiz
CDH Viñoria	• Selene González Luján
Fundación Arcoíris	• Roberto Baeza
Universidad Autónoma Metropolitana	• Carlos Aguilar Astorga
Congreso CDMX	• Alejandro Caballero
Invitados de la Academia	• Manuel Canto • Pilar Berrios
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHCDMX	• Froylán V. Enciso Higuera • Mayra Arredondo Campos • Alejandra Morales Collins

Se anexa registro de asistencia.

II. AGENDA

1. Conocer la metodología de las mesas de trabajo y análisis para desarrollar la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, que coordinarán las Comisiones de Derechos Humanos y la de Normatividad y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México.
2. Continuar con la retroalimentación de contenido de los artículos que conformarán la propuesta de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, elaborada por el Grupo de Trabajo del CSyE.

III. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se inició con la contextualización de los trabajos realizados en la sesión de trabajo del día 15 de abril de 2019, y el Secretario Ejecutivo colocó la importancia de que la representación del Congreso expusiera lo que la Comisión de Derechos Humanos de



dicho poder legislativo esperaba personas integrantes del grupo de trabajo del Comité en las mesas de trabajo señaladas en numeral 1 de la agenda, a lo cual el Licenciado Alejandro Caballero manifestó que las cuatro mesas de trabajo tienen la finalidad de tener los puntos claros de qué se va a tratar la Ley, siendo preciso contar con la participación de Finanzas, la Secretaría de Gobierno para que diga cuáles son las mejores opciones para que funcione el Sistema Integral, si se hace como un modelo SIPINNA o un instituto como el de la juventud o de las mujeres, si no hay consenso a partir de eso se puede trazar otro tipo de modelo, lo que más apremia en el Congreso es facilitar la definición de lo que es la instancia ejecutora, que se cree que será uno de los detalles más álgidos que se tendrá en las mesas.

El licenciado Alejandro refirió que está desarrollando una propuesta de articulado de la instancia ejecutora, entre 6 y 10 artículos que también se tiene que someter a consideración de todas, aclaró que no es la primera vez que hace la estructura de una instancia ejecutora, pero que, sin embargo, esta es más compleja conforme lo estipula la propia Constitución de la Ciudad de México, porque además no especifica qué es un sistema; el lunes 22 de abril en las mesas se entregará la propuesta de estructura y que la ley se va a trabajar en conjunto con la Comisión de Normatividad, la de Administración Pública Local y la de Derechos Humanos.

De igual forma mencionó que hay cosas que no se podrán modificar ni de un esquema ni un articulado por que son constitucionales, como lo de medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, en cuanto al Comité Coordinador se verá si hay posibilidad de modificarlo en la ley, sin embargo, el numeral 9 del artículo 5 Constitucional dice literal que el Sistema Integral contará con una instancia ejecutora conforme los términos que establezca la ley del Sistema Integral de Derechos Humanos.

En cuanto a la metodología para las mesas de trabajo referidas en el apartado de agenda, mencionó que se establecerán **preguntas detonadoras** para cada una de las mesas conforme las siguientes:

- ✓ ¿Qué es lo que se entiende por el Sistema Integral?
- ✓ Desde el punto de vista y experiencia relacionadas con los derechos humanos. ¿Cuáles serían los principales ejes que debería contener este Sistema Integral? Considerando el hecho que ya se han realizado diversos diagnósticos, como el que se ha hecho en 2008 y Programas como el 2009 con respecto a la situación de los derechos humanos en la Ciudad de México
- ✓ De acuerdo al artículo 5, apartado A, párrafo 6 de la Constitución, este Sistema Integral de Derechos Humanos, cómo va a estar articulado con respecto al



Sistema de Planeación. (esta particularidad se va a tener que caminar con la Comisión de Planeación que está generando dos leyes la de Planeación y la del Sistema de Planeación)

- ✓ En lo que respecta a los espacios de participación y tomando en cuenta que dicho sistema es en beneficio de todos los habitantes de la Ciudad de México, sin importar condición, además de que servirán para difundir los derechos humanos, ¿cómo van a estar organizados? Y ¿cuál será su periodicidad?
- ✓ Desde una perspectiva general, ¿en qué consisten las medidas de nivelación? ¿cuál va a ser su función, qué institución o instituciones deben ser las responsables de llevarlas a cabo? (en la ley constitucional de derechos humanos se establecieron las medidas de inclusión, pero no pueden considerarse la única forma de establecerlas)
- ✓ ¿Cuáles deberían de ser las medidas de inclusión que se trabajarán?
- ✓ Respecto a las acciones afirmativas, ¿cuáles deberían de ser éstas? Desde su perspectiva como instituciones u organizaciones que estarán involucradas en este Sistema.
- ✓ ¿cómo tendrían que ser contabilizadas, quienes deberían estar a cargo de contabilizarlas y por qué? (las acciones afirmativas son todo un tema que lleva tesis de estudio por lo cual se va a ver qué tipo de análisis va a dar el Sistema Integral a las acciones afirmativas, se va a hablar de temporalidad, si ya terminan las que ya están en el gobierno desde Marcelo Ebrard, si ya es el momento de cortar la acción afirmativa o cuál es el siguiente camino.

Por último, la representación del Congreso comentó que a la par de la elaboración de la dictaminación de la Ley del Sistema Integral deberá de elaborarse el Reglamento de la Ley que ya le compete directamente al Sistema.

Respecto de lo planteado por el Licenciado Alejandro, el Doctor Froylán Enciso, cuestionó al grupo que si se consideraba posible que de ese grupo de trabajo saliera el articulado para la Ley base, en el entendido que al parecer en la UAM, o Centro Vitoria tenían interés de presentar un proyecto alternativo de Ley del Sistema Integral, a lo cual Selene González del Centro Vitoria, señaló que estaban de acuerdo que fuera una Ley la que se presentara y que quede fusionado el trabajo que se haya hecho desde la UAM.

Al respecto el Dr. Carlos Aguilar Astorga, de la UAM refirió que se estaba en condiciones de integrar los proyectos de ley la próxima semana.

Por lo anterior se consideró que lo más viable sea la emisión de un solo proyecto de ley, por lo que el articulado que se trabaja desde el grupo del Comité se iría como



plataforma, fortaleciendo el proceso haciéndolo lo más incluyente para cumplir con los tiempos, que se hará el esfuerzo que otros proyectos se traigan al grupo de trabajo para incorporarlos en uno solo, incluida la propuesta de articulado de la estructura de la instancia ejecutora que se está trabajando desde la Comisión de Derechos Humanos del Congreso.

Asimismo, se estableció que a las mesas de trabajo se asistiría desde la Secretaría Ejecutiva y de forma rotativa o conjunta por parte de las organizaciones de la sociedad civil del Comité de Seguimiento y Evaluación y que de igual forma extenderían la invitación a otras organizaciones.

Una vez atendida la primera etapa de la agenda de la reunión de trabajo se dio paso a la retroalimentación de contenido de preceptos constitucionales de la propuesta de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos, en donde la Secretaría Ejecutiva recapituló el contenido de los artículos en donde se describía el concepto de Sistema Integral de Derechos Humanos, la integración del Sistema Integral, la conformación de la instancia ejecutora y sus funciones y atribuciones, la metodología de construcción del Programa de Derechos Humanos, incluidas las medidas de inclusión, nivelación y acciones afirmativas, la conformación y alcances de los espacios de participación, colocándose por parte de los asistentes los planteamientos siguientes:

- La importancia que dentro de la definición de Sistema Integral se incorpore además del concepto de efectividad el de garantía de derechos humanos.
- Conforme lo propuesto por el Doctor Carlos Aguilar Astorga de la UAM, se deberá hacer diagramas para el diseño de la estructura orgánica de la instancia ejecutora.
- El funcionamiento y la responsabilidad administrativa de la Instancia Ejecutora dependerá del grado de funcionalidad se le dé, si es órgano desconcentrado, organismo descentralizado o un área del poder ejecutivo o legislativo.
- Se plantea la continuidad y el tránsito de las organizaciones de la sociedad civil del Comité de Seguimiento y Evaluación y la actual persona titular de la Secretaría Ejecutiva al Sistema Integral de Derechos Humanos.
- Que es trascendente la inclusión en el Programa de Derechos Humanos, la Identificación de obstáculos que impiden a las agencias gubernamentales garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, del problema público, así como las medidas de inclusión, nivelación y acciones afirmativas que se requieran para su atención, y que esto se vea incorporado en los instrumentos de planeación del ejecutivo, legislativo y judicial y que el diagnóstico tuviera que incluir los temas recurrentes de las quejas de sociedad civil o



recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia de derechos humanos.

- Que informes de colectivos ciudadanos, también se incorporen en el diagnóstico, para que sea participativo.
- Considerar líneas basales vinculados con los indicadores.
- Que el tema de medidas se vincule con los grupos de atención prioritaria.
- Que las medidas de nivelación, inclusión o acción afirmativa se construyan desde el programa al identificar el problema público, durante la implementación si se considera necesarias, y posterior a una evaluación para reorientar la política pública que se haya considerado para atender el problema público.
- Que prevalezcan los espacios de participación y que entre sus objetivos se encuentre el de construir o dar seguimiento a las políticas públicas.
- Que una vez que se agote la discusión funcional del sistema se hablará de las áreas necesarias para su operación y en consecuencia de la disposición de recursos financieros suficientes para su funcionamiento eficaz.
- Desde una Perspectiva interseccional de las agendas de derechos humanos la UAM propone dentro de la estructura de la instancia ejecutora, la creación de comisiones temáticas que tendrán como función promover y vigilar que, en los espacios de participación, se garantice la perspectiva interseccional de agendas de derechos, es decir partir de la agenda de las agencias gubernamentales y difundirlas e interseccionarlas con las agendas de los participantes.

Una vez concluida las intervenciones se tomaron los siguientes:

IV. ACUERDOS

único .- La Secretaría Ejecutiva, realizará las adecuaciones a la propuesta de articulado para la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos, conforme los comentarios que se vertieron en la reunión del día de hoy y se remitirá a las personas integrantes del grupo de trabajo para su revisión.



Reunión de grupo de trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación para definir la ruta y las propuestas relativas a la construcción de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México
15 de Mayo de 2019
10:00- 12:00 horas

I. PARTICIPANTES:

Trasformarte 2.0 A.C.	• Diana Montiel Reyes
Universidad Autónoma Metropolitana	• Carlos Aguilar Astorga
Prodiana A.C	• Norma E. Sandoval M.
Fundación Arcoiris	• Roberto Baeza
CDHDF	• César Arenas análisis legislativo
Secretaría de Gobierno	• Alejandra Flores
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHCDMX	• Froylán V. Enciso Higuera • Mayra Arredondo Campos • Oscar Zarza Guadarrama

Se anexa registro de asistencia.

II. AGENDA

1. Dar a conocer la última versión del proyecto de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos.
2. Cerrar los trabajos de la primera etapa para la elaboración del Proyecto de Ley.

III. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se inició dando cuenta de lo acontecido en la novena reunión de trabajo celebrada el 7 de mayo de 2019 y posteriormente el Doctor Froylán Vladimir Enciso Higuera informó que en atención a los acuerdos tomados en la reunión antes mencionada, se compartió el proyecto de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos con el equipo de trabajo del Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno, Luis Gustavo Vela Sánchez, con la finalidad de obtener la opinión del poder ejecutivo y derivado de ello tuvo una reunión en la cual se hicieron observaciones de carácter general como mejorar la estructura de la ley, temas de coherencia interna de la ley y el equipo de la Secretaría de Gobierno pidió incorporar



una mejor articulación con la Ley Constitucional de Derechos Humanos, y además dicho equipo compartió que ese mismo día el poder ejecutivo había presentado ante el Congreso de la Ciudad una propuesta de iniciativa de Ley de Planeación Democrática de la Ciudad de México misma que fue compartida para hacer comentarios que fortalecieran la armonización entre dicha iniciativa y el proyecto de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos.

En virtud de lo anterior se incorporaron al proyecto de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos los comentarios sugeridos y por parte de la Secretaría Ejecutiva se remitieron 23 puntos de sugerencia de inclusión a la Ley de Planeación, documentos que se compartieron mediante el correo electrónico para convocarlos a esta reunión.

Asimismo, el Doctor Froylán comentó que en atención que el día 15 de mayo fecha de la presente reunión es el límite para cumplir con el acuerdo que se tenía con la Comisión de Derechos Humanos y de normatividad del Congreso de la Ciudad, también compartió los mismos documentos a Gustavo Vela y se reunió con él y su equipo el 14 de mayo en donde se hicieron observaciones más puntuales que ya fueron incorporadas, como en la definición de articulación, de alcaldías, enfoque de derechos humanos, incluir Ciudad de México a la Comisión de Derechos Humanos, dejar abierta la referencia a enfoque diferencial, colocar la denominación de los organismo autónomos, en poder judicial se agregó a los juzgados, que la articulación del Sistema Integral se daría en las distintas etapas y escalas de la planeación de los instrumentos de planeación y el presupuesto de egresos.

Dentro de las sugerencias del equipo del Licenciado Vela se encontró la de establecer un Reglamento del Sistema Integral y no de Ley, misma que no se considera viable en atención a que no tienen el mismo alcance jurídico, como el caso actual de la Secretaría Ejecutiva que cuenta con un Reglamento del Mecanismo el cual establece su conformación con cinco áreas, pero en CGDMA no se consideró viable por no estar en una disposición normativa de más rango.

Asimismo, se expuso ante las personas asistentes a la reunión las adecuaciones que se hicieron al cuerpo normativo del proyecto de Ley del Sistema Integral, en cuanto a los títulos y capítulos, la incorporación de preceptos y se abrió una etapa de intervenciones en las cuales de manera general se expuso lo siguiente:

- Conformidad respecto de la versión de Propuesta de Ley del Sistema Integral.



- Se sugirió establecer en artículos transitorios la transición del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación al Sistema Integral de Derechos Humanos para lo cual se planteó el traslado de recursos financieros, humanos y materiales.
- Que sería importante plantear si como Mecanismo se puede hacer algo en los 10 días que se abren en el Congreso para la discusión en el proyecto de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos, considerar la conclusión de la Ley como la primera entrega que se desdobra en varias acciones por seguir.
- Considerar las implicaciones de la evaluación de impacto para que estas puedan ser contempladas en la Ley de Planeación, pues requiere de recursos y de metodologías específicas.

Finalmente se compartió que la Secretaría Ejecutiva está coordinándose con el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso de la Ciudad de México para realizar un ciclo de conferencias.

Una vez concluida las intervenciones se tomaron los siguientes:

IV. ACUERDOS

Primero.- La Secretaría Ejecutiva, hará el envío del proyecto de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México mediante la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad y se mantendrá informadas a las personas que integran el grupo de trabajo de los avances que se conozcan.

Segundo.- Las personas que integran el presente grupo de trabajo podrá retomar en trabajos propios las sugerencias que desde la Secretaría Ejecutiva se realizaron al proyecto de Ley de Planeación y Democracia de la Ciudad de México.

Tercero.- La Secretaría Ejecutiva llevará a cabo acciones para organizar un evento académico en el que se trate el tema de su articulación con la planeación, para que se realice durante los diez días de consulta de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos que abre el Congreso como parte del parlamento abierto.



Reunión de grupo de trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación para definir la ruta y las propuestas relativas a la construcción de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México con la Doctora Clara Jusidman Rapoport
02 de abril de 2019
16:00- 18:00 horas

I. PARTICIPANTES:

INCIDE Social	• Clara Jusidmán Rapoport
Secretaría de Gobierno (jurídico)	•Brenda Gómez Carrillo
Trasformarte 2.0 A.C.	• Diana Montiel Reyes
Universidad Autónoma Metropolitana	•Carlos Aguilar Astorga
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHCDMX	• Froylán V. Enciso Higuera •Mayra Arredondo Campos •Claudia Alejandra Quiróz Flores •Mauricio Sanfillán Cadena

Se anexa registro de asistencia.

II. AGENDA

1. Conocer la opinión de la Doctora Clara Jusidmán Rapoport, respecto del Sistema Integral de Derechos Humanos, a partir de sus experiencias profesionales como constituyente y defensora de derechos humanos.

III. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El Secretario Ejecutivo, Doctor Froylan Vladimir Enciso Higuera dio la bienvenida y agradeció la presencia de la Doctora Clara Jusidman Rapoport, exponiendo que la metodología de la reunión partiría de tres preguntas detonadoras que habían surgido durante el proceso de análisis realizado en el grupo de trabajo al que asisten personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos y constituido ex profeso para el análisis y construcción de una propuesta vinculada con la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos.

Acto seguido el Secretario Ejecutivo pidió a Mayra Arredondo Campos, Subdirectora de Evaluación y Seguimiento a Indicadores hiciera un pequeño resumen de la



información que se ha analizado desde el grupo de trabajo por lo que de manera general se expuso el contenido de los documentos siguientes:

- Listado de Instrumentos de la Planeación conforme la Constitución Política de la Ciudad de México
- Facultades y funciones de sistemas e instancias vinculadas con los derechos humanos, la planeación y evaluación conforme la Constitución Política de la Ciudad de México
- Visión estructural del Sistema Integral de Derechos Humanos con relación a los poderes de gobierno y organismos autónomos constitucionales y sus instrumentos de planeación

Al final de la exposición se planteó que derivado del análisis realizado en el grupo de trabajo del Comité se tiene una primera premisa respecto que el Sistema Integral de Derechos Humanos sería el transverzalizador de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y se vincularía con las áreas de planeación de cada uno de los poderes y los organismos autónomos, de tal forma que el Programa de Derechos Humanos estaría antes de la elaboración de los instrumentos de planeación general para que pudiera permear en estos instrumentos de planeación, y en el caso del ejecutivo con el Plan General de Desarrollo y todos los planes que de él deriven.

Asimismo, se comentó que de dicho análisis surgieron preguntas y que eran las que se deseaba plantear en la presente reunión siendo las siguientes:

1. *¿El concepto de Sistema Integral de Derechos Humanos construido desde el grupo de trabajo ¿colma la conformación, competencias y alcances del Sistema?*
2. *¿Cuál es el alcance institucional y metodológico para la articulación entre el Sistema Integral de Derechos Humanos y el Instituto de Planeación para la construcción de indicadores en materia de derechos humanos?*
3. *Cómo evitar que se argumente que existe invasión entre poderes dada la naturaleza de la instancia Ejecutora (que puede ser parte integrante de alguno de los poderes) y, que instrumentaría acciones mandatadas por el Comité Coordinador como concertador de poderes y órganos autónomos constitucionales.*

En su intervención el Doctor Froylan refirió que respecto de la primera pregunta era conceptual respecto del Sistema Integral de Derechos Humanos que, atendiendo a



la complejidad que representa el Sistema y después de largas discusiones, se elaboró desde el grupo de trabajo, siendo el siguiente:

Qué y para qué?

El Sistema Integral de Derechos Humanos es el espacio de concertación y relaciones vinculantes de los poderes y órganos autónomos constitucionales de la Ciudad de México, las organizaciones de la sociedad civil y la academia para consolidar el estado garante de derechos humanos y las libertades inalienables de las personas.

¿Cómo?

Con base en el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas."

El Doctor froylán refirió que no es una nueva burocracia, no se define por su estructura sino por la posibilidad de los diferentes poderes de tener un lugar donde ponerse de acuerdo para que bajen los derechos y las relaciones que de ella emanen es decir definirlo a partir de los vínculos.

Al respecto, en dialogo, las personas asistentes comentaron lo siguiente:

Dra. Clara: Haber, lo que ustedes están ahí considerando es que el Sistema de Planeación atañe sólo al ejecutivo y que ven en el Sistema de Derechos Humanos la manera de meter a los otros poderes.

Froylán: Sí, de que todos los poderes concerten.

Dra. Clara: y entonces, lo ponen como más arriba del Sistema de Planeación en términos de articulación.

Froylán: Pues no sería arriba o abajo necesariamente.

Dra. Clara: Pero en la gráfica que hacen ponen Sistema y luego todos los planes, programas están condicionados a lo que se diga.

Froylán: sí, tomarían como punto de partida el Programa.

3



Dra. Clara: ¿El Programa de Derechos Humanos, es antes de los otros programas?

Froylán: sí, antes de la planeación, ósea, son como los principios generales para la programación y planeación, con una visión de estado para garantizar la progresividad.

Dra. Clara: El tema y el espíritu de la Constitución es que los derechos humanos estuvieran como el objetivo del Sistema de Planeación, ósea, en términos de alcanzar la vida digna de las personas; el propósito es que el propio Sistema de Planeación los incorporara como uno de sus mandatos, ósea, tú planeación requieres que esta gente, en esta ciudad viva mejor, tenga una vida digna; a veces, por lo menos, desde la organización hemos estado postulando, es que así como se ponen ejes transversales en los planes y programas, debería meterse un eje transversal de derechos humanos y nos quitamos de lo de igualdad de género, de discriminación, porque derechos humanos abarca todo, no lo hemos logrado, inclusive los ejes del plan de desarrollo de la cuarta t, no va así, no va derechos humanos como el eje transversal, entonces si ustedes entienden al Sistema como el que va a obligar que se transversalice realmente pero a partir de principios.

Ósea, para mí son como dos fases, una dando claridad a los criterios que deben de tenerse en cuenta cuando se hacen planes y los programas sectoriales, pero principios generales, por lo que no creo que en ese momento se elabore el programa de derechos humanos, porque creo que va a quedar sólo como las formas de transversalizar, porque luego hay un trabajo en la elaboración misma de los planes y programas en donde la interlocución con las agencias gubernamentales se baja más a la especificidad de cómo esas agencias van a trabajar el tema de derechos humanos, entonces sí con los principios generales y con los compromisos sectoriales y de autónomos y del poder judicial, ya se conformaría el Programa, ósea, da lineamientos, hace que trabajen las áreas con una presencia, como lo han hecho con las áreas para ir detectando con las áreas donde están sus fortalezas y debilidades, digamos, los derechos humanos que les corresponde proteger, respetar, garantizar, promover, y con los dos elementos ya puede salir el Programa.

A mí lo que me da temor, perdón que me adelante, es que a veces la intencionalidad de haber metido el Sistema de Derechos Humanos fue como de un espacio de poder para poder decirle a todos los demás que es lo que tienen hacer y como tal va a ser muy rechazado, tiene de tener un perfil de articulación, un perfil bajo, un perfil de diálogo y de construcción colectiva y no de colocarse como el gran Sistema que va a decir qué, cuándo y cómo, es la única manera que yo comprendería que tienen al



Sistema antes de todos los planes, programas y todo lo que tienen que hacer el Instituto.

Froylán: Sí, ahí yo creo que hay un problema de representación, y también tenemos problemas técnicos, yo creo que mejor que hacerlo de manera estructural como normalmente lo hacemos desde el sector público, porque pensamos más en estructuras burocráticas, yo creo que la gráfica refleja eso, yo creo que debemos hacer diagramas funcionales, cómo esperamos que esa idea transite, no está arriba de los poderes, es un espacio de diálogo entre poderes y yo creo que la clave de la definición, es vinculantes, es la palabra, es una discusión que tuvimos la semana pasada, pedimos consejo de un constitucionalista de Jurídicas, que es Carlos Pelayo Moller y él decía que efectivamente entender vinculante como una estructura que supedita poderes era incorrecto, que en realidad la vinculación, surgiría de un proceso como el que usted describe, se establecen principios generales que alimentan, guían la programación y planeación, después eso se transforma, en programas, estrategias, líneas de acción específicas y es en el momento en que cada poder traduce en sus atribuciones y procesos programáticos y de planeación traduce esos principios en líneas de acción concreta, que surge la vinculación, es cuando ya lo traduces a tu propia atribución y dentro del marco de tu poder constitucional, como que puede haber un espacio en donde todos nos pongamos de acuerdo, los poderes constituidos y llegamos a un acuerdo, por decir, transparencia, el derecho a la información no nada más una responsabilidad de INFOCDMX sino de todos.

Entonces llegamos a ese acuerdo y ya cada quien se regresa a su proceso de planeación institucional o le mandamos ese acuerdo para que guíe su proceso de planeación y programación y de ahí sale, de la manera que se programa dentro del ámbito del poder constituido, constitucional, ahí surge la vinculación frente a los ejes que los poderes constitucionales concertaron, ósea, no es como una imposición.

Dra. Clara: Así es, perfecto, hay dos elementos que me parece que sería importante tener en cuenta antes de bajar específicamente a lo sectorial o institucional, uno es que desde ese espacio de vinculación pudieran definirse como los principios y criterios que todos deben de aplicar para honrar derechos humanos y ahí es donde yo comentaba que en INCIDE se hizo un trabajo super interesante, revisando todos los materiales de derechos humanos y entonces se definen como seis principios, desde participación, Exigibilidad, Universalización, estos como, por obligación todos tienen que ser transparentes y tienen que dar la información a la gente, ese es un criterio básico, y deben de tener mecanismos de participación, y deben de tener mecanismos de vinculación, como estos criterios que hacen a todos para que los principios de derecho, para que el enfoque de derechos humanos realmente aterrice;

5



y la otra, son los obstáculos estructurales generales que aplican a todo el aparato, a todo el estado y que no corresponde a un sector, o a una institución, a una agencia remontar, ósea, hay obstáculos generales, que el tema mismo de maltrato y discriminación y desconsideración de los derechos de las personas como esta cultura que es un obstáculo general que hay que ver a quien le va a tocar enfrentarlo, una parte de diagnóstico yo creo que corresponda a la condición general de operación del estado en la Ciudad de México, entonces, y ya después a nivel de los sectores los obstáculos específicos, porque de alguna manera el diagnóstico iría a esta parte de obstáculos estructurales que tienen los propios agentes específicos para poder realizar derechos humanos o hacerlos efectivos. Se me ocurre que esa podría ser una consideración

Froylán: Eso implicaría un cambio de fondo en la manera que se han hecho las cosas en este programa, normalmente se entiende por la labor de diagnóstico, el diagnóstico con las organizaciones sociales, sobre el ejercicio de derechos, no se ha entendido como diagnóstico la necesidad de honestamente desde el gobierno hacer un ejercicio autocrítico de cuáles son los retos compartidos para el avance de derechos.

Dra. Clara: Pero se puede compartir con las organizaciones, las organizaciones pueden tener experiencia en los obstáculos específicos dentro del sector del que se mueven y también decir, bueno la cultura del gobierno, en una cultura de subordinación clientelar, ósea, pueden alimentar esta reflexión del propio gobierno de cuáles son los obstáculos estructurales que tiene para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, no lo descarta, pero sí lo maneja como la propuesta que se maneje a dos niveles, cuáles deben ser políticas y estrategias de todo el estado para remontar los obstáculos que le pegan a todas las agencia y después este ejercicio más detallado con los sectoriales, bueno salud, ¿cuál es el problema? Pues que tiene una bola de rateros a cargo en una serie de instituciones de gobierno, que yo no sé si ya lo remontaron, pero los directores de hospitales han sido históricamente terribles, ya ese es un temo del sector y de las organizaciones que trabajan el tema de salud, pero habría que pensar en obstáculos de orden general que implicarían políticas de la propia Jefa de Gobierno y de los otros poderes.

Froylán: Una visión de estado, tanto del diagnóstico como de la manera en que puede alimentar el sistema integral el proceso de planeación y programático, ósea esos grandes temas que nos atraviesan a todos, esos grandes obstáculos que nos atraviesan a todos y entonces transitaríamos a un diagnóstico y a un programa muy diferente al que tenemos ahorita, ósea, como que dejaría de ser esta colección de 586 estrategias.



Mayra. - Era un poco el planteamiento que se hacía de en la última reunión de trabajo del grupo, que decíamos, definir qué queremos del Sistema y la otra qué queremos del Programa, cuál va a ser la finalidad del Programa, porque entonces a partir de ahí, se había planteado que a la mejor permeaba a los instrumentos de planeación de todos los poderes pero en términos de lo que se esperaba que se construyera el programa; decíamos en algún momento a la mejor el Sistema Integral se sienta con el Instituto de Planeación y entretéjen y lo que construye se queda en el Programa de Derechos Humanos que por mandato constitucional debemos contar con él aunque no nos dice que característica debe tener, pero estamos sujetos constitucionalmente debemos de hacer ese instrumento, el instrumento del Sistema es el Programa pero ahí está que esperamos de él y como va a hacer su construcción, y lo que pensábamos un poco es que si el Programa, si dejábamos que cada uno de los poderes llevara a cabo sus instrumentos de planeación, y que al final de los instrumentos de planeación hiciéramos el Programa volviámos a lo mismo que el actual.

Dra. Clara: así es, hay que hacerlo antes, y yo creo que una articulación absoluta con el Instituto de Planeación tiene que haber este dialogo, para que el Instituto de Planeación lo introduzca en su propia forma de construcción del plan aunque no se dice en la constitución, bueno, aunque si se dice ochocientas mil veces que todo el desarrollo de esta Ciudad debe ser un desarrollo que lleve a la realización de los derechos humanos de las personas, por todos lados.

Mayra: Ahí por ejemplo hoy que estuve viendo el reglamento de la Ley de, esta que sustituyó a la de presupuesto y gasto eficiente, me preocupaba porque vuelven a decir la planeación del presupuesto y es un presupuesto basado en resultados, o través, y entonces como está basado en resultados vas sujetando tu planeación a esta forma de presupuestar, que no necesariamente el presupuesto basado en resultados cuenta con enfoque de derechos humanos, entonces el ir construyendo de manera tan independiente diversas disposiciones legales, nos va generando mayor complicación al momento de la construcción del Sistema Integral de Derechos Humanos.

Brenda: Es que creo que cuando ya esté construida la Ley de Planeación y del Sistema Integral todo lo demás se irá aclarando, aunque esta ley sea nueva se tendrá que adecuar a lo que establezca la de planeación y la del sistema, por ejemplo en la de planeación está estableciendo esta idea que el presupuesto debe estar relacionado con la planeación y por su puesto la planeación tiene que estar alineada al enfoque transversal de derechos humanos. Este tema era un gran conflicto, qué era primero,



el Programa de Derechos Humanos o el Sistema de Planeación o todo los instrumentos programáticos pero derivados del plan general de desarrollo, desde nuestra perspectiva primero tendría que ser el Programa de Derechos Humanos, como el ideal, porque para que toda la planeación realmente tuviera como base el cumplimiento de cada uno de los derechos y sus contenidos esenciales, sin embargo, en las condiciones y como la Constitución no lo mandata de esa manera, de entrada en el contexto político eso no va a ocurrir, ósea, nadie va, justo lo que dijo la Doctora, nadie va aceptar que sea el Sistema Integral de Derechos Humanos el que le diga a todos que hacer, eso no va a pasar. Entonces, precisamente el mundo ideal de lo posible es que el Sistema debe de trabajar de la mano, todo el tiempo, con el Instituto de Planeación, en la elaboración del Plan General de Desarrollo, tiene que estar el Sistema, en la Elaboración del Programa General de Ordenamiento Territorial, aunque ellos estén pensando que es un tema de desarrollo urbano, tiene que estar también el Sistema.

Entonces, en cada uno de los Programas tiene que estar el Sistema, pero creo que justamente, paralelamente, como dice la Doctora ir construyendo el Programa de Derechos Humanos, en este espacio de concertación en los distintos niveles de gobierno.

Dra. Clara: Sí, aún en los sectoriales y las Alcaldías, la idea es trabajar con ellos a la hora que están haciendo sus programas, para identificar con ellos el diagnóstico de los obstáculos y a lo que se pueden comprometer y entonces eso después ya se rescata y se incorpora, ya después se integra, como que habría dos momentos del Programa, esta definición de criterios y obstáculos generales que son asumidos en el trabajo de planeación y de ordenamiento territorial y después, se supone que el plan general de desarrollo va a dar lineamientos para los trabajos de los programas, entonces ahí es muy importante interactuar con el Instituto para que el propio Instituto ponga en el centro los criterios de derechos humanos y luego habría que trabajar con los sectores.

Yo siempre he tenido el temor, bueno, ya nos pasó, con Mancera, nosotros desde INCIDE tratamos de que metieran transversalmente derechos, no logramos convencerlos y lo hicieron, entonces el Programa de Derechos al final trabaja es post, o una vez que ya están definidas las metas que ellos ya pusieron, sus resultados, entonces vamos a sentar a ver que hacemos en materia de derechos humanos.

Mayra: que no necesariamente quedan incluidos en sus programas institucionales, ese es el problema que tuvo el primer programa, que tenemos el Programa General de Desarrollo, de ahí derivaban los programas institucionales ya al final, cuando ya tenían



construidos todos estos instrumentos, decían, hay aparte viene el Programa de Derechos Humanos, además el PAPED y tenemos además el PID de discapacidad y luego tenemos el de igualdad sustantiva, terminábamos teniendo seis programas, siendo el Programa de Derechos Humanos uno más, no el transversalizador, que lo que hacen actualmente es meterlo con calzador a sus programas institucionales y también al presupuesto, por que vinculan sus actividades institucionales de sus programas institucionales con estrategias del Programa.

Brenda: Y el POA, cuando ya lo hacen es más bien de haber búscate un derecho, éste con cuál va, con cuál lo vinculamos, así es literal.

Dra. Clara: Así es, es la historia de la Programación, todos los transversales al final se convierten, a todos los sectoriales les ponen distintas cachuchas, éste puede entrar a derechos humanos, este puede entrar a discriminación, eso es histórico, yo me acuerdo que los primeros programas de ciencia y tecnología, que va para desarrollo rural, pero era básicamente que habían decidido sectorialmente, entonces la idea acá sería tratar de que fueran... mire, si lográramos que esta concepción de derechos humanos incluye los derechos de las niñas y los niños, los derechos de las personas con discapacidad, los derechos de las mujeres etcétera, haríamos trabajar menos a las agencias gubernamentales que se la pasan rindiendo informes a los distintos programas, ahí el tema es el protagonismo de las agendas, ¿cómo van a quitar equidad de género, igualdad sustantiva y lo van a meter en el ámbito de derechos humanos, si nos ha costado treinta años meter nuestra agenda transversal?, y ahora el SIPINNA, ¿cómo?, y lo que está pasando es que hay un hartazgo de las agencias, porque tienen que estar rindiendo informes para que estas agencias transversalizadoras vean si su programa especial, qué realmente son programas especiales, se están cumpliendo.

Yo si digo, que si realmente logran convencer al Gobierno de la Ciudad que transversalice derechos humanos y a Katia D'Artigues que la agenda de discapacidad está bajo la lógica de derechos humanos y al SIPINNA, sería un éxito, porque hay un desperdicio enorme y una simulación brutal, que ese es el tema, al final si es una simulación porque si es ponerle la cachucha de los distintos programas según en lo que se siente. Pero bueno, esas no eran las preguntas

Carlos: Bueno ya que tocan ese tema, originalmente la existencia del Sistema como concepto en la Constitución, como ya se ha dicho que no se ha conceptualizado, pero más bien son actores políticos quienes lo insertaron, realmente su lógica no iba para ser un sistema, entonces ya está en la Constitución, para bien o para mal ¿Qué se puede aprovechar en este momento vía ley del Sistema? y quiero ser muy claro,



¿tendría que ser un subsistema del de planeación?, ¿tendría que articular?, ¿tendría que ser una ley que articule, que coordina? Por qué queda claro que no puede mandar, porque no tiene siquiera las facultades para mandar, pero que podría vincular a través de la articulación y de la coordinación, entonces, ¿qué podemos rescatar? ¿qué nos puede comentar qué rescatar de este Sistema que no tuvo que haber sido Sistema?

Diana: Quiero aprovechar para plantear una pregunta que teníamos para Usted en su calidad de Constituyente y también en su calidad de experta, sentimos que el tema de los indicadores nos ayuda a articular la ley del Sistema, pero también con la ley de planeación, entonces ahí nos gustaría escuchar su opinión sobre este punto de los indicadores, porque todo el tiempo la Constitución lo menciona, creemos que puede ser el eje sobre el que podemos construir tanto la ley y meternos en la planeación.

Froylán: Me permite una acotación antes de seguir, es que me gustaría como un poco cerrar los comentarios anteriores de qué es el Programa, entonces, si entendí bien, esta idea de grandes principios le parece bien, pero en cuanto a ejecución de acciones tiene que estar mediado con la decisión de las áreas de programación de cada poder constitucional, ósea, como las líneas de acción hay que dejárselas a cada poder, que las decida.

Dra. Clara: Cómo traducen esos grandes principios en su propio quehacer.

Froylán: Entonces el Programa realmente podría ser ambas cosas, como que no tiene por qué ser lo que es ahorita, podría ser, los grandes principios rectores de la programación y las acciones por las cuales...

Dra. Clara: Pero no lo plantee así, porque entonces los de planeación van a saltar, hay que plantearlo como las formas, los principios para incorporar el enfoque de derechos humanos en la planeación, como un instrumento metodológico, humilde, sencillo, pero no dar los grandes lineamientos para planear, con eso la gente de planeación se les hecha en el cuello.

Brenda: incluso, a mí me gustaría más pensar en el tema de la ejecución, ósea, el gran problema que creo tenemos es precisamente en la ejecución, porque podemos tener las grandes ideas, los grandes lineamientos, principios, pero ¿Cómo ejecutas?...

Dra. Clara: Esas son las líneas de acción sectoriales.



Brenda: entonces, claro, por qué no pensar, a lo mejor, si el Plan General de Desarrollo, supongamos que todo sale como queremos, en la ley de planeación, la articulación con el Sistema Integral quede perfecto para que ustedes puedan participar para la elaboración del Plan General de Desarrollo como en la dictaminación de la congruencia de cada uno de los instrumentos, en el tema de derechos, claro, si eso ocurriera, el gran plan de actuación sería el Plan General de Desarrollo, entonces que el Programa de Derechos Humanos sirviera como para aterrizar como ejecutar ese plan con el enfoque de derechos humanos, ósea, cambiar por completo el enfoque del programa actual y decir, este Programa nos va a servir para aterrizar todo lo que ya está visto en estos dos grandes instrumentos, y que con base en ese ya cada uno, cada dependencia haya su sectorial, su institucional y los especiales. Pienso que eso podía ayudar para amarrar el tema de los derechos, que sea digamos como una especie de filtro. El Plan General de Desarrollo y el de ordenamiento territorial y todos los institucionales.

Froylán: Ósea que vaya después de la planeación a la instrumentación

Dra. Clara: Pero Brenda lo plantea entre el Plan General y la Construcción de los sectoriales y yo lo que planteo es que la construcción de los sectoriales lleve el enfoque de derechos humanos, que se participe directamente con los sectores, desde la definición del diagnóstico y los obstáculos y luego que instrumentos y herramientas van a usar concretas para poder honrar lo que les toca a ellos en la realización de derechos humanos, pero es una construcción interactiva, en el momento, que ellos sientan que participaron y que sientan que cuando rindan cuentas ya lo tienen metido en su propio programa sectorial, y no tienen que hacer algo totalmente aparte, ósea, hay que construirlo al interior del proceso de planeación, yo creo que esa es la tarea principal del sistema.

Y entonces por eso digo, una primera producción del Programa es a partir de la vinculación y articulación desde ahí se derivan los principios que van a acatar y la coincidencia en la definición de los obstáculos estructurales que vemos, ahí luego viene la planeación y el trabajo con los indicadores y luego se trabaja con los sectoriales y si se pudiera trabajar con las Alcaldías sería fantástico, ósea, es una tarea de envergadura enorme pero si llegan a protocolos, a metodologías, que faciliten que los sectores lo incluyan desde que están haciendo su programa, sería muy útil.

Brenda: Creo que por la estructura que tienen es medio complicado, porque tendrían que trabajar con cada una de las dependencias, cada una de las alcaldías...

Dra. Clara: Pero lo hacen ¿no?, con las mesas de concertación con la sociedad civil.



Brenda: Pero a lo que voy es por ejemplo, a lo que voy es que si estas dos leyes salen bien puede ser muy útil, por ejemplo Doctora, ¿se acuerda de este tema de los dictámenes de congruencia? que se tienen que emitir por parte del Instituto, si se lograra esta articulación tal entre el Instituto y el Sistema, para que incluso tengan ustedes la facultad de participar en la elaboración de esos dictámenes porque no solamente...

Dra. Clara: Porque así va a ser, e Instituto define criterios que los sectoriales tiene que aplicar y luego revisa si sí se están haciendo o no, que es meterle ahí mismo los temas de derechos humanos, que el propio Instituto se apropie, que ustedes sean coadyuvantes del Instituto que es el rector del proceso de planeación y que no los vea como enemigos y competidores, digamos, estamos en la misma y nosotros lo que queremos es que en el proceso de planeación de la ciudad se incorpore el enfoque de derechos humanos, pero bueno, si lo podemos cerrar un poco en esa preocupación, que sería como – y luego le pueden ayudar al Instituto y al de evaluación a dar seguimiento a la parte de derechos humanos.

Froylán: A EVALÚA que se va a convertir en autónomo.

Dra. Clara: Y que hace evaluación de todas las políticas, no solo de las de desarrollo social, que ese es un gran cambio, que también tiene que ver mucho con derechos humanos, el tema de derechos humanos no solamente es de la secretaría o no sólo como se llame ahora de bienestar, compete por ejemplo a la de transporte, compete a la de obras, ósea cómo están haciendo los temas de accesibilidad física, los que tienen responsabilidades en materia de obra y ahí es un valor adicional que haya una evaluación en general de políticas.

Ahora, el Sistema, a mí me parece interesante lo que plantean, porque realmente el Instituto de Planeación va a ser un instituto para el ejecutivo y entonces a través del Sistema lo que se puede es meter a los poderes, al legislativo y al judicial, que generalmente se sienten exentos para todo, particularmente el legislativo, ellos no sienten que tienen ninguna obligación con nada, y entonces, el poder establecer estos criterios generales aplicables también a los otros dos poderes y a los autónomos me parece muy razonable.

El tema de los indicadores, ese es un tema que yo personalmente pelee con desesperación y va en esa lógica de que fuera el sistema de planeación el que asumiera los derechos humanos como parte integrante del proceso de planeación, que no fuera simplemente el tener un desarrollo sustentable en términos territoriales y



de infraestructura, entonces es por eso que metimos que fuera el Instituto de Planeación que elaborara los indicadores, porque detrás de eso está también la urgentísima necesidad que hay de tener un sistema de información y estadística de la ciudad, ha sido un anhelo de años, de varias gentes, de que hubiera una capacidad de desarrollo informático de información de la ciudad.

Yo creo que el nivel que hay actualmente en términos de tecnología lo facilitaría, entonces, el ejemplo que ponía era, haber, para fijar cuál es el nivel básico para el derecho a la salud, veamos cuantas gentes tienen acceso al derecho a la salud y a qué servicios en la Ciudad de México, y a partir de una base de lo que ya hay plantear hacia donde queremos ir con indicadores, ósea, queremos que haya una cobertura universal, aunque sea provista por los servicios de salud de la ciudad, por el ISSSTE por el IMSS, pero la idea es incluir a estos grupos que han quedado excluidos, ósea, qué vamos a entender por cobertura universal de la salud y a partir de ahí, decir, son veinticinco intervenciones que todo mundo debe tener derecho y en dos años nos vamos a cincuenta intervenciones y en cinco años nos vamos a ciento veinte intervenciones, pero la idea es que el instituto pudiera tener claridad de cuál es el nivel de realización de los derechos actualmente, que permitiera los derechos económicos, sociales y culturales hacer la plataforma a partir de la cual se van a ir midiendo los avances en el cumplimiento y por ejemplo, una de las críticas a CONEVAL, que yo tengo, es que usa indicadores de realización de derechos muy básicos, muy precarios, que eso sucede mucho con los indicadores a nivel de los organismos internacionales, bajan el nivel de indicador a partir de la información disponible en los países, entonces, si en materia de educación lo que todo el mundo mide es alfabetismo, el derecho a la educación se mide por el número de personas alfabetizadas y entonces a los países de ingreso medio o ingreso alto se mueren de la risa por que cubren el indicador muy fácilmente, entonces lo que es construir los indicadores de la Ciudad de México, que es una ciudad que debe tener cobertura de derechos bastante mejor que muchos otros espacios del país que muchos otros territorios, entonces, es construir las bases de información que permitan precisamente la progresividad.

Cuando meten lo del Sistema de Derechos Humanos que es, yo insisto, una medida por atrás y que a veces yo pienso que tiene que ver con intereses políticos del mantenimiento de poder, ósea, aunque las organizaciones decimos que no buscamos el poder político tenemos otras formas del poder que es influir en el poder político, entonces la idea original es que fuera algo absolutamente metido en el proceso de planeación el tema de derechos humanos, pero por la insistencia de la permanencia de un programa y del Sistema de Derechos Humanos nos obliga a encontrar la forma de articularlos y que no compitan y que no se establezcan primacías de unos sobre otros, porque igual los de desarrollo urbano pueden decir

13



pues es que es una ciudad, el tema es como no ser protagónicos para lograr efectivamente lo que se quiere y si son ellos los que se adornan y se cuelgan las medallitas, con tal de que se meta en la conceptualización de la planeación y el uso del presupuesto y de la legislación y de la construcción institucional, démonos de santos.

Carlos: Que el Programa ayude al Sistema y el Sistema al Programa, más que el sistema mandate o contenga al programa.

Dra. Clara: Yo creo que el Sistema al final lo que hace es ayudar a construirlo y es un instrumento del propio sistema, donde estarían los criterios generales aprobados y el desarrollo sectorial específico en conversación y participación de las organizaciones de sociedad civil. Miren yo a veces pienso que el nivel de abstracción de las organizaciones es precario, entonces muchas veces las líneas de intervención son de acuerdo a la preocupación específica que tiene la organización y por eso se vuelven en tantas líneas, entonces, hay que tener la capacidad de abstracción que esa línea específica quede englobada en un criterio, un tema que a mí siempre me ha preocupado en la gestión de gobierno es el buen trato, ósea, el buen trato a los propios trabajadores de la ciudad, el buen trato hacia la gente que acude a las ventanillas, etc. Ósea, ese puede ser un criterio transversal y suple una serie de deficiencias en el respeto al derecho humano de las personas, pues simplemente porque es indígena no lo atiende en la ventanilla – espérese señora, ahí quédese, ¡ah no!, pero necesitamos una línea de acción que garantice que las clínicas de salud le van a dar atención especializada a las mujeres indígenas y entonces se vuelve inmanejable, no sé si me explico, debe de haber un nivel de abstracción que permita cobertura de varias de estas líneas, sino, en el primer Programa ¿qué fueron, dos mil líneas?, ah dos mil cuatrocientas doce líneas. Yo siempre se lo dije a Bucio, es una locura.

Froylán: ahora vemos, gracias a la gran capacidad de síntesis, en 586 estrategias.
Clara: Pero hasta valdría la pena de ver que esas quinientas ochenta y seis estrategias, cuáles se vinculan a un criterio homogéneo y de ahí se tiene que ver por qué son las mujeres, porque son las personas en calle, porque son los indígenas. Yo sé que las organizaciones sienten que sus agendas no son atendidas si no está la mención específica del grupo cuya agenda defienden, pero así no puede funcionar el gobierno, porque es inmanejable.

Alejandra: que incluso nosotros mismos comentábamos, hoy por la mañana, que de estas 586 dentro de los treinta capítulos encontramos estrategias copiadas y pegadas a otro capítulo, de pronto mandata a la Secretaría de Desarrollo Social,



anteriormente, como cabeza de sector, pero también mandataba a la Secretaría de Salud como cabeza de sector la misma estrategia para atender a un grupo diferente, ósea si están duplicadas y otras son totalmente inoperantes.

Froylán: Sí, por cierto, no tuve la gentileza de presentarle a Alejandra que es nuestra subdirectora de políticas de transversalización, en términos de nuestro trabajo día a día, se encarga de coordinar todo lo relacionado con los espacios de participación que son estos espacios de encuentro entre sociedad civil y gobierno para darle seguimiento a cada uno de los treinta capítulos y quinientas ochenta y seis estrategias.

Dra. Clara: ¿Y cuál es realmente la experiencia de asunción de incorporación por parte de las agencias de estas quinientas ochenta y tantas líneas?

Alejandra: Bueno, primeramente, comentar que en los espacios de participación no son susceptibles del seguimiento participativo las quinientas ochenta y seis, hacemos una agenda priorizada por capítulo y establecemos lo que es susceptible de implementar desde los espacios. Las instancias a través de los enlaces pudieran tener la mejor voluntad, sólo que estructuralmente si se ven imposibilitadas por cuanto hace a presupuesto, por cuanto hace al tamaño de su estructura, por cuanto a que en sus propias instancias ya tienen mandatadas con otros nombres las estrategias y entonces, ya las están trabajando desde sus instancias, pero incluso no de manera no coordinada con quien es el enlace de los espacios de participación y entonces, no hemos llegado a un punto donde la instancia venga coordinada de sí misma, para efecto que su trabajo aquí sea lo más eficaz posible.

Lo que estamos tratando de hacer actualmente, con el Doctor Froylán es de identificar, ya no apegarnos a la metodología anterior de haber todas las estrategias que sean susceptibles del seguimiento participativo trabajémosla en cada espacio de participación, más bien identifiquemos que es lo que está realizando la instancia en digamos que hagamos un cruce con las estrategias que tiene mandatadas y sobre eso vayamos caminando para que sea de alguna manera posible para la instancia, y posible para nosotros ya en términos de resultados, pero eso es lo que estamos haciendo apenas en 2019.

Froylán: apenas estamos haciendo ese tipo de priorizaciones para tratar de hacer espacios virtuosos, de construcción de cosas concretas en los espacios, y de hecho lo que he sugerido es que, si es una estrategia, una política que podamos ayudar a construir juntas, sociedad civil y gobierno, no necesitamos más, si eso es lo que sí se puede hacer, enfoquémonos en lo que sí se puede hacer y no intentemos cumplir las quinientas ochenta y seis.

15



Dra. Clara. Lo que pasa muchas veces desde las organizaciones civiles es que no ven limitaciones en el ejercicio de la función pública, y la primera limitante es el presupuesto, entonces aparece yo creo que deberían de estar haciendo esto, perdóname, el primer obstáculo para cumplir lo que la sociedad civil quisiera en materia de realización de derechos humanos son los montos del presupuesto y las capacidades institucionales, entonces, por eso yo digo que es mejor trabajar con la instancia sectorial, de manera que diga, mira para mí la prioridad es sí asfaltar todas las calles porque creo que debemos hacerlo y entonces se observa que sí porque ahí hay una tasa de accidentes viales, y la tasa de muerte por accidentes viales es altísima, es una buena intervención, entonces, vamos a ir contigo vigilando que tengas presupuesto para eso porque así vamos a abatir la tasa de mortalidad en accidentes viales, pero es una interlocución, es un intercambio, y yo después de muchos años de estar en este asunto a veces digo, escojamos tres, cuatro cosas que pueden ser críticas y que nos pueden desatar otros aspectos.

Entonces sentarse con los sectores, y hay ejercicios, hay maneras de decir si resolvemos por ejemplo el asfalto, la calidad del asfaltado de las calles, le vamos a pegar a estas y a estas otras cosas, y no tienen que ser todas especificadas, encontrar esos puntos críticos que si le pone energía y dinero el propio sector van a resolver otros temas, porque es imposible, entendamos que derechos humanos tiene que ver con todo, la dignidad y no son estáticos, no son absolutos, van modificándose con el avance tecnológico, con la naturaleza del espacio y territorio, por eso metimos tantos derechos nuevos en la Constitución por que los textos básicos son del cuarenta y ocho, sesenta y seis y algunos del noventa de grupos, pero así, una constitución urbana con derechos del conglomerado urbano es muy poca la experiencia y no están incorporados en los instrumentos internacionales, entonces hay que tener en cuenta que es evolutivo la materia pero hay que ver lo que es posible lo que se puede llevar a cabo, que cumpla los objetivos del sector y al mismo tiempo proteja derechos humanos.

Miren, alguna vez estuvimos haciendo un ejercicio que es el único en que yo participé sobre la situación de las organizaciones de la sociedad civil y bueno, cuáles son los obstáculos y no sé qué, y llegamos a detectar que el punto crítico era la visibilización, la falta de visibilidad de las organizaciones, que la gente no sabía que existíamos y no sabía qué hacíamos y que para poder obtener recursos para poder realizar articulaciones lo más importante era visibilizar el sector de ONGS, si lo hubiéramos metido dinero a la visibilización es posible que en este momentos no estuviéramos enfrentando el problema que actualmente estamos enfrentando, nadie nos defiende



porque la gente no sabe qué somos, entonces, pero eso fue a partir de decir cuál es el mal, y este es el crítico y a ese hay que dirigir.

Yo les digo, por ejemplo, el trato, buen trato, el tema de un buen trato, he de reconocer, pero el buen trato a los propios trabajadores, el buen trato a los clientes o ciudadanos puede cambiar la visión o la imagen que hay del gobierno de la ciudad, como un ejemplo, no sé si ese sería, pero sí como encontrar para no desgastarte en un montón de cositas que al final no van a tener el mismo impacto.

Froylán: que no se concluye nada, de que se vuelve como la vocación de tener reuniones y más reuniones y termina todo mundo renunciando, ni las instancias de gobierno quieren ir, las organizaciones se cansan

Dra. Clara: Les bajan el nivel de la representación y las organizaciones se cansan porque significa un gasto de tiempo y energía. Hay que simplificar.
Carlos: innecesariamente complicado

Froylán: Una pregunta que yo tengo Ale, porque esta es la parte como del diagnóstico, problemas de los espacios de participación, pero dado que no hay un mandato constitucional para que los espacios sean recuperados en la Ley del Sistema Integral, ¿qué cosas virtuosas ocurren ahí? ¿cuál sería lo positivo? Porque ya sabemos todo esto del asambleísmo, de la dispersión, problemas para priorizar, eso como que ya nos quedó claro, pero hay como también experiencias positivas de diseño de construcción de políticas, de canalización de demandas.

Alejandra: Es que nada menos en la sesión de inducción del viernes les explicábamos a las instancias o les compartíamos que en el caso del Protocolo que revisamos de la Secretaría de Seguridad Pública la experiencia que teníamos es que más bien fue que organizaciones de sociedad civil quienes encontraron aquí un lugar para hacer valer estos indicadores que ellos ya trataban de impulsar desde otras instancias y que no habían podido por que se les presentaron obstáculos en otras las demás instancias, la propia Secretaría de Seguridad Pública les cerró la puerta, entonces, acuden aquí y se hace una coordinación entre diferentes espacios se hizo a nivel inter espacios y se logró el establecimiento de diecisiete indicadores, pero justo me parece que es un ejemplo de que tomamos el conocimiento de las organizaciones, porque ni siquiera fue el de las instancias de gobierno, sino más bien el de las organizaciones para incorporarlo para el seguimiento a la implementación de ese protocolo. Entonces creo que esa es una de las experiencias que debieran replicarse mayormente.



Las organizaciones traen mucho conocimiento, traen representatividad con las y los ciudadanos, luego entonces toda esa experiencia pudiera ser de alguna manera recopilada para hacerla notar a través de instrumentos que vayan orientados hacia la restitución y garantía y me parece que esa es una parte que está subvaluada o tal vez ni siquiera está valorada, la experiencia de ellos y el conocimiento de las organizaciones, lo otro es que de las cosas virtuosas que yo le veo a los espacios es ese ejercicio plural y democrático que se puede hacer. Creo que también falta mucho lograr como acotar a las organizaciones de la sociedad civil para efecto de que estamos restringidos, en nuestro caso, a la implementación del Programa, luego entonces, nuestra agenda no la podemos hacer propia la agenda de las organizaciones, tenemos que restringirnos a las estrategias o a la implementación del Programa en nuestro caso, entonces, esa es una parte que debemos ir matizando con las organizaciones porque todas trae su agenda, entonces, en cada espacio quieren imponernos su agenda, de modo tal que si tengo a cinco organizaciones en un solo espacio son 5 agendas diferentes y hacerla coincidir a esas cinco organizaciones, bueno, está en chino, prefieren reventar el espacio que llegar a un acuerdo...

Froylán: Un poco lo que pasó con el espacio de Vivienda.

Alejandra: Exacto, ese tendría que ser un ejercicio de las organizaciones, el decir voy por resultados tangibles, que sean evidentes en las personas, entonces debo llevar como un poco de disposición de conciliar, de concertar y de construir...

Dra. Clara: Es un tema del protagonismo.

Alejandra: exactamente, también las instancias.

Clara: Las organizaciones, es mi agenda, significa que yo triunfo y que a la mejor voy a tener más recursos.

Alejandra: Y también se vuelve un espacio para hacer exigibles cosas que no son posibles.

Froylán: o de rendición de cuentas.

Alejandra: Sí de rendición de cuentas y eso me parece que está bien, pero en términos de las atribuciones de nosotros que es la parte que no hemos logrado acotar para las organizaciones, de sí, sí te vamos a rendir cuentas, pero respecto del Programa de Derechos Humanos no de tu agenda, eso no puedo.



En ese proceso tú viste que estábamos ayer con quince organizaciones de comunidades indígenas, entonces esperamos hacer eso con todos los espacios, pero pues virtuoso yo pienso que sí, que podemos rescatar la experiencia de las organizaciones, el conocimiento de las organizaciones y que en términos de horizontalidad respecto de las instancias puede ser que hasta traigan algún mayor conocimiento con respecto de quienes vienen representando a las instancias...

Dra. Clara: Y de conocimiento de territorio.

Alejandra: Así es porque lo conocen de a pie, en cambio quienes fueron designadas servidoras públicas a veces ni siquiera conocen digamos la alcaldía y el tema para el que fueron designados, entonces aprovechemos ese conocimiento, ósea es un ejercicio plural, democrático para la construcción.

Froylán: ¿Será una posibilidad usar todo este como metodología y aprendizaje que ha habido en los espacios de participación ósea como ofrecerlo como una de las metodologías para el desarrollo de programas sectoriales?

Dra. Clara: yo creo que sí, indudablemente, porque además si tienen organizaciones que trabajan realmente la ciudad, ósea las nacionales se han retirado, les queda de la ciudad, porque uno de los temas desde el punto de vista de criterios de derechos humanos el tema de participación es fundamental...

Alejandra: Pero además no veo cómo Doctor, si participan en la elaboración del Programa de Derechos Humanos, las organizaciones, y además se propone, se ha sostenido que sigan participando las organizaciones en la elaboración del Programa, entre otras cosas como dice la Doctora, porque ellos conocen de a pie las necesidades que hay, no veo como no incorporarlas al seguimiento, ósea tendrían que formar parte dé.

Dra. Clara: Pero si hay que pensar que contribuyan a la construcción de los sectoriales, para que ellas también entiendan, ojalá los funcionarios públicos tuvieran conocimiento de los instrumentos que realmente puedan manejar, muchas veces ni idea tienen de cuáles son los instrumentos, si conocieran cuáles son los instrumentos pudiera haber un esquema de aproximaciones sucesivas, ósea, eso que tú me estas pidiendo yo no lo puedo hacer, porque es una bronca entre gentes de la propia comunidad que están conflictuadas por un terreno, sale fuera de mis atribuciones, eso tendría que plantearse como un litigio en el tribunal, y entonces, se van haciendo aproximaciones, se baja la expectativa de las organizaciones y el funcionario conoce



mejor lo que está pasando en el territorio. Yo creo que ese sería un aprovechamiento y una vez acordado el Programa participan en la evaluación, indudablemente.

Alejandra: exacto, es que no habría forma ni de por qué excluirlas.

Froylán: ahora ahí hay como otra pregunta específica y yo creo que ahí ya estamos abusando de su tiempo, con esto si les parece cerramos, en evaluación participativa, creo que ya cubrimos las preguntas y fuimos más allá de hecho de nuestras expectativas, muchas gracias, pero una de las cosas en las que no hemos sido tan exitosos en el Programa, por más esfuerzos que se han hecho históricamente, es la articulación del seguimiento cuantitativo y el seguimiento participativo, no existe como una plataforma integral de seguimiento, ósea, que nos permita dejar de diferenciar entre lo cualitativo y lo cuantitativo, ósea como que sigue habiendo una especie de divorcio entre lo cuantitativo que se hace por medio de cuestionarios sobre todo y lo cualitativo que se hace a través de esas reuniones que organiza Alejandra, ósea no hay un... lo que yo me imagino que debería de ser el ideal, que es nada más una fantasía es que hubiera una plataforma integral de seguimiento, legible para el ciudadano, ósea como que tú dices, haces tú programación sectorial, haces tus indicadores y programas el monitoreo, el seguimiento cuantitativo y cualitativo, tienes que mandar un reporte cuantitativo al año, haces tal o cual ejercicio participativo, de tal manera que sea un solo seguimiento que sea legible para el ciudadano, de tal manera que podría, no debe ser imposible, hacer una página de internet donde uno entre y diga protocolo de accesibilidad en construcciones de espacios públicos, indicador tal click, el Programa click, el seguimiento, las conclusiones más importantes del seguimiento participativo y que en el caminito, la instancia de gobierno está como nada más llenando o palomitas hacia el cumplimiento de cierto grado de progresividad de un derecho. Pero eso, que es nada más una fantasía no lo hemos logrado.

Dra. Clara: a ver si entiendo, yo tengo una preocupación por toda esta idea de indicadores cuantitativos. Se convierten en un vicio para las instancias ejecutoras, porque a lo que le tiran es a mover ese indicador, por ejemplo, si para ver el derecho a la vivienda se ve si tienen piso de tierra o no tienen piso de tierra, porque es para lo que hay medición por el censo de población, se dedican a meterle piso de tierra a todas las viviendas porque eso les va a bajar el indicador cuantitativo. Todas las metas de los organismos internacionales han provocado ese vicio, es decir, transforman el derecho en un indicador cuantitativo que generalmente es de baja calidad en términos de la realización del derecho por que tiene que ver con la disponibilidad de información que hay y entonces es lo que pasa con las brechas de CONEVAL y a nosotros nos pasó por ejemplo con unos indicadores de derechos de la infancia que

20



construimos con UNICEF, los gobernadores eran tan abusados que decían, ¡ah! estamos en el lugar dieciocho, vamos al lugar tres, entonces veían cuáles eran los elementos de los indicadores y a eso le metían dinero y a nada más, entonces simplifican terriblemente.

Yo creo que hay que trabajar más los cualitativos, y encontrar y si hay ya metodologías para capturar lo cualitativo, ósea, el nivel de satisfacción, el nivel de realización, en términos de bienestar, más general y no del parámetro que se usó, por eso los indicadores contruidos con el Instituto de Planeación son muy importantes, es saber, a partir del censo o de la captura que yo hago de la situación me fijo límites y construyo mis capacidades para ir midiendo, pero no digo haber de lo que tenemos para todas las alcaldías es el nivel de analfabetismo y entonces metemos analfabetismo, y entonces los alcaldes, porque se usan mucho los indicadores para hacer competencia entre los gobiernos, entonces los alcaldes se dedican a alfabetizar a todo mundo y a veces alfabetizar a un pedacito que queda pendiente es mucho más costoso que si le dedicaran el dinero a otra cosa, por ejemplo, bajar el índice de analfabetismo en este país es costosísimo, porque son mujeres de generaciones anteriores, mujeres indígenas que en su vida la alfabetización no les sirvió, pero si queremos bajar, tenemos que ir a esas comunidades y es muy costoso, entonces, hay que tener mucho cuidado con los indicadores cuantitativos y si creo que pueden construir instrumentos, sí, preguntarle a la gente ¿y cómo te trataron?, ¿y cuánto tiempo te hicieron esperar para tu consulta? ¿y si respetan el orden de las consultas?, ósea, yo creo que si es posible hacer indicadores cualitativos para el respeto al derecho humano.

Mayra: qué era también un poco lo que hemos platicado respecto a los indicadores, ¿qué pretendíamos medir?, si queríamos medir cumplimiento o impacto, porque teníamos por ejemplo la plataforma de monitoreo de CGMA, en donde medía la gestión pública y todas las instancias tenían ahí sus programas institucionales y todos cumplimos, ósea, por lo menos el noventa por ciento de las instancias cumplieron, y hay un cumplimiento en la gestión pública del 90%, pero todos son numéricos, no hay indicadores cualitativos, y efectivamente eso es lo que nos falta, igual el Programa de Derechos Humanos, nosotros tenemos una metodología de medición cuantitativa, de check list, de esto te pide el Programa, lo hiciste?, sí, pero no sabemos qué efecto ha tenido en el ejercicio del derecho, no sabemos por qué requiere de una evaluación de impacto, y una evaluación de impacto real, no con una muestra de mil quinientas personas en las dieciséis delegaciones, en donde les pregunto ¿Sabes que son los derechos humanos? Y me dicen Sí y les haga preguntas a modo y al final me va a salir que el 50% dice conocer los derechos humanos y piensa que no se los vulnera porque no han ido a parar a un ministerio público o han sido maltratados de forma violenta,

21



y ahí dicen, pues como, tengo un lugar dónde vivir, tengo derechos, esos son los estándares que se manejan, pero realmente para realizar estas mediciones cualitativas, necesitamos ir haciendo un desagregado del atributo del propio derecho...

Dra. Clara: claro, claro.

Mayra: para hablar de un derecho humano, no sólo es hablar al derecho al acceso a la justicia, ese tiene veinte atributos y cuál se cumple.

Dra. Clara: y por ejemplo, este enfoque de disponibilidad, accesibilidad, calidad y asequibilidad, puede derivar en una serie de medidas cualitativas importantes, ósea, ¿a qué distancia tienes al ministerio público más cercano?, tenemos 4 jueces por cada cien mil habitantes cuando el promedio son dieciséis, ¿cuánto te tardas en llegar a no sé dónde?, ósea, si se puede como que... y a la vez eso significa enseñarle a la gente en una forma, cuál es el sentido del derecho.

Mayra: exactamente y que es lo que debo de exigir, porque si yo no lo conozco pues cualquier cosa que me ofrezcan me va a parecer bueno y a veces terminan agradeciendo a la persona servidora pública que no los maltrató y que les dio el servicio y dicen muchas gracias, usted me atendió muy bien...

Dra. Clara: sí que no son titulares de derechos.

Mayra: Esa construcción cualitativa que si se me hace muy complicada para tantos derechos y grupos de población.

Dra. Clara: Conocen este producto, yo no le he visto a detalle, el programa universitario de derechos humanos construyó toda una lista de indicadores, desde el enfoque de indicadores de proceso. Yo soy de la idea de simplificar de que muchos indicadores toman mucho tiempo y resultan avances muy difíciles.

Froylán: Ahora regresando y para cerrar vinculando con nuestro tema del día que es Ley del Sistema Integral, entonces en este espacio de concertación constitucional, con un ente ejecutor, cuál habría de ser el trabajo en términos de determinación de indicadores o de ayuda para la determinación de indicadores de este ente ejecutor y vinculado a este programa, ósea ese sería como mi pregunta, ósea cómo lo incorporamos al mentado Sistema Integral.



Porque una cosa, de escuchar la discusión quizá desde el comité coordinador de esta serie de vinculaciones constitucionales y con sociedad civil y la academia, quizá inventar un indicador muy sintético, no sé cómo el índice de desarrollo urbano, el índice de progresividad de derechos, no sé cómo, pero como que quizá sea una posible función del comité, un solo indicador y darle seguimiento, otra posibilidad es crear metodologías y que no son excluyentes, crear metodologías que cada poder constitucional pueda recuperar o no, en sus procesos, en el diseño de sus procesos de seguimiento y evaluación de políticas, eso es nada más como una posible operacionalización en términos del sistema integral de la discusión sobre indicadores.

Brenda: es que es ahí donde yo decía que podría servir lo de los dictámenes de congruencias, si ustedes elaboran en conjunto con el Instituto todos los instrumentos programáticos y los indicadores, claramente el instituto tiene que apoyarlos en esa tarea, eso incluso les da mucha más fuerza.

Dra. Clara: sí, incluso la articulación con el Instituto así está establecido en la construcción, ósea se le da el mandato al Instituto para que los desarrolle por que la idea es que los integre en el proceso de planeación pero tienen que ser desarrollados en articulación y es un debate que se estaba dando por que gente que impulsaba lo del Sistema, decía es que nosotros definimos los indicadores y se los damos al instituto y yo creo que tiene que ser un trabajo articulado, sí tienen que pensar previamente cómo estos derechos que están, cómo se pueden ver, disponibilidad, accesibilidad, de manera que lleguen con elementos para la discusión con el instituto, porque a la mejor la gente del instituto no tiene la más mínima idea. Pero la gente del instituto les puede decir eso es muy difícil de medir, de esto si hay información, esto otro lo podemos plantear en construcción de información y uso de registros administrativos, pero para el futuro, entonces llega por aproximaciones sucesivas lo que sí es factible, pero lo tienen que hacer si con el Instituto, a mí me encantaría que si realmente la ciudad asumiera el tema de planeación, como un tema fundamental, ósea si seguimos en el desorden y con programas de corto plazo que se van agregando unos a otros y no hay continuidad y no hay políticas de Estado la ciudad va a ser cada vez más invisible.

Y es muy importante la base de información, la construcción de base de información, yo no he seguido muy de cerca los avances que ha habido, pero por ejemplo la procuraduría del medio ambiente, la PAOT, hizo unos mapas con varias capas de información que parece que es así fantástica la información que se tiene, valdría la pena que se echaran una explorada, de qué información ya tiene la ciudad, porque si con la entrada de todos los sistemas de computación y de big data, tienen ahora una estrella ahí a cargo de las cosas de información que es Pepé Merino, que ese

23



cuate, si no existe la información la inventa, no sé de dónde la saca, tiene una enorme habilidad, entonces, hacer una como exploración por ejemplo, ¿cuántas escuelas hay en la ciudad y en dónde está y de qué niveles maneja? ¿cuál es la población escolar en los distintos niveles y en qué delegación?, ir viendo que ya hay creo que les sería de mucha utilidad.

Mayra: recuperar esa información, que es lo que nos pasó en los diagnósticos de este Programa, que en realidad los diagnósticos no están focalizados a la Ciudad de México, sino traen consigo las observaciones que han hecho los mecanismos internacionales al Estado Mexicano y de repente como un pequeño diagnóstico de ¿qué se ha tomado en la Ciudad de México en las leyes? ¿qué es lo que creemos que pasa? Pero no hay un verdadero diagnóstico y al final se sacan como problemáticas identificadas en las mesas con sociedad civil pero que no tenemos un sustento identificado, y a partir de ahí que voy a procesar, ósea una temporalidad, que no puede ser un programa a tan corto plazo porque no cumples tantas metas de un solo derecho en un pequeño plazo, sino que necesitas más largo e ir progresivamente, porque en el actual programa, por ejemplo encontramos con metas en el caso de igualdad y no discriminación, en uno donde te dice necesitamos que genere mecanismos efectivos para denunciar la discriminación, y ello por supuesto que va a generar un incremento para el número de quejas o denuncias, pero para el mismo período te piden que además vas a hacer campañas de prevención a la discriminación y por lo tanto el número de denuncias o de quejas va a disminuir, entonces, ahí es donde aparece la incongruencia de acciones pues una incrementará quejas y la otra las va a disminuir...

Dra. Clara: Por ello debe de tenerse en cuenta que hay proceso que deben darse de manera subsecuente.

Mayra: Exacto, y eso nos ha faltado también respecto de los diagnósticos.

Dra. Clara: Yo creo que el material que les digo que trabajamos nosotros les puede ser útil

Froylán: hice una búsqueda y no me fue posible encontrarlo.

Dra. Clara: Es que lamentablemente no los publicamos, se quedaron atorados, se hizo la evaluación para el DIF para la Secretaría de Seguridad y Medio Ambiente, pero fue la aplicación de la Metodología, hay que hacer la relación con María Enriqueta Zepeda, que es la Directora de INCIDE, que si puede facilitar los resultados de las evaluaciones que se hicieron con el gobierno de la ciudad y yo les mando un



documentito donde está el planteamiento al gobierno de la ciudad de cómo podría meter el enfoque de derechos humanos desde una visión de principios y criterios, entonces por ejemplo que todas las unidades tuvieran un espacio donde la gente pudiera quejarse y obtener información, eso como parte de exigibilidad, porque a veces uno se queda pasmado, me pasó esto y dónde demonios voy o yo tengo derecho a participar en esto y no se ni dónde acudir, son como elementos que todas deberían de tener.

Froylán: le mando un recordatorio para el documentito chiquito y contactamos con María Enriqueta, pues le agradecemos muchísimo la visita, una aclaración, como nosotros ya tenemos nuestros acuerdos, pero hoy tenemos visita, normalmente grabamos la sesión sólo para el asunto de hacer un resumen como los que les mostramos ahorita, pero antes de circular el resumen, se los podemos hacer llegar para manejar una minufa. Cómo es un grupo de trabajo abierto, estamos tratando de esforzarnos por hacer una sistematización abierta, transparente de cada uno de los aspectos y éste es clave de cómo defines el asunto del Sistema y qué es el Sistema Integral, es un edificio, es un grupo de funcionarios.

El uso de sistema en la Constitución se volvió como una salida, muchas veces por que Mancera nos decía no más instituciones, nada de instituciones, y entonces nos fuimos por los sistemas que tenían que ver con articulación de capacidades, pero al final el Sistema necesita alguien que lo opere y haga funcionar.

Alejandra: Pero que además en las iniciativas, Doctora, había algunas relativas a Sistema Integral, en materia de mujeres, discapacidad, estaban como desarticuladas, había iniciativas por parte de diputadas y diputados, pero también propuestas ciudadanas en los mismos términos estaban totalmente desarticulado, cada quien veía por su propia agenda y nadie concebía como tal un Sistema que integrara a todos y todos.

Diana: Porque también otro detallito que también lo comentamos en la sesión anterior es que damos por hecho que el sistema estará en el ejecutivo de alguna manera, pero también podría haber otra opción que esté en el legislativo, el Sistema, como este operador.

Dra. Clara: ¿Este agente?, habría que ver donde conviene más, que lo acepten los tres poderes, esa es la bronca.



Froylán: Ese es el punto, como que el cuarto en donde se reúnan puede estar en cualquier lado, el punto es ese, que acepten reunirse y que alguno de los tres poderes acepte tener y mantener el cuarto.

Dra. Clara: a la mejor pueden hacer algo que un año estén en uno, otro año en otro, alguna cosa en términos de recursos.

Brenda: como un enlace, una especie de enlace legislativo, ósea lo que hace el gobierno y el judicial tener su enlace en lo legislativo, ósea, ustedes tener un enlace en cada poder.

Dra. Clara: Sí, pero a dónde radica el área ejecutora.

Brenda: Ese es el asunto, tendría que ser parte de la instancia ejecutora para tener toda la información de lo que ocurre.

Clara: Pero lo que están preguntando es adónde ponemos la ejecutora, porque ahorita se supone que está en el ejecutivo, pero puede estar en el legislativo o puede estar en el judicial.

Brenda: Yo creo que debe estar en el ejecutivo.

Mayra: Porque habíamos pensado que es donde podría tener más nivel, porque podría ser un organismo descentralizado, porque si se va al legislativo o judicial lo más que puede hacer es una dirección de área por la estructura y en cambio en el ejecutivo es un organismo descentralizado con autonomía de gestión, pero si necesita quedarse en alguno de los poderes porque materialmente presupuestalmente necesita ser administrado.

Dra. Clara: A la mejor lo que podrían hacer es, si rotar la presidencia del comité coordinador, porque el órgano ejecutor si es un órgano más permanente...

Mayra: Es como un técnico, materializa el mandato del comité coordinador.

Dra. Clara: Exacto, es un secretariado técnico, pero quien hace la coordinación podrían pensar en rotarlo.

Froylán: Es una propuesta muy interesante.



Dra. Clara: Yo lo veía hace poquito en algún lado y me pareció que suena interesante y a veces sucede que alguno de los poderes le mete mucha energía y le da un empujón y hay momentos en que el otro poder lo abandona, no le interesa, ese es el riesgo, pero si se comparte la responsabilidad de hacerlo funcionar.

Froylán: bueno, hecha la aclaración sobre la grabadora, muchísimas gracias y gracias a todos, nos vemos para reunión de Comité en viernes y siguiente sesión de grupo de trabajo el martes, que ahí si nos vamos a poner a arrastrar la pluma con el esquema que les enviamos.



ACUERDO QUE SUSCRIBEN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUMENTO METODOLÓGICO PARA EL DESARROLLO DE MESAS DE TRABAJO Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS CON RELACIÓN A LA FORMULACIÓN DE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 187, párrafo segundo y 192, párrafo tercero del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, suscriben el presente acuerdo, en función de lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Que el 30 de mayo de 2011, se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el precedente más inmediato del ejercicio y regulación de los Derechos Humanos en el Gobierno de la Ciudad de México, es el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, suscrito a la Secretaría de Gobierno, facultado en su Título III por la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

TERCERO.- Que el Octavo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México mandata la creación de la ley para regular el Sistema Integral de Derechos Humanos.

CUARTO.- El 28 de diciembre de 2018, el Grupo Parlamentario de MORENA presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS OCTAVO, PÁRRAFO TERCERO; DÉCIMO PRIMERO, PÁRRAFO TERCERO; DÉCIMO QUINTO, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO; DÉCIMO SÉPTIMO, PÁRRAFOS SÉPTIMO Y DÉCIMO; DÉCIMO OCTAVO, PÁRRAFO PRIMERO; VIGÉSIMO TERCERO, PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO; Y VIGÉSIMO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

QUINTO. La Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario de MORENA específicamente en el apartado de reformar el artículo OCTAVO Transitorio en su párrafo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México establece



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS



que la Ley para la Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México así como la Ley para regular el Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México deberán emitirse a más tardar el día **5 de Septiembre de 2019** y no el 30 de abril de 2019 como estaba establecido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 209, fracciones VI, VIII, X y XV; artículo 211, fracciones VIII y X; así como con el artículo 215, fracción V, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, cuenta con la facultad para organizar foros, seminarios y eventos que se requieran para el desarrollo de los trabajos legislativos.

SEGUNDO.- Que conforme al Octavo Transitorio, párrafo tercero, de la Constitución Política de la Ciudad de México, dice lo siguiente: "El Congreso expedirá la ley para la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, así como la ley para regular el Sistema Integral de Derechos Humanos a que se refiere el artículo 5, apartado A, numeral 6, a más tardar el 30 de abril de 2019."

TERCERO.- En los meses de marzo y abril de 2019, se aprueba en sesión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y en sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el Resolutivo del Dictamen referente a la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS OCTAVO, PÁRRAFO TERCERO; DÉCIMO PRIMERO, PÁRRAFO TERCERO; DÉCIMO QUINTO, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO; DÉCIMO SÉPTIMO, PÁRRAFOS SÉPTIMO Y DÉCIMO; DÉCIMO OCTAVO, PÁRRAFO PRIMERO; VIGÉSIMO TERCERO, PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO; Y VIGÉSIMO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

Para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. - Se REFORMAN los Artículos Transitorios OCTAVO, párrafo tercero; DÉCIMO QUINTO, párrafos primero y segundo; y DÉCIMO OCTAVO, párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México para quedar como sigue:

OCTAVO. - Se reforma el artículo 5, apartado A, numeral 6, de la Constitución Política de la Ciudad de México para quedar como sigue:

...



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS



...
El Congreso expedirá la ley para la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, así como la ley para regular el Sistema Integral de Derechos Humanos a que se refiere el artículo 5, apartado A, numeral 6, a más tardar el 5 de septiembre de 2019.

CUARTO.- Sobre la base de crear y armonizar las normas que mandata la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de Derechos Humanos, resulta necesario el trabajo en conjunto de todas y todos los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, esto en el marco de un ejercicio democrático y con la diversidad política que la caracteriza, lo anterior para encaminar los trabajos que generen las leyes necesarias que mandata la Constitución de la Ciudad de México en beneficio de todas las personas que viven y transitan en la Ciudad.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el instrumento metodológico para el desarrollo de las mesas de discusión y análisis de las propuestas con relación a la formulación de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se aprueban las fechas para el desarrollo de las Mesas de Trabajo por las que quedarían de la siguiente forma:

1. Mesa de Trabajo relativa a la definición y seguimiento del Sistema Integral de Derechos Humanos.

Fecha: 22 de abril de 2019.

Horario: 12:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 hrs.

Capitulados de discusión:

- Capítulo I: Disposiciones generales
- Capítulo II: Del Sistema Integral de Derechos Humanos y su funcionamiento.
 - De la persona titular de la instancia ejecutora
 - De la estructura orgánica
 - Del Comité Coordinador
 - De los espacios de participación.

2. Mesa de Trabajo relativa a la metodología de trabajo del Programa de Derechos Humanos.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS



Fecha: 24 de abril de 2019.

Horario: 12:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 hrs.

Capitulados de discusión:

- Capítulo III: De la planeación del Sistema Integral y los procedimientos de seguimiento.
 - De las medidas de nivelación
 - De las medidas de inclusión
 - De las acciones afirmativas
- Capítulo IV: Del Programa de Derechos Humanos
 - De las disposiciones legales
 - De las políticas públicas y su evaluación.
 - De las estrategias de acción.
 - De las líneas de acción e indicadores.

3. Mesa de Trabajo relativa al gasto público con enfoque de derechos humanos.

Fecha: 26 de abril de 2019.

Horario: 12:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 hrs.

Capitulados de discusión:

- Capítulo V. Del destino de gasto público asociado al enfoque de derechos humanos.

4. Mesa de Trabajo relativa al enfoque transversal y la coordinación interinstitucional.

Fecha: 29 de abril de 2019.

Horario: 12:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 hrs.

- Capítulo VI. De la Coordinación con los organismos de planeación y programación de los poderes y órganos autónomos constitucionales de la Ciudad de México.
 - De los organismos constitucionales autónomos
 - De las alcaldías
 - Del Gobierno de la Ciudad de México.
 - Del Congreso de la Ciudad de México
- Capítulo VII. Del enfoque transversal

LUGAR Y FECHA

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, el día 29 de marzo de 2019

FORMATO DE LLENADO UNO
 COMENTARIOS AL ANTEPROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZADA POR EL GRUPO DE TRABAJO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPIUESTA DE REDACCIÓN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			<p>Asimismo, establece a los derechos humanos como el parámetro de regularidad constitucional local. En esta lógica, y para cumplir el precepto constitucional de ser una Ciudad garantista es necesario que la acción de todos los órdenes de gobierno y de todos los niveles sea congruente en los principios rectores constitucionales, así como en la progresividad, y reparación integral y garantía de no repetición V.NO DISCRIMINATORIOS.</p>	<p>Se incorporará en la exposición de motivos, lo de órdenes de gobierno, políticas públicas, la no discriminación y el PDHCDM como medio para lograr la efectividad de los DDHH</p>
			<p>Es por ello, que es necesario que los planes, programas y presupuestos: ASI COMO LAS POLITICAS PUBLICAS atiendan a este parámetro constitucional y se alineen al enfoque de derechos que en la Constitución se determina, privilegia y promueve. Dicho enfoque establece que toda la acción gubernamental está dirigida a garantizar la prosperidad de la afinidad de las personas y colectividades.</p>	
			<p>De esa forma, el Sistema Integral de Derechos Humanos, el Diagnóstico que éste elabore y el Programa de Derechos Humanos</p>	

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México				
TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
Capítulo XX Disposiciones Preliminares			<p>proverán de los criterios orientadores para la planeación efectuada por el Sistema de Planeación de la Ciudad y para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas, asegurando así la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas. El Sistema Integral de Derechos Humanos pretende ayudar a institucionalizar el enfoque de derechos humanos; tanto de manera efectiva como conductas del quehacer gubernamental encaminado al respeto y compromiso con la dignidad humana Y LA NO DISCRIMINACIÓN en sus dimensiones individual y colectiva, así como en la atención a las causas estructurales que propicien deméritos de esta dignidad.</p> <p>En este cometido, será de vital importancia la articulación con la Sociedad Civil, su activa participación e inclusión TENIENDO COMO CANAL EL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>	

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México		COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
TEXTO	Comentarios CAM			
<p>Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto establecer las bases para la organización, competencias y funcionamiento del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, su vinculación con los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales, así como las competencias, alcances y derechos humanos y programáticos.</p>			<p>Artículo (sin número asignado).– La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto establecer las bases para la organización, competencias y funcionamiento del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, su vinculación con los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como las alcaldas, e instituir los derechos humanos y programáticos.</p>	<p>No se contempló la palabra adecuación en razón que la Ley plantea para la elaboración del PDHCDMA, con una metodología diversa a la contemplación del de 2016.</p>
<p>Artículo 2. El Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México es el instrumento de la Ciudad de México para la vinculación y relaciones entre los poderes y organismos autónomos constitucionales, las organizaciones de la sociedad civil y la academia para consolidar la efectividad y garantía de los derechos humanos y las libertades inalienables de las personas.</p>			<p>Artículo (sin número asignado).– El Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México es el instrumento de la Ciudad de México para la vinculación y relaciones entre los poderes y organismos autónomos constitucionales BASE EL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MEXICO</p>	<p>Se incorporó la propuesta en el artículo 4 y 35</p>

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	COMENTARIOS CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>TEXTO</p> <p>El Sistema Integral de Derechos Humanos contará con el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas.</p>	<p>Comentarios CAM</p> <p>Llenar lo que falta según e grupo que se acuerde.</p>	<p>1. Las fracciones XIV y XXV tienen el mismo concepto pero contenido diferente en el caso de que el contenido haga referencia al mismo concepto de ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN se considera la Propuesta de: que se reformule el párrafo al integrar los 2 contenidos en uno solo quedando así. Se constituyen por grupos temáticos que tienen como propósito ampliar la participación y coordinación entre la ciudadanía y los entes públicos en el proceso de planeación, programación y formulación de políticas públicas.</p> <p>2. En la fracción XXIV dice Medidas afirmativas. Se propone sustituir la palabra medidas por Acciones; en</p>	<p>la sociedad civil EN SU CONJUNTO INCLUYENDO A GRUPOS ORGANIZADOS EN EL MAS AMPLIO SENTIDO. SIN DISCRIMINAR POR NINGUN MOTIVO y la academia CONSOLIDEN LA UNIVERSIDAD, la electividad y garantía de los derechos humanos y las libertades inalienables de las personas.</p>	<p>La participación social y de academia se incorporó en el artículo 23 fracción VIII, 25 fracción III, 34 fracción II 35 y en específico en el artículo 31 se estableció como un elemento constitutivo del sistema integral</p>
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Acción gubernamental. - Ejercicio de las instancias implementadoras para atender un problema público.</p> <p>II. Administración pública. - Al conjunto de dependencias, órganos desconcentrados, órgano político administrativos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Parastatal de la Ciudad de México.</p> <p>III. Alcaldías. - Los 16 órganos políticos administrativos, de las demarcaciones de la Ciudad de México;</p> <p>IV. Atención. - La interacción implementada para el diseño, implementación, presupuestación, seguimiento y evaluación del ejercicio de las funciones sustantivas de autoridades, con el propósito de lograr la progresividad</p>			<p>XIV Espacios de participación.- Los grupos de trabajo y TEMÁTICOS DE LA SOCIEDAD CIVIL que promoverán la coordinación entre públicos en el proceso de planeación, programación y formulación de políticas públicas.</p> <p>XXV. Espacios de participación.- Se constituyen por grupos temáticos que tienen como propósito ampliar la participación y coordinación entre la ciudadanía, los entes públicos. ESTA DUPLICADO CON EL XV FORTALECIMIENTOS</p>	<p>CAM: Se concluyó con redacciones pendientes.</p> <p>MIEL: Se eliminó la repetición de concepto de Espacios de Participación. Se consideró el cambio de medidas a acciones afirmativas</p> <p>Se incorporaron los conceptos de Formatos Accesibles, Accesibilidad Universal, En virtud que fueron los conceptos unitarios en el tipo del documento.</p> <p>Patricia Torreniera: Se contempló en la definición del concepto</p>

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	COMENTARIOS CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VIENE DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN del artículo 3. fracción XVI
<p>de los derechos humanos en la Ciudad de México;</p> <p>V. Ciudad. - La Ciudad de México;</p> <p>VI. Comisión. - La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;</p> <p>VII. Comité. -El Comité Coordinador del Sistema Integral de Derechos Humanos;</p> <p>VIII. Congreso. - El Congreso de la Ciudad de México;</p> <p>IX. Comité de la Ciudad. - La Comisión Política de la Ciudad de México;</p> <p>X. Coordinación efectiva. - La articulación eficaz y eficiente de los distintos órdenes y niveles de gobierno con la ciudadanía para dar seguimiento a la acción de gobernametal;</p> <p>XI. Criterios de orientación. - Principios que deben ser atendidos en la planeación, programación y presupuestación de la acción gubernamental, así como en su seguimiento y evaluación;</p> <p>XII. Diagnóstico. - El Diagnóstico de Derechos Humanos de la Ciudad de México;</p> <p>XIII. Enfoque de derechos humanos: Es una herramienta metodológica que permite el desarrollo de estándares internacionales en el análisis de los problemas, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; apunta a la realización progresiva de todos los</p>	<p>Comentarios CAM</p>	<p>viñeta de que en el texto original de la Constitución de la CDMX lo específica como ACCIONES AFIRMATIVAS</p> <p>3. Se propone adicionar las siguientes definiciones: FORMATOS UNIVERSAL. AJUSTES ACCESIBLES. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DISEÑO PARA TODOS quedaron así las mismas</p> <p>FORMATOS ACCESIBLES: Al acceso a la información de cualquier manera viable o cómoda para cualquier persona, eliminando las barreras o dificultades para las personas con discapacidad para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.</p> <p>La anterior definición está incluida en la fracción XIX del artículo 6 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública Federal de la Ciudad de México, publicada el 6 de mayo de 2016 en la Gaceta oficial de la CDMX</p> <p>DISEÑO UNIVERSAL es el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todos las personas, en la mayor medida</p>	<p>COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA</p>	<p>del artículo 3. fracción XVI</p> <p>Se elimine el duplicado.</p>

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México				
TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIELO QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPIUESTA DE REDACCIÓN
<p>derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso.</p> <p>XIV. Espacios de participación.- Los grupos de trabajo que promo verán la coordinación entre los sujetos de derechos y los entes públicos en el proceso de planeación, programación y formulación de políticas públicas.</p> <p>XV. Evaluación.- Análisis de los avances e implementación en relación a la relevancia, eficacia, efectividad, impactos y sostenibilidad de las acciones, medidas, programas y políticas públicas implementados para el cumplimiento de los Derechos Humanos.</p> <p>XVI. Implementación.- Poner en funcionamiento las medidas, acciones, actividades institucionales, diagnósticos, objetivos, estrategias, metas, medidas y líneas de acción de planes, programas y políticas públicas generadas para la plena realización y progresividad de los derechos. Conseguidos en la Comisión.</p> <p>XVII. Información estadística.- Datos organizados acerca de la situación económica, demográfica, social, ambiental y de derechos humanos. Son elementos indispensables en el sistema de información de una</p>	<p>posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluyó las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. [tomado del documento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad]</p> <p>ACCESIBILIDAD UNIVERSAL La intención que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todos las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de "diseño para todos" y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deben adoptarse. [tomado del libro Accesibilidad Universal y diseño para todos de Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad]</p> <p>DISEÑO PARA TODOS la actividad por la que se concibe o proyecta, desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos</p>			

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	COMENTARIOS CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>TEXTO</p> <p>sociedad democrática, por lo tanto, son una herramienta en materia de derechos humanos: XVIII. Instancias Implementadoras. FALTA conforme a los criterios que el Grupo acuerde</p> <p>XIX. Ley. - Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;</p> <p>XX. Ley de Planeación. - Ley de Planeación de la Ciudad de México;</p> <p>XXI. Ley de Derechos Humanos. - Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus garantías de la Ciudad de México</p> <p>XXII. Medidas de inclusión: Las disposiciones de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar actitudes y mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.</p> <p>XXIII. Medidas de nivelación: son aquellas que tienen por objeto superar o eliminar las barreras físicas, comunicacionales, actitudinales o de otro tipo, que abstraccionan el ejercicio de derechos y libertades a grupos de atención prioritaria.</p> <p>XXIV. Medidas afirmativas son los medios especiales, específicos y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es</p>		<p>herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible. (Tomado del libro Accesibilidad universal y diseño para todos de Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad)</p>		

TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades; aplicables mientras subsistan dichas situaciones.</p> <p>XXV. Espacios de participación. Se constituyen por grupos temáticos que tienen como propósito ampliar la participación y coordinación entre la ciudadanía y los entes públicos.</p> <p>XXVI. Mecanismos de exigibilidad: Se establecen los procedimientos y mecanismos que se utilizarán para que las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.</p> <p>XXVII. Mecanismos de Justiciaabilidad: Los acciones y procedimientos de autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes, derivados de las denuncias de personas, grupos o comunidades por violaciones a derechos individuales y colectivos, para su cumplimiento.</p> <p>XXVIII. Opinión de congruencia. -la aplicación que emita la instancia responsable de la materia de congruencia existente entre los instrumentos de planeación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, organismos autónomos constitucionales y alcaldías, con el Programa de Derechos Humanos.</p>				

PROYECTO de INICIATIVA DE ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	COMENTARIOS CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
TEXTO	Comentarios CAM	CIELO	TORRENTERA	REDACCIÓN
<p>XXIX. Problema público. Aquel que afecta el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas que viven y transitan la Ciudad, que no puede ser resuelto por la sociedad pero le da carácter público y por ello es el gobierno quien lo debe resolver en forma eficaz y eficiente.</p> <p>XXX. Programa. - El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.</p> <p>XXXI. Reglamento. - El Reglamento de la ley del Sistema Integral de DDHH</p> <p>XXXII. Instancia Ejecutora. - La instancia ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos;</p> <p>XXXIII. Seguimiento. - El acompañamiento continuado al desarrollo de las acciones, medidas, programas y políticas públicas que implementen las instancias.</p> <p>XXXIV. Sistema de Planeación. - Al Sistema de Planeación de la Ciudad;</p> <p>XXXV. Sistema Integral. - Al Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad;</p> <p>XXXVI. Vinculación. - La determinación de los poderes, organismos autónomos constitucionales y alcaldías de incorporar en sus acciones gubernamentales e instrumentales de planeación los criterios de</p>				

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México			
TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA
			PROPUESTA DE REDACCIÓN
orientación establecidos en el Programa.			
Capítulo (sin número asignado). De la perspectiva Integral de Derechos Humanos			
Artículo (sin número asignado). - Toda persona que habite o transite en la Ciudad de México es titular de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás las leyes aplicables en la Ciudad. Los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculante por lo que todas las autoridades en el ejercicio de sus funciones deberán respetar, proteger y garantizar los derechos humanos que se interpretarán de acuerdo a los principios establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México. Asimismo, las autoridades competentes tendrán la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos en el ámbito de su competencia.			

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	COMENTARIOS CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VIÑO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>Artículo (sin número asignado).- Todas las autoridades ejercerán sus competencias y atribuciones bajo los principios de:</p> <p>I. Pro persona;</p> <p>II. Intersectorialidad;</p> <p>III. Participación social;</p> <p>IV. Integridad institucional;</p> <p>V. Transparencia;</p> <p>VI. Coordinación;</p> <p>VII. Rendición de cuentas;</p> <p>VIII. Igualdad;</p> <p>IX. Equidad social;</p> <p>X. Equidad de género;</p> <p>XI. Justicia Distributiva;</p> <p>XII. Diversidad;</p> <p>XIII. Efectividad;</p> <p>XIV. Territorialidad;</p> <p>XV. Exigibilidad;</p> <p>XVI. No discriminación;</p> <p>XVII. Sustentabilidad;</p> <p>XVIII. Pluralidad;</p> <p>XIX. Progresividad;</p> <p>XX. Máximo uso de recursos disponibles;</p> <p>XXI. Interés superior del menor;</p> <p>XXII. Convencionalidad</p> <p>XXIII. Responsabilidad</p> <p>XXIV. Asertividad</p> <p>XXV. Participación ciudadana</p> <p>XXVIII. Rendición de cuentas</p> <p>XXVIII. Ética</p> <p>XXIX. Austeridad</p>	<p>COMENTARIOS CAM</p>	<p>COMENTARIOS MIEL QUE VIÑO DEL CIELO</p> <p>Comentario: esta doble la palabra Rendición de cuentas, en la fracción VII y XXVII del capítulo sobre Todas las autoridades ejercerán sus competencias y atribuciones bajo los principios de:</p>	<p>COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA</p> <p>XXX INFORMAR CON OPORTUNIDAD Y VERACIDAD (COMUNICACIÓN INTEGRAL, EFECTIVA Y EFICAZ)</p>	<p>PROPUESTA DE REDACCIÓN</p> <p>En atención a que esos principios ya están contemplados en la Constitución Política de la CDMX y en la Ley Constitucional de DDHH, el grupo de trabajo del Comité acordó omitirlo.</p> <p>Se contempló la comunicación eficiente en el artículo 26 Fr III y en el artículo 54 fracción I</p>

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México		COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	
<p>Capítulo (sin número asignado). - Del Sistema Integral de Derechos Humanos</p> <p>Artículo (sin número asignado). - Serán atribuciones del Comité:</p> <p>I. Dirigir el Sistema Integral de Derechos Humanos</p> <p>II. Establecer criterios orientadores de la planeación y preparación de los tres organismos autónomos y calificarlos, con la finalidad de institucionalizar el enfoque de derechos humanos;</p> <p>III. Coordinar acciones entre los tres poderes, organismos autónomos y alcaldías, para que en el marco de sus respectivas funciones y atribuciones se cumplan con los principios que marca esta Ley;</p> <p>IV. Orientar a las instituciones encargadas de la implementación del Programa;</p> <p>V. Fomentar la participación de organizaciones civiles, académicas, organismos internacionales de derechos humanos, en el Sistema, difundiendo y promoviendo los</p>		<p>4. Reformular la fracción V, proponiendo que quede de la siguiente manera</p> <p>Fomentar en el sistema la participación de organizaciones civiles y sociales, instituciones internacionales, organismos humanos, garantizando la difusión y promoción de los diagnósticos y el Programa, así como los herramientas de participación, alentando la misma para que estos procesos sean significativos.</p> <p>5. Adicionar la siguiente fracción:</p> <p>Cumplir con estándares internacionales del derecho de participación y lo que esta conlleva en distintas instancias del proceso de adaptación de decisiones. Asegurando la participación en condiciones igualitarias, o en condiciones de participación activa, libre y significativa, libertad de expresión, respeto e integridad; evitando la</p>	<p>MIEL: El punto 4 y 5 se incorporaron en el artículo 23 fracciones VIII Y IX</p> <p>En cuanto al punto 6 se retomó en el artículo 25 fracción III.</p> <p>Lo relativo a rendición de cuentas se contempló en los artículos 12, 39 fracciones V y VI, 44 y 56</p> <p>Lo correspondiente a la transparencia se contempló en el artículo 10 Inciso d) y 38 fracción V</p>

PROYECTO DE INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	COMENTARIOS CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>diagnósticos y el Programa, así como las herramientas de participación;</p> <p>VI. Establecer las bases, principios, criterios y presupuestos para la elaboración de diagnósticos en materia de derechos humanos;</p> <p>VII. Aprobar la metodología, cada seis años, de los diagnósticos y el Programa para actualizar el Programa a efecto de que estas actualizaciones se vean reflejadas en planes y programas de la administración pública, así como la totalidad de la Acción gubernamental;</p> <p>VIII. Realizar la convocatoria pública con los requisitos que establezca el Reglamento para elegir a la persona titular de la Instancia Ejecutora.</p> <p>IX. Elegir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de manera pública y transparente.</p> <p>X. Definir las reglas, los procedimientos, los criterios, el presupuesto e indicadores para el proceso de monitoreo y seguimiento del Programa;</p> <p>XI. Presentar anualmente a la ciudadanía y a la opinión</p>	<p>Comentarios CAM</p>	<p>violencia de género e institucional.</p> <p>(tomado del Informe de la Relatora Especial sobre el derecho al derecho humano al agua potable y el saneamiento, donde se establecen estándares internacionales para el derecho a la participación julio de 2014)</p> <p>6. Adicionar las siguientes fracciones:</p> <p>Cumplir con la comunicación eficiente, transparencia y rendición de cuentas; tanto a lo interno como a lo externo del sistema con la finalidad de alcanzar los objetivos del sistema.</p> <p>Nombrar una Comisión de Administración y de Vinculación con los espacios de participación y organizaciones de la sociedad civil</p> <p>Esta última fracción retomada de la iniciativa de la UAM</p>	<p>COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA</p>	<p>PROPUESTA DE REDACCIÓN</p>

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México				
TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>pública los resultados obtenidos del seguimiento y de la evaluación del Programa;</p> <p>XII. Promover propuestas de políticas públicas y acciones legislativas y derivadas del seguimiento y la evaluación;</p> <p>XIII. Formar grupos de trabajo dentro del Comité para cumplir con sus mandatos del artículo 174 de la Ley señale.</p> <p>XIV.</p>				
<p>Artículo (sin número asignado).- El Comité Coordinador es un órgano colegiado multisectorial, integrado por:</p> <p>I. El Gobierno de la Ciudad, cuyo representante será designado por el Jefe de Gobierno quien presidirá y convocará a las sesiones del Comité;</p> <p>II. Poder Judicial de la Ciudad;</p> <p>III. El Congreso de la Ciudad;</p> <p>IV. El Cabildo de la Ciudad;</p> <p>V. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad;</p> <p>VI. Cuatro Organizaciones de la Sociedad Civil; y</p>	<p>El o la titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad.</p>			<p>CAM: se adecuó la fracción correspondiente a la CDHDF</p>

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizado por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México		COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTEIRA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>TEXTO</p> <p>VII. Tres Instituciones de Educación Superior de la Ciudad. Las personas que representen a las doce instancias que integran el Comité Coordinador deberán contar con facultades de decisión y capacidad de coordinación interinstitucional.</p>	<p>Comentarios: CAM</p>	<p>CIELO</p>	<p>TORRENTEIRA</p>	
<p>Artículo (sin número asignado). Para la integración de las y los representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, el Jefe de Gobierno realizará una convocatoria pública abierta en apego a lo que se establezca en el Reglamento. Para su selección será necesario contar con mayoría relativa. Dicha selección se realizará con base en los perfiles presentados en la Convocatoria;</p>		<p>1. Propuesta: quitar el segundo párrafo para integrarlo a otro artículo relacionado con el tema de la selección que viene redactado abajo en la tercer propuesta de artículo quedando la redacción así: Para la integración de las y los representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, el Jefe de Gobierno realizará una convocatoria pública abierta en apego a lo que se establezca en el Reglamento.</p>		<p>MIEL: el Grupo de Trabajo del Comité acordó incorporar el segundo párrafo en el Reglamento de ley.</p>
<p>Artículo (sin número asignado). Para la integración de la academia, el Comité Coordinador extenderá invitaciones a instituciones académicas, científicas, tecnológicas o empresariales, entre otros, en el ámbito de los derechos humanos por medio de la Instancia Ejecutora.</p>	<p>Tienen que ser a instituciones académica de acuerdo con la constitución, no a personas.</p>			

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México		COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	CAM: Se atendió conforme la propuesta en el artículo Cuarto Transitorio MIEL: Se consideró el texto en el artículo 19
<p>Habría que pensar en otra alternativa de elección porque el comité aún no está Constituido.</p> <p>Artículo (sin número asignado).- La elección de Organizaciones de la Sociedad Civil se realizará en audiencia pública, con el fin de conformar un espacio plural, transparente, en los términos que marque el Reglamento.</p>	<p>Habría que pensar en otra alternativa de elección porque el comité aún no está Constituido.</p>	<p>1. Propuesta: adicionar el párrafo del artículo anterior de nuestras propuestas quedando la redacción así: La elección de Organizaciones de la Sociedad Civil se realizará en audiencia pública, con el fin de conformar un espacio plural, transparente, en los términos que marque el Reglamento. Para su selección será necesario contar con mayor información, la mejor especificación de los criterios de selección de los comités presentados en la Convocatoria.</p>	
<p>Capítulo (sin número asignado). De la Instancia Ejecutora</p> <p>Artículo (sin número asignado).- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones y atribuciones: I. Emitir opinión de congruencia existente entre el Programa y los instrumentos de planeación específicos que los poderes y organismos autónomos constitucionales vinculen. II. Coadyuvar con los poderes y organismos autónomos constitucionales en: a) la construcción de indicadores de derechos humanos. b) El diseño de metodologías para el seguimiento y evaluación, con enfoque</p>			
		<p>1. Adicionar la siguiente fracción: Cumplir con la comunicación eficiente, transparente y rendición de cuentas; tanto a lo interno como a lo externo del sistema con la finalidad de alcanzar los objetivos del sistema.</p>	<p>Quedó contemplada en el artículo 25 III. Promover la participación social en acciones gubernamentales relacionadas con el Programa, mediante la comunicación eficiente y transparente.</p> <p>Artículo 38 fracción VI Y 54 fracción I</p>
		<p>V PROMOVER UNIVERSALMENTE MEDIANTE LA COMUNICACIÓN SOCIAL EN COORDINACIÓN CON TODOS LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO AL INTERIOR Y A LA CIUDADANÍA la participación social en el seguimiento y evaluación de acciones gubernamentales vinculadas al Programa.</p>	

PROYECTO de INICIATIVA DE ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	COMENTARIOS CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>TEXTO</p> <p>de derechos humanos, de acciones gubernamentales vinculadas al Programa.</p> <p>c) La Elaboración de programas de formación, capacitación y sensibilización que se impartan a las personas servidoras públicas.</p> <p>III. Promover la participación social en el seguimiento y evaluación de acciones gubernamentales vinculadas al Programa.</p> <p>IV. Realizar tareas de vinculación, articulación y funcionamiento con las instancias integrantes del Sistema Integral;</p> <p>V. Ejecutar los modelos metodológicos e instrumentos para el seguimiento y evaluación que el Comité apruebe;</p> <p>VI. Funcionar como Secretaría Técnica del Comité Coordinador en sus reuniones ordinarias y extraordinarias y participar a través de su titular, con derecho a voz en las sesiones del Comité;</p> <p>VII. Dar seguimiento a los indicadores establecidos por el Comité para el cumplimiento del Programa;</p> <p>VIII. Promover acciones de capacitación y</p>				

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México				
TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>profesionalización en derechos humanos encaminados a profesionalizar autoridades y personas en la función y servicio público; Articular acciones gubernamentales entre las personas o instancias integrantes del comité coordinador para la definición y generación de turnos de información y actualización.</p> <p>IX. Recabar información de las instancias implementadoras, para analizar las acciones gubernamentales en materia de derechos humanos.</p> <p>X. Proponer el Comité las consultorías y asesorías que deberán contratarse de manera externa con la finalidad de cumplir el mandato y las atribuciones del Sistema;</p> <p>XI. Elaborar informes y opiniones técnicas en relación a la implementación del Programa.</p>				
<p>Artículo (sin número asignado)..- La Instancia Ejecutora para cumplir con eficacia y eficiencia con su función sustantiva, se constituirá por las áreas siguientes: (Por desarrollar)</p>	<p>Las áreas son parte del Reglamento.</p>			<p>CAM: Se atendió la observación y sólo se enunciaron de forma general las áreas directivas</p>

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México		COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>TEXTO</p> <p>Comentarios CAM</p> <p>Los Espacios de Participación son parte del Sistema.</p>	<p>COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO</p> <p>1. Se propone adicionar el siguiente texto retomado de la iniciativa de la UAM que dice: La relación con la sociedad civil es un elemento constitutivo del Sistema, será de dos niveles, específica y amplia. La relación específica se hará a través de los Espacios de Participación, la amplia a través de los diversos mecanismos de participación ciudadana previstos en el artículo 20-A.4 Constitucional.</p> <p>7. Se propone reformular de la siguiente manera a fin de determinar la permanencia de los mismos:</p>	<p>MIEL: Se incorporó la sugerencia en el artículo 31</p>	
<p>Artículo (sin número asignado). - Los espacios de participación se convocarán cuando se requiera su instalación para:</p> <p>I. Colaborar con los órganos de planeación y programación de los poderes, organismos autónomos constitucionales y alcaldías para proponer medidas de nivelación, inclusión y acción alternativa que influyan en la solución de un problema público planeado en el Programa.</p> <p>II. Participar en el seguimiento participativo de indicadores de derechos humanos.</p> <p>III. Colaborar con las instancias implementadoras para formular políticas públicas o iniciativas legislativas que busquen la solución de</p>	<p>Los espacios de participación son grupos de trabajo permanente, integrados por personas u organizaciones de la sociedad civil, de la academia o de la administración pública especializados en algún derecho, grupo de derechos, o en la garantía de derechos de algún sector poblacional específico. Se definirá su objetivo de acuerdo a lo siguiente.</p>	<p>MIEL: La Ley del SJDH establece una metodología de trabajo distinta que no la hace compatible con grupos de trabajo permanentes pues ahora tendrán un objetivo específico de cumplimiento a corto plazo.</p>	

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México				
TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>problemas públicos planteados en el Programa, o para su seguimiento participativo.</p>				
<p>Artículo (sin número asignado). - Los espacios de participación se podrán instalar por acuerdo del Comité Coordinador o a petición de:</p> <p>I. Instancias de planeación y evaluación de los poderes y organismos autónomos constitucionales y alcaldales.</p> <p>II. Instancias implementadoras del Programa</p> <p>La petición de instalación deberá dirigirse a la instancia ejecutora con las razones que motiven la solicitud de instalación del espacio.</p>		<p>8. Comentarios: en la fracción II se habla de instancias implementadoras al mencionar esta fracción se menciona las instancias ejecutoras. Por lo anterior parece confuso si se refieren a una misma instancia o son diferentes.</p> <p>9. Además sería conveniente también incluir que los espacios de participación se podrán instalar a petición de organizaciones de la sociedad civil. Ya que en la redacción quedan fuera: esto independientemente que sabemos que hay organizaciones en el comité.</p> <p>10. Se propone adicionar al último párrafo quedando de la siguiente manera:</p> <p>En los espacios de participación se fomentará la convergencia de organizaciones sociales, instituciones de gobierno y</p>		<p>MIEL: En las fracciones XXI y XXII del artículo 2 se adiciona el concepto de instancia ejecutora e instancia implementadora y ahí se observa su diferencia.</p> <p>En el artículo 33 se contempló que los EP pueden instalarse a petición de Organizaciones de Sociedad Civil y Academia</p>
<p>Artículo (sin número asignado). - La instancia ejecutora es responsable de coordinar los espacios de participación hasta la conclusión de su objetivo y verificará que éste sea acorde a los criterios de orientación establecidos en el Programa.</p>				<p>MIEL: en el artículo 34 fracciones I, II, III se reemplazan las aportaciones.</p> <p>Una prerrogativa en un beneficio o dispensa que se puede o no</p>

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	COMENTARIOS CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPOSTA DE REDACCIÓN
<p>Los resultados finales se informarán al Comité Coordinador.</p> <p>En los espacios de participación se fomentará la convergencia de organizaciones sociales, instituciones de gobierno y academia que acrediten su experiencia y conocimiento en el tema a tratar.</p>	<p>Comentarios CAM</p>	<p>academia que acrediten su experiencia y conocimiento en el tema a tratar.</p> <p>A través de los estándares internacionales del derecho de participación y lo que esta conlleva en distintos instancias del proceso de adaptación de decisiones.</p> <p>Asegurando la participación en condiciones de igualdad, igualdad de género, igualdad de participación activa, libertad de expresión, respeto e integridad; evitando la violencia de género e institucional.</p> <p>(tomado del Informe de la Relatora Especial sobre el derecho al derecho humano al agua potable y el saneamiento, donde se establecen estándares internacionales para el derecho a la participación julio de 2014)</p> <p>11. Se propone adicionar la siguiente lección de la iniciativa de la IUAM</p>	<p>conceder y en el caso de los espacios de participación fíenen de facto todos los derechos que se plantean en el apartado de prerrogativas de EP.</p> <p>Además, en el artículo 35 fracción III se plantea que los espacios de participación deberán contar con representantes para que asistan a las convocatorias que se envíen desde los espacios</p> <p>En el artículo 18 se plantea que las reuniones serán públicas es decir puede presenciarlas cualquier persona</p> <p>Dentro de los criterios de orientación se establece el derecho a la participación al gobierno abierto lo que garantiza el derecho a la información de todas las personas.</p>	<p>conceder y en el caso de los espacios de participación fíenen de facto todos los derechos que se plantean en el apartado de prerrogativas de EP.</p> <p>Además, en el artículo 35 fracción III se plantea que los espacios de participación deberán contar con representantes para que asistan a las convocatorias que se envíen desde los espacios</p> <p>En el artículo 18 se plantea que las reuniones serán públicas es decir puede presenciarlas cualquier persona</p> <p>Dentro de los criterios de orientación se establece el derecho a la participación al gobierno abierto lo que garantiza el derecho a la información de todas las personas.</p>
		<p>Son prerrogativas de los Espacios de Participación:</p> <p>i) Tener reconocimiento del Comité.</p>		

TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
		<p>ii) Recibir información sobre las actividades del Sistema.</p> <p>iii) Acudir a las sesiones del comité en las que se discutan temas de su interés en las que podrán presentar su información, diagnósticos o propuestas.</p> <p>iv) Solicitar la presencia - circunstancial o sistemática- en sus funciones, con capacidad de decisión, relacionados con los temas que abordan.</p> <p>v) Recibir información sobre el seguimiento de los asuntos que planteen al Comité.</p> <p>Ser apoyados por la Instancia Ejecutora en la sistematización y seguimiento de sus reuniones.</p>		
<p>Capítulo (sin número asignado). De los Diagnósticos y el Programa de Derechos Humanos</p>				
<p>Artículo (sin número asignado).- El Sistema Integral deberá elaborar el Programa de acción global para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto</p>		<p>1. Se sugiere agregar el siguiente texto: El Programa tendrá una evaluación intermedia cada tres años, las primeras serán la base para los criterios de orientación para la Gestión Pública, esas y la trianual será la base para la revisión del</p>		<p>MIEL: En el artículo 39 se recupera la propuesta de revisión del programa cada tres años, sin embargo establece la facultad para el Comité de</p>

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México			
TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA
<p>público, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local.</p>		<p>Programa. Con los resultados de la evaluación interna el Sistema publicará un informe anual de los avances del Programa La anterior propuesta retomada de la iniciativa de la UAM</p>	<p>Incorporar revisiones fuera de dichos plazos</p>
<p>Artículo (sin número asignado). El Programa se constituirá en dos fases:</p> <p>La definición de los criterios medidores, la plena inclusión y la medición, la evaluación, la auditoría y la acción afirmativa con base en un diagnóstico que contemple el reconocimiento de la realidad del ejercicio pleno de los derechos humanos en la Ciudad.</p> <ol style="list-style-type: none"> La inclusión del Problema Público en la agenda gubernamental. La identificación de los obstáculos que enfrentan las autoridades para el cumplimiento de sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos. La selección de la alternativa 		<p>12. Se propone adicionar la siguiente acción:</p> <p>Para la elaboración del Programa el Comité hará consultas amplias en Comités Ejecutivos, Comités de Participación y Comités de Acción utilizando entre otros, los instrumentos de red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos La anterior propuesta retomada de la iniciativa de la UAM</p>	<p>MIEL: Se incorporó la propuesta en el artículo 23 fracción XIX</p>

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.				
TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VIÑO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPIUESTA DE REDACCIÓN
<p>solución con participación de la sociedad que, deberá;</p> <p>d. Inclúyase en el o los instrumentos de planeación de cada instancia ejecutora.</p> <p>e. Regístrase como parte de la programación en el campo de derechos humanos incluyendo la multiplicidad de titulares de éstos y los titulares de deberes obligaciones, y actores responsables de la solución y los sujetos de derechos.</p>				
<p>Artículo (sin número asignado).- En la elaboración y actualización del diagnóstico deberá atenderse los directrices siguientes:</p> <p>I. Describir y valorar la brecha en el cumplimiento de los derechos humanos en la Ciudad, contemplando los problemas estructurales que trasciendan a su vulneración.</p>		<p>Comentario: En el título del capítulo iniciar con la mención del diagnóstico y luego programa; por lo que se propone iniciar el capítulo con este artículo sobre el diagnóstico</p>		<p>MIEL: Se adecuó el nombre conforme el Capítulo I del título III de la Ley</p>

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México				
TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>II. Señalar con base a la información recopilada las obligaciones que en materia de derechos humanos no hayan atendido las autoridades.</p> <p>III. Identificar los problemas sociales que por su trascendencia requieren la atención gubernamental inmediata.</p> <p>IV. Analizar con enfoque de progresividad desde el ámbito multidisciplinario y del aprovechamiento pleno del máximo de los recursos de que se disponga, con base en herramientas técnicas y a partir de una metodología de indicadores con enfoque basado en derechos.</p> <p>V. Incluir como insumos:</p> <p>a) El diagnóstico anterior;</p> <p>b) Investigaciones académicas;</p> <p>c) Informes y estadísticas que provean las instancias implementadoras de los derechos humanos;</p> <p>d) Informes y estadísticas de organismos defensores de derechos humanos, respecto de quejas ciudadanas e identificación de</p>				

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México				
TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPIUESTA DE REDACCIÓN
<p>vulneraciones a derechos humanos;</p> <p>e) Información aportada por organizaciones de la sociedad civil, colectivos, y</p> <p>f) Los resultados del seguimiento y evaluación del Programa.</p> <p>g) Respetar y tomar en cuenta los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos.</p>				
<p>Artículo (sin número asignado). - Los Criterios de orientación contenidos en el Programa deberán ser elaborados considerando:</p> <p>I. los principios establecidos, de manera enunciativa no limitativa, en el artículo (sin número asignado) de la presente Ley.</p> <p>II. las obligaciones de todos los operadores en relación a los derechos humanos.</p> <p>III. los estándares internacionales en la materia, a fin de que se garantice el control de convencionalidad de las disposiciones legales, públicas y políticas.</p>		<p>I. Se propone adicionar el siguiente texto en las fracciones:</p> <p>El Sistema elaborará anualmente un documento de criterios de orientación para la gestión pública, para las políticas públicas y el ejercicio presupuestal del año siguiente. Este documento deberá ser aprobado y publicado, a más tardar en la última semana de julio de cada año.</p> <p>La propuesta anterior retomada de la iniciativa de la UAM</p>		<p>MIEL: En el artículo 39 se recupera la propuesta de revisión del programa cada diez años, sin embargo establece la facultad para el Comité de incorporar revisiones fuera de dichos plazos</p>

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	COMENTARIOS CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>TEXTO</p> <p>estrategias, líneas de acción y asignaciones del gasto público sean apropiadas, produzcan resultados coherentes con el pleno cumplimiento de las obligaciones estatales, y el logro progresivo de los derechos reconocidos en los ámbitos local, nacional e internacional;</p> <p>IV. La gestión pública bajo principio persona;</p> <p>V. Los principios transversales del enfoque basado en derechos como la progresividad y no regresividad, igualdad y no discriminación, transparencia y rendición de cuentas, y participación ciudadana;</p> <p>VI. Los elementos esenciales del derecho como disponibilidad, accesibilidad, calidad, adaptabilidad, y de género, inclusión, interés superior de la niñez, interculturalidad, sustentabilidad, diseño universal, etarra.</p>	<p>Comentarios CAM</p>	<p>COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO</p>	<p>COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA</p>	<p>PROPUESTA DE REDACCIÓN</p>
<p>Artículo (sin número asignado). - El programa se actualizará con base (pendiente su proceso de actualización, periodicidad y finalidad de actualización).</p>	<p>Cada seis años con revisión cada tres años.</p>	<p>1. Se propone lo siguiente: El Programa de Derechos Humanos tendrá una duración sexenal, deberá ser revisado cada tres años con el fin de incorporar los asuntos emergentes derivados de la</p>		<p>CAM: Se incorpora la sugerencia MIEL: se incorpora la sugerencia</p>

TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>Capítulo (sin número asignado). De las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas</p> <p>Artículo (sin número asignado).- El Sistema Integral, mediante el Comité Coordinador o de su instancia ejecutora podrá promover, y/o participar, en articulación con los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como con los organismos autónomos constitucionales y municipales, acciones afirmativas, cuando:</p> <p>I. La política planeada para la atención del problema</p>	<p>Comentarios CAM</p>	<p>ejecución de la programación gubernamental. Así mismo previa revisión por el comité coordinador podrán incorporarse fuera de dichos plazos asuntos de gran relevancia. Su aprobación y publicación se hará en el mes de noviembre del último año de gobierno con el fin que sus lineamientos sean incorporados en la elaboración del Programa General de Gobierno, programas sectoriales y especiales, en los planes de gobierno de los alcaldes del siguiente periodo gubernamental. El párrafo anterior retomado de la iniciativa de la UAM.</p>	<p>COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA</p>	<p>MIEL: Se incorpora sugerencia en el artículo 40</p> <p>En cuanto a COPRED se estableció el artículo 42 que refiere que todo procedimiento de construcción de las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas deberá convocarse y con la instancia transversalizadora especializada en el tema a tratar.</p>
<p>Capítulo (sin número asignado). De las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas</p> <p>Artículo (sin número asignado).- El Sistema Integral, mediante el Comité Coordinador o de su instancia ejecutora podrá promover, y/o participar, en articulación con los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como con los organismos autónomos constitucionales y municipales, acciones afirmativas, cuando:</p> <p>I. La política planeada para la atención del problema</p>		<p>1. Se propone incluir a las organizaciones de la sociedad civil y la academia, en especial porque en el artículo 2 de este proyecto de ley se refiere a relaciones vinculantes con dichos actores quedando el párrafo de la siguiente manera:</p> <p>El Sistema Integral, mediante el Comité Coordinador o de su instancia ejecutora, podrá promover y/o participar, en articulación con los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como con los organismos autónomos constitucionales, los alcaldes, las organizaciones de</p>		<p>MIEL: Se incorpora sugerencia en el artículo 40</p> <p>En cuanto a COPRED se estableció el artículo 42 que refiere que todo procedimiento de construcción de las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas deberá convocarse y con la instancia transversalizadora especializada en el tema a tratar.</p>

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	COMENTARIOS CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>TEXTO</p> <p>público identificado en los diagnósticos del Programa la requiera para eliminar las causas estructurales que vulneran la efectividad de los derechos humanos;</p> <p>ii. Durante el proceso de implementación de la política pública planteada se presenten causas estructurales que afecten preventivamente prácticas discriminatorias y de exclusión.</p> <p>iii. Con base en los resultados de las evaluaciones a programas, políticas públicas y proyectos de inversión que lleven a cabo los poderes, organismos públicos autónomos y alcaldías se identifique la existencia de obstáculos situaciones, patentes de desigualdad, mecanismos de exclusión o diferenciación para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos y libertades.</p> <p>La iniciativa de propuesta de medidas y/o acciones podrá formularse a iniciativa propia de las instancias integrantes del Sistema</p>		<p>la sociedad civil y académicos, en la construcción de medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, cuando:</p> <p>2. Además es importante considerar la participación del COPRED en la definición de las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, sobre todo porque esta es parte de sus competencias.</p> <p>3. Proponiendo la adición del siguiente párrafo:</p> <p>El sistema se coordinará con el COPRED a fin de definir las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas de acuerdo a su competencia en materia de igualdad y no discriminación.</p> <p>4. Se propone incluir la siguiente acción:</p> <p>Para el diseño de medidas de nivelación, inclusión o acciones afirmativas, los espacios de consulta amplias en formatos accesibles además de a los Espacios de Participación, utilizamos entre otros, los instrumentos de red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea</p>		<p>Y en el artículo 2 fracción XXIII se estableció el concepto de dicha instancia.</p>

PROYECTO DE INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México			
TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA
Integral o a petición de cualquiera de las instancias implementadoras responsables de garantizar el ejercicio de un derecho conforme la estabilidad del Programa en términos de la competencia sustantiva de dicha instancia.		ciudadana, observatorios ciudadanos La anterior propuesta retomada de la iniciativa de la UAM	
Capítulo (sin número asignado). Del Seguimiento y Evaluación del avance del ejercicio Programa (esta contar con definición de los indicadores de construcción de indicadores de derechos humanos que ocupará el SIDH y el Instituto de planeación)		1. Comentario: en esta sección hacen referencia al sistema con las siglas SIDH Propuesta: se sugiere poner la palabra sistema, como se ha hecho en otros artículos y en el caso de requerir usar siglas o acrónimos emplear SIDDH, en virtud de que el plural de derechos humanos se utiliza DDHH.	MIE: Se corrigió en el nombre del capítulo III
Artículo (sin número asignado). - La Instancia Ejecutora estará a cargo de crear una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías mediante la cual las instancias de gobierno transparentarán la rendición de cuentas y garantizarán el acceso a la información en materia de derechos humanos.	Esto le corresponde al INFOCDMX	1. Se propone cambiar la palabra de por la palabra con, además de incluir la palabra formatos accesibles quedando el párrafo de la siguiente manera: La instancia Ejecutora estará a cargo de crear una plataforma con accesibilidad universal y formatos accesibles de datos abiertos, y apoyada en nuevas tecnologías mediante la cual las instancias de gobierno transparentarán la rendición de cuentas y garantizarán el acceso a la información en materia de derechos humanos. 2. Por otro lado, se propone incorporar en las definiciones la de	MIE: Se incorporaron los comentarios en el artículo 44.

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México			
TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA
		ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y de DISEÑO PARA TODOS que van vinculadas.	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>Capítulo (sin número asignado). Del Programa de Derechos Humanos y los Instrumentos de Planeación del Gobierno</p>			
<p>Artículo (sin número asignado).- El Programa de Derechos Humanos y los Instrumentos de Planeación de las instancias de planeación serán la guía de implementación y presupuestación en la Ciudad, buscando en todo momento la progresividad y no regresividad de los derechos humanos, que la acción gubernamental amplíe el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible, hasta lograr su plena efectividad.</p> <p>Para lograr la articulación del Sistema Integral con las instancias de planeación y evaluación, la instancia ejecutora deberá coadyuvar en:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La integración de los criterios orientadores, problemas públicos y medidas de inclusión, nivelación y acciones afirmativas 			<p>Artículo (sin número asignado).- El Programa de Derechos Humanos y los Instrumentos de Planeación de las instancias de planeación y presupuestación en la Ciudad, buscando en todo momento NO DISCRIMINAR la progresividad y no regresividad de los derechos humanos, que la acción gubernamental amplíe el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible, hasta lograr su plena efectividad.</p> <p>Quedó contemplada como principio en el artículo 10 y el 12, así como en los artículos 11 y 13, las perspectivas que se deben considerar en la elaboración de los criterios de orientación, artículo 38 y como derecho en el artículo 48</p>

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México				
TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
establecidas en el Programa en los instrumentos de planeación; y, La creación de los indicadores de derechos humanos.				
Capítulo (sin número asignado). De las obligaciones (añir desarrollar)				
Artículo (sin número asignado). - De las obligaciones del poder ejecutivo		<p>1. Se propone lo siguiente:</p> <p>De las obligaciones del poder ejecutivo las dependencias en el ámbito de su competencia vincular las acciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley, así como precauzar la capacitación de los servidores públicos para que, tengan las habilidades y herramientas para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas.</p> <p>Cumplir con la comunicación eficiente, transparencia y rendición de cuentas con la finalidad de alcanzar los objetivos del sistema. Contar con la información necesaria para ejercer una participación activa, libre y significativa.</p> <p>Cumplir con los compromisos adquiridos en su participación a través del comité coordinador de los espacios de trabajo y los espacios de participación.</p> <p>Respetar y cumplir la ley, el reglamento, lineamientos y demás instrumentos normativos del sistema.</p>		MIEL. Se incorporó el comentario en el artículo 53 fracciones I y II
Artículo (sin número asignado). - De las obligaciones de las OSC				MIEL. Se incorporó la propuesta en el artículo 54

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	COMENTARIOS CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPIUESTA DE REDACCIÓN
<p>TEXTO</p> <p>Artículo (sin número asignado).- El Sistema en coordinación con las demás autoridades competentes emprenderá acciones de educación, formación y sensibilización en derechos humanos dirigidas a las autoridades, personas de la función y servicio público con la finalidad de concretar la perspectiva integral de los derechos humanos en todos los niveles de gobierno y en los diferentes poderes.</p>	<p>Comentarios CAM</p>	<p>1. Se propone sustituir la palabra "emprenderá" por "promoverá"; en virtud de que NO es competencia del sistema la EDUCACION, FORMACION Y SENSIBILIZACION quedando el texto de la siguiente manera:</p> <p>El Sistema en coordinación con las autoridades competentes promoverá acciones de educación, formación y sensibilización en derechos humanos dirigidas a las autoridades, personas de la función y servicio público con la finalidad de concretar la perspectiva integral de derechos humanos en todos los niveles de gobierno y en los diferentes poderes.</p>	<p>COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA</p>	<p>MIEL: La observación se incluyó en el artículo 25, fracción I, inciso c) con vinculación en el artículo 53 fracción II.</p>
<p>Transitorios</p>	<p>El Reglamento no es Ley y en ese caso al abrogarse el PDHCDMX se abroga el reglamento.</p>			
<p>Artículo Transitorio Segundo. Se abroga la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Reglamento del Mecanismo del Programa de Derechos Humanos y las disposiciones que se opongan a la presente Ley.</p>	<p>El Reglamento no es Ley y en ese caso al abrogarse el PDHCDMX se abroga el reglamento.</p>			
			<p>ARTICULO TRANSITORIO ADICIONAL</p>	

PROYECTO de INICIATIVA DE Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizada por el Grupo de Trabajo del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México				
TEXTO	Comentarios CAM	COMENTARIOS MIEL QUE VINO DEL CIELO	COMENTARIOS PATRICIA TORRENTERA	PROPIESTA DE REDACCIÓN
			ARTICULO TRANSITORIO (SIN NUMERO ASIGNADO) DADA LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS DESIGNAR LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR A TODOS LOS CIUDADANOS Y POBLACIÓN FLOTANTE (SIN ETIQUETAR- INSTANCIAS DE GOBIERNO, ACADEMIA, SOCIEDAD CIVIL Y MAS QUE DISCRIMINEN POR RAZA O ETNIA) EN EL DERECHO DE PARTICIPAR EN LAS DECISIONES Y EN LAS OPORTUNIDADES MEDIANTE COMUNICACIÓN EFICAZ Y COMPLETA. OPORTUNA, VERAZ Y RESPONSABLE COMO ESPACIO DE PARTICIPACIÓN COORDINADO CON PARTICIPANTES DE CADA UNO DE LOS GRUPOS RESPONSABLES A EJECUTAR EL PROGRAMA BASADO EN LA PRESENTE LEY.	
			ARTICULO TRANSITORIO (SIN NUMERO ASIGNADO). ADECUACIÓN DE EL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MEXICO	



Secretaría Ejecutiva

del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del
Programa de Derechos Humanos
de la Ciudad de México

Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México



SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Constitución Política de la Ciudad de México en su Título Segundo, Carta de Derechos, artículo 5 (Ciudad Garantista) contempló la Creación del Sistema Integral de Derechos Humanos conforme las disposiciones siguientes:



SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FINALIDAD

- Asegurar la progresividad y no regresividad de los derechos humanos.

- Superar las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas.

OPERATIVIDAD

- Articulado al Sistema de Planeación de la Ciudad.
- Con base en el Programa de Derechos Humanos y Diagnósticos.
- Que genere información estadística e indicadores.



SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FUNCIONES

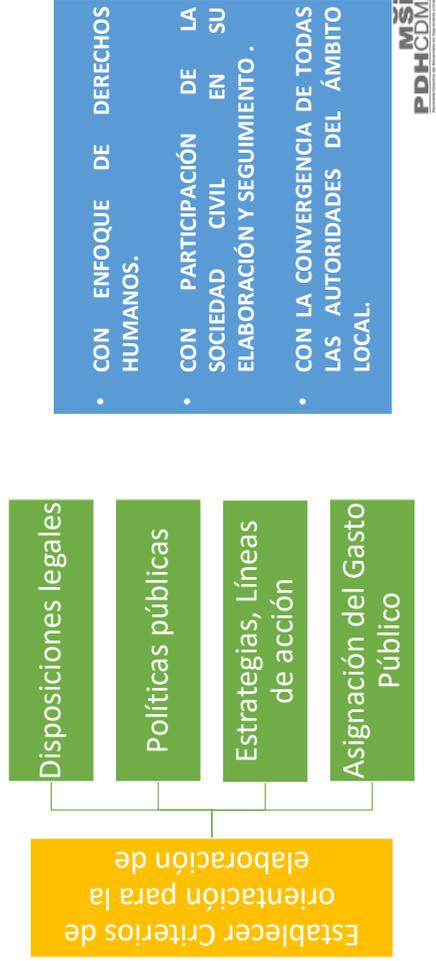
- Diseñar las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.
- Determinar principios y bases para la efectiva coordinación entre instancias de GCDMX.
- Transverzalizar Programas, políticas públicas y acciones gubernamentales .
- Elaborar el Programa de Derechos Humanos.
- Evaluar y reorientar políticas públicas y acciones gubernamentales





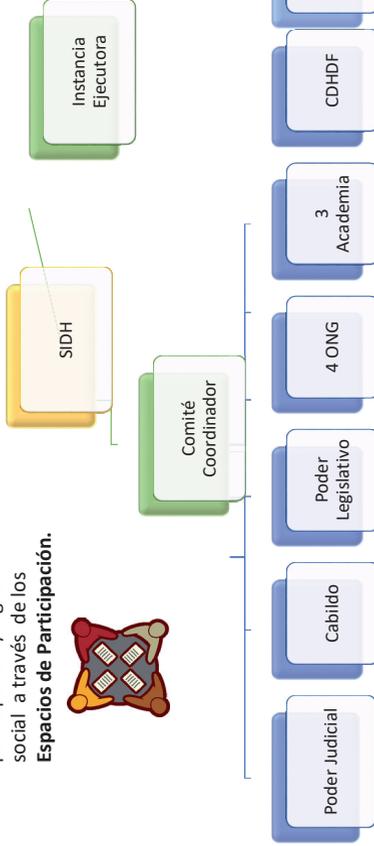
SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No se observa la participación y vigilancia social a través de los **Espacios de Participación.**





Artículos en donde se encuentra mencionado el Sistema Integral de Derechos Humanos y el Programa de Derechos Humanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Derechos Humanos de la Ciudad de México.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO SEGUNDO CARTA DE DERECHOS

CAPÍTULO I DE LAS NORMAS Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 5 Ciudad garantista

A. Progresividad de los derechos

1. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.
2. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México establecerá un sistema de indicadores de estos derechos que permitan fijar metas en el presupuesto anual y evaluar la garantía de su cumplimiento progresivo, tomando como base los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción conforme a lo previsto por la ley.
3. El ejercicio de la hacienda pública se orientará al cumplimiento efectivo de los derechos.
4. Aún en contextos de limitaciones graves de recursos, se optará por programas específicos y económicos que permitan salvaguardar los niveles esenciales de los derechos.
5. Las medidas que adopte la autoridad incorporarán los ajustes razonables y el diseño universal.
6. La Ciudad de México contará con un Sistema Integral de Derechos Humanos, articulado al sistema de planeación de la Ciudad, para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas. Este sistema diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias. Asimismo, tendrá a su cargo la determinación de principios y bases para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías, a fin de lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación.



7. Este sistema elaborará el Programa de Derechos Humanos, cuyo objeto será establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local.

8. Este sistema será dirigido por un comité coordinador conformado por las personas titulares o representantes de la Jefatura de Gobierno, el Poder Judicial local y el Congreso de la Ciudad; del Cabildo de la Ciudad; por cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil y tres representantes de instituciones de educación superior ubicadas en la Ciudad de México, electos por convocatoria de conformidad con la ley; y por la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con la ley.

9. El Sistema Integral de Derechos Humanos contará con una instancia ejecutora, en los términos que determine la ley.

TÍTULO TERCERO DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD

CAPÍTULO ÚNICO DESARROLLO Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 15 De los instrumentos de la planeación del desarrollo

A. Sistema de planeación y evaluación

1. Esta Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.

2. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.

3. El sistema de planeación será un proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos reconocidos en esta Constitución, así como a la prosperidad y funcionalidad de la Ciudad de México. Sus etapas y escalas serán establecidas en las leyes correspondientes.

4. La planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios



originarios y comunidades indígenas residentes. Sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente, los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación.

De conformidad con lo previsto en esta Constitución, **el Sistema Integral de Derechos Humanos se articulará con el sistema de planeación de la Ciudad.**

5. Para el logro de los propósitos del sistema de planeación, todos los entes de la administración pública que determine el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y las alcaldías, deberán contar con unidades administrativas especializadas, observando los criterios y mecanismos emitidos por este Instituto. La programación y ejecución presupuestal deberán elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.

6. La Ciudad de México será una ciudad con baja huella ecológica, territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos de calidad para todos.

7. **La evaluación externa de las políticas, programas y acciones que instrumente la administración pública estará a cargo del organismo autónomo previsto en esta Constitución.**

D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

1. El Instituto será un organismo público con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y garantizará la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley.

5. El Instituto tendrá las siguientes funciones:

I. Formular el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, y sus actualizaciones;

II. Integrar un sistema de información estadística y geográfica científico, público, accesible y transparente y **elaborar los diagnósticos** y estudios requeridos **por los procesos de planeación** y prospectiva. La información generada deberá estar disponible en formato abierto;

III. **Elaborar el sistema de indicadores de la Ciudad de México a utilizar** en las diversas etapas del **proceso de planeación**. Este sistema dará prioridad a la definición y actualización de los indicadores para la **fijación de metas y el cumplimiento progresivo en materia de derechos humanos**;



VI. Promover, convocar y capacitar a la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en todas las etapas de los procesos de planeación y transparentar y difundir el conocimiento sobre la ciudad, mediante observatorios ciudadanos y otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en esta Constitución y las leyes;

VII. Verificar la congruencia y alineación entre la asignación presupuestal del gasto, las estrategias y acciones establecidas en el Plan General de Desarrollo y los demás planes y programas aprobados; así como generar recomendaciones, en caso de incongruencias;

VIII. Definir los lineamientos de los instrumentos de planeación de las alcaldías, asesorarlas y apoyarlas técnicamente en su elaboración; y

CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

p) Elaborar un **sistema de evaluación de resultados de su trabajo legislativo**, así como su impacto en la sociedad. Dicho sistema deberá presentar sus resultados anualmente, los cuales deberán ser difundidos bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas;

Artículo 30 De la iniciativa y formación de las leyes

7. El sistema al que se refiere el inciso q) del apartado D del artículo 29 de esta Constitución **realizará la evaluación cuantitativa y cualitativa de las leyes.**

CAPÍTULO III DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Artículo 35 Del Poder Judicial

C. Facultades y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer el control de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y determinar la inaplicación de las leyes o decretos contrarios a esta Constitución, en las materias de sus respectivas competencias; y

b) Proteger y salvaguardar los derechos humanos y sus garantías reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales.

LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES



Capítulo Único. Disposiciones generales Artículo

1. La presente Ley Constitucional y sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:

E. De los mecanismos de exigibilidad

1. Garantizar, en el máximo de recursos presupuestales, la prestación de bienes, trámites, servicios e infraestructura públicos con el enfoque del derecho a la buena administración.
2. Reducir, en el máximo de recursos presupuestales, las brechas de desigualdad para favorecer el desarrollo integral de todas las personas en la Ciudad.
3. Promover, en el máximo de recursos presupuestales, entre la población el conocimiento de los derechos humanos, así como las vías de su exigibilidad.
4. Promover, en el máximo de recursos presupuestales, entre la sociedad la cultura de la corresponsabilidad de los derechos humanos.
5. Contribuir, en el máximo de recursos presupuestales, a la habilitación de las personas para el ejercicio de sus derechos humanos.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

18. Mecanismos de exigibilidad: Son aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

Capítulo II. Mecanismos de Exigibilidad

Artículo 16. Los derechos humanos son el fundamento para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la Ciudad, así como para la planeación, programación, presupuestación y gestión de los recursos públicos; por lo tanto, los planes, programas, acciones y prácticas administrativas, legislativas y jurisdiccionales asegurarán el reconocimiento, la promoción, concreción, protección y defensa de los mismos, de conformidad con sus competencias y atribuciones; así como para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 18. Las políticas públicas tendrán como guía para su diseño, ejecución y evaluación, el derecho internacional de los derechos humanos, la Constitución Federal, la Constitución Local, el **Programa de Derechos Humanos y los diagnósticos realizados por el Sistema Integral**, y con los aportes de los organismos nacionales e internacionales relevantes en la materia, y de la información estadística generada por las instancias locales y federales responsables. La transversalización del enfoque de derechos humanos en la función pública tendrá como propósito esencial redefinir las relaciones entre el gobierno y la ciudadanía.



Artículo 19. En materia de políticas públicas que atiendan la progresividad de derechos, aun en contextos de limitaciones graves de recursos, se optará por programas específicos y económicos que permitan salvaguardar los niveles esenciales de los derechos. **Todas las autoridades deberán** incorporar los ajustes razonables y el diseño universal de sus políticas y programas; y atenderán los estándares internacionales y los controles de convencionalidad en materia de derechos humanos. Para ello, deberán **coordinarse con** el Instituto de Planeación y con **el Sistema Integral de Derechos Humanos.**

Capítulo VI. De la Ciudad incluyente

Artículo 67. Las autoridades de la Ciudad, **en el marco del Programa de Derechos Humanos,** eliminarán progresivamente las barreras y obstáculos que mantienen **las desigualdades estructurales e impiden el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de los grupos de atención prioritaria,** para lo cual adoptarán las medidas necesarias que promuevan y garanticen su inclusión efectiva en la sociedad a través de las siguientes medidas, entre otras:

1. La transversalización de la igualdad sustantiva;
2. El diseño, implementación y evaluación de políticas y programas en materia de empleo, educación, salud, desarrollo social, vivienda, movilidad, entre otros, con enfoque de derechos humanos y de género, que atiendan las necesidades específicas de los grupos de atención prioritaria;
3. La promoción de la participación paritaria;
4. La no criminalización, represión, reclusión o acoso motivado por cualquiera de las condiciones de la diversidad humana y social;
5. La planeación, desarrollo y ejecución de obras en la Ciudad accesibles, aceptables, adaptables y de calidad, con un enfoque de diseño universal;
6. Campañas permanentes para combatir la discriminación, la exclusión y la violencia en todas sus formas;
7. La adopción de medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; y
8. El desarrollo e implementación de estrategias para su visibilización y promoción de sus derechos.

Artículo 85. En la Ciudad, las **personas migrantes, sujetas de protección internacional y desplazadas internas y sus familiares,** que residen, en tránsito o retorno, gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución Local, los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte. Ninguna persona migrante, sujeta de protección internacional o desplazada interna será objeto de discriminación, estigma o exclusión



por su condición migratoria o por causa del fenómeno migratorio de movilidad humana, incluyendo todas las formas de discriminación previstas en la presente Ley.

El Gobierno, en el marco del Programa de Derechos Humanos, adoptará las medidas necesarias, con perspectiva de género y con especial atención a niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados o no acompañados, para la protección efectiva de los derechos de este sector de la población, especialmente de su integridad personal, seguridad jurídica, y acceso a servicios públicos con enfoques de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad, corresponsabilidad y de derechos humanos, que garanticen la inclusión social y su desarrollo personal y colectivo, bajo el principio de igualdad y no discriminación. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

1. Diseñar, operar, ejecutar y evaluar políticas, programas, campañas y acciones orientadas a garantizar, de manera enunciativa más no limitativa, el acceso al derecho a la alimentación, a los servicios de salud, empleo, expedición de documentos de identidad, promoción de la equidad, cohesión e integración social de las personas migrantes, sujetas de protección internacional y desplazadas internas y sus familias;
2. Promover actividades de capacitación a organizaciones sin fines de lucro, instituciones de asistencia privada e instituciones académicas, que contribuyan a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres huéspedes, migrantes y sus familias;
3. Fortalecer la integración económica para detonar el bienestar de este sector de la población y promover su inclusión laboral, procurando la protección contra todas las formas de explotación y abuso, y garantizando el trabajo digno, de conformidad con el artículo 63 de la presente Ley, que contribuya a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres;
4. Crear un padrón de huéspedes de la Ciudad como instrumento de política pública, de atención y seguimiento. Este padrón tendrá como objetivo promover el ejercicio de los derechos humanos de los migrantes, así como la orientación en los procesos de regularización;
5. Fomentar la capacitación de intérpretes y traductores en lenguas indígenas e idiomas distintos al español de las comunidades migrantes con mayor presencia en la Ciudad, cuyos integrantes estén en vulnerabilidad social, preferentemente, para su apoyo en el ejercicio de sus derechos humanos;
6. Implementar acciones para la educación de todas las personas, encaminadas a promover la interculturalidad y el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes;
7. Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para la Ciudad.

Artículo 90. Las personas afrodescendientes gozan de los derechos reconocidos por la Constitución Local. El Gobierno, en el marco del Programa de Derechos Humanos, implementará políticas públicas, programas y acciones dirigidas a las personas afrodescendientes, que les garanticen una



vida libre de violencia, discriminación y racismo, que incluirán de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

1. El derecho a la identidad y la diversidad cultural;
2. Acceso a la salud;
3. Acceso efectivo a la justicia;
4. Asesoría para la interposición de denuncias en las que las personas afrodescendientes sean víctimas de discriminación;
5. Inclusión;
6. No criminalización;
7. Visibilización y sensibilización;
8. Igualdad;
9. No discriminación, ni racismo; y
10. Protección y promoción de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural y artístico, ya sea material o inmaterial;

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México entrará en vigor el 1 de febrero de 2019, excepto por lo que hace a los **mecanismos de exigibilidad** y justiciaabilidad que **dependen de la instrumentación del Sistema Integral de Derechos Humanos, del Programa de Derechos Humanos**, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y las adecuaciones necesarias a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, la cual será remitida a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO¹

Exposición de Motivos

La Ciudad de México ha vivido profundas transformaciones políticas, económicas, sociales, culturales, urbanas, ambientales, en los últimos años, mismas que se han visto reflejadas en el texto de la Constitución Política de esta Ciudad, fundamento jurídico para la presente Ley.

La primera Constitución del siglo XXI se caracteriza por diversas cosas. Una de ellas tiene que ver con que el texto coloca como eje rector a los derechos humanos, mismos que son concebidos como fundamentales en la construcción y solidez de una democracia moderna, como la que se pretende ampliar con la implementación de la Constitución de la Ciudad de México.

Dicha Constitución, resguarda en su Título Segundo la Carta de Derechos Fundamentales que busca que todas las personas que habiten o transiten esta Ciudad realicen un ejercicio pleno de sus derechos, el disfrute equitativo de sus bienes, así como la búsqueda de la felicidad. Reconociéndose así que éstos derechos están vinculados necesariamente a la democracia y viceversa; así la Constitución y lo que presente Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos pretenden es estar acorde con el consenso de la comunidad internacional que hoy reconoce que los derechos humanos son principio de toda sociedad democrática.

La Carta de Derechos, estipula que todas las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal a partir de la reforma del 2011, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como los que la Constitución de la Ciudad de México reconoce además de los reconocidos por las normas generales, y locales.

¹ Nota: El Congreso expedirá la ley para la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, así como la ley para regular el Sistema Integral de Derechos Humanos a que se refiere el artículo 5, apartado A, numeral 6, a más tardar el 30 de abril de 2019.

Así mismo, establece a los derechos humanos como el parámetro de regularidad constitucional local. En esa lógica, y para cumplir el precepto constitucional de ser una Ciudad garantista es necesario que la acción de todos los órdenes de gobierno y de todos los niveles sea con base en los principios rectores constitucionales así como los de progresividad, exigibilidad, justiciabilidad, y reparación integral y garantía de no repetición.

Es por ello, que es necesario que los planes, programas y presupuestos atiendan a este parámetro constitucional y se alineen al enfoque de derechos que en la Constitución se determina, privilegia y promueve. Dicho enfoque establece que toda la acción gubernamental está dirigida y basada en la perspectiva de la dignidad de las personas y colectividades.

De esa forma, el Sistema Integral de Derechos Humanos, el Diagnóstico que éste elabore y el Programa, son los ejes principales que darán sentido y forma a la planeación efectuada por el Sistema de Planeación de la Ciudad, para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas, asegurando así la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas. El Sistema Integral de Derechos Humanos pretende ayudar a institucionalizar el enfoque de derechos humanos; incidir de manera efectiva en las conductas del quehacer gubernamental, encaminándolo al respeto y compromiso con la dignidad humana en sus dimensiones individual y colectiva, así como en la atención a las causas estructurales que propicien deméritos de esta dignidad.

Este tipo de Sistemas propuestos se inscriben en la serie de transformaciones que un gobierno debe formularse y hacer para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Lo que conlleva, de igual manera, los cambios jurídicos, institucionales y culturales que le orienten a consolidar lo que se ha denominada como enfoque de derechos humanos.

En este cometido, será de vital importancia la articulación con la Sociedad Civil, su activa participación e inclusión. Asimismo, se hace relevante retomar lo más útil, de lo que hasta ahora ha sido el Programa de Derechos Humanos, que ha representado un esfuerzo para institucionalizar y permear del enfoque de derechos humanos a todos los niveles y

órdenes de gobierno de la Ciudad de México. Sin estos elementos, que adelante se plasman en el proyecto de Ley, será imposible que las causas estructurales sean superadas, por tanto, será más complejo eliminar las barreras que vulneran la dignidad de las personas y pueblos. Por estas razones expuestas se propone:

LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Título Primero. Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto establecer las bases para la integración y funcionamiento del Sistema de Derechos Humanos de la Ciudad de México el cual establecerá los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación, orientación y vigilancia de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial para asegurar en el ámbito de sus atribuciones el respeto, promoción, garantía, protección, reparación, restablecimiento y restitución de los derechos humanos.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Acción gubernamental.- Ejercicio del conjunto de órganos a los que institucionalmente les está confiado el ejercicio del poder público;
- II. Alcaldías.- Los 16 órganos políticos administrativos de las demarcaciones de la Ciudad de México;
- III. Alerta de regresividad.- Dispositivo que contempla protocolos de investigación, programas de prevención y reformas legislativas, políticas y acciones estatales verdaderamente efectivas y amplias para garantizar la progresividad y no regresión de los derechos.
- IV. Articulación.- La vinculación e interacción para el diseño, implementación, presupuestación, seguimiento y evaluación del ejercicio de las funciones de autoridades, personas de la función y servicio público para lograr la progresividad de los derechos humanos en la Ciudad de México;
- V. Ciudad.- La Ciudad de México;

Elaboración:
Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Victoria OP, A.C.
Última versión: 22 de diciembre de 2017

- VI.** Comisión.- La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- VII.** Comité.- El Comité Coordinador del Sistema Integral de Derechos Humanos;
- VIII.** Congreso.- El Congreso de la Ciudad de México;
- IX.** Constitución.- La Constitución Política de la Ciudad de México;
- X.** Coordinación efectiva.- La articulación eficaz y eficiente de los distintos órdenes y niveles de gobierno con la ciudadanía para dar seguimiento a la acción de gubernamental;
- XI.** Criterios de orientación.- Son las bases para la acción gubernamental, programación, presupuestación así como la construcción de la política pública su seguimiento y evaluación;
- XII.** Secretaría Ejecutiva.- Es la instancia ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos;
- XIII.** Información estadística.- Datos organizados acerca de la situación económica, demográfica, social, ambiental y de derechos humanos.. Son elementos indispensables en el sistema de información de una sociedad democrática, por lo tanto son una herramienta en materia de derechos humanos;
- XIV.** Diagnóstico.- El Diagnóstico de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XV.** Espacios de participación.- Los grupos de trabajo que promoverá el mecanismo de progresividad con la finalidad de ampliar la participación y coordinación entre la ciudadanía y los entes públicos para dar seguimiento al Sistema.
- XVI.** Evaluación.- Análisis de los resultados de la implementación en relación a la relevancia, eficiencia, efectividad, impactos y sostenibilidad de las acciones, medidas, programas y políticas públicas implementados para el cumplimiento de los Derechos Humanos;
- XVII.** Implementación.- Acciones, medidas, programas y políticas públicas generadas para la plena realización de las líneas de acción establecidas en el Programa;
- XVIII.** Ley.- Ley del Sistema de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XIX.** Mesas de Concertación.- Se constituyen por grupos temáticos relacionados con los derechos, grupos de población y estrategias contenidos en el Programa, que tienen como propósito ampliar la participación y coordinación entre la ciudadanía y los entes públicos.
- XX.** Programa.- El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XXI.** Reglamento.- El Reglamento de la Ley del Sistema Integral de DDHH;

- XXII.** Secretaría Ejecutiva.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Derechos Humanos de la Ciudad de México, es la instancia ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos;
- XXIII.** Sistema.- Conjunto de órganos, entidades, mecanismos e instancias a nivel local orientados a establecer, articular ,evaluar y orientar la acción gubernamental desde el enfoque de derechos humanos;
- XXIV.** Sistema de Planeación de la Ciudad de México.- Es el establecido en el artículo 15, apartado A, numeral 3 de la Constitución de la Ciudad de México;
- XXV.** Seguimiento.- El acompañamiento continuado al desarrollo de las acciones, medidas, programas y políticas públicas que implementen las instancias.

Artículo 3.- Toda persona o grupo de personas que habiten o transiten en la Ciudad de México son titulares de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal , en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás las leyes aplicables en la Ciudad.

Los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculante. Todas las autoridades en el ejercicio de sus funciones deberán respetar, proteger y garantizar los derechos humanos que se interpretarán de acuerdo a los principios establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 4.- Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México:

- I. Promover el cumplimiento de la presente Ley mediante la aplicación de políticas públicas diseñadas con este cometido;
- II. Dar seguimiento al diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Diagnóstico y el Programa;
- III. Presentar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente en concordancia con el Sistema de Planeación de la Ciudad, los recursos suficientes para el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos con base en el Diagnóstico, así como para el funcionamiento del Sistema y cumplimiento del Programa.

Artículo 5.- Corresponde al Congreso :

Elaboración:
Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Victoria OP, A.C.
Última versión: 22 de diciembre de 2017

- I. Analizar y en su caso aprobar las reformas legislativas pertinentes para facilitar el cumplimiento de las líneas de acción que establezca el Sistema;
- II. Destinar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente en concordancia con el Sistema de Planeación de la Ciudad, los recursos económicos necesarios para el funcionamiento del Sistema y para el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos con base en el Diagnóstico, debiendo justificar debidamente cualquier reducción a los mismos.
- III. Destinar en el presupuesto anual de egresos, los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del Programa.

Artículo 6.- Corresponde al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México:

- I. Aplicar, garantizar y respetar los derechos humanos en las resoluciones que se emitan de acuerdo con los principios establecidos en la presente Ley;

Título Segundo. De la perspectiva integral de los Derechos Humanos

Artículo 7.- El ejercicio de la acción gubernamental será realizado con base en una perspectiva integral de derechos humanos. Para ello, *el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación* de la acción gubernamental en la Ciudad será con base en el marco internacional, nacional y local de derechos humanos. Esta perspectiva integral se verá reflejada desde la *planeación, programación, presupuesto, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas* de todos los recursos públicos destinados a su cumplimiento.

Esta perspectiva integral propiciará, facilitará y promoverá las tareas de *prevención, investigación, sanción y reparación* de violaciones de derechos humanos por parte de las autoridades en el ámbito de su competencias en los términos que la ley establezca.

Artículo 8.- La Acción gubernamental tendrá como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades y promoverán la realización de los derechos humanos de grupos de población de atención prioritaria, mediante programas integrales que aseguren no sólo transferencias económicas universales para grupos específicos, sino que potencialicen las

capacidades de las personas con la finalidad de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida, y faciliten el acceso pleno de éstos al ejercicio integral de los derechos humanos.

Artículo 9.- La planeación, programación y presupuestación de los recursos públicos destinados a su cumplimiento serán producto de la coordinación efectiva y articulación entre el Sistema Integral de Derechos Humanos y el Sistema de Planeación con base en lo establecido en la Constitución en su artículo 15. Por lo tanto, todos los programas, acciones y prácticas de los entes públicos asegurarán el reconocimiento, la promoción, concreción, protección y defensa de los mismos, de conformidad con sus competencias y atribuciones, así como para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 10.- El Sistema en coordinación con las demás autoridades competentes emprenderá acciones de educación y sensibilización en derechos humanos dirigidas a las autoridades, personas de la función y servicio público con la finalidad de concretar la perspectiva integral de derechos humanos en todos los niveles gobierno y en los diferentes poderes.

Artículo 11.- Todas las autoridades ejercerán sus competencias y atribuciones bajo los principios de:

- I. Integralidad;
- II. Interdependencia;
- III. Pro persona;
- IV. Indivisibilidad;
- V. Intersectorialidad;
- VI. Participación social;
- VII. Universalidad;
- VIII. Intergubernamentalidad;
- IX. Coordinación;
- X. Transparencia;
- XI. Rendición de cuentas;
- XII. Igualdad;

- XIII. Equidad social;
- XIV. Equidad de género;
- XV. Justicia Distributiva;
- XVI. Diversidad;
- XVII. Efectividad;
- XVIII. Territorialidad;
- XIX. Exigibilidad;
- XX. No discriminación;
- XXI. Sustentabilidad;
- XXII. Pluralidad;
- XXIII. Progresividad;
- XXIV. Máximo uso de recursos disponibles;
- XXV. Interés superior del menor, y
- XXVI. Convencionalidad.

Título Tercero. Del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Capítulo I. De las generalidades y estructura del Sistema Integral de Derechos Humanos.

Artículo 12.- El Sistema es un órgano descentralizado del gobierno de la Ciudad con personalidad jurídica y patrimonios propios.

Artículo 13.- El Sistema tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Planear la Política de Derechos Humanos de la Ciudad, para respetar, proteger y cumplir con responsabilidades constitucionales en la materia, en Coordinación efectiva y articulación con el Sistema de Planeación de la Ciudad, diseñando evaluando y actualizando el Diagnóstico y Programa de la Ciudad;
- II. Establecer los principios, criterios, normas, acciones que orientarán la elaboración de la planeación y presupuesto en términos de la ley en la materia;

- III. Orientar, coordinar y articular a los tres poderes para asegurar en el ámbito de sus atribuciones el respeto, promoción, garantía, protección, reparación, restablecimiento y restitución de los derechos humanos;
- IV. Vigilar que las autoridades en el ámbito de sus competencias cumplan con lo establecido en el Programa;
- V. Evaluar y actualizar el cumplimiento efectivo del Programa de la Ciudad ;
- VI. Solicitar informes periódicos las autoridades en el ámbito de sus competencias a efecto de verificar el cumplimiento del Programa y publicarlos;
- VII. Realizar evaluaciones periódicas a órganos, instituciones y dependencias a efecto de conocer su cumplimiento del Programa y hacerlas públicas;
- VIII. Dar vista sobre posible violaciones de derechos humanos a la Comisión, la Fiscalía, el Instituto de la Defensoría Pública, la Contraloría, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, la Procuraduría Social, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad , Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y demás entes públicos competentes;
- IX. Emitir y publicar observaciones a las autoridades en el ámbito de sus competencias a efecto de verificar que su ejercicio se realice con enfoque de derechos humanos;
- X. Expedir su reglamento interno para su adecuado funcionamiento del Sistema;
- XI. Las demás que determinen las leyes en la materia.

Artículo 14.- El Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad será integrado por:

- I. Comité Coordinador y;
- II. Secretaría Ejecutiva.

Capítulo II. Del Comité Coordinador

Artículo 15.- El Comité Coordinador será un órgano colegiado que coordinará las acciones de diseño, seguimiento y evaluación del Sistema y promoverá la institucionalización del enfoque de los derechos en la acción gubernamental.

Artículo 16.- Serán atribuciones del Comité :

- I. Establecer los principios, criterios, normas y acciones que orientarán la planeación y presupuestación de los tres poderes con la finalidad de institucionalizar el enfoque de derechos humanos;
- II. Coordinar las acciones de los tres poderes para que en el marco de sus respectivas funciones y atribuciones se cumplan con los principios que marca esta Ley;
- III. Orientar a las instituciones encargadas de la implementación del Programa;
- IV. Fomentar la participación de organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, organismos internacionales de derechos humanos, en el Sistema, difundiendo y promocionando el Diagnóstico y el Programa, así como las herramientas de participación.;
- V. Establecer las bases, principios, criterios y presupuestos para la elaboración del Diagnóstico;
- VI. Realizar cada seis años el Diagnóstico para actualizar el Programa a efecto de que estas actualizaciones se vean reflejadas en planes y programas de la administración pública, así como la totalidad de la Acción gubernamental;
- VII. Realizar la convocatoria pública con los requisitos que establezca el Reglamento para elegir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- VIII. Elegir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de manera pública y transparente. Para su selección será necesario contar con mayoría relativa. Dicha selección se realizará con base en los perfiles presentados en la Convocatoria;
- IX. Aprobar la estructura de la Secretaría Ejecutiva y ratificar a sus integrantes de conformidad con el Reglamento;
- X. Definir las reglas, los procedimientos, los criterios, el presupuesto e indicadores para el proceso de monitoreo y seguimiento del Programa;
- XI. Establecer los términos de referencia y el presupuesto para la evaluación interna del Programa;
- XII. Establecer los espacios necesarios para el monitoreo y seguimiento del cumplimiento e implementación del Programa, entre instituciones públicas, autónomas y gubernamentales, organizaciones civiles y sociales, instituciones públicas, académicas y organismos internacionales de derechos humanos;
- XIII. Revisar y aprobar los proyectos de informes remitidos por la Secretaría Ejecutiva;

- XIV. Presentar anualmente a la ciudadanía y a la opinión pública los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación del Programa;
- XV. Promover propuestas de políticas públicas y acciones legislativas derivadas del seguimiento y la evaluación;
- XVI. Formar comisiones y/o grupos de trabajo intersectoriales dentro del Comité para cumplir con sus mandatos de Ley;
- XVII. Celebrar acuerdos, convenios o contratos de colaboración con órganos, instancias, instituciones y demás que se requieran para el cumplimiento de su objetivo;
- XVIII. Aprobar el proyecto de Presupuesto del Sistema propuesto por la Secretaría Ejecutiva para los efectos legales conducentes;
- XIX. Establecer un Reglamento que regule normativamente la composición, estructura y funcionamiento operativo del Sistema;
- XX. Y las demás que esta Ley señale.

Artículo 17.- El Comité estará integrado por doce representantes:

- I. Un representante del Gobierno de la Ciudad , designado por el Jefe de Gobierno quien presidirá y convocará a las sesiones del Comité;
- II. Un representante del Poder Judicial de la Ciudad ;
- III. Un representante del Congreso de la Ciudad ;
- IV. Un representante del Cabildo de la Ciudad ;
- V. Titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad ;
- VI. Cuatro representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil;
- VII. Tres representantes de Instituciones de Educación Superior de la Ciudad.

Artículo 18.- Las instituciones deberán ser representadas por personas funcionarias con poder y facultades de decisión.

Artículo 19.- El Comité deberá sesionar al menos tres veces al año, sus reuniones serán públicas. Para la declaratoria de quorum será necesario contar con la asistencia de dos terceras partes del pleno de este Comité.

Artículo 20.—Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto. Para la adopción de acuerdos en la asamblea se privilegiará el consenso. En caso de que esto no sea posible, para la adopción de acuerdos, se requerirá del voto favorable de siete integrantes o que tengan en ese momento la facultad de ejercer el voto.

Artículo 21.- Las opiniones, observaciones, recomendaciones o determinaciones formuladas por el Comité serán vinculantes para las Instituciones a las que estén dirigidas, su inobservancia será sancionada.

Artículo 22.-Para la integración de las y los representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones Académicas, el Jefe de Gobierno realizará una convocatoria pública abierta en apego a los que se establezca en el Reglamento.

Artículo 23.- Podrán ser elegibles como representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil y de las Instituciones Académicas aquellas que se hayan distinguido por su compromiso en la promoción y defensa de los derechos humanos, y con una trayectoria de al menos 5 años comprobables de trabajo en esta materia.

Artículo 24.- La elección de Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones Académicas que conformarán el Comité, se realizará en audiencia pública mediante insaculación de los perfiles que previamente hayan cumplido con los criterios que además, marque el reglamento, con el fin de conformar un espacio plural, independiente, transparente, objetivo y participativo.

Artículo 25.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones Académicas que integren el Comité durarán en su cargo 3 años y podrán ser seleccionados para un nuevo periodo. El cargo que desempeñen los integrantes del Comité será honorario.

Artículo 26.- Serán invitados permanentes los Órganos Autónomos constituidos en la Ciudad de México y los Organismos Internacionales de Derechos Humanos los cuales contarán con derechos a voz en el Comité.

Capítulo III. De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 27.- La persona titular de la Secretaría Ejecutiva deberá acreditar tener experiencia en materia de Derechos Humanos de por lo menos 5 años comprobables, contar con el respaldo de la academia y de organizaciones de la sociedad civil expertas en la materia, ser comprometida, honrada, íntegra y no encontrarse inhabilitada para el ejercicio del servicio público.

Artículo 28.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes, funciones y atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones y facultades de vigilancia, evaluación, observación y examen concedidas al Sistema a través de sus mecanismos de progresividad, evaluación y exigibilidad;
- II. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Comité en sus reuniones ordinarias y extraordinarias;
- III. Apoyar y asistir al Comité en tareas de vinculación, articulación y funcionamiento;
- IV. Convocar, asistir, facilitar y sistematizar los acuerdos de las reuniones de los espacios de monitoreo del Sistema;
- V. Ejecutar los modelos metodológicos e instrumentos para el seguimiento y evaluación que el Comité apruebe;
- VI. Desarrollar vínculos estratégicos con organizaciones civiles y sociales e instancias clave fomentando en todo momento la participación activa de la sociedad civil;
- VII. Dar seguimiento a los indicadores establecidos por el Comité para el cumplimiento del Programa;
- VIII. Diseñar y proponer al Comité estrategias y herramientas adecuadas de difusión del Diagnóstico y del Programa, hacia el interior de las instancias implementadoras, la sociedad civil organizada y hacia la sociedad en general;
- IX. Presentar un informe anual de gestión al Comité;
- X. Presentar un informe semestral de avance de gestión al Comité;
- XI. Elaborar y proponer el presupuesto del Sistema para aprobación del Comité;
- XII. Participar a través de su titular, con derecho a voz en las sesiones del Comité;
- XIII. Fomentar la participación de la sociedad civil en los espacios de monitoreo para el seguimiento del Programa;

Elaboración:
Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Victoria OJ, A.C.
Última versión: 22 de diciembre de 2017

- XIV. Promover y ejecutar acciones de educación en derechos humanos encaminados a profesionalizar autoridades y personas en la función y servicio público;
- XV. Proponer al Comité los modelos metodológicos e instrumentos para el seguimiento y la evaluación;
- XVI. Asesorar a las personas titulares de las dependencias de los tres poderes para la implementación de estrategias o líneas de acción establecidas en el Programa;
- XVII. Articular y coadyuvar acciones gubernamentales con las demás instancias para la definición, generación y recopilación de fuentes de información;
- XVIII. Recopilar y sistematizar periódicamente la información recibida de las instancias ejecutoras, de las líneas de acción del Programa, así como de la sociedad civil;
- XIX. Proponer al Comité las consultorías y asesorías que deberán contratarse de manera externa con la finalidad de cumplir el mandato y las atribuciones del Sistema;
- XX. Elaborar informes y opiniones técnicas en relación a la implementación del Programa y proponerlas a consideración del Comité;
- XXI. La Secretaría Ejecutiva se constituirá por áreas de trabajo que determine el Comité.

Artículo 29.- La duración del cargo será por un periodo de 4 años, con posibilidad de ratificación por un periodo igual.

Artículo 30.- En caso de renuncia, muerte o ausencia injustificada por más de 30 días naturales se establecerá un interinato de máximo 6 meses, el cual será electo por acuerdo del Comité, tiempo en el cual se deberá emitir una convocatoria a efecto de elegir a la nueva persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Título Cuarto. Del Diagnóstico y el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Capítulo I. Del Diagnóstico de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Artículo 31.- Para la elaboración del Programa se realizará un Diagnóstico cada 6 años que tendrá como propósito identificar los principales obstáculos que impiden el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos reconocidos a nivel local, nacional e internacional, a las personas que transitan o habitan en la Ciudad de México, así como dar cuenta de la situación que guarda el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades de esta entidad, en lo que se refiere a los derechos humanos y a los grupos de población.

Artículo 32.- Tanto para la elaboración del Diagnóstico como para su posterior actualización, se tomará como base los Programas y Diagnósticos anteriores, así como la información que instituciones públicas, organizaciones sociales e instituciones académicas provean.

Capítulo II. Del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Artículo 33.- El Sistema a través del Programa tendrá por objeto establecer Criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local.

Artículo 34.- Los Criterios de orientación contenidos en el Programa deberán ser elaborados considerando los principios establecidos, de manera enunciativa no limitativa, en el artículo 11 de la presente Ley y las obligaciones de todas las autoridades con relación a los derechos humanos, así como los más altos estándares internacionales en la materia, a fin de que las disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignaciones del gasto público sean apropiadas, produzcan resultados coherentes con el pleno cumplimiento de las obligaciones estatales, y el logro progresivo de los derechos reconocidos en los ámbitos local, nacional e internacional.

Artículo 35.- El proceso de elaboración y actualización del Programa implica la revisión, diseño, adecuación y reformulación del conjunto de estrategias y medidas de índole legislativo, judicial, presupuestal y de política pública, con base en el Diagnóstico, de los insumos generados por las instancias ejecutoras, por las organizaciones de la sociedad

Elaboración:
Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Victoria OP, A.C.
Última versión: 22 de diciembre de 2017

civil, instituciones académicas, experiencias, estándares y organismos nacionales e internacionales en la materia.

El proceso de elaboración y actualización del Programa deberá ser incluyente, progresivo, multidisciplinario y garantizará una participación amplia de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y entes públicos de la Ciudad de México.

La publicación del Programa deberá realizarse a más tardar un año después a la publicación del Diagnóstico.

Artículo 36.- Para la elaboración y actualización general del Programa se realizará un Diagnóstico cada seis años, de conformidad con los siguientes lineamientos:

- I. Con criterios de progresividad desde un enfoque multidisciplinario y del aprovechamiento pleno del máximo de los recursos de que se disponga, con base en herramientas técnicas y a partir de una metodología de indicadores de gestión y resultados.
- II. Incluirá la descripción y valoración de la situación que guardan los derechos humanos en la Ciudad y el grado de cumplimiento de las obligaciones en la materia de los entes públicos.
- III. Implicará la revisión, diseño, adecuación y reformulación del conjunto de estrategias y medidas de índole legislativo, judicial, presupuestal y de política pública, con base en los insumos generados por la instancia ejecutora y experiencias nacionales e internacionales en la materia. El proceso deberá ser incluyente, progresivo y garantizará una participación amplia de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y entes públicos.
- IV. Incluir como insumos el diagnóstico anterior, investigaciones académicas; informes de las instancias ejecutoras, información aportada por organizaciones de la sociedad civil, de organismos internacionales; estadísticas y documentos oficiales, y los resultados del seguimiento y evaluación del Programa.
- V. Respetar y tomar en cuenta los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Artículo 37.- Se podrán incorporar o modificar líneas de acción al Programa en atención a su naturaleza y relevancia sin la necesidad de sujetarse al plazo establecido, siempre y cuando está haya sido aprobada por unanimidad del Comité Coordinador.

Título Quinto. De la coordinación con el Sistema de Planeación.

Artículo 38.- La atención a los derechos humanos en la Ciudad será prioritaria y se deberá atender acorde a los derechos que garantiza la Constitución de la Ciudad y del resultado del Diagnóstico. Esto se reflejará en la programación y presupuestación anual, y se evaluará la garantía de su cumplimiento con base en los principios establecidos en el artículo 11 de esta Ley.

Artículo 39.- El Sistema de Planeación de la Ciudad de México, en articulación con el Sistema, establecerán los indicadores de los derechos que garantiza la Constitución de la Ciudad y los que resulten del diagnóstico del Sistema.

Artículo 40.- El Sistema en coordinación con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad elaborará los planes, programas, políticas y proyectos públicos; asimismo, la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas.

Artículo 41.- Los organismos autónomos de la Ciudad vincularán en sus acciones las sugerencias y aplicaciones que el Sistema realice, al momento que considere que no se está orientando la garantía de un derecho humano.

Artículo 42.- Las alcaldías vincularán en sus acciones, las sugerencias y aplicaciones que el Sistema realice, para orientar la garantía de un derecho humano.

Título Sexto. De los mecanismos de progresividad, exigibilidad, evaluación e información

Artículo 43.- La Secretaría Ejecutiva en su carácter de instancia ejecutora generará los mecanismos de progresividad, exigibilidad, evaluación e información necesarios para el

correcto funcionamiento del Sistema. Dichos mecanismos trabajaran de manera colaborativa haciendo explicita la interconectividad de los derechos humanos.

Artículo 44.-Para su correcto funcionamiento estos mecanismos están obligados a considerar la participación ciudadana, el diálogo intercultural y la diversidad de opiniones.

Capítulo I. Mecanismo de Progresividad.

Artículo 45.- El Sistema en el ámbito de sus atribuciones junto con el Sistema de Planeación generarán la guía de programación y presupuesto de la Ciudad con base en lo establecido en el Título Quinto de esta Ley buscando en todo momento la progresividad y no regresividad de los derechos humanos.

Artículo 46.- Se entenderá como mecanismo de progresividad todos los dispositivos y acciones encaminados a asegurar que la acción gubernamental amplíe el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible, hasta lograr su plena efectividad.

Artículo 47.- El mecanismo de progresividad generará espacios de participación a través de la conformación de grupos de trabajo relacionados con los derechos, grupos de población y estrategias contenidos en el Diagnóstico y Programa. Estos espacios tienen como propósito ampliar la participación y coordinación entre la ciudadanía y los entes públicos para dar seguimiento al Sistema.

Artículo 48.- El mecanismo de progresividad en colaboración con los espacios de participación monitoreará que el diseño, ejecución, resultados y evaluación de las políticas públicas sean encaminadas a un desarrollo gradual, es decir que se realicen con base en los principios enunciados en el artículo 11 de la presente Ley, así como en la Constitución.

Artículo 49.- El mecanismo de progresividad, en colaboración con los espacios de participación podrán generar alertas de regresividad cuando cuenten con elementos suficientes, extraídos de los informes periódicos, evaluaciones periódicas, observaciones generadas por el Sistema, así como cualquier otro medio para fundamentar que el Estado

no está cumpliendo con la obligación inmediata de respetar. Para la publicación de la alerta podrá consultar a los Organismos Internacionales de Derechos Humanos.

Artículo 50.- El objetivo fundamental de dicha alerta es garantizar que las acciones gubernamentales velen por la más alta protección de los derechos humanos. Contemplará protocolos de investigación, programas de prevención y reformas legislativas y contará con políticas y acciones estatales verdaderamente efectivas y amplias.

Artículo 51.- El mecanismo de progresividad generará insumos que faciliten al Sistema su labor de acompañamiento y orientación a los tres poderes en la materialización de su obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos, así como en la aplicación y el deber de interpretar las normas de manera amplia desde el enfoque de derechos humanos.

Artículo 52.- La Secretaría Ejecutiva es la encargada de dar a conocer estos insumos al Comité, y de generar espacios y vías de comunicación para socializarlos con los demás mecanismos.

Capítulo II. Mecanismo de exigibilidad.

Artículo 53.- Se entenderá como mecanismo de exigibilidad todas las acciones que ratifiquen y amplíen las actuaciones y determinaciones del Sistema encaminadas a la materialización de la protección de los derechos humanos.

Artículo 54.- La Secretaría Ejecutiva vigilará que las autoridades en el ámbito de sus competencias se conduzcan con base en los principios, criterios, normas establecidas por el Sistema con la finalidad de concretizar el enfoque de derechos humanos.

Artículo 55.- Para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos así como de lo establecido en el Programa, por parte de las autoridades, la Secretaría Ejecutiva podrá solicitar informes de manera periódica a éstas, evaluando los

avances y en su caso realizando recomendaciones, alertas y orientaciones, hasta que el Programa se haya cumplido en sus términos.

Artículo 56.- En caso de que en el ejercicio de sus funciones el Sistema detecte posibles violaciones a derechos humanos, responsabilidad de servidores públicos y/o delitos, a través de la Secretaría, deberá dar vista a la autoridad que sea competente para conocer del asunto a efecto de buscar la restitución en el goce de sus derechos humanos al sector que haya sido afectado.

Artículo 57.- En caso de que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias no cumplieran con los principios mencionados en el artículo 11 de la presente Ley o con el Programa, apoyándose en lo determinado por los Mecanismo de Progresividad y de Evaluación, se realizará una recomendación u observación vinculatoria que, dentro de los parámetros razonables y posibles, guíe la acción gubernamental buscando en todo momento la mayor amplitud en el goce de derechos humanos.

Artículo 58.- Las recomendaciones u observaciones se harán llegar a las autoridades a través de la Secretaría Ejecutiva. Las autoridades tendrán un plazo de 60 días naturales para informar a la Secretaría las acciones que habrá de realizar para cumplir con la recomendación u observación realizada, o en su caso deberá informar del programa de acciones a realizar para cumplir con ella.

Artículo 59.- En caso de que el Mecanismo de Progresividad emita una alerta de regresividad, el Mecanismo de Exigibilidad estudiará el contenido de la alerta, para que en caso de que detecte posibles violaciones a derechos humanos, responsabilidad de servidores públicos y/o delitos, a través de la Secretaría Ejecutiva, de vista a la autoridad competente.

Capítulo III. Mecanismo de evaluación.

Artículo 60.- Se entenderá por mecanismo de evaluación todas las acciones que lleve a cabo el Sistema con la finalidad de conocer la situación del avance en el cumplimiento de los derechos humanos en la Ciudad, con base en el Programa de Derechos Humanos.

Elaboración:
Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria OVI, A.C.
Última versión: 22 de diciembre de 2017

podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de los Datos Personales, así como con otras instancias de la administración pública que administren sistemas de información pública.

Artículo 68.- El Mecanismo de Información contendrá información cualitativa o cuantitativa que considere lo siguiente:

- I. La situación sociodemográfica de las y los habitantes de la Ciudad , desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
- II. La situación de grupos de atención prioritaria;
- III. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley, y los indicadores que establezca el Sistema de Planeación de la Ciudad de México;
- V. La información que permita evaluar el acceso a servicios básicos de la población de la Ciudad ;
- VI. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas de protección especial, incluidas las medidas de restitución de derechos;
- VII. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de humanos en la Ciudad .

Artículo 69.- La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México dotará de información al Sistema sobre los casos de violaciones a derechos humanos, con el propósito de ampliar información necesaria para el trabajo que realiza el Sistema.

Artículo 70.- La información del Mecanismo de Información será pública en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 71.-La Secretaría Ejecutiva debe presentar la información que integre el Mecanismo Nacional de Información en formatos accesibles para niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad visual y auditiva.

Título Quinto

Responsabilidad de las personas de la función y servicio público

Artículo 72.- Las personas del servicio y función pública que formen parte de la estructura del Sistema, deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, de las personas de la función y servicio público observarán las directrices contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 73.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema dará vista a la Contraloría General de la Ciudad de México, al Consejo de la Judicatura o la Fiscalía de los actos, omisiones o delitos cometidos de las personas de la función y servicio público que incumplan las disposiciones del presente ordenamiento.

Artículos Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizará la selección de representantes de organizaciones de sociedad civil e instituciones académicas en su primera instalación, mediante insaculación en audiencia pública.

Tercero. La presente Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México aboga la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Cuarto. El reglamentos deberá ser expedido a más tardar en 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

Quinto. Las leyes en materia de derechos humanos, administración pública, responsabilidad de servidores públicos y demás leyes relativas deberán armonizarse con la presente Ley.

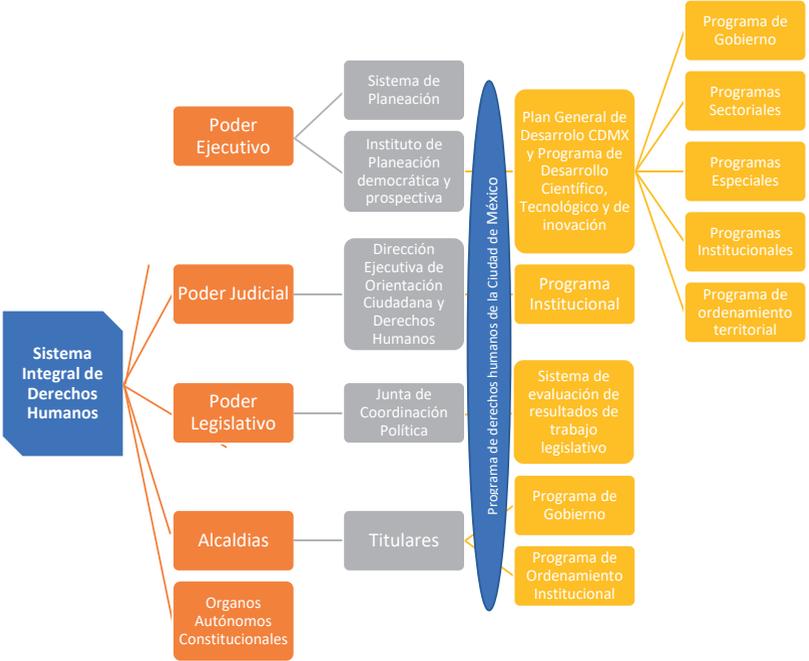
INSTRUMENTOS DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO 15A4			
Ley de Planeación entrará en vigor a mas tardar el 30 de abril 2019			
Artículos Constitucionales	Nombre del Programa	Especificidades	Entrada en vigor
8C5/15A4-B1, 2-D2,5frI, VII/16C2,5b)-F.L.2/Décimo Quinto Transitorio	PLAN GENERAL DE DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none"> • Será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, quien además le dará seguimiento. • La Jefatura de Gobierno lo enviará al Congreso quien tiene 6 meses para resolver. • Tendrá una vigencia de 20 años • Podrá ser modificado conforme procedimientos previstos para su aprobación. • La Ley contendrá sanciones por el incumplimiento en su aprobación • Los planes, programas, políticas y proyectos públicos. • Definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la ciudad. • Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica. • La programación y ejecución presupuestal incorporará los objetivos, estrategias y metas del PGD. 	1º de enero de 2020
8C5/15B4	PROGRAMA DE DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva • Será parte Integral del Plan General de Desarrollo • Con una Visión de 20 años • Se actualizará cada tres años 	1º de enero de 2020

INSTRUMENTOS DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO 15A4			
Ley de Planeación entrará en vigor a mas tardar el 30 de abril 2019			
Artículos Constitucionales	Nombre del Programa	Especificidades	Entrada en vigor
15A4/ Décimo Quinto Transitorio	PROGRAMA DE GOBIERNO CDMX	<ul style="list-style-type: none"> Lo elabora Jefatura de Gobierno Se remite a Congreso para conocimiento y formulación de opinión Establecerá metas y objetivos de la acción pública para dar cumplimiento a la constitución Tendrá una duración de seis años Los programas de la Administración pública se sujetarán a sus previsiones La planeación presupuestal incorporará sus metas y objetivos y estrategias Lo conoce y formula opinión el congreso 	1º de abril de 2020
15A4-B5/ Décimo Quinto Transitorio	PROGRAMAS DE GOBIERNO DE ALCALDÍAS	<ul style="list-style-type: none"> Establecerán las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de las demarcaciones territoriales para dar cumplimiento a la constitución Lo elaboran las personas titulares de las alcaldías con la opinión del concejo serán remitidos al Congreso para su conocimiento y formulación de opinión tendrán una duración de tres años Los programas de la alcaldía se sujetarán a sus previsiones 	1º abril 2020
15A4-C2-D2,5I, 16C2,5b)-D6-F1	PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> Será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva con la participación de la Admón Pública, las alcaldías y la sociedad y le dará seguimiento se sujetará al PGD Tendrá carácter de LEY Lo envía la Jefatura de Gobierno para aprobación del Congreso, en 6 meses Regulará la transformación de la ciudad y fortalecerá la función social de la misma para su desarrollo sustentable Tendrá una vigencia de 15 años 	1º enero 2021

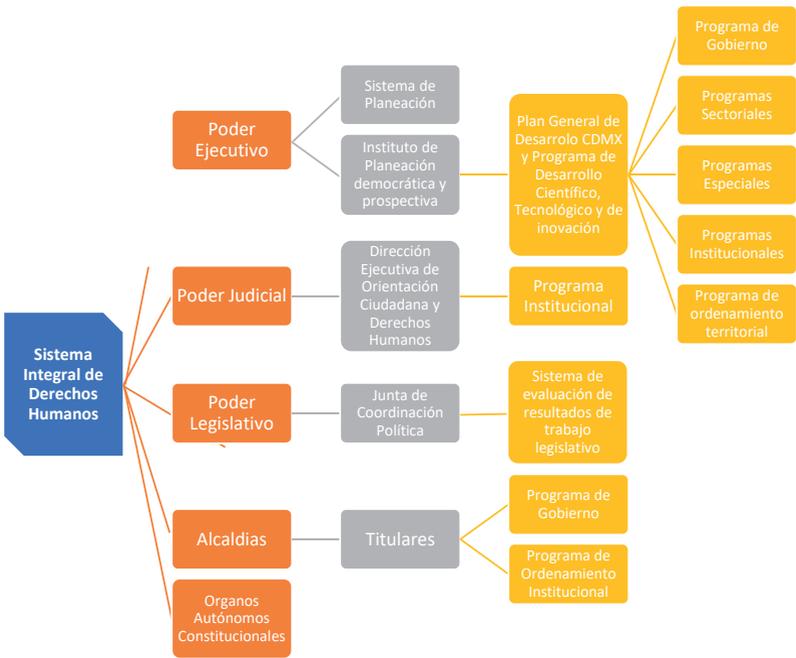
INSTRUMENTOS DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO 15A4			
Ley de Planeación entrará en vigor a más tardar el 30 de abril 2019			
Artículos Constitucionales	Nombre del Programa	Especificidades	Entrada en vigor
		<ul style="list-style-type: none"> • Deberá Evaluarse y actualizarse cada 5 años, de lo contrario la vigencia programada prevalecerá • Serán formulados por las Alcaldía • Con base en los lineamientos que establezca el Instituto de planeación Democracia y prospectiva • Serán aprobados por el Congreso a propuesta de la Jefatura de Gobierno 	1º de enero 2021
Décimo Quinto Transitorio	PROGRAMAS SECTORIALES, PROGRAMAS ESPECIALES PROGRAMAS INSTITUCIONALES	Ley de planeación establecerá el calendario para elaboración.	
Décimo Quinto transitorio	PROGRAMAS PARCIALES DE COLONIAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES	Ley de planeación establecerá el calendario para elaboración	



Transversalizador de políticas públicas con enfoque de DDHH	Instancias vinculadas al SIDHCDMX	Áreas de planeación	Instrumentos de Planeación General	Instrumentos de Planeación específicos
---	-----------------------------------	---------------------	------------------------------------	--



Transversalizador de políticas públicas con enfoque de DDHH	Instancias vinculadas al SIDHCDMX	Áreas de planeación	Instrumentos de Planeación General	Instrumentos de Planeación específicos
---	-----------------------------------	---------------------	------------------------------------	--



**FACULTADES Y FUNCIONES DE DIVERSOS SISTEMAS E INSTANCIAS VINCULADAS CON EVALUACIÓN, CONTEMPLADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y EN LA LEY DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

<p>Sistema Integral Ley 30 de abril 2019</p>	<p>Sistema de planeación y evaluación</p>	<p>Instituto de planeación Democrática y prospectiva de la CDMX Ley 30 abril 2019 se instale 1º julio 2019</p>	<p>Sistema general de bienestar social</p>	<p>Consejo de Evaluación de la Ciudad de México</p>	<p>Sistema de evaluación de resultados de trabajo legislativo</p>
<p>546 Garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas</p>	<p>15A3sistema de planeación será un proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos reconocidos en esta Constitución, así como a la prosperidad y funcionalidad de la Ciudad de México. Sus etapas y escalas serán establecidas en las leyes correspondientes.</p>	<p>542 Establecer un sistema de indicadores de los derechos reconocidos en la Constitución que permitan fijar metas en el presupuesto anual y evaluar la garantía de su cumplimiento progresivo.</p>	<p>17A1e) La inclusión de la perspectiva de los grupos de atención prioritaria en la planeación y ejecución de todas las políticas y programas del gobierno y las alcaldías de la Ciudad de México, y el desarrollo de los sistemas especializados para su atención;</p>	<p>15 A 7. La evaluación externa de las políticas, programas y acciones que instrumente la administración pública estará a cargo del organismo autónomo previsto en esta Constitución.</p>	<p>29Dp) evaluar el resultado y el impacto en la sociedad, del trabajo legislativo.</p> <p>Dicho sistema deberá presentar sus resultados anualmente, los cuales deberán ser difundidos bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas;</p>



Sistema Integral Ley 30 de abril 2019	Sistema de planeación y evaluación	Instituto de planeación Democrática y prospectiva de la CDMX Ley 30 abril 2019 se instale 1º julio 2019	Sistema general de bienestar social	Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	Sistema de evaluación de resultados de trabajo legislativo
<p>5A6 Diseñar las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias</p>	<p>15A4 Articularse al Sistema Integral de DDHH</p>	<p>15DSIII Elaborar el sistema de indicadores de la Ciudad de México a utilizar en las diversas etapas del proceso de planeación.</p> <p>Este sistema dará prioridad a la definición y actualización de los indicadores para la fijación de metas y el cumplimiento progresivo en materia de derechos humanos;</p>	<p>Coadyuvar con las autoridades para los ajustes razonables y el diseño universal en sus políticas y programas.</p>	<p>17A2 Definir los indicadores, metodologías y metas de progresividad para el diseño y ejecución de las políticas y programas del Sistema general de bienestar</p>	

Sistema Integral Ley 30 de abril 2019	Sistema de planeación y evaluación	Instituto de planeación Democrática y prospectiva de la CDMX Ley 30 abril 2019 se instale 1º Julio 2019	Sistema general de bienestar social	Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	Sistema de evaluación de resultados de trabajo legislativo
546 Determinar los principios y bases para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías para lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación	*162 Ser el marco para que le Gobierno y el Congreso implemente las políticas públicas, programas y acciones necesarias para fomentar, promover y fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones concernientes al desarrollo económico, justo y equitativo, social y solidario, cultural, político, sustentable e incluyente en la Ciudad, encaminado al mejoramiento constante del bienestar humano.	17A2 Definir los indicadores, metodologías y metas de progresividad para el diseño y ejecución de las políticas y programas del Sistema general de bienestar			
5A7 Elaborar el Programa de Derechos Humanos cuyo objeto será establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos		17B10 Definir los indicadores y criterios para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas y programas económicos.			



Sistema Integral Ley 30 de abril 2019	Sistema de planeación y evaluación	Instituto de planeación Democrática y prospectiva de la CDMX Ley 30 abril 2019 se instale 1º julio 2019	Sistema general de bienestar social	Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	Sistema de evaluación de resultados de trabajo legislativo
humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local					
5AG/15A4Articularse al sistema de planeación		8C5 Elaborar Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de innovación que será parte integral del plan general de desarrollo de la cdmx con una visión a 20 año			
		15B3-D2 Elaborar el Plan General de Desarrollo y dará seguimiento			
		15C1-D2 Elaborar el Programa General de Ordenamiento territorial			
		15C4 Establecer los lineamientos para formular			

Sistema Integral Ley 30 de abril 2019	Sistema de planeación y evaluación	Instituto de planeación Democrática y prospectiva de la CDMX Ley 30 abril 2019 se instale 1º julio 2019 los programas de parciales ordenamiento territorial	Sistema general de bienestar social	Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	Sistema de evaluación de resultados de trabajo legislativo
		15C5 Establecer lineamientos que establezca el Instituto			
		16C6 Dictaminar las modificaciones a los usos de suelo			
		Su consejo ciudadano fungirá como un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo y la ordenación territorial. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos			



Sistema Integral Ley 30 de abril 2019	Sistema de planeación y evaluación	Instituto de planeación Democrática y prospectiva de la CDMX Ley 30 abril 2019 se instale 1º julio 2019	Sistema general de bienestar social	Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	Sistema de evaluación de resultados de trabajo legislativo
		15DS11 Integrar un sistema de información estadística y geográfica			
		15AS Determinar los entes de la AP, que deberán contar con unidades administrativas especializadas			
		* L19 Coadyuvar con las autoridades para incorporar los ajustes razonables y el diseño universal en sus políticas y programas.			
		* L108-14 Definir de manera progresiva los estándares de realización de los derechos humanos			

* Ley de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN TEMÁTICA DE LA INICIATIVA DE PROYETO DE
LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Apartado de la Ley	Propuesta de contenido
Exposición de motivos	Explicación y justificación clara del por qué y para qué se presenta el proyecto de Ley
Identificación	Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Parte Dispositiva	
Preliminar	<p>Capítulo X. Disposiciones Preliminares</p> <p>Artículo .del ámbito de aplicación, del interés público de la Ley, de las partes obligadas</p> <p>Artículo .del objeto de la ley</p> <p>Artículo Conceptualización de SIDH</p> <p>Artículo definiciones (glosario)</p> <p>i. Problema público</p> <p>ii. Acción gubernamental</p> <p>iii. Vinculación</p> <p>iv. Instancias ejecutoras</p> <p>v. Administración pública</p> <p>vi. ...</p>
	<p>Capítulo X. De la perspectiva integral de DDHH</p> <p>Artículo base de la acción gubernamental</p> <p>Artículo finalidad de la acción gubernamental</p> <p>Artículo principios para que autoridades ejerzan su competencia y atribuciones</p> <p>Artículo de la transparencia y protección de datos personales</p>
Especiales	<p>Capítulo XX Del Sistema Integral de Derechos Humanos</p> <p>Artículo De la conformación del Sistema Integral en términos de la CPCDMX</p> <p>Artículo de los objetivos específicos del SIDH conforme constitución</p> <p>Capítulo XX Del Comité Coordinador del SIDH</p> <p>Artículo conformación, Presidencia, señalando invitados permanentes (organismos autónomos constitucionales, con derecho a voz y voto</p> <p>Artículo facultades del CC, de los alcances de sus determinaciones</p> <p>Artículo Perfiles de las representaciones del gobierno TSJ, EJECUTIVO, LEGISLATIVO, CABILDO</p>
Orgánica	<p>estructura los órganos de gobierno; estableciendo su existencia, las atribuciones y competencias de las que se servirán para el cumplimiento de su finalidad</p>

	<p>Artículo Perfiles de osc y proceso de elección y duración en encargo</p> <p>Artículo Perfiles representaciones académicas y proceso de incorporación (instituciones públicas, Instituciones privadas), dirección en encargo</p> <p>Artículo del funcionamiento del CC sesiones votaciones</p> <p>Artículo de la participación de la CDHDF en el Comité Coordinador y su integración al Sistema Integral de DHH</p> <p>Capítulo XX De la Instancia Ejecutora</p> <p>Artículo De la figura jurídica de la Instancia Ejecutora Poder responsable de su Administración estructura incluyendo la coordinación de los espacios de participación social</p> <p>Artículo de las funciones y facultades de la Instancia Ejecutora</p> <p>Artículo experiencia de la persona titular de la SE proceso para su elección</p> <p>Artículo duración del encargo</p> <p>Artículo interinato y convocatoria por ausencia</p> <p>Capítulo XX de los Espacios de participación</p> <p>Artículo de su objeto, integración, dependencia, alcances, características de las osc.</p> <p>Definición de los ámbitos</p>
<p>Procedimental</p>	<p>Capítulo XX Del Diagnóstico de DDHH y el instrumento de transversalización</p> <p>Artículo diagnóstico de Derechos Humanos de la CDMX, temporalidad, proceso de realización, insumo para el programa</p> <p>Artículo definición y objetivo del Programa de Derechos Humanos que refleje el aprendizaje y la amplitud de derechos reconocidos en la CPCDMX.</p> <p>Artículo del proceso de su construcción (participativo aportando resultados que requieren los sujetos de derecho, elementos mínimos; operativo conforme atribuciones competencias y facultades; indicadores de cumplimiento desde la mirada técnica) y actualización, temporalidad, delimitación</p> <p>Artículo de los criterios de orientación para elaboración de disposiciones legales, políticas públicas y gasto público (Artículo forma de elaborar criterios de orientación</p> <p>Artículo de los mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad en el PDHCDMX (construcción de presupuesto</p> <p>Artículo de los alcances vinculatorios del PDH</p>

	<p>Título Capítulo XX del Seguimiento y Evaluación Artículo principios para la evaluación Artículo vinculación con objetivos de desarrollo sostenible? Artículo alcances de la evaluación, (cumplimiento o impacto) Artículo proceso para la Evaluación Artículo</p> <p>Capítulo XX del Pdh y los instrumentos de Planeación del Gobierno Artículo Coordinación con instancias de planeación de los poderes del estado y los organismos descentralizados Artículo construcción de indicadores , garantizar su construcción técnica, por parte del Sistema Integral de Derechos Humanos Artículo Considerar si se establece índices (requiere líneas basales)</p>
<p>Prescriptivas mandatos, obligaciones,</p>	<p>Capítulo XX de las obligaciones del gobierno (como se hace vinculatorio los contenidos del programa) Artículo. reconocimiento de titularidad de derechos y obligaciones del estado Artículo prioridad de atención a ddhh Artículo elaboración de planes políticas p+ublicas</p> <p>Artículo de las obligaciones del poder ejecutivo Artículo de las obligaciones del poder legislativo Artículo de las obligaciones del poder judicial Artículo de las obligaciones de la academia Artículo de las obligaciones de las osc Artículo de las obligaciones de los organismos autónomos constitucionales Artículo De las obligaciones de las Alcaldías Artículo De las obligaciones del cabildo</p>
<p>Sancionatoria</p>	<p>Título Responsabilidad de las personas de la función y servicio público Artículo principios de observancia para personas del Sistema Artículo vista a autoridades por acciones u omisiones por personas servidoras públicas Artículos</p>

Transitorias	Artículo entrada en vigor con vacatio legis Artículo abrogación LPDHDF Artículo Consideraciones para que SAF transite los recursos de la SEMSyEPDHCDMX, a la Instancia Ejecutora del SIDH Artículo Titularidad, señalar si existe continuidad de la SE hasta la designación de la Titularidad a través de procedimiento de selección Artículo. Organizaciones de OSC, señalar si hay continuidad Artículo academia señalar si hay continuidad Artículo Especificidades para elaboración del primer diagnóstico derivado de esta ley Artículo emisión de reglamento de Ley

- **Propuesta de Estructura de contenido tomada de Dr. Eliseo Muro Ruiz, Asesor de diversas comisiones del Estado de la REPÚBLICA, INVESTIGADOR honorario en el instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, de la SCJN, Investigador del IJJ y miembro del Sistema Nacional de Investigadores y Guía de Técnica Legislativa para elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo**

HACIA UN SISTEMA INTEGRAL DE DDHH

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
(CONVENIO CON EL CONGRESO)

NECESARIO DISTINGUIR ENTRE

VALORES

- Lo que se debe de hacer
- **CONSTITUCIÓN**
- De carácter general, larga duración

CONDUCTAS

- Obligaciones del gobierno para cumplir la Constitución
- **LEYES**
- De Carácter General, mediana duración

ESTRATEGIAS

- Para alcanzar los valores
- **POLÍTICA PÚBLICA**
- De carácter específico, contingente a circunstancias

¿QUÉ ES UN SISTEMA?

- Conjunto de entidades relativamente autónomas, que mantienen interacciones regulares, en función de un objetivo.
- En la CPCM dos tipos de sistema:



DOS IDEAS DE SIDH

Interacción

Gobierno – Sociedad
(OSC – Academia)

- Ley Programa DDHH
- Proyecto Constitución
- Texto Constitucional

Interacción
organismos del
gobierno

- Reserva Grupo
Parlamentario Jefe de
Gobierno

OBJETIVOS SIDH

• **General: hacer efectiva la garantía de los DDHH:**

- Definir criterios de orientación de: leyes, políticas, estrategias, líneas de acción, determinación gasto/con participación SC→PROGRAMA
- Elaborar diagnósticos → PROGRESIVIDAD
- Diseñar medidas de: nivelación, inclusión, acción afirmativa.
- Definir bases para la coordinación de: Poderes, Órganos autónomos, Alcaldías.
- **EI SIDH ≠ PDHDF, va más allá, hay que aprovechar su potencial**
- Relación (concertación) con:
 - Ley de Participación Ciudadana
 - Ley de Planeación

ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO. 2 CONCEPCIONES

“Empresarial”

I Directivo / Cuerpo Administrativo
(ejecuta -decide, cotidianamente)
Consejo administración
(Aprueba, orienta, periódicamente)

“Parlamentario”

I Consejo Activo / Comisiones
(Delibera, supervisa ejecución,)
Personal Ejecutivo (f) comisiones
Estructura (reglas de funcionamiento)

ALCANCES Y RESTRICCIONES DE LAS ALTERNATIVAS

Empresarial

- Subordinación SE Burocracia
- Menor participación “colegiados”
- Sustitución del colectivo por la persona
- “abandono” órganos de gobierno

Parlamentario

- Fortalece negociación SE /Burocracia
- Intervención acotada de los consejeros (comisiones).
- Evita el “abandono” de los órganos de gobierno. Mantiene interés en el debate

LOS DESAFÍOS

Objetivos

- No solo Programa
- Diseñar medidas de: nivelación, inclusión, acción afirmativa.
- Bases de Coordinación Poderes, Órganos Autónomos...

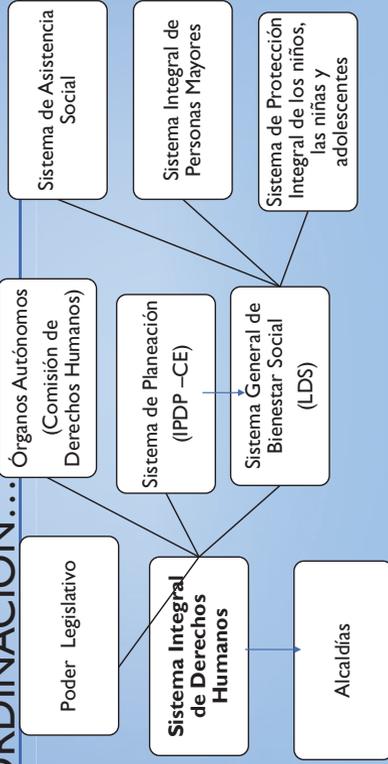
Relación/Sistema de Planeación

- Criterios de orientación de los planes, programas..(Secuencia)
- Elaboración de indicadores (proceso permanente, no una acción)
- Concepción de indicadores ¿solo PNUD?

Participación Ciudadana

- ¿Solo Espacios de Participación? (restricciones)
- Representación ciudadana (art. 56 LPC, Asambleas, Comités)
- Participación en la Planeación (art. 15. Consejo Ciudadano, CESA)

ALGUNOS EJEMPLOS DESAGREGADOS DE DESAFÍOS/OBJETIVOS/BASES DE COORDINACIÓN...



SISTEMAS: ACLARAR POSIBLES DUPLICACIONES Y DIFERENCIAS

CPCMX	LCDH
<p>Art. 11.D.I. Derechos de las niñas, niños y adolescentes</p> <p>Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá...; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México</p>	<p>Artículo 70. El Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad será el encargado de coordinar la elaboración de mecanismos que garanticen...De igual manera, este sistema llevará a cabo las acciones necesarias y suficientes para la alineación, transversalización, diseño e implementación de la política pública con perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia de las personas en la Ciudad.</p>
<p>Art. 11.F</p> <p>Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, [...] la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad</p>	<p>Art. 79.18</p> <p>Las personas mayores tendrán derecho a la exigibilidad y justicia de sus derechos, para ello se deberá instaurar un sistema integral para su atención y defensa de cualquier tipo de violencia, con el objeto de promover, proteger sus derechos humanos y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos.</p>



EJEMPLO DESAFÍOS/ RELACIÓN CON PLANEACIÓN

- **¿Cómo ser eficaz en los criterios de orientación de planes y programas? Dos alternativas:**
- a) Un macro - plan (programas 1 y 2), duplicaciones para los organismos públicos, posterior al PGD, falta de alineamiento presupuestal...
- b) Interacción permanente con el sist. de planeación. El Programa es más flexible (tiempos más cortos),
- i) se va construyendo en función de la relación Plan – Programas de gobierno
- ii) por medio de la participación en los procesos de planeación – programación – evaluación;
- iii) es producto de la sedimentación de los desafíos comunes a los DDHH en la acción gubernamental;
- iv) se complementa con medidas de nivelación, afirmativas...
- **Si (b) La relación con Planeación ¿sustantiva o ejecutiva?**



EN CONCLUSIÓN...

- El reto actual no es solamente cómo hacer una ley, sino decidir sobre el diseño del Sistema.
- La “traducción” en artículos es fácil, ya hay mucho avanzado en las propuestas sobre la LCDH.
- No pensar que el sistema será supra gobierno, sino interacción sociedad civil / gobierno, bajo la perspectiva de DDHH, en los procesos de planeación – programación – evaluación. Concertación



PROYECTO DE LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(Versión Preliminar)

Propuesta de la Universidad Autónoma Metropolitana.

(En el marco del Convenio con el Congreso de la Ciudad de México).

Exposición de motivos.

La Constitución de la Ciudad de México estableció en su artículo 5o el Sistema Integral de Derechos Humanos como un instrumento para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas, la progresividad y no regresividad de esta garantía con el fin que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas.

El diseño constitucional del Sistema Integral de Derechos Humanos retoma y supera los avances que en la materia se han dado en la Ciudad de México, amplía un asunto central, la cooperación entre gobierno y sociedad civil como proceso público, no solo entre los miembros del Comité, para ello la ley hace efectiva la participación de la ciudadanía de manera activa en el cumplimiento de todos los objetivos del Sistema. Se establecen mecanismos de carácter permanente de relación con la sociedad civil, como lo son los Espacios de Participación, sin dejar de lado la multiplicidad de formas que estableció la propia constitución en el 26.A.2 y 4, con el fin de articular la acción especializada con la representación territorial de los ciudadanos.

La Constitución implica una nueva concepción de la gestión pública, innovándola con la incorporación de nuevos órganos autónomos, como el Consejo de Evaluación o el Instituto de Defensoría, pero también, como en el caso particular del Sistema, que lo ubica como una instancia colegiada para la articulación de los poderes, alcaldías y órganos autónomos, congruente con ello, la ley establece como figura jurídica del Sistema la de organismo público descentralizado no sectorizado, con el fin que se asuma la responsabilidad de todos los poderes en su desempeño.

En la Constitución se estableció una composición del Comité de alto nivel y dimensión apropiada, sin embargo, es claro que hay temas que requieren del aporte de otros organismos especializados, públicos, civiles o de la academia, por ello se estableció la posibilidad que asistan en calidad de invitados, con derecho a voz.

La Constitución es clara en que la dirección le corresponde al Comité Coordinador y que el Sistema se apoya en una instancia ejecutora. Esta ley establece los mecanismos concretos con el fin que sea eficaz el diseño previsto por la Constitución. Se especifican las atribuciones de Comité que, para poder abordar con mayor agilidad los asuntos de la agenda, se organiza en comisiones. También se establecen las atribuciones de la Instancia Ejecutora y su relación con el Comité, con el fin de distribuir las responsabilidades, la primera ejerce la representación legal, a través del Coordinador General, y el segundo la representación institucional. Se dejó al Reglamento definir la composición interna de esa Instancia, con el fin que se puedan establecer las modificaciones que surjan de la experiencia para la mejora de su funcionamiento.

La elaboración de la Ley también previó la articulación con otras legislaciones, actuando con criterio de economía jurídica, tomando en cuenta las disposiciones ya existentes en la Ley Constitucional de Derechos Humanos.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México, tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema Integral de Derechos Humanos y su articulación con el Sistema de Planeación para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- Congreso: El Congreso de la Ciudad de México.
- Comité: El Comité Coordinador del Sistema de Derechos Humanos;
- Consejo: El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;
- Constitución: La Constitución Política de la Ciudad de México;
- Indicadores de Derechos Humanos. Conjunto de indicadores para orientar, dar seguimiento y valorar la correspondencia entre los objetivos de la planeación, las prácticas gubernamentales y la progresividad en la garantía de los derechos humanos.
- Instituto: el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;
- Ley: Ley que regula al Sistema Integral de Derechos Humanos;
- Ley Constitucional. La Ley Constitucional de Derechos Humanos.
- Programa: el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Reglamento: el Reglamento Interior del Sistema Integral de Derechos Humanos;
- Sistema: el Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

Artículo 3. Son propósitos de la presente ley:

- I. Desarrollar los objetivos, estructura y funcionamiento del Sistema de acuerdo con lo establecido en la Constitución.
- II. Establecer criterios y lineamientos para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías, a fin de lograr la transversalización del enfoque de derechos humanos en los programas, políticas públicas y acciones de gobierno.
- III. Garantizar la progresividad de los derechos, contemplando sus contenidos esenciales y los avances en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como los criterios universales desarrollados en el artículo 10 de la Ley Constitucional.

- IV. Hacer efectiva la incorporación del enfoque de derechos en la planeación de la Ciudad, e impulsar la incorporación de las perspectivas transversales e interseccionales de derechos en la planeación local y en la evaluación de los planes, programas y políticas.
- V. Promover e impulsar la participación ciudadana para la exigibilidad de sus derechos, de acuerdo con el artículo 12 de la Constitución, y en la gestión pública de la Ciudad, de acuerdo con el artículo 26 constitucional.

Capítulo II. De los Objetivos y atribuciones del Sistema.

Artículo 4. El Sistema Integral de Derechos Humanos es el mecanismo para la articulación de los poderes públicos de la Ciudad de México, los órganos autónomos, las organizaciones gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y la academia para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas. Para cumplir con sus funciones tendrá autonomía de técnica y de gestión y recursos propios, tendrá la figura jurídica de organismo público descentralizado no sectorizado.

Artículo 5.- Los Objetivos del Sistema son:

- 1.- Elaborar el Programa de Derechos Humanos, cuyo objeto será establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local.
- 2.- Elaborar diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de los derechos humanos, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas.
- 3.- Diseñar las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias para alcanzar los propósitos del numeral anterior.
- 4.- Determinar los principios y bases para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías, a fin de lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación.
- 5.- Participar, de manera articulada con el Instituto y el Consejo, en el establecimiento de los criterios de derechos humanos que orienten la planeación y en la elaboración de los indicadores de derechos humanos para la evaluación de los resultados.
6. Promover la relación gobierno-sociedad para la identificación de problemáticas y propuestas de solución para la garantía de los derechos humanos en la Ciudad.

Artículo 6.- El Programa de Derechos Humanos tiene una duración sexenal, establecerá las orientaciones señaladas en el artículo 5º numeral 1, deberá ser revisado cada tres años con el fin de incorporar los asuntos emergentes derivados de la ejecución de la programación gubernamental. Su aprobación y publicación se hará en el mes de noviembre del último año de gobierno con el fin que sus lineamientos sean incorporados en la elaboración del Programa General de Gobierno, programas sectoriales y especiales, en los programas de gobierno de las alcaldías, del siguiente período gubernamental.

El Programa deberá contener orientaciones para disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, así como las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas a desarrollar, sin perjuicio que estas medidas se continúen elaborando y se determinen cuando fueran necesarias.

- a) Derivado del Programa y de la evaluación interna de su ejecución, el Sistema elaborará anualmente un documento de Orientaciones para la Gestión Pública, para las políticas públicas y el ejercicio presupuestal del año siguiente. Este documento deberá ser aprobado y publicado, a más tardar en la última semana de julio de cada año.
- b) Para la participación de la sociedad civil en la elaboración y revisión del Programa, el Comité convocará públicamente a participar, con al menos seis meses de anticipación a la fecha de la aprobación, a instituciones de educación superior, organizaciones sociales y civiles y ciudadanos en general, dando a conocer las modalidades de participación y rindiendo un informe escrito público en el que se presenten de manera sistematizada los principales aportes recibidos.
- c) El Programa tendrá una evaluación interna anual y una externa cada tres años, las primeras serán la base de para las Orientaciones para la Gestión Pública, esas y la trianual serán la base para la revisión del Programa. Con los resultados de la evaluación interna el Sistema publicará un informe anual de los avances del Programa.
- d) El programa deberá contener al menos: i) La definición y el diagnóstico de los que se consideren los principales problemas para la efectividad de los derechos humanos; ii) los criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, iii) los objetivos a alcanzar para el período; iv) las líneas de acción que deberá seguir la acción pública; v) los resultados esperados; vi) los indicadores de avance.

Artículo 7.- Para el Diseño de los diagnósticos se elaborará una agenda anual de los temas que, a juicio del Comité, en consulta con los Espacios de Participación y con la sociedad civil, sean los más relevantes o urgentes. Se invitará a instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil a realizarlos. En caso de que el Sistema cuente con recursos para su financiamiento estos se adjudicarán vía concurso, cuyos términos serán definidos por el Comité. En los casos que no se cuente con los fondos necesarios, se apoyará las gestiones que realicen los interesados para obtener financiamiento, previo dictamen aprobatorio de las propuestas. Para las decisiones sobre la pertinencia de las propuestas o sus resultados el Comité podrá designar comités académicos externos cuya participación será *ad honorem*.

Artículo 8.- Para el diseño de las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa el Comité convocará a los Espacios de Participación, a organizaciones de la sociedad civil y a instituciones de educación superior a formular propuestas. La convocatoria será anual y sus temas deberán ser consistentes con los resultados de los diagnósticos señalados en el artículo 7, la búsqueda de consistencia no será excluyente de la convocatoria de temas en función del criterio de urgencia. También podrán formular propuestas los miembros del Comité, la Instancia Ejecutora y los invitados a las sesiones del Comité. Éste último tomará las decisiones en todos los casos.

Artículo 9. Los principios y bases para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías, a fin de lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones se contendrán tanto en el Programa como en el documento anual de Orientaciones para la Gestión Pública. Su formulación será realizada por una Comisión *ad hoc* del Comité con el apoyo de la Instancia Ejecutora. La aprobación será hecha por el pleno del Comité.

Artículo 10. Para la participación articulada del Sistema con el Sistema de Planeación se observará lo siguiente:

I.- Para el establecimiento de criterios de orientación para la planeación el Comité designará una Comisión que, con el apoyo de la Instancia Ejecutora, participará en las reuniones de trabajo con el Instituto y el Consejo. De común acuerdo entre las tres instituciones se podrá nombrar un comité académico *ad hoc* para formular la propuesta. La decisión sobre los criterios tendrá que ser ratificada por los máximos órganos de decisión de cada una de las tres instancias.

Artículo 11. El sistema de indicadores de derechos humanos es el instrumento de información, medición y seguimiento de la situación de los derechos en la Ciudad, será diseñado y operado por el Instituto, en articulación con el Sistema y con el Consejo. Con estos indicadores se fijarán metas en los planes, programas y presupuestos y se evaluará la garantía del cumplimiento progresivo de los derechos, tomando como base los problemas detectados en los diagnósticos, los contenidos esenciales de los derechos y los niveles alcanzados de satisfacción. La información sobre el sistema de indicadores de derechos humanos será pública y de amplia difusión, con el fin de que las autoridades y la ciudadanía cuenten con información actualizada sobre el nivel de cumplimiento de estos derechos en los planes, políticas, programas y presupuestos.

Los indicadores tendrán, al menos, las siguientes características:

1. Se elaborarán acordes con las problemáticas detectadas en los diagnósticos y responderán a las prioridades establecidas en el Plan General de Desarrollo y en el Programa General de Ordenamiento Territorial.
2. Estarán fundamentados en las normas de derechos humanos y las normas de estadística internacionales;
3. Serán representativos de los diversos ámbitos del desarrollo;
4. Pertinentes y fiables;

5. Comparables a escala internacional;
6. Basados en una metodología transparente y verificable;
7. Se glosarán por género, grupos étnicos, grupos en situación de vulnerabilidad o atención prioritaria y grupos susceptibles de discriminación o marginación.

Artículo 13. Para la elaboración de indicadores de derechos humanos, el Instituto, el Sistema y el Consejo utilizarán datos cualitativos y cuantitativos, incluirán la determinación de los atributos de un derecho humano, seguido por un grupo de indicadores referidos a aspectos específicos de la aplicación de la norma asociada a ese derecho. En la selección y elaboración de indicadores para las normas y las obligaciones relacionadas con esos atributos se incluirán, entre otros, indicadores de:

- i. Indicadores estructurales: reflejan la ratificación y la adopción de instrumentos legales y la existencia o la creación de mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para la promoción y la protección de los derechos humanos;
- ii. Indicadores de proceso: miden los esfuerzos que están realizando los garantes de derechos mediante la aplicación de medidas de política y programas de acción, para transformar sus compromisos en materia de derechos humanos en los resultados deseados;
- iii. Indicadores de resultados: captan los logros individuales y colectivos que reflejan el estado de disfrute de los derechos humanos en determinado contexto
- iv. Indicadores para captar la progresividad en las normas o los principios transversales de derechos humanos, que se vinculan a la relación de diversos derechos y que tienen por objeto captar la medida en que el proceso de aplicación y realización de aquéllos se respeta, protege y promueve y, por tanto, miden el grado de resolución de los problemas que dan origen a la identificación de la violación.
- v. El sistema de indicadores se revisará al menos cada tres años, asegurando la comparabilidad histórica, con el fin de incorporar los avances metodológicos que se generen, tanto en los instrumentos del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, del Sistema Interamericano, de las convenciones de las que el Estado mexicano sea parte, como del desarrollo científico.

Corresponde al Instituto, al Sistema y al Consejo coordinarse para elaborar el sistema de indicadores de derechos humanos. Establecerán los mecanismos específicos de coordinación y se reunirán a convocatoria de cualquiera de los tres. Podrán designar un comité académico ad hoc, la decisión final será ratificada por los órganos máximos de decisión de cada institución.

CAPTÍTULO III. De la estructura y funcionamiento del Sistema

Artículo 14. La dirección del Sistema corresponde al Comité Coordinador que se conformará por:

a).- Personas titulares o representantes de:

- La Jefatura de Gobierno;
- El Poder Judicial local;
- El Congreso de la Ciudad;
- El Cabildo de la Ciudad;

b) Cuatro representantes organizaciones de la sociedad civil;

c) Tres representantes de instituciones de educación superior ubicadas en la Ciudad de México, y

d) La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y

Artículo 15. Los representantes de los titulares de los poderes y el cabildo serán permanentes durante el período trianual de los representantes académicos y civiles, el titular podrá sustituirlo procurando que su designación sea al menos por un año.

Artículo 16. Las representantes de las organizaciones de la sociedad civil que integren el Comité Coordinador deberán contar con un registro en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Ciudad de al menos cinco años de antigüedad y tres años de trabajo en la Ciudad de México. Serán elegidas por un periodo de tres años, sin posibilidad de reelección inmediata, mediante convocatoria pública realizada por la Jefatura de Gobierno; la Comisión de Derechos Humanos del Congreso designará un comité de personas expertas en el tema y con trayectoria reconocida, quienes seleccionarán ternas entre las organizaciones inscritas; de cada una de las ternas en acto público se hará la insaculación de sus miembros para elegir a quien formará parte del Comité. Las organizaciones que aspiren a ser representantes deberán presentar con su solicitud de inscripción a) currículum institucional de la organización, b) el nombre y el currículum vitae de la persona que será titular en el Comité y de una persona que lo suplirá; c) carta compromiso de disposición de la institución para apoyar el desempeño de su representante. La persona que acudirá en nombre de la organización será designada por todo el período de la representación, podrá ser sustituida por la organización, pero se procurará que su permanencia sea al menos de un año. En caso de renuncia a la representación, el Comité acordará el inicio del proceso de sustitución por una nueva organización.

Artículo 17. La designación de los representantes de las instituciones de educación superior ubicadas en la Ciudad de México será hecha a partir de la convocatoria que emita la jefatura de gobierno, en ella se establecerán los requisitos: a) ser personal académico de tiempo completo de la institución que lo proponga; b) contar con experiencia y conocimientos sobre los derechos humanos, demostrables con producción escrita; c) manifestación escrita de disposición de la institución para apoyar el desempeño de su personal académico en caso de ser designado. Una misma institución académica podrá proponer a un máximo de tres personas. La Comisión de derechos humanos del Congreso nombrará a un comité académico quienes decidirán sobre el cumplimiento de los requisitos de quienes se hayan inscrito, con quienes los cumplan se hará un listado con el cual se procederá en acto público a la insaculación, en caso de que haya más de una

persona propuesta por una misma institución de educación superior en el listado se seleccionará solamente a una. Cada representante de las instituciones de educación superior nombrará un suplente por todo el período de entre los miembros de su institución, podrá ser sustituido, pero se procurará que su permanencia sea al menos de un año. En caso de renuncia a la representación, el Comité acordará el inicio del proceso de sustitución por una nueva institución de educación superior.

Artículo 18. Las sesiones de El Comité serán al menos cada trimestre, serán presididas por la Jefatura de Gobierno, o su representante. Entre los representantes de OSC y de la academia, se elegirá una persona que desempeñará la Coordinación General del Comité, quien tendrá la representación institucional del Sistema, esta designación se hará anualmente de manera rotativa.

Artículo 19. El Comité, para el desahogo de su agenda de trabajo establecerá comisiones, las que se regularán en su reglamento interno, procurándose que éstas no sean mayores de seis, deberá nombrarse una Comisión de Administración Interna y una Comisión de Vinculación con los Espacios de Participación y con la Sociedad Civil. Se procurará que en las comisiones se integren con la participación de representantes de gobierno, de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones de educación superior.

Las Comisiones se reunirán por lo menos una vez al mes, todos los asuntos que acuerden serán presentados al pleno para su aprobación. Cada Comisión designará con rotación anual a un Coordinador, encargado de convocar y elaborar los informes de la comisión con el apoyo de la Instancia Ejecutora. El Comité será el encargado de decidir a qué Comisión se turnarán los asuntos para su desahogo.

Artículo 20. Es obligación de todos los miembros del Comité asistir regularmente a sus sesiones y a las reuniones de las comisiones, en caso de faltar acumular faltas consecutivas o frecuentes, se hará del Conocimiento del Comité para que éste tome las medidas de apremio necesarias, mismas que se establecerán en el Reglamento.

Artículo 21. A las sesiones del Comité y a las reuniones de las comisiones podrán asistir como invitados con derecho a voz y sin voto, previo acuerdo de Comité y de comisiones respectivamente, los representantes de instituciones públicas, de organizaciones civiles o especialistas de la academia que no sean miembros del Comité y que su aporte sea de importancia para el tema que se vaya a tratar. Esta invitación se hará a propuesta de los miembros del Comité o de las comisiones, o a solicitud de las instituciones o personas interesadas, el Reglamento establecerá los procedimientos.

Artículo 22. Son atribuciones del Comité:

1. Decidir sobre los diversos asuntos relacionados con el cumplimiento de los objetivos del Sistema.
2. Aprobar el Programa y la metodología para su elaboración.
3. Definir las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

4. Acordar los criterios para la articulación de los poderes, los órganos autónomos y las alcaldías.
5. Ratificar el diseño de los indicadores de derechos humanos elaborados de manera conjunta con el Instituto y el Consejo.
6. Definir a los responsables de la relación con el Sistema de Planeación.
7. Aprobar el plan anual de trabajo, del propio Comité y de la Instancia Ejecutora.
8. Definir el procedimiento y la metodología para la evaluación interna del Programa.
9. Aprobar la propuesta de presupuesto del Sistema para su presentación a la Jefatura de Gobierno.
10. Establecer las Comisiones del Comité y su composición.
11. Definir la estructura de la Instancia Ejecutora, misma que deberá de incorporarse en el reglamento interno del sistema. En esta estructura habrá un Coordinador General de la Instancia Ejecutora.
12. Designar a los miembros directivos de la Instancia Ejecutora a propuesta del Coordinador General.
13. Aprobar el reglamento interno del Sistema.
14. Analizar y dictaminar los informes que rindan las autoridades sobre el cumplimiento de las orientaciones y de su participación en las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas diseñadas por el Sistema, así como dar vista a las instancias correspondientes para la aplicación de las sanciones previstas en la ley de responsabilidades de los funcionarios públicos.
15. Elaborar el calendario anual para la presentación del documento de Orientaciones para la Gestión Pública, del informe sobre los avances del Programa y de los informes de las autoridades sobre el cumplimiento de las orientaciones y de su participación en las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas diseñadas por el Sistema.

Artículo 23. Son responsabilidades de la Instancia Ejecutora.

1. Apoyar el seguimiento de los acuerdos del Comité.
2. Funcionar como secretaría técnica del Comité y de las comisiones.
3. Sistematizar la documentación sobre las deliberaciones y acuerdos del Comité.
4. Apoyar el trabajo del Comité, de las Comisiones y del Coordinador del Comité.
5. Participar en la elaboración del Programa, del diseño de las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.
6. Apoyar en la elaboración de los informes y de las Orientaciones para la Gestión.
7. Participar en la articulación con el Instituto y el Consejo.
8. Apoyar la formulación del programa y del presupuesto anual del Sistema.
9. Ejecutar la administración de los recursos del sistema con base en los lineamientos de la Comisión de administración.
10. Formular su programa anual de trabajo.
11. Las demás que le asigne el Comité.

Artículo 24.- Son responsabilidades del Coordinador General de la Instancia Ejecutora:

- a) Representar legalmente al Sistema.
- b) Coordinar el trabajo de la Instancia Ejecutora y asignar las tareas a sus miembros.
- c) Participar en las sesiones del Comité con derecho a voz, pero sin voto.
- d) Participar en la representación institucional del Sistema en acuerdo con el Coordinador del Comité.
- e) Informar anualmente al Comité sobre el desempeño de la Instancia Ejecutora y sobre los requerimientos para el desempeño de sus funciones.
- f) Mantener informado al Coordinador del Comité sobre los asuntos de la administración pública que tengan implicaciones para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

Artículo 25.- Son responsabilidades del Coordinador del Comité.

1. Asistir a los eventos y reuniones de trabajo en representación del Sistema.
2. Preparar, con el apoyo del Coordinador General de la Instancia Ejecutora, el orden del día de las sesiones del Comité.
3. Mantener informado a los miembros del Comité sobre el avance de los trabajos de las Comisiones.
4. Organizar, con el apoyo del Coordinador de la Instancia Ejecutora, el calendario de actividades y responsabilidades del Comité.

Capítulo III.- De la relación con la sociedad civil

Artículo 26.- La relación con la sociedad civil es un elemento constitutivo del Sistema, será de dos niveles, específica y amplia. La relación específica se hará a través de los Espacios de Participación, la amplia a través de los diversos mecanismos previstos en el artículo 26.A.4 Constitucional

Artículo 27. Los Espacios de Participación son grupos de trabajo permanente, integrados por personas u organizaciones de la sociedad civil, de la academia o de la administración pública especializados en algún derecho, grupo de derechos, o en la garantía de derechos de algún sector poblacional específico. Tienen por objeto proporcionar información y opiniones al Comité para la elaboración y seguimiento del Programa, para la elaboración de los diagnósticos, para el diseño de medidas de nivelación, inclusión y de acción afirmativas y, en general para el cumplimiento de todos los objetivos del Sistema.

I.- El Comité decidirá sobre la creación o supresión de Espacios de Participación sobre temas específicos a propuesta de las Comisiones, de la Instancia Ejecutora o de un grupo de personas pertenecientes a organizaciones civiles, a la academia, o del público interesado. Anualmente el Comité emitirá una convocatoria para que los interesados propongan la formación de Espacios de Participación. El Comité establecerá las bases de la convocatoria, en el Reglamento del Sistema se

establecerán los criterios de aprobación y de supresión de los Espacios de Participación sobre temas específicos.

II.- Los Espacios de Participación contarán con coordinaciones colegiadas, con mínimo tres y máximo cinco personas especializadas en las temáticas de que se trate. Las coordinaciones serán designadas por el Comité a propuesta de los integrantes del espacio y durarán un año en el cargo, con posibilidad de renovación de conformidad con el Reglamento.

III.- Son prerrogativas de los Espacios de Participación:

- i) Tener reconocimiento del Comité.
- ii) Recibir información sobre las actividades del Sistema.
- iii) Acudir, previa autorización del Comité, a las sesiones en las que se discutan temas de su interés en las que podrán presentar su información, diagnósticos o propuestas.
- iv) Solicitar la presencia -circunstancial o sistemática- en sus reuniones de funcionarios, con capacidad decisoria, relacionados con los temas que abordan.
- v) Recibir información sobre el seguimiento de los asuntos que planteen al Comité.
- vi) Ser apoyados por la Instancia Ejecutora en la sistematización y seguimiento de sus reuniones.

IV.- El Comité creará una Comisión de Enlace con los Espacios de Participación.

Artículo 28.- Para la elaboración del Programa o el diseño de medidas de nivelación, inclusión o acciones afirmativas el Comité hará consultas amplias, además de a los Espacios de Participación, utilizando entre otros, los instrumentos de red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos.

Capítulo IV.- De las obligaciones de las autoridades.

Artículo 29.- De acuerdo con el artículo 4º de la Ley Constitucional de Derechos Humanos Las autoridades del Gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para dar viabilidad al respeto y ejercicio de sus derechos a las personas que habitan en la Ciudad y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

Artículo 30. Las autoridades de la Ciudad elaborarán programas y políticas públicas con base en las orientaciones contenidas en el Programa, obligatoriamente incorporarán y participarán en las medidas compensatorias y acciones afirmativas diseñadas por el Sistema.

Artículo 31. Elaborar y presentar al Sistema un informe anual, con base en los lineamientos que el propio Sistema elabore y en la fecha que éste defina, sobre el cumplimiento de las orientaciones del Programa en la elaboración de Programas y Políticas, así como de su participación en las medidas

de nivelación, inclusión y acciones afirmativas diseñadas por el Sistema. El Comité definirá los organismos cuyos titulares deberán presentar este informe.

Transitorios

Primero. El primer Programa deberá aprobarse y publicarse a más tardar el 1º de octubre de 2020, junto con el inicio de la vigencia del Plan General de Desarrollo, con el fin que anteceda y sus orientaciones sean incorporadas en el Programa General de Gobierno a presentarse en marzo del 2021. En la primera ocasión el Programa tendrá una vigencia de cuatro años, el Programa que se apruebe en noviembre de 2024 tendrá ya la vigencia sexenal que establece esta ley.

Segundo. El primer informe anual de las autoridades sobre el cumplimiento de las orientaciones y diseños de medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas deberá ser presentado en junio del 2021.

Tercero. El Comité quedará instalado, a más tardar el cinco de diciembre del 2019.

**Correlación de contenido de propuestas de anteproyecto de iniciativa de
LEY DE SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El presente ejercicio tiene por objeto hacer una correlación de las propuestas de contenido sustantivo para la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México que, respectivamente, han sido construido por una parte la Universidad Autónoma Metropolitana (en el marco del Convenio con el Congreso de la Ciudad de México) y por otra personas integrantes del órgano colegial y la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Propuesta LSIDH MSYE PDCDMX	Propuesta LSIDH UAM
Exposición de Motivos	Exposición de Motivos
Capítulo XX Disposiciones Preliminares	Capítulo I. Disposiciones generales
<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto establecer las bases para la organización, competencias y funcionamiento del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, su vinculación con los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, organismos autónomos constitucionales, así como las alcaldías, e instituir las directrices para la elaboración del Programa de Derechos Humanos y establecer sus alcances programáticos.</p>	<p>Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México, tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema Integral de Derechos Humanos y su articulación con el Sistema de Planeación para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas.</p> <p>Artículo 3.- Son propósitos de la presente ley:</p> <p>I. Desarrollar los objetivos, estructura y funcionamiento del Sistema de acuerdo con lo establecido en la Constitución.</p> <p>II. Establecer criterios y lineamientos para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías, a fin de lograr la transversalización del enfoque de derechos humanos en los programas, políticas públicas y acciones de gobierno.</p>

Propuesta LSIDH MSyE PDCDMX	Propuesta LSIDH UAM
<p>Artículo 2. El Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México es el instrumento de la Ciudad de México para la concertación y relaciones vinculantes entre los poderes y organismos autónomos constitucionales, las organizaciones de la sociedad civil y la academia para consolidar la erectividad y garantía de los derechos humanos y las libertades inalienables de las personas.</p> <p>El Sistema Integral de Derechos Humanos contará con el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas.</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. Acción gubernamental- Ejercicio de las instancias implementadoras para atender un problema público.</p>	<p>III. Garantizar la progresividad de los derechos, contemplando sus contenidos esenciales y los avances en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como los criterios universales desarrollados en el artículo 10 de la Ley Constitucional.</p> <p>IV. Hacer efectiva la incorporación del enfoque de derechos en la planeación de la Ciudad, e impulsar la incorporación de las perspectivas transversales e interseccionales de derechos en la planeación local y en la evaluación de los planes, programas y políticas.</p> <p>V. Promover e impulsar la participación ciudadana para la exigibilidad de sus derechos, de acuerdo con el artículo 12 de la Constitución, y en la gestión pública de la Ciudad, de acuerdo con el artículo 26 constitucional.</p> <p>Capítulo II. De los Objetivos y atribuciones del Sistema.</p> <p>Artículo 4. El Sistema Integral de Derechos Humanos es el mecanismo para la articulación de los poderes públicos de la Ciudad de México, los órganos autónomos, las organizaciones gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y la academia para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas. Para cumplir con sus funciones tendrá autonomía de técnica y de gestión y recursos propios, tendrá la figura jurídica de organismo público descentralizado no sectorizado.</p> <p>Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por: - Congreso: El Congreso de la Ciudad de México.</p>

Propuesta LSIDHMSYE PDCDMX	Propuesta LSIDH UAM
<p>II. Administración pública. - Al conjunto de dependencias, órganos desconcentrados, órgano político administrativos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México.</p> <p>III. Alcaldías. - Los 16 órganos políticos administrativos de las demarcaciones de la Ciudad de México;</p> <p>IV. Articulación. - La interacción gubernamental para el diseño, implementación, presupuestación, seguimiento y evaluación del ejercicio de las funciones sustantivas de autoridades, con el propósito de lograr la progresividad de los derechos humanos en la Ciudad de México;</p> <p>V. Ciudad. - La Ciudad de México;</p> <p>VI. Comisión. - La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;</p> <p>VII. Comité. - El Comité Coordinador del Sistema Integral de Derechos Humanos;</p> <p>VIII. Congreso. - El Congreso de la Ciudad de México;</p> <p>IX. Constitución. - La Constitución Política de la Ciudad de México;</p> <p>X. Coordinación efectiva. - La articulación eficaz y eficiente de los distintos órdenes y niveles de gobierno con la ciudadanía para dar seguimiento a la acción de gubernamental;</p> <p>XI. Criterios de orientación. - Principios que deben ser atendidos en la planeación, programación y presupuestación de la acción gubernamental, así como en su seguimiento y evaluación;</p> <p>XII. Diagnóstico. - El Diagnóstico de Derechos Humanos de la Ciudad de México;</p> <p>XIII. Enfoque de derechos humanos: Es una herramienta metodológica que incorpora lo principio y estándares internacionales en el análisis de los problemas, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso.</p> <p>XIV. Espacios de participación. - Los grupos de trabajo que promoverán la coordinación entre los sujetos de derechos y los entes públicos en el proceso de planeación, programación y formulación de políticas públicas.</p> <p>XV. Evaluación. - Análisis de los resultados de la implementación en relación a la relevancia, eficiencia, efectividad, impactos y sostenibilidad de las acciones;</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Comité: El Comité Coordinador del Sistema de Derechos Humanos; - Consejo: El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; - Constitución: La Constitución Política de la Ciudad de México; - Indicadores de Derechos Humanos. Conjunto de indicadores para orientar, dar seguimiento y valorar la correspondencia entre los objetivos de la planeación, las prácticas gubernamentales y la progresividad en la garantía de los derechos humanos. - Instituto: el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; - Ley: Ley que regula al Sistema Integral de Derechos Humanos; - Ley Constitucional. La Ley Constitucional de Derechos Humanos. - Programa: el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México; - Reglamento: el Reglamento Interior del Sistema Integral de Derechos Humanos; - Sistema: el Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

Propuesta LSIDHMSYE PDCDIMX	Propuesta LSIDH UAM
<p>medidas, programas y políticas públicas implementados para el cumplimiento de los Derechos Humanos.</p> <p>XVI. Implementación.- Poner en funcionamiento las medidas, acciones, actividades institucionales, diagnósticos, objetivos, estrategias, metas, medidas y líneas de acción de planes, programas y políticas públicas generadas para la plena realización y progresividad de los derechos consagrados en la Constitución.</p> <p>XVII. Información estadística. - Datos organizados acerca de la situación económica, demográfica, social, ambiental y de derechos humanos.. Son elementos indispensables en el sistema de información de una sociedad democrática, por lo tanto, son una herramienta en materia de derechos humanos;</p> <p>XVIII. Instancias implementadoras . FALTA conforme a los criterios que el grupo acuerde</p> <p>XIX. Ley. - Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;</p> <p>XX. Ley de Planeación.- Ley de Planeación de la Ciudad de México</p> <p>XXI. Ley de Derechos Humanos.- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus garantías de la Ciudad de México</p> <p>XXII. Medidas de inclusión: Las disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar actitudes y mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.</p> <p>XXIII. Medidas de nivelación: son aquellas que tienen por objeto superar o eliminar las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades a grupos de atención prioritaria.</p> <p>XXIV. Medidas afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones.</p> <p>XXV. Espacios de participación- Se constituyen por grupos temáticos que tienen como propósito ampliar la participación y coordinación entre la ciudadanía y los entes públicos.</p>	

Propuesta LSIDHMSYE PDCDMX	Propuesta LSIDH UAM
<p>XXVI. Mecanismos de exigibilidad: Son aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.</p> <p>XXVII. Mecanismos de justiciabilidad: Las acciones y procedimientos de autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes, derivados de las denuncias de personas, grupos o comunidades por violaciones a derechos individuales y colectivos, para su cumplimiento.</p> <p>XXVIII. Opinión de congruencia. - la validación que emita la instancia ejecutora respecto de la congruencia existente entre los instrumentos de planeación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, organismos autónomos constitucionales y alcaldías, con el Programa de Derechos Humanos.</p> <p>XXIX. Problema público. Aquel que afecta el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas que viven y transitan la Ciudad, que no puede ser resuelto por la sociedad pero le da carácter público y por ello es el gobierno quien lo debe resolver en forma eficaz y eficiente.</p> <p>XXX. Programa. - El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México;</p> <p>XXXI. Reglamento.- El Reglamento de la Ley del Sistema Integral de DDHH</p> <p>XXXII. Instancia Ejecutora.- La instancia ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos;</p> <p>XXXIII. Seguimiento.- El acompañamiento continuado al desarrollo de las acciones, medidas, programas y políticas públicas que implementen las instancias.</p> <p>XXXIV. Sistema de Planeación.- Al Sistema de Planeación de la Ciudad;</p> <p>XXXV. Sistema Integral.- Al Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad;</p> <p>XXXVI. Vinculación. La determinación de los poderes, organismos autónomos constitucionales y alcaldías de incorporar en sus acciones gubernamentales e instrumentos de planeación los criterios de orientación establecidos en el Programa.</p>	
<p>Capítulo xX. De la perspectiva integral de Derechos Humanos</p> <p>Artículo .- Toda persona que habite o transite en la Ciudad de México es titular de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los</p>	

Propuesta LSIDH MSYE PDCDIMX		Propuesta LSIDH UAM
<p>Tratados Internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás las leyes aplicables en la Ciudad.</p> <p>Los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculante por lo que todas las autoridades en el ejercicio de sus funciones deberán respetar, proteger y garantizar los derechos humanos que se interpretarán de acuerdo a los principios establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.</p> <p>Asimismo, las autoridades atenderán las tareas de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos en el ámbito de su competencia.</p> <p>Artículo.- El ejercicio de la acción gubernamental será realizado con base en una perspectiva integral de derechos humanos. Para ello, <i>el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación</i> de la acción gubernamental en la Ciudad será con base en el marco internacional, nacional y local de derechos humanos. Esta perspectiva integral se verá reflejada desde la <i>planeación, programación, presupuesto, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas</i> de todos los recursos públicos destinados a su cumplimiento.</p>	<p>Artículo.- La acción gubernamental tendrá como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades y promoverán la realización de los derechos humanos de grupos de población de atención prioritaria, mediante programas integrales que aseguren no sólo transferencias económicas universales para grupos específicos, sino que potencialicen las capacidades de las personas con la finalidad de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida, y faciliten el acceso pleno de éstos al ejercicio integral de los derechos humanos.</p> <p>Artículo.- La planeación, programación y presupuestación de los recursos públicos destinados a su cumplimiento serán producto de la coordinación efectiva, así como de la articulación entre el Sistema Integral de Derechos Humanos, con las instancias de planeación de los poderes constitucionales, alcaldías y organismos autónomos. Por lo tanto, todos los programas, acciones y prácticas de los entes públicos asegurarán el reconocimiento, la promoción, concreción, protección y defensa de los mismos, de conformidad con sus</p>	<p>Artículo 29.- De acuerdo con el artículo 4º de la Ley Constitucional de Derechos Humanos Las autoridades del Gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para dar viabilidad al respeto y ejercicio de sus derechos a las personas que habitan en la Ciudad y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.</p>

Propuesta LSIDHMSYE PDCDMX	Propuesta LSIDH UAM
<p>competencias y atribuciones, así como para el cumplimiento de la presente Ley.</p> <p>Artículo - Todas las autoridades ejercerán sus competencias y atribuciones bajo los principios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Pro persona; II. Intersectorialidad; III. Participación social; IV. Intergubernamentalidad; V. Coordinación; VI. Transparencia; VII. Rendición de cuentas; VIII. Igualdad; IX. Equidad social; X. Equidad de género; XI. Justicia Distributiva; XII. Diversidad; XIII. Efectividad; XIV. Territorialidad; XV. Exigibilidad; XVI. No discriminación; XVII. Sustentabilidad; XVIII. Pluralidad; XIX. Progresividad; XX. Máximo uso de recursos disponibles; XXI. Interés superior del menor, XXII. Convencionalidad XXIII. Responsabilidad XXIV. Racionalidad XXV. Apertura XXVI. Participación ciudadana XXVII. Rendición de cuentas XXVIII. Ética XXIX. Austeridad 	

Propuesta LSIDHMSYE PDCDIMX	Propuesta LSIDH UAM
<p>Capítulo XX Del Sistema Integral de Derechos Humanos</p> <p>Artículo La Ciudad de México contará con un Sistema Integral para garantizar la efectividad de los derechos humanos, para lo cual tendrá a su cargo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Determinar los principios y bases para la efectiva coordinación entre los poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías, a fin de lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales; II. Determinar los principios y bases para evaluar los programas, políticas públicas y acciones gubernamentales; III. Determinar los principios y bases para reorientar los programas, políticas públicas y acciones gubernamentales; IV. Elaborar y actualizar el Programa de Derechos Humanos; V. Establecer los principios, criterios, normas, acciones que orientarán la elaboración de la planeación y el destino del gasto público en la materia; VI. Evaluar el cumplimiento efectivo del Programa en la Ciudad; VII. Diseñar las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa, y VIII. Las demás que determinen las leyes en la materia. 	<p>Artículo 5.- Los Objetivos del Sistema son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Elaborar el Programa de Derechos Humanos, cuyo objeto será establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local. 2.- Elaborar diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de los derechos humanos, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas. 3.- Diseñar las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias para alcanzar los propósitos del numeral anterior. 4.- Determinar los principios y bases para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías, a fin de lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación. 5.- Participar, de manera articulada con el Instituto y el Consejo, en el establecimiento de los criterios de derechos humanos que orienten la planeación y en la elaboración de los indicadores de derechos humanos para la evaluación de los resultados.

Propuesta LSIDH MSYE PDCDMX	Propuesta LSIDH UAM
	<p>6. Promover la relación gobierno-sociedad para la identificación de problemáticas y propuestas de solución para la garantía de los derechos humanos en la Ciudad.</p>
<p>Artículo . El Sistema Integral contará con:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Un Comité Coordinador, y II. Una Instancia Ejecutora. 	
<p>Artículo- Serán atribuciones del Comité:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dirigir el Sistema Integral de Derechos Humanos II. Establecer criterios orientadores de la planeación y presupuestación de los tres poderes, organismos autónomos y alcaldías, con la finalidad de institucionalizar el enfoque de derechos humanos; III. Coordinar acciones entre los tres poderes, organismos autónomos y alcaldías, para que en el marco de sus respectivas funciones y atribuciones se cumplan con los principios que marca esta Ley; IV. Orientar a las instituciones encargadas de la implementación del Programa; V. Fomentar la participación de organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, organismos internacionales de derechos humanos, en el Sistema, difundiendo y promocionando los diagnósticos y el Programa, así como las herramientas de participación; VI. Establecer las bases, principios, criterios y presupuestos para la elaboración de diagnósticos en materia de derechos humanos; VII. Aprobar la metodología, cada seis años, de los diagnósticos necesarios para actualizar el Programa a efecto de que estas actualizaciones se vean reflejadas en planes y programas de la administración pública, así como la totalidad de la Acción gubernamental; 	<p>Artículo 10. Para la participación articulada del Sistema con el Sistema de Planeación se observará lo siguiente:</p> <p>I.- Para el establecimiento de criterios de orientación para la planeación el Comité designará una Comisión que, con el apoyo de la Instancia Ejecutora, participará en las reuniones de trabajo con el Instituto y el Consejo. De común acuerdo entre las tres instituciones se podrá nombrar un comité académico <i>ad hoc</i> para formular la propuesta. La decisión sobre los criterios tendrá que ser ratificada por los máximos órganos de decisión de cada una de las tres instancias.</p> <p>Artículo 22. Son atribuciones del Comité:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Decidir sobre los diversos asuntos relacionados con el cumplimiento de los objetivos del Sistema. 2. Aprobar el Programa y la metodología para su elaboración. 3. Definir las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa. 4. Acordar los criterios para la articulación de los poderes, los órganos autónomos y las alcaldías. 5. Ratificar el diseño de los indicadores de derechos humanos elaborados de manera conjunta con el Instituto y el Consejo. 6. Definir a los responsables de la relación con el Sistema de Planeación.

<p>Propuesta LSIDHMSYE PDCDIMX</p>	<p>Propuesta LSIDH UAM</p>
<p>VIII. Realizar la convocatoria pública con los requisitos que establezca el Reglamento para elegir a la persona titular de la Instancia Ejecutora.</p> <p>IX. Elegir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de manera pública y transparente.</p> <p>X. Definir las reglas, los procedimientos, los criterios, el presupuesto e indicadores para el proceso de monitoreo y seguimiento del Programa;</p> <p>XI. Presentar anualmente a la ciudadanía y a la opinión pública los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación del Programa;</p> <p>XII. Promover propuestas de políticas públicas y acciones legislativas y derivadas del seguimiento y la evaluación;</p> <p>XIII. Formar grupos de trabajo dentro del Comité para cumplir con sus mandatos de Ley; y</p> <p>XIV. Las demás que esta Ley señale.</p>	<p>7. Aprobar el plan anual de trabajo, del propio Comité y de la Instancia Ejecutora.</p> <p>8. Definir el procedimiento y la metodología para la evaluación interna del Programa.</p> <p>9. Aprobar la propuesta de presupuesto del Sistema para su presentación a la Jefatura de Gobierno.</p> <p>10. Establecer las Comisiones del Comité y su composición.</p> <p>11. Definir la estructura de la Instancia Ejecutora, misma que deberá de incorporarse en el reglamento interno del sistema. En esta estructura habrá un Coordinador General de la Instancia Ejecutora.</p> <p>12. Designar a los miembros directivos de la Instancia Ejecutora a propuesta del Coordinador General.</p> <p>13. Aprobar el reglamento interno del Sistema.</p> <p>14. Analizar y dictaminar los informes que rindan las autoridades sobre el cumplimiento de las orientaciones y de su participación en las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas diseñadas por el Sistema, así como dar vista a las instancias correspondientes para la aplicación de las sanciones previstas en la ley de responsabilidades de los funcionarios públicos.</p> <p>15. Elaborar el calendario anual para la presentación del documento de Orientaciones para la Gestión Pública, del informe sobre los avances del Programa y de los informes de las autoridades sobre el cumplimiento de las orientaciones y de su participación en las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas diseñadas por el Sistema.</p>
	<p>Artículo 25.- Son responsabilidades del Coordinador del Comité.</p>

Propuesta LSIDH MSyE PDCDMX	Propuesta LSIDH UAM
<p>Artículo .- El Comité Coordinador es un órgano colegiado multisectorial, integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Gobierno de la Ciudad, cuyo representante será designado por el Jefe de Gobierno quien presidirá y convocará a las sesiones del Comité; II. El Poder Judicial de la Ciudad; III. El Congreso de la Ciudad; IV. El Congreso de la Ciudad; V. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad; VI. Cuatro Organizaciones de la Sociedad Civil; y VII. Tres Instituciones de Educación Superior de la Ciudad. <p>Las personas que representen a las doce instancias que integran el Comité Coordinador deberán contar con facultades de decisión y capacidad de coordinación interinstitucional.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir a los eventos y reuniones de trabajo en representación del Sistema. 2. Preparar, con el apoyo del Coordinador General de la Instancia Ejecutora, el orden del día de las sesiones del Comité. 3. Mantener informado a los miembros del Comité sobre el avance de los trabajos de las Comisiones. 4. Organizar, con el apoyo del Coordinador de la Instancia Ejecutora, el calendario de actividades y responsabilidades del Comité.
<p>Artículo 14. La dirección del Sistema corresponde al Comité Coordinador que se conformará por:</p> <ol style="list-style-type: none"> a).- Personas titulares o representantes de: <ul style="list-style-type: none"> - La Jefatura de Gobierno; - El Poder Judicial local; - El Congreso de la Ciudad; - El Cabildo de la Ciudad; b) Cuatro representantes organizaciones de la sociedad civil; c) Tres representantes de instituciones de educación superior ubicadas en la Ciudad de México, y d) La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 	

<p>Propuesta LSIDHIMSVE PDCIMX</p> <p>Artículo - Serán invitados permanentes los organismos Autónomos constituidos en la Ciudad de México y los Organismos Internacionales de Derechos Humanos los cuales contarán con derecho a voz en el Comité.</p>	<p>Propuesta LSIDH UAM</p> <p>Artículo 21. A las sesiones del Comité y a las reuniones de las comisiones podrán asistir como invitados con derecho a voz y sin voto, previo acuerdo de Comité y de comisiones respectivamente, los representantes de instituciones públicas, de organizaciones civiles o especialistas de la academia que no sean miembros del Comité y que su aporte sea de importancia para el tema que se vaya a tratar. Esta invitación se hará a propuesta de los miembros del Comité o de las comisiones, o a solicitud de las instituciones o personas interesadas, el Reglamento establecerá los procedimientos.</p>
<p>Artículo .- El Comité deberá sesionar al menos tres veces al año, sus reuniones serán públicas. Para la declaratoria de quorum será necesario contar con la asistencia de dos terceras partes del pleno de este Comité.</p>	<p>Artículo 18. Las sesiones de El Comité serán al menos cada trimestre, serán presididas por la Jefatura de Gobierno, o su representante. Entre los representantes de OSC y de la academia, se elegirá una persona que desempeñará la Coordinación General del Comité, quien tendrá la representación institucional del Sistema, esta designación se hará anualmente de manera rotativa.</p>
<p>Artículo .- Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto. Para la adopción de acuerdos en la asamblea se privilegiará el consenso. En caso de que esto no sea posible, para la adopción de acuerdos, se requerirá del voto favorable de siete integrantes.</p>	<p>Artículo 20. Es obligación de todos los miembros del Comité asistir regularmente a sus sesiones y a las reuniones de las comisiones, en caso de faltar acumular faltas consecutivas o frecuentes, se hará del Conocimiento del Comité para que éste tome las medidas de apremio necesarias, mismas que se establecerán en el Reglamento.</p>
	<p>Artículo 19. El Comité, para el desahogo de su agenda de trabajo establecerá comisiones, las que se regularán en su reglamento interno,</p>

Identificación de coincidencias, *diseño y contenidos complementarios entre propuestas de anteproyecto de iniciativa de LEY DE SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El presente ejercicio tiene por objeto reflejar los puntos totales de coincidencia, *diseño y complementariedad entre las propuestas de contenido sustantivo para la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México que, respectivamente, han construido por una parte la Universidad Autónoma Metropolitana (en el marco del Convenio con el Congreso de la Ciudad de México) y por otra personas integrantes del Órgano colegiado y la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Referencias

- SE. Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHCDMX.
- UAM. Universidad Autónoma Metropolitana.

*El diseño no representa necesariamente oposición al contenido del articulado, sino la necesidad de conocer las razones de la propuesta.

Tema	Coincidencias	Diseño	Propuestas complementarias UAM	Propuestas complementarias ASISTEDUCAMX	Comentarios
Concepto de Sistema Integral (SIDH)	<ul style="list-style-type: none"> • Que atribuya a poderes, organismos autónomos, otc y organismos de cumplimiento de fin • La efectividad de los ddhh es un fin 	SE. Identifica al SIDH como instrumento UAM. Lo identifica como mecanismo y le establece la figura jurídica de organismo público descentralizado no sectorizado	Contempla al SIDH la autonomía técnica y de gestión y recursos propios para cumplir con sus funciones.	Incorpora la generación y relaciones administrativas, los poderes y organismos autónomos constitucionales, las organizaciones de la sociedad civil y la academia. La vinculación como La determinación de los poderes, organismos autónomos constitucionales y alcaldías de incorporar en sus acciones gubernamentales e instrumentos de planeación los criterios de	El sistema es el organismo descentralizado, será el sistema quien tenga un titular UAM Personalidad jurídica sea del Sistema Representado legalmente por una persona. El sistema no tiene un titular El Comité lo presidirá la Jefatura como una cuestión protocolaria. El titular no es el representante legal.

Tema	Coincidencias	Diseño	Propuestas complementarias UAM	Propuestas complementarias MSYEPDCHMX	Comentarios
				<p>Propuestas complementarias en el Programa.</p>	<p>El órgano directivos el Comité El sujeto de responsabilidades es quien tenga una representación legal</p> <p>Al comité se le puede acusar de no cumplir su función, sin responsabilidad penal por no ser funcionarios públicos, de ahí la importancia de mantener la independencia de las otras Secciones de la Fiscalía y de la administración pública, ya que se trata de un órgano independiente del jefe de Gobierno, ejemplo del consejo de administración del consejo de autoridad legal.</p> <p>Ejemplo El comité llega a acuerdo de medidas, como representante legal se indica al tribunal.</p> <p>CANDELARIA</p> <p>Al adquirir una personalidad jurídica tiene una representación ¿Al comité se le darán facultades?</p> <p>Froy</p> <p>Decisión estratégica que tenga visión de estado.</p> <p>Si el sistema no es funcional entre poderes constituidos se</p>

Tema	Condidendas	Disenso	Propuestas complementarias UAM	Propuestas complementarias MSYEPDHCMDX	Comentarios
<p>Alcances del SIDH (a cargo de qué estará)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del PDH • Diseño de medidas de inclusión, nivelación y acciones afirmativas • Determinar ppios y bases para electiva coordinación entre 		<p>UAM. Los principios, criterios, normas y acciones que orientarán la elaboración de la planeación se deben realizar participando de manera articulada con el Instituto y el Consejo.</p>		<p>corre peligro de volver el Sistema sólo para el poder ejecutivo. Se empuja que el sistema de los criterios orientadores de todos los poderes del gobierno de la CDMX sin ser instrumento supra poderes.</p> <p>Sugerir que la instancia ejecutora si esté en el poder ejecutivo, en la secretaría de Gobierno, por un tema de estrategia político.</p> <p>Alejandra Flores</p> <p>¿en relación a la metodología, no se ha establecido qué pasa con lo que tiene disenso?</p> <p>Pilar</p> <p>Se plantea algo similar actual En lugar que haya presidencia que recaiga en una servidora pública que recaiga en un órgano colegiado</p> <p>Que haya una titularidad pública, acompañada de una titularidad civil</p> <p>Se debe contemplar la aclaración que la vinculación con el Instituto y el consejo será en caso del ejecutivo.</p>

Tema	Coincidencias	Diseño	Propuestas complementarias UAM	Propuestas complementarias MSYFDRCDMX	Comentarios
	<p>poderes, organismos autónomos constitucionales y alcaldías.</p> <ul style="list-style-type: none"> Transversalización de programas políticos públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación. Elaboración de diagnósticos que sirvan de base para asegurar la progresividad. 		<p>Le establece al sistema el objetivo de Promover la relación gobierno-sociedad para la identificación de problemáticas y propuestas de solución para la garantía de los derechos humanos en la Ciudad.</p>		
<p>Integración del Sistema Integral</p>	<ul style="list-style-type: none"> Conformado por un comité Coordinador y una instancia ejecutora 	<p>UAM. El Comité Coordinador, cuenta con un coordinador de comité, independientemente de la presidencia y tiene funciones de representante institucional del Sistema Integral.</p> <p>Dicha Coordinación del Comité será rotada anualmente entre la academia y esc.</p> <p>El coordinador General de la Instancia Ejecutora, apoya el trabajo del coordinador del comité y además se le establece la obligación de mantenerlo informado sobre los asuntos de la administración pública</p> <p>Hace una distinción entre la instancia ejecutora a quien le otorga responsabilidades independientes a las que le otorga a la figura de</p>	<p>Para las partes integrantes del sistema atiende a las figuras establecidas por la Constitución de la CDMX.</p>	<p>¿Cuáles son los alcances de la representación institucional del coordinador del Comité?</p> <p>En atención a lo anterior, será conveniente aclarar si la instancia ejecutora ¿ se representará por una persona o será la estructura burocrática que dirigirá el coordinador general de la instancia ejecutora?</p> <p>UAM. La representación Institucional será política.</p>	

Tema	Coincidencias	Diseño	Propuestas complementarias UAM	Propuestas complementarias MSYEPDCHDMX	Comentarios
<p style="text-align: center;">Atribuciones del Comité Coordinador</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigir el sistema integral • Articulación de poderes, organismos autónomos y alcaldías. 	<p>Coordinador General de la Instancia Ejecutora</p> <p>UAM. El comité designa una Comisión que con apoyo de la Instancia Ejecutora participa con el instituto y el Consejo para establecer los criterios de orientación para la planeación.</p> <p>La triada podrá nombrar un comité académico ad hoc para formular la propuesta.</p> <p>La decisión sobre los criterios tendrá efecto retroactivo para los máximos órganos de decisión de cada una de las tres instancias.</p> <p>Definir la estructura de la Instancia Ejecutora, misma que deberá de incorporarse en el reglamento interno del sistema.</p> <p>Designar a los miembros directivos de la Instancia Ejecutora a propuesta del Coordinador General.</p> <p>Establecer las Comisiones del Comité y su composición.</p>	<p>UAM. Elaborar el calendario anual para la presentación del documento de Orientaciones para la Gestión Pública, del informe sobre los avances del Programa y de los informes de las autoridades sobre el cumplimiento de las orientaciones y de su participación en las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas diseñadas por el Sistema.</p> <p>Analizar y dictaminar los informes que rindan las autoridades sobre el cumplimiento de las orientaciones y de su participación en las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas diseñadas por el Sistema, así como dar vista a las instancias correspondientes para la aplicación de las sanciones previstas en la ley de responsabilidades de los funcionarios públicos.</p>	<p>Presentar anualmente a la ciudadanía y a la opinión pública los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación del Programa;</p> <p>Definir las reglas, los procedimientos, los criterios, el presupuesto e indicadores para el proceso de monitoreo y seguimiento del Programa;</p> <p>Aprobar la metodología, cada seis años, de los diagnósticos necesarios para actualizar el Programa a efecto de que estas actualizaciones se vean reflejadas en planes y programas de la administración pública, así como la totalidad de la Acción gubernamental;</p> <p>Establecer criterios orientadores de la planeación y presupuestación de los tres poderes, organismos autónomos y alcaldías, con la finalidad de institucionalizar el enfoque de derechos humanos;</p>	<p>Se debe contemplar la aclaración que la triada sólo contempla al ejecutivo.</p> <p>En cuanto a la figura del Coordinador de Comité</p>

Tema	Condiciones	Diseño	Propuestas complementarias UAM	Propuestas complementarias MS/EP/ED/MA	Comentarios
<p>Del funcionamiento del Comité Coordinador</p>	<p>• Duración de 3 años del encargo de o/c y académica en el comité</p>	<p>Aprobar la propuesta de presupuesto del Sistema para su presentación a la Jefatura de Gobierno.</p> <p>Se establece una figura de coordinador del Comité quien deberá tener apoyo del coordinador general de la Instancia Ejecutora para cumplir con sus responsabilidades</p> <p>UAM: Entre los representantes de OSC y de la academia, se elegirá una persona que desempeñará la Coordinación General del Comité, quien tendrá la representación Institucional del Sistema, esta designación se hará anualmente de manera rotativa.</p> <p>Establece medidas de apremio para integrantes del Comité. El Comité para el desarrollo de su agenda de trabajo establecerá comisiones y los turnará asuntos.</p> <p>El proyecto establece Comisión de Administración Interna</p> <p>Comisión de Vinculación con los Espacios de Participación y con la Sociedad Civil</p>	<p>A las sesiones del Comité y a las reuniones de las comisiones podrán asistir como invitados con derecho a voz y sin voto, previo acuerdo de Comité y de comisiones respectivamente, los representantes de instituciones públicas, de organizaciones civiles o especialistas de la academia que no sean miembros del Comité y que su aporte sea de importancia para el tema que se vaya a tratar.</p> <p>Las sesiones del Comité serán presididas por la Jefatura de Gobierno.</p>		

Tema	Coincidencias	Disenso	Propuestas complementarias UAM	Propuestas complementarias MSYEPDHCMDX	Comentarios
<p>De la Instancia Ejecutora</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La instancia ejecutora deberá contar con una persona titular. • Deberá ser elegida por el Comité Coordinador • Coadyuvará en la integración de los criterios orientadores, problemas públicos y medidas de inclusión, nivelación y acciones afirmativas. • Promoverá la participación social • Apoyar a los espacios de participación en la sistematización y seguimiento de reuniones 	<p>Las Comisiones no serán más de seis.</p> <p>Tendrán un coordinador que se rotará anualmente, quien convocará y elaborará informes con apoyo de la instancia ejecutora.</p> <p>SE. Plantea que esta sea el organismo descentralizado.</p> <p>UAM. Plantea que el Sistema sea el organismo descentralizado</p> <p>SE. Le establece funciones y atribuciones a la Instancia Ejecutora por que la considera parte de la estructura burocrática.</p> <p>UAM. Identifica de forma independiente a la instancia ejecutora a quien le da responsabilidades diversas que a la figura de Coordinador General, pero que será quien coordinará y asignará tareas a los miembros de la instancia ejecutora.</p> <p>El Coordinador General de la Instancia Ejecutora:</p>		<p>La persona titular de la Instancia Ejecutora deberá acreditar tener experiencia en materia de Derechos Humanos de por lo menos 5 años comprobables, contar con el respaldo de la academia y de organizaciones de la sociedad civil expertas en la materia, ser comprometida, honrada, íntegra y no encontrarse inhabilitada para el ejercicio del servicio público.</p> <p>La duración del cargo será por un periodo de 6 años, con posibilidad de ratificación por un periodo igual.</p> <p>Dentro de sus atribuciones la Instancia Ejecutora se encuentra la de emitir opinión de congruencia entre los instrumentos de planeación y el PDHCDMX.</p>	<p>No queda clara la figura de la instancia ejecutora</p>

Tema	Coincidencias	Diseño	Propuestas complementarias UAM	Propuestas complementarias MSYEPDCHDMX	Comentarios
<p>De los Espacios de Participación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incidencia social como elemento constitutivo del sistema a través de los espacios de participación. • Integrados por sociedad civil, academia y administración pública especializados. • Dar seguimiento participativo a nivelación. • Proponer y diseñar medidas de nivelación. • Su creación o supresión por acuerdo de comité o a petición de terceros. 	<p>-participará en la representación institucional con el coordinador del Comité.</p> <p>-mantendrá informado al Comité sobre el desempeño de la Instancia Ejecutora</p> <p>-mantendrá informado al Coordinador del Comité sobre asuntos de la administración Pública</p> <p>Establece que el Comité Coordinador debe definir su estructura, así como a los miembros directivos, éstos últimos a propuesta del comité</p>	<p>Tienen por objeto proporcionar información y opiniones al Comité para la elaboración y seguimiento del Programa</p> <p>El Comité establecerá las bases de la convocatoria, en el Reglamento del Sistema se establecerán los criterios de aprobación y de supresión de los Espacios de autonomía constitucionales y</p>	<p>estará a cargo de crear una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías mediante la cual las instancias de gobierno transparentarán la rendición de cuentas y garantizarán el acceso a la información en materia de derechos humanos.</p> <p>La Instancia Ejecutora del Sistema dará vista a la Contraloría General de la Ciudad de México, al Consejo de la Judicatura o la Fiscalía de los actos, omisiones o delitos cometidos de las personas que incumplan las disposiciones del presente ordenamiento.</p>	<p>Integra a los EP como una responsabilidad de la Instancia Ejecutora</p>	

Tema	Coincidencias	Diseño	Propuestas complementarias UAM	Propuestas complementarias MSYEPDNDMX	Comentarios
	<p>• Fomento de osc. academia y gobierno con experiencia y conocimiento del tema a tratar</p>	<p>alcaldías para proponer medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que influyan en la solución de un problema público planteado en el Programa.</p> <p>II) Dar seguimiento participativo de indicadores de derechos humanos.</p> <p>III) Colaborar con las instancias implementadoras para formular políticas públicas o iniciativas legislativas que busquen la solución de problemas públicos planteados en el Programa, o para su seguimiento participativo.</p> <p>La solicitud de instalación a petición de terceros se hará a la instancia ejecutora.</p> <p>La instancia ejecutora coordinará los espacios.</p>	<p>Participación sobre temas específicos.</p> <p>Los Espacios de Participación contarán con coordinaciones colegiadas</p> <p>III.- Son prerrogativas de los Espacios de Participación:</p> <p>I) Tener reconocimiento del Comité.</p> <p>II) Recibir información sobre las actividades del Sistema.</p> <p>III) Acudir, previa autorización del Comité, a las sesiones en las que se discutan temas de su interés en las que podrán presentar su información, diagnósticos o propuestas.</p> <p>IV) Solicitar la presencia - circunstancial o sistemática- en sus reuniones de funcionarios, con capacidad decisoria, relacionados con los temas que abordan.</p>		

Tema	Coincidencias	Diseño	Propuestas complementariarías UAMI	Propuestas complementariarías MSYEPDCHMX	Comentarios
<p>De los diagnósticos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar en la elaboración la participación de sociedad civil y agendar de todas las autoridades. • Se diagnosticarán problemas sociales que requieran de su inclusión en agenda gubernamental 	<p>UAMI. Para las decisiones sobre la pertinencia de las propuestas de financiamiento a ocr que hagan diagnósticos o sus resultados el Comité podrá designar comités académicos externos cuya participación será <i>ad honorem</i>.</p>	<p>V) Recibir información sobre el seguimiento de los asuntos que planteen al Comité. VI) Ser apoyados por la Instancia Ejecutora en la sistematización y seguimiento de sus reuniones.</p> <p>Se invitará a instituciones de educación superior u organizaciones de la sociedad civil a realizarlos.</p> <p>Para el Diseño de los diagnósticos se elaborará una agenda anual de los temas que a juicio del Comité, en consulta con los Espacios de Participación Y con la sociedad civil, sean los más relevantes o urgentes</p>	<p>Se pondera recabar información estadística que genere la propia dependencias, órganos descentralizados, órganos autónomos, así como incidencia de quejas los motivos que puedan facilitar los organismos defensores de derechos y las instancias de atención ciudadana o responsables de atender procedimientos de queja. Establece directrices para la elaboración y actualización del diagnóstico:</p> <p>I. Describir y valorar la brecha en el cumplimiento de los derechos humanos en la Ciudad, contemplando los problemas estructurales que trascienden a su vulneración.</p>	

Tema	Condiciones	Disenso	Propuestas complementarias UAM	Propuestas complementarias MSYEPDCHDMX	Comentarios
				<p>II. Señalar con base a la información recopilada las obligaciones que en materia de derechos humanos no hayan atendido las autoridades.</p> <p>III. Identificar los problemas sociales que por su trascendencia requieren la atención gubernamental inmediata</p> <p>IV. Analizar con enfoque de progresividad desde el ámbito multidisciplinario y del aprovechamiento pleno del máximo de los recursos de que se disponga, con base en herramientas técnicas y a partir de una metodología de indicadores con enfoque basado en derechos.</p> <p>V. Incluir como insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El diagnóstico anterior; b) Investigaciones académicas; c) Informes y estadísticas que provean las instancias implementadoras relacionados con derechos humanos; d) Informes y estadísticas de organismos defensores de derechos humanos, respecto de quejas ciudadanas e identificación de vulneraciones a derechos humanos; 	

Tema	Coincidencias	Disenso	Propuestas complementarias UAM	Propuestas complementarias MSYEPHCDMX	Comentarios
<p>Del Programa de Derechos Humanos</p>	<p>•</p>			<p>e) Información aportada por organizaciones de la sociedad civil, colectivos, y f) Los resultados del seguimiento y evaluación del Programa.</p> <p>VI. Respetar y tomar en cuenta los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos.</p> <p>La intención es identificar problemas públicos, a los cuales se les propongan las medidas de nivelación que correspondan.</p> <p>El Programa se construirá en dos fases:</p> <p>I. La definición de los criterios orientadores, y el diseño de las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa con base en un diagnóstico que contemple el:</p> <p>a) Reconocimiento de la realidad del ejercicio pleno de los derechos humanos en la Ciudad.</p> <p>b) La inclusión del Problema Público en la agenda gubernamental.</p> <p>c) La identificación de los obstáculos que las instancias ejecutoras</p>	

Tema	Coincidencias	Disenso	Propuestas complementarias UAM	Propuestas complementarias MSYEPDCHDMX	Comentarios	
De las medidas de nivelación, inclusión, y acciones afirmativas	<ul style="list-style-type: none"> • El PDH, deberá contener las medidas permanentes y únicas • Se formulan con base a diagnóstico 			enfrentan para el cumplimiento de sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos.	<p>II. La selección de la alternativa de solución con participación de la sociedad que, deberá:</p> <p>a) Incluirse en el o los instrumentos específicos de planeación de cada instancia ejecutora.</p> <p>b) Registrarse como parte de la programación en materia de derechos humanos incluyendo la multiplicidad de titulares de éstos y los titulares de deberes y obligaciones, actores responsables de la solución y los sujetos de derechos.</p>	Se utilizan los conceptos establecidos en la Ley Constitucional d DDHH. Se establece la posibilidad de formularlas en tres momentos. 1 durante la elaboración del PDH

Tema	Coincidencias	Disenso	Propuestas complementarias UAM	Propuestas complementarias MSYEPDCHDMX	Comentarios
	<ul style="list-style-type: none"> Se pueden definir por parte del Comité Coordinador La instancia ejecutora y los espacios de participación pueden participar en su definición Las autoridades elaborarán programas incorporando las medidas diseñadas por el SIDH 			<p>2. durante la implementación PDH se presenten causas coyunturales</p> <p>3 con base en los resultados de las evaluaciones a programas de las autoridades</p> <p>Las instancias implementadoras del Programa pueden promover la formulación de las Medidas</p>	
<p>De los criterios de orientación</p>	<ul style="list-style-type: none"> Estarán contenidos en el Programa de Derechos Humanos Deben ser atendido en la planeación de la acción gubernamental, así como en su seguimiento y evaluación 	<p>El comité designa una Comisión que con apoyo de la Instancia Ejecutora participa con el instituto y el Consejo para establecer los criterios de orientación para la planeación. La decisión sobre los criterios tendrá que ser ratificada por los máximos órganos de decisión de cada una de las tres instancias.</p>		<p>El comité tendrá la atribución de establecer criterios orientadores de la planeación y presupuestación de los tres poderes, organismos autónomos y alcaldías, con la finalidad de institucionalizar el enfoque de derechos humanos;</p> <p>Los Criterios de orientación contenidos en el Programa deberán ser elaborados considerando:</p> <p>I. los principios establecidos de manera enunciativa no limitativa, en el artículo de la presente Ley;</p> <p>II. Las obligaciones de todas las autoridades con relación a los derechos humanos;</p> <p>III. Los estándares internacionales en la materia, a fin de que se garantice el control</p>	

Tema	Coincidencias	Diseño	Propuestas complementarias UAM	Propuestas complementarias MSYEP/CDMX	Comentarios
				<p>de convencionalidad de las disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignaciones del gasto público sean apropiadas, produzcan resultados coherentes con el pleno cumplimiento de las obligaciones estatales, y el logro progresivo de los derechos reconocidos en los ámbitos local, nacional e internacional.</p> <p>VI. La creación pública bajo principio pro persona, principios transversales del enfoque basado en derechos como la progresividad y no regresividad, igualdad y no discriminación, transparencia y rendición de cuentas, participación ciudadana;</p> <p>VII. Los elementos esenciales del derecho como disponibilidad, accesibilidad, calidad, adaptabilidad, y</p> <p>VIII. Las perspectivas transversales de género, inclusión, interés superior de la niñez, interculturalidad, sustentabilidad, diseño universal, etaria.</p>	

Tema	Coincidencias	Diseño	Propuestas complementariarías UAMI	Propuestas complementariarías MISP/PPHCDMX	Comentarios
De la Articulación	<ul style="list-style-type: none"> Con el Sistema de Planeación y el Instituto de Planeación y prospectiva. Con los poderes, organismos autónomos y las alcaldías 	<p>UAMI. La articulación con instancias de planeación la plantea sólo con las del Ejecutivo.</p> <p>SE. La propuesta es más amplia pues abarca a instancias de planeación de los tres poderes, organismos autónomos y alcaldías.</p>	<p>Indicadores de Derechos Humanos. Conjunto de indicadores para orientar, dar seguimiento y valorar la correspondencia entre los objetivos de la planeación, las prácticas gubernamentales y la progresividad en la garantía de los derechos humanos.</p> <p>El sistema de indicadores de derechos humanos es el instrumento de información, medición y seguimiento de la situación de los derechos en la Ciudad. Será diseñado y operado por el Instituto, en articulación con el Sistema y con el Consejo</p>	<p>Articulación.- La interacción gubernamental para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del ejercicio de las funciones sustantivas de autoridades, con el propósito de lograr la progresividad de los derechos humanos en la Ciudad de México;</p>	
Del Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Promover la participación social en el seguimiento de acciones gubernamentales vinculadas con el PPHCDMX Seguimiento participativo de indicadores de derechos humanos Sus resultados servirán de insumos para la reorientación del programa 			<p>Se contempla una figura de Coordinación efectiva que es la articulación eficaz y eficiente de los distintos órdenes y niveles de gobierno con la ciudadanía para dar seguimiento a la acción de gubernamental.</p> <p>Los criterios de orientación deberán ser atendidos en el seguimiento.</p> <p>La instancia ejecutora coadyuvará con los poderes, organismos autónomos y alcaldía a la construcción al diseño de metodologías para el seguimiento con enfoque de derechos humanos</p>	

Tema	Condiciones	Diseño	Propuestas complementarias UAM	Propuestas complementarias MS/VEP/DC/DMX	Comentarios
<p>De la evaluación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Incorporar el enfoque de derechos humanos en la evaluación ● Se construirá metodología para evaluar la implementación del Programa ● Se fomentará la participación de la sociedad civil ● Se construirán indicadores de derechos humanos en 			<p>Participar de manera articulada con el Consejo de Evaluación de la CDMX.</p> <p>El comité Coordinador deberá ratificar el diseño de los indicadores de derechos humanos elaborados de manera conjunta con el Instituto y el Consejo.</p>	<p>Crear una plataforma de accesibilidad universal de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías mediante la cual las instancias de gobierno transparentarán la rendición de cuentas y garantizarán el acceso a la información en materia de derechos humanos.</p> <p>El seguimiento mediante la plataforma generará insumos para la construcción de propuestas de medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, así como otros instrumentos acordados por el comité coordinador que garanticen el efectivo cumplimiento de los derechos humanos en la Ciudad de México.</p>	<p>UAM, establece que el Sistema de indicadores se revisa cada tres años, ¿la modificación anual de orientaciones podrá incluir de alguna forma en el sistema de indicadores?</p>

Tema	Coincidencias	Diseño	Propuestas complementarias UAM	Propuestas complementarias MSYEPDHCMDX	Comentarios
	<p>coordinación del SIDH, Instituto de planeación y Consejo de evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los resultados servirán como insumo para la actualización de diagnósticos. 		<p>Establece la inclusión de la determinación de los atributos de un derecho humano.</p> <p>Para la elaboración de indicadores de derechos humanos, el Instituto, el Sistema y el Consejo utilizarán datos cualitativos y cuantitativos, incluirán la determinación de los atributos de un derecho humano, seguido por un grupo de indicadores referidos a aspectos específicos de la aplicación de la norma asociada a ese derecho. En la selección y elaboración de indicadores para las normas y las obligaciones relacionadas con esos atributos se incluirán, entre otros, indicadores de:</p> <p>i. Indicadores estructurales: reflejan la ratificación y la adopción de instrumentos legales y la existencia o la creación de mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para la promoción y la protección de los derechos humanos;</p>		

Tema	Coincidencias	Diseño	Propuestas complementarias DAMI	Propuestas complementarias MSYERDCEWA	Comentarios
			<p>ii. Indicadores de proceso: miden los esfuerzos que están realizando los garantes de derechos mediante la aplicación de medidas de política y programas de acción, para transformar sus compromisos en materia de derechos humanos en los resultados deseados;</p> <p>iii. Indicadores de resultados: captan los logros individuales y colectivos que reflejan el estado de disfrute de los derechos humanos en determinado contexto</p> <p>iv. Indicadores para captar la progresividad en las normas o los principios transversales de derechos humanos, que se vinculan a la relación de diversos derechos y que tienen por objeto captar la medida en que el proceso de aplicación y realización de aquellos se respeta, protege y promueve y, por tanto, miden el grado de resolución de los problemas que dan origen a la identificación de la violación.</p>		

Tema	Coincidencias	Diseño	Propuestas complementarias JAMI	Propuestas complementarias MSYEPHCDMX	Comentarios
			<p>v. El sistema de indicadores se revisará al menos cada tres años, asegurando la comparabilidad histórica, con el fin de incorporar los avances metodológicos que se generen, tanto en los instrumentos del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, del Sistema Interamericano, de las convenciones de las que el Estado mexicano sea parte, como del desarrollo científico.</p> <p>Corresponde al Instituto al Sistema y al Consejo coordinarse para elaborar el sistema de indicadores de derechos humanos. Establecerán los mecanismos específicos de coordinación y se reunirán a convocatoria de cualquiera de los tres. Podrán designar un comité académico ad hoc, la decisión final será ratificada por los órganos máximos de decisión de cada institución.</p>		

Tema	Coincidencias	Disenso	Propuestas complementarias UAM	Propuestas complementarias MSYEPDHCDMX	Comentarios
De las sanciones	•			<p>Artículo - La Instancia Ejecutora del Sistema dará vista a la Contraloría General de la Ciudad de México, al Consejo de la Judicatura o la Fiscalía de los actos, omisiones o delitos cometidos de las personas de la función y servicio público que incumplan las disposiciones del presente ordenamiento.</p> <p>Artículo vista a autoridades por acciones u omisiones por personas servidoras públicas</p>	



REFORMA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

En 2011 se realizó una reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que modificó por completo el actuar del Estado sobre la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. *“Se trata de una reforma que impacta de manera sustantiva en la labor de todas las autoridades del país, toda vez que deben hacer efectiva la aplicación de la totalidad de las obligaciones reconocidas constitucionalmente.”*¹

Dicha reforma, no sólo ha provocado cambios en las formas de hacer e interpretar leyes federales sino también leyes locales. El actuar de los gobiernos de las entidades federativas ahora también responder a los principios de los derechos humanos.

El 5 de febrero de 2017 se publicó la primera Constitución Política de la Ciudad de México. Este nuevo pacto social y político de la Ciudad de México contiene 71 artículos y 39 artículos transitorios, que además de establecer una estructura de gobierno y organización política, tiene como fundamento primordial el respeto y garantía de los derechos humanos.

El proceso de elaboración y redacción de los contenidos tuvo una duración de más de un año, comenzando por los trabajos del Grupo Redactor, ente responsable de elaborar el primer borrador de texto constitucional y posteriormente con la Asamblea Constituyente, órgano legislativo soberano para elaborar y aprobar el texto constitucional en su totalidad.

En la Ciudad de México se deberán realizar importantes cambios políticos, jurídicos y presupuestales, no solo para crear las leyes secundarias sobre derechos humanos, sino también se tendrán que revisar todas las normas que se relaciona de manera directa e indirecta, así como todas las disposiciones que fueron publicadas antes de la entrada en vigor del texto constitucional.

¹ Vázquez Daniel y Serrano Sandra, Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción, <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/5-Principios-obligaciones.pdf>, [Consultado 29 de julio de 2018].

La información contenida en este documento, así como en sus anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, 24 fracciones VII y XIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en lo establecido en los artículos 76, 79, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su protección se encuentre sujeta en los artículos 1, 5, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la citada normatividad.



En el caso del diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas de la Ciudad de México se deberán contemplar los principios de los derechos humanos: *universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*; así como la perspectiva de género, igualdad e inclusión, accesibilidad, interés superior de niñas, niños y adolescentes, accesibilidad, interculturalidad, intergeneracional y sustentable.²

2

Finalmente, será necesario armonizar los cambios establecidos para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y al poder judicial, quien ejercerá el control de constitucionalidad y convencionalidad³, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, dejando de aplicar aquellas normas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los derechos humanos reconocidos en tratados y jurisprudencia internacionales, en esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

² Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos, inciso B), numeral 4.

³ En la jurisprudencia de la Corte Interamericana (Corte IDH), ha surgido el concepto control de convencionalidad para denominar a la herramienta que permite a los Estados concretar la obligación de garantía de los derechos humanos en el ámbito interno, a través de la verificación de la conformidad de las normas y prácticas nacionales, con la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y su jurisprudencia.

La información contenida en este documento, así como en sus anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, 24 fracciones VIII Y XXIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en lo establecido en los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal. Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su protección se encuentra tutelada en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la citada normatividad.

Dirección General
 Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal
 General Prim No. 2, Colonia Centro del Cuauhtémoc,
 C.P. 06016, Ciudad de México,
 55-58-73-84 / 55-18-74-48
 tobyanna.ledesma@cdmx.gob.mx



Obligaciones del Estado mexicano con base en el artículo 1º constitucional de la CPEUM.

<p>PROMOVER</p>	<p>Proporcionar la información necesaria para asegurar el disfrute derecho</p> <p>Esta obligación tiene el objetivo de proveer a las personas toda la información necesaria para asegurar que sean capaces de disfrutar el derecho. Es decir, el Estado tiene la obligación de que las personas conozcan sus derechos y los mecanismos de defensa, pero también el deber de garantizar que sepan cómo ejercer mejor esos derechos. Por ejemplo, no basta con que se tenga acceso al agua potable, la obligación de promover impone al Estado Parte la adopción de medidas para que se difunda información adecuada acerca del uso higiénico del agua, la protección de las fuentes de agua y los métodos para reducir su desperdicio.</p> <p>Así, se trata de una obligación de carácter netamente progresivo para lograr cambios en la conciencia pública, en la percepción o en el entendimiento de un determinado problema. No se trata de un deber meramente promocional, sino que debe tenderse al desarrollo del empoderamiento de las personas desde y para los derechos. Ello requiere una perspectiva que considere a las personas como titulares de derechos y no como beneficiarias de programas sociales. En este sentido, las obligaciones son conceptualizadas como conductas estatales y no como bienes transferibles.</p>
<p>RESPECTAR</p>	<p>Abstenerse de interferir en el ejercicio de los derechos</p> <p>Respetar constituye la obligación más inmediata y básica de los derechos humanos, en tanto que implica no interferir con o poner en peligro los derechos. Se trata de una obligación tendiente a mantener el goce del derecho; su cumplimiento es inmediatamente exigible, cualquiera que sea la naturaleza del derecho. Ninguno de los órganos pertenecientes al Estado, en cualquiera de sus niveles (federal, local o municipal) e independientemente de sus funciones (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) debe violentar los derechos humanos por sus acciones.</p>
	<p>Impedir que otras personas interfieran en el disfrute de los derechos</p> <p>Es una obligación dirigida a los agentes estatales en el marco de sus respectivas funciones para crear el marco jurídico y la maquinaria institucional necesarios para prevenir las violaciones a derechos humanos cometidas por particulares. Esto supone también la creación de dos formas organizacionales distintas: aparatos de prevención y algunos mecanismos de exigibilidad. Se debe pensar en aparatos de prevención y mecanismos de exigibilidad relacionados con posibles violaciones cometidas por particulares. Estamos frente a una conducta positiva del Estado, quien debe desplegar múltiples acciones con el fin de proteger</p>

La información contenida en este documento, así como en sus anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quién los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, 24 fracciones VIII y XIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en lo establecido en los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su protección se encuentra tutelada en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la citada normatividad.

Dirección General
 Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y
 Periodistas del Distrito Federal
 General Prim No. 2, Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc,
 C.P. 06510, Ciudad de México.
 55-18-73-54 / 55-18-73-48
 tobyanna.todesina@cdmx.gob.mx



MPI CDMX

<p>PROTEGER</p>	<p>a las personas de las interferencias provenientes de particulares y de agentes estatales. Sin embargo, debe tenerse precaución porque diversas acciones estarán relacionadas con la obligación de proteger los derechos humanos, pero a partir sólo de algunos aspectos institucionales de la medida en cuestión. Para poder identificar esos puntos de conexión es importante que se tenga en mente el objetivo principal tanto del aparato como del mecanismo creado para proteger los derechos humanos: la prevención.</p>
<p>GARANTIZAR</p>	<p>Adoptar medidas apropiadas con miras a lograr la plena efectividad del derecho</p> <p>La obligación de garantizar no sólo tiene el objetivo de mantener el disfrute del derecho, sino también el de mejorarlo y restituirlo en caso de violación. Fundamentalmente, se trata de una obligación que exige la conducta positiva del Estado para asegurar la realización del derecho. La obligación de garantizar los derechos es la más compleja en términos de la conducta positiva que se requiere de los órganos estatales, porque implica una perspectiva global sobre los derechos humanos en el país.</p> <p>La obligación de garantizar se puede clasificar en dos categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La creación de la maquinaria institucional para la realización del derecho, es decir, adoptar medidas para que el derecho exista. Por ejemplo, en el caso que analizamos supone la generación de un sistema de salud que tenga tanto médicos suficientes y calificados como medicinas y demás instrumental y personal de apoyo médico y administrativo. • La provisión de bienes y servicios para satisfacer los derechos; en este caso hubiera implicado que se proporcionara por cualquier medio una atención médica de calidad al niño, más allá de la existencia o no de un sistema de salud que garantice ese derecho. Se trata, entonces, de la última barrera para obligar al Estado a cumplir con sus obligaciones donde, ante la falta de planeación o políticas para asegurar la realización del derecho, debe por lo menos solucionar la situación específica de manera inmediata y directa.
<p>PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.</p>	<p>En caso de violación a los derechos humanos, el Estado deberá reparar a las víctimas de acuerdo con los estándares que al efecto se han establecido en el derecho internacional de los derechos humanos. La CIDH ha señalado que el derecho a la reparación es un principio del derecho internacional y, en este sentido, toda violación a una obligación internacional que haya producido un daño exige el deber de repararlo adecuadamente.</p>

Cuadro elaborado con información obtenida de Vázquez Daniel y Serrano Sandra, Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción, <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/5-Principios-obligaciones.pdf>, [Consultado 29 de julio de 2018] y CDHDF, Programa de capacitación y formación profesional en derechos humanos, Las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, https://cdhdf.org.mx/serv_prof/pdf/lasreformasconstitucionalesenmateriadere.pdf, [Consultado 30 de julio de 2018]

La información contenida en este documento, así como en sus anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, 24 Fracciones VIII y XIII) y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en lo establecido en los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su protección se encuentra tutelada en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la citada normatividad.

Dirección General
 de Personas Defensoras de Derechos Humanos y
 Periodistas del Distrito Federal
 General Prim No. 2, Colonia Centro del Cuauhtémoc,
 C.P. 06616, Ciudad de México,
 55-98-73-84 / 55-16-71-48
 tobyanna.ledesma@cdmx.gob.mx



MARCO JURÍDICO PRINCIPAL EN MATERIA DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
INSTITUCIONALIDAD	DESCRIPCIÓN	ESTATUS
SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS	La Ciudad de México contará con un Sistema Integral de Derechos Humanos, articulado al sistema de planeación de la Ciudad, para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas. Este sistema diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias. Asimismo, tendrá a su cargo la determinación de principios y bases para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías, a fin de lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación. Este sistema será dirigido por un comité coordinador conformado por las personas titulares o representantes de la Jefatura de Gobierno, el Poder Judicial local y el Congreso de la Ciudad; del Cabildo de la Ciudad; por cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil y tres representantes de instituciones de educación superior ubicadas en la Ciudad de México, electos por convocatoria de conformidad con la ley; y por la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con la ley.	Publicada
SISTEMA DE PLANEACIÓN	El sistema de planeación será un proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos reconocidos en esta Constitución, así como a la prosperidad y funcionalidad de la Ciudad de México. Sus etapas y escalas serán establecidas en las leyes correspondientes (Instituto de Planeación y Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.)	El Congreso de la Ciudad de México expedirá la legislación en materia de planeación, la cual entrará en vigor a más tardar el 30 de abril de 2019, a fin de que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México se instale, como máximo, el 1 de julio de ese año.
PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS	Su objetivo es establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local.	La ley constitucional en materia de derechos humanos y sus garantías desarrollará los derechos humanos, principios y mecanismos exigibilidad reconocidos por esta Constitución. Esta ley deberá entrar en vigor el 1 de febrero de 2019.
CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD	El Tribunal Superior de Justicia tiene como atribución de ejercer el control de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad.	El pleno de la SCJN determinó que es constitucionalmente válido que la Ciudad de México establezca en su Constitución un "parámetro de constitucionalidad local", siempre que se estructure respetando los artículos 1 y 133 de la CPEUM.
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Nuevas atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México:	

La información contenida en este documento, así como en sus anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, 24 fracciones VIII y XIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en lo establecido en los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su protección se encuentre tutelada en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la citada normatividad.

Dirección General
Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal
General Prim No. 2, Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc,
C.F. 06610, Ciudad de México.
55-18-73-54 / 55-18-73-48
toby@mda.meximex.com



	<ol style="list-style-type: none"> 1) Interponer ante la Sala Constitucional juicios de restitución obligatoria de derechos humanos, en los términos que prevea la ley por recomendaciones aceptadas y no cumplidas, a fin de que se emitan medidas para su ejecución; 2) Asistir, acompañar y asesorar a las víctimas de violaciones a derechos humanos ante las autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia, a través de abogados, abogadas y otros profesionales; 3) Propiciar procesos de mediación y de justicia restaurativa en las comunidades para prevenir violaciones a derechos humanos; 4) Interponer acciones de inconstitucionalidad por normas locales de carácter general que contravengan los derechos reconocidos por esta Constitución; 	<p>El Congreso expedirá la ley para la organización, funcionamiento atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, así como la ley para regular el Sistema Integral de Derechos Humanos a que se refiere el artículo 5, apartado A, numeral 6.</p>
<p>INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA</p>	<p>El Instituto de Defensoría Pública tiene como finalidad la asistencia profesional de abogados y abogados públicos que presten servicios gratuitos de defensa de las personas justiciables, con el objeto de regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero local, garantizar el derecho a la defensa en materia penal y el patrocinio legal durante la ejecución penal; el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en las materias familiar, administrativa, fiscal, mercantil y civil.</p>	<p>Pendiente de elaborar por el Congreso de la Ciudad de México.</p>
<p>INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.</p>	<p>Es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, y su titularidad estará a cargo de cinco personas comisionadas. En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.</p>	<p>Pendiente de reformar y elaborar leyes relativas al Instituto y al Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.</p>

La información contenida en este documento, así como en sus anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, 24 Fracciones VIII Y XXIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en lo establecido en los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal. Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su protección se encuentra tutelada en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la citada normatividad.

Dirección General
 Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal
 General Prim No. 2, Colonia Centro, Del Cuauhtémoc,
 C.P. 06010, Ciudad de México.
 55-18-73-64 / 55-18-73-68
 tobyanne.ledesma@cdmx.gob.mx



NORMATIVIDAD PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS			
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	LEYES ESPECÍFICAS PARA ELABORAR QUE SE RELACIONAN DE MANERA DIRECTA	LEYES O DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ELABORAR QUE SE RELACIONAN DE MANERA INDIRECTA	LEYES Y REGLAMENTOS DEL DISTRITO FEDERAL A REFORMAR O DEROGAR
<p>OCTAVO</p> <p>Los derechos humanos reconocidos en la Ciudad de México antes de la entrada en vigor de esta Constitución mantendrán su vigencia y se aplicarán conforme al principio de progresividad en todo lo que no se oponga a la misma.</p> <p>La ley constitucional en materia de derechos humanos y sus garantías desarrollará los derechos humanos, principios y mecanismos de exigibilidad reconocidos por esta Constitución. Esta ley deberá entrar en vigor el 1 de febrero de 2019.</p> <p>El Congreso expedirá la ley para la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, así como la ley para regular el Sistema Integral de Derechos Humanos a que se refiere el artículo 5, apartado A, numeral 6, a más tardar el 30 de abril de 2019.</p>	<p>Ley constitucional en materia de DDHH (basada en la Carta de derechos)</p> <p>Ley de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.</p> <p>Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.</p> <p>Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.</p> <p>Ley y reglamento del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y del Sistema de Planeación de la Ciudad de México.</p>	<p>Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.</p> <p>Ley del Sistema de Cuidados de la Ciudad de México</p> <p>El Plan General de Desarrollo de la Ciudad.</p> <p>Programa General de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Sistema general de bienestar social, articulado, incluyente, participativo y transparente.</p> <p>Ley en materia hacienda pública en la Ciudad de México y Presupuesto de Egresos.</p> <p>Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.</p> <p>Ley del Poder Judicial de la Ciudad de México</p> <p>Ley y Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p> <p>Ley y Reglamento del Instituto de Defensoría Pública.</p>	<p>Ley de la comisión de derechos humanos del Distrito Federal.</p> <p>Ley de voluntad anticipada para el distrito federal</p> <p>Ley de fomento a las actividades de desarrollo social de las organizaciones civiles para el Distrito Federal.</p> <p>Ley de los derechos de las personas adultas mayores</p> <p>Ley para las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Ley de los Derechos de las personas Jóvenes en la Ciudad de México.</p> <p>Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal.</p> <p>Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del Distrito Federal.</p> <p>Ley Orgánica de la Procuraduría ambiental y del ordenamiento territorial de la Ciudad de México.</p> <p>Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.</p> <p>Ley para la protección integral de personas defensoras de derechos humanos y periodistas del Distrito Federal.</p>

La información contenida en este documento, así como en sus anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, 24 Fracciones VIII y XIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en lo establecido en los artículos 78, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su protección se encuentra tutelada en los artículos 1, 6, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la citada normatividad.

Dirección General
 Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal
 General Prim No. 2, Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc,
 C.P. 06010, Ciudad de México.
 55-18-72-84 / 55-18-73-48
 tolyanna.ledesma@cdmx.gob.mx



MPI CDMX

			<p>Ley del Instituto de las mujeres del distrito federal.</p> <p>Ley de desarrollo social para el Distrito Federal.</p> <p>Ley de prevención social del delito y la violencia para el Distrito Federal.</p>
<p>DÉCIMO QUINTO.-</p> <p>El Congreso de la Ciudad de México expedirá la legislación en materia de planeación, la cual entrará en vigor a más tardar el 30 de abril de 2019, a fin de que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México se instale, como máximo, el 1 de julio de ese año.</p> <p>La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el 1 de enero de 2020, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo hagan el 1 de abril de 2020, y el Programa de Ordenamiento Territorial y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de enero de 2021.</p> <p>El comité de selección al que se refiere el artículo 15 de esta Constitución se conformará por convocatoria de la o el Jefe de Gobierno a las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento en la Ciudad, los colegios de profesionales, los institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y las cámaras relacionadas con las materias de planeación y serán designados, de forma escalonada, por las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso de la Ciudad. Será de</p>			<p style="text-align: right;">8</p>

La información contenida en este documento, así como en sus anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, 24 fracciones VIII y 2011 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en lo establecido en los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su protección se encuentra tutelada en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la citada normatividad.

Dirección General
 Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal
 General Plim No. 2, Colonia Centro del Cuadrante,
 C.P. 06010, Ciudad de México,
 0549-7344 / 054-12-748
 tobyanna.jedasma@cdmx.gob.mx



MPI CDMX

<p>carácter honorífico y sólo sessionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento. La ley establecerá los lineamientos y mecanismos para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>La o el Jefe de Gobierno que entre en funciones el 5 de diciembre de 2018 elaborará un programa provisional de gobierno que estará vigente hasta el 31 de marzo de 2020.</p>			
--	--	--	--

La información contenida en este documento, así como en sus anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, 24 fracciones VIII y XIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en lo establecido en los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su protección se encuentra tutelada en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la citada normatividad.

Dirección General
Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal
General Prim No. 2, Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 06500, Ciudad de México.
55-16-73-54 / 55-16-73-48
tobyama.ledesma@dmx.gob.mx



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MECANISMO
DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA
DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alejandra Quiroz
Subdirectora de Políticas
de Transversalización
de la SEMSyEPDHCDMX

General Prim N.º 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010.
Teléfono: 55140610 Ext: 110 / comunicacion.pdh@cdmx.gob.mx

Proyecto de Constitución de la Ciudad de México del 15 de septiembre de 2016

- Artículo 16, apartado E “Derecho de Personas Mayores”, Numeral 3. La Ciudad e de México Establecerá un Sistema Integral de Atención para las personas mayores.
- Artículo 16, apartado I, numeral 2. Las autoridades establecerán un sistema Integral para la atención de víctimas.
- Artículo 40, apartado C numeral 1. El sistema Integral de Justicia de la CDMX privilegiará los medios alternativos de solución de conflictos, en especial la mediación.
- Artículo 47, apartado B numeral 6. Se establecerá un sistema Integral de Justicia para adolescentes, separado del sistema de ejecución penal, aplicable a quienes tengan 12 años de edad y menos de 18 y se encuentren en conflicto con la Ley Penal.



QUINTA SUBCOMISIÓN

Se valoraron 119 propuestas ciudadanas:

Las constituyentes Feministas de la CDMX (09/11/2016)

Iniciativa de decreto sobre la creación e inclusión de la Ley sobre el sistema Integral para la Prevención, Detección, Atención, Sanción y Erradicación de todo tipo de Violencias hacia todas las mujeres las niñas de la Ciudad de México.

General Prim N° 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010.
Teléfono: 55140610 Ext: 110 / comunicacion.pdh@cdmx.gob.mx



INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

- Con proyecto de Decreto que reforma el artículo 19, diputada Katia D´Artigues del PRD.
Propone la creación de un Sistema Integral para garantizar la igualdad sustantiva de todas las personas en la CDMX, el cual tendría por objeto promover y dar seguimiento con base en información estadística a la progresividad de todos los derechos humanos y dar cumplimiento de la garantía de igualdad sustantiva de todos los ámbitos de afectación de las personas en la CDMX.
- Con proyecto de Decreto que reforma adicionando un apartado L (recorriendo los subsiguientes) al artículo 16, diputada Yolanda de la Torre Valdez del PRI.
Relativo a la asistencia social y a la creación de un organismo público responsable de diseñar, implementar y articular políticas públicas en la materia.
- Con proyecto de Decreto que reforma el artículo 16, eliminando el numeral 2 apartado I, PES.
Eliminar la parte relativa al sistema integral local de atención a víctimas, ya que resulta inconsistente con la naturaleza propia de una Constitución y pasa inadvertida la existencia del Sistema Nacional de Víctimas.
- Con proyecto de Decreto que reforma el apartado I del artículo 16, PES.
Se elimina en su totalidad el apartado I por el que se garantizan los derechos de las víctimas.



Proyecto de Dictamen del 8 de diciembre de 2016

CONTENIDO DEL PROYECTO
DEL JEFE DE GOBIERNO

Artículo 10

**Ciudad de libertades y
derechos**

PUNTOS RESOLUTIVOS

Se adopta la denominación de ciudad garantista, consistente en la progresividad, la exigibilidad, la justicia y la justicia.

Progresividad de los Derechos
Exigibilidad y Justicia de los
Derechos

A. **Derecho a la
autodeterminación
personal**

B. **Derecho a la
integridad**

Derecho a la Reparación Integral

C. **Derecho a la identidad
y a la seguridad
jurídica**

Se incorpora el Sistema y el Programa de Derechos Humanos, como instrumentos para cumplir con estos propósitos.

D. **Derechos sexuales**

E. **Derechos
reproductivos**

F. **Derecho a defender
los derechos humanos**

General Prim N°. 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010.
Teléfono: 55140610 Ext. 110 / comunicacion.pdh@cdmx.gob.mx



Ciudad garantista

A. Progresividad interna de los derechos

Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan la ciudad puedan ejercer sus derechos, disminuir las brechas de desigualdad, redistribuir el ingreso y elevar los niveles de bienestar.

La planeación anual del presupuesto de egresos se orientará a alcanzar niveles progresivos de satisfacción de los derechos.

Las autoridades de la ciudad establecerán un sistema de indicadores de estos derechos que permitan fijar metas en el presupuesto anual y evaluar la garantía de su cumplimiento progresivo, tomando como base los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción conforme a lo previsto por la ley.

La Ciudad de México contará con un Programa de Derechos Humanos, elaborado por instituciones públicas y la sociedad, cuyo objeto será diseñar criterios de orientación para la elaboración de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, así como proponer soluciones que consideren los obstáculos detectados mediante diagnósticos y establezcan estrategias, líneas de acción, plazos, unidades responsables y medidas presupuestales.

El Programa tendrá una instancia ejecutora, compuesta por representantes de los tres poderes locales, de las Alcaldías, de la sociedad y de las instituciones públicas de educación superior asentadas en la Ciudad de México. La academia, las organizaciones sociales y civiles tendrán representación paritaria, serán mayoría en la instancia ejecutora y actuarán con independencia del gobierno.



PROYECTO DE DICTAMEN

Artículo 10
Ciudad garantista

A. Progresividad de los derechos

1 a 5 (...)

6. La Ciudad de México contará con un Sistema Integral de Derechos Humanos para garantizar la efectividad de los derechos humanos a todas las personas, con base en diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas, con énfasis en aquellas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria. El Sistema diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias. Asimismo, tendrá a su cargo la determinación de principios y bases para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los órganos constitucionales autónomos y las Alcaldías, a fin de lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación.

7. Corresponde a este Sistema la elaboración del Programa de Derechos Humanos, instrumento rector en la materia que tiene como fin establecer las bases para el cumplimiento puntual de las obligaciones en materia de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local.



Reserva al PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN CARTA DE DERECHOS del 10 de diciembre de 2016 (Diputada Clara Jusidman Rapoport)

A. Progresividad de los derechos

1 a 5 (...)

6. La Ciudad de México contará con un Sistema Integral de Derechos Humanos para garantizar la efectividad de los derechos humanos a todas las personas, con base en diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas. **Contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas, con énfasis en aquellas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria.** El Sistema diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias. Asimismo, tendrá a su cargo la determinación de principios y bases para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los órganos constitucionales autónomos y las Alcaldías, a fin de lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación.

7. Corresponde a este Sistema la elaboración del Programa de Derechos Humanos, instrumento rector en la materia, ~~asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local~~ el cual será **elaborado por instituciones públicas y la sociedad, cuyo objeto será diseñar criterios de orientación para la elaboración de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, así como proponer soluciones que consideren los obstáculos detectados mediante diagnósticos y establezcan estrategias, líneas de acción, plazos, unidades responsables y medidas presupuestales.**

8 y 9 (...)

10. Los entes públicos de la Ciudad, deberán realizar las acciones conducentes para el cumplimiento y atención del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.



Pleno de la Asamblea Constituyente

En contra el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia

¿Cuál es la razón para estar en contra de la creación, tanto del Instituto de Planeación, como del Sistema Integral de Derechos Humanos?

El Instituto de Planeación se conforma como un órgano tecnocrático, en donde, desde luego, se dice que hay una participación ciudadana a través de un consejo ciudadano que hará propuestas para la designación de los titulares.

En cuanto al Sistema Integral de Derechos Humanos, también la crítica tiene que ver con una conformación integrada, fundamentalmente, por los poderes de la ciudad, por las autoridades de la ciudad con un acompañamiento de académicos. Creo que ambas instancias, el Instituto de Planeación, como el Sistema Integral de Derechos Humanos, el Comité de este Sistema Integral de Derechos Humanos, debieran ser instancias plenamente ciudadanas. Es decir, instancias donde los titulares de las mismas fuesen electos por los ciudadanos, sin ninguna intermediación de un consejo ciudadano, sin ninguna intermediación del Congreso local o de otra instancia de autoridad; no son, desgraciadamente, ni en la propuesta del jefe de gobierno ni en el dictamen de las comisiones, instancias plenamente ciudadanas.



A favor el diputado Roberto López Suárez

Se refirió a la autodeterminación personal.

A favor diputada Irma Eréndira Sandoval Ballesteros

Se debe tratar de auspiciar con este artículo, la exigibilidad, la justiciabilidad y la progresividad de los derechos.

A favor Diputada Yolanda de la Torre Valdez

Para nosotros en el PRI, el Sistema de Derechos Humanos es de gran trascendencia, es de peso completo en esta Constitución.

El sistema estará integrado, lo define por un grupo de representantes, tanto del jefe de gobierno como del Poder Judicial, del Congreso, del Consejo de Evaluación Ciudadana del Cabildo de la Ciudad, de la Comisión de Derechos Humanos y representantes de la sociedad civil. El mecanismo del Sistema de Derechos Humanos, a mí me parece que es de las grandes aportaciones que vamos a poder presumir de esta Constitución. Es la capacidad de la actuación interinstitucional que va a permitir que podamos evaluar, pero además definir acciones para poder hacer efectivo el cumplimiento de los derechos humanos. Este artículo, también tenemos los mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos. Consideramos que es muy bueno y que es una gran aportación que hemos construido todos y todas.



La diputada Clara Jusidman Rapoport en el pleno de la Asamblea Constituyente:

No estoy en contra de la forma en que se definió la integración del Sistema y su Comité Coordinador.

Rescatar dentro de lo dogmático, cómo se está previendo el cálculo de progresividad a partir de un sistema de indicadores que permitirá fijar metas en términos de la realización efectiva de los derechos humanos que se están cumpliendo a partir de los niveles ya alcanzados en la ciudad.

Mi sugerencia es que lo pongamos como: El principio de progresividad exige el desarrollo de un sistema de indicadores, que vean la realización o verifiquen la realización de estos derechos y permitan fijar metas en el presupuesto y evaluar la garantía de su cumplimiento progresivo, tomando como base los niveles de realización ya alcanzados en la ciudad.

Y después decir: Estos indicadores serán elaborados por el Instituto de Planeación. Pero la idea es meter el concepto de progresividad muy clarito, para aquellos que establecen dudas de bueno, y cómo le van a hacer, y lo que quieren es que todo sea universal, inmediato. Entonces, mi planteamiento es: Yo estoy de acuerdo en la forma en que se definió el sistema; lo que yo quiero simplemente es rescatar ese párrafo que se tachó para poner qué estamos entendiendo como progresividad. Y en el 20 sí poner otra vez que esos indicadores serán calculados por el Instituto de Planeación.



Artículo 10-B
Ciudad ganadora

A. Progresividad de los derechos
1. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.

4. Aun en contextos de limitaciones graves de recursos, se optará por las medidas que permitan salvaguardar los niveles esenciales y la protección de los grupos de atención prioritaria.

5. Las medidas que adopte la autoridad incorporarán los ajustes razonables y el diseño universal.

6. La Ciudad de México contará con un Sistema Integral de Derechos Humanos para garantizar la efectividad de los derechos humanos a todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirven de base para asegurar la progresividad y no regresividad de los derechos humanos. Este sistema priorizará a las personas, con énfasis en aquellas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria. Este sistema diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias. Asimismo, tendrá a su cargo la detección de brechas y la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los órganos constitucionales autónomos y las Alcaldías, a fin de lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su implementación.

7. Corresponde a este Sistema la elaboración del Programa de Derechos Humanos, instrumento rector en la materia que tiene como fin establecer las bases para el cumplimiento puntual de las obligaciones en materia de derechos humanos, asegurando la progresividad y no regresividad de los derechos humanos en el ámbito local.

8. El Sistema será dirigido por un comité coordinador conformado por las personas titulares o representantes de la Secretaría de Gobierno, el Poder Judicial de la Federación, el Poder Legislativo del Consejo de Estructuras de la ciudad del Cabildo de la ciudad; por siete representantes de la sociedad civil, electos por convocatoria de conformidad con la ley; y por la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la ciudad de México.

9. El Sistema Integral de Derechos Humanos contará con una secretaria ejecutiva, en los términos que determine la ley.

B. Exigibilidad y justicia de los derechos

Toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos reconocidos por esta Constitución, mediante los mecanismos de exigibilidad y justicia de los derechos reconocidos por esta Constitución, a través de los siguientes medios de defensa:

4. **Ante-Aun** en contextos de limitaciones graves de recursos, se optará por las medidas que permitan salvaguardar los niveles esenciales y la protección de los grupos de atención prioritaria.

6. La Ciudad de México contará con un Sistema Integral de Derecho para garantizar la efectividad de los derechos humanos a todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirven de base para asegurar la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas, a fin de que los derechos humanos de todas las personas, con énfasis en aquellas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria. Este sistema diseñará las medidas de nivelación, inclusión afirmativa que sean necesarias. Asimismo, tendrá a su cargo la detección de brechas y la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los órganos constitucionales autónomos y las Alcaldías, a fin de lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación.

7. Corresponde a este sistema la elaboración del Programa de Derechos Humanos, instrumento rector en la materia que tiene como fin establecer las bases para el cumplimiento puntual de las obligaciones en materia de derechos humanos, asegurando la progresividad y no regresividad de los derechos humanos en el ámbito local.

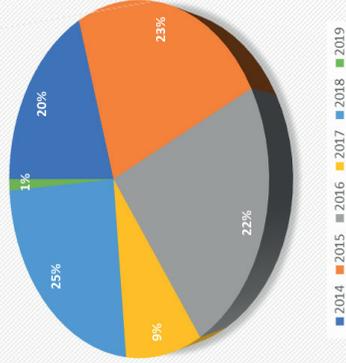
8. El Sistema será dirigido por un comité coordinador conformado por las personas titulares o representantes de la Secretaría de Gobierno, el Poder Judicial de la Federación, el Poder Legislativo del Consejo de Estructuras de la ciudad del Cabildo de la ciudad; por siete representantes de la sociedad civil, electos por convocatoria de conformidad con la ley; y por la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México de conformidad con la ley.

9. El Sistema Integral de Derechos Humanos contará con una secretaria ejecutiva, en los términos que determine la ley.

Toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos reconocidos por esta Constitución, mediante los siguientes medios de defensa:



RECOMENDACIONES DE DERECHOS
HUMANOS, POR AÑO. 2014-2019



AÑO	RECOMENDACIONES
2014	16
2015	18
2016	17
2017	7
2018	20
2019	1
TOTAL	79

Del año 2014 al 2019, se emitieron 79 Recomendaciones emitidas por la CDHDF. Siendo el 2018, el año con mayor número de Recomendaciones.



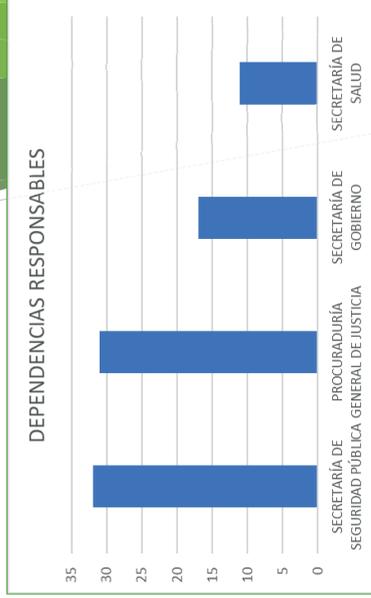
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

NO.	DERECHO HUMANOS VIOLADOS	CANTIDAD
1	DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	43
2	DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA	27
3	DERECHO A LA LIBERTAD (Y SEGURIDAD) PERSONAL	26
4	DERECHO A LA SEGURIDAD JURIDICA (PRINCIPIO DE LEGALIDAD)	21
5	DERECHO A LA VIDA	19
6	DERECHO DE IGUALDAD ANTE LA LEY Y NO DISCRIMINACIÓN	12
7	DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO	12
8	DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	11
9	DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	9
10	DERECHO A LA SALUD	9
TOTAL		189

Entre la diversidad de los Derechos Humanos violados en dichas Recomendaciones, se encuentra en primer sitio **EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL**, registrándose en el 54% de las Recomendaciones en este período. Le sigue el **DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA**, citado en el 34% de las Recomendaciones, muy cerca del **DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL**.

SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO



Cuatro autoridades son las que tienen mayor número de recomendaciones durante este periodo.

En primer lugar se encuentra la Secretaría de Seguridad Pública (actualmente Secretaría de Seguridad Ciudadana), con el 40%; le sucede la Procuraduría General de Justicia, con 39%, en tercer sitio está la Secretaría de Gobierno, con 21%.

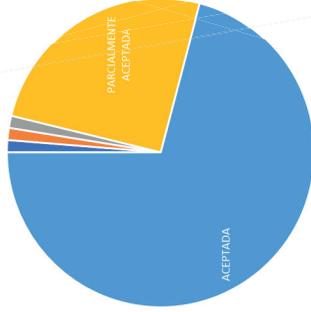
NO.	DEPENDENCIA RESPONSABLES	CANTIDAD
1	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	32
2	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	31
3	SECRETARÍA DE GOBIERNO	17
4	SECRETARÍA DE SALUD	11
TOTAL		91



SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

TIPO DE ACEPTACIÓN

■ NO ACEPTADA ■ PENDIENTE ■ S/D ■ PARCIALMENTE ACEPTADA ■ ACEPTADA



En el periodo, 2014-2018, se aceptó el 71% de las Recomendaciones; el 25% se han aceptó parcialmente, mientras que menos del 1% fueron no aceptadas o no se tiene dato.

La Recomendación de 2019, se encuentra pendiente.

TIPO DE ACEPTACIÓN	CANTIDAD
NO ACEPTADA	1
PENDIENTE	1
S/D	1
PARCIALMENTE ACEPTADA	20
ACEPTADA	56
TOTAL	79

Proyecto de Iniciativa de Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Exposición de Motivos

La Constitución Política de esta Ciudad, fundamento jurídico para la presente Ley, coloca como eje rector a los derechos humanos, mismos que son concebidos como fundamentales en la construcción y solidez de una democracia moderna. Dicha Constitución resguarda en su Título Segundo la Carta de Derechos Fundamentales que busca que todas las personas que habiten o transiten esta Ciudad realicen un ejercicio pleno de sus derechos, el disfrute equitativo de sus bienes, así como la búsqueda de la felicidad. La Constitución reconoce que estos derechos están vinculados necesariamente a la democracia y viceversa; así la Constitución y lo que esta Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos pretenden es estar acorde con el consenso de la comunidad internacional, la cual hoy reconoce que los derechos humanos son esenciales para toda sociedad democrática.

La Carta de Derechos estipula que todas las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal a partir de la reforma del 2011, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, los que la Constitución de la Ciudad de México reconoce y que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha validado como constitucionales, así como de los reconocidos por las normas generales y locales.

También establece a los derechos humanos como el parámetro de regularidad constitucional local. En esa lógica y para cumplir el precepto constitucional de ser una Ciudad garantista es necesario **que la acción de todos los poderes y órdenes de gobierno** y de todos los ámbitos se relice con base en los principios rectores constitucionales, tales como los de progresividad, exigibilidad, justiciabilidad, no discriminación y reparación integral.

Por esto, los planes, programas, presupuestos, así como las políticas públicas, acciones legislativas y jurisdiccionales deben atender este parámetro constitucional e incorporar el enfoque de derechos que en la Constitución se determina, privilegia y promueve. Dicho enfoque establece que toda la acción gubernamental está dirigida y basada en la perspectiva de la dignidad de las personas y colectividades.

El Sistema Integral de Derechos Humanos, los diagnósticos que éste elabore y el Programa de Derechos Humanos proveerán de los **criterios orientadores** para la planeación efectuada por el Sistema de Planeación de la Ciudad, así como la realizada por las instancias de planeación y programación de los poderes legislativo y judicial y los órganos constitucionales autónomos, y para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas, asegurando así su progresividad y no regresividad. El Sistema Integral de Derechos Humanos ayudará a institucionalizar el enfoque de derechos humanos; incidir de manera efectiva en las conductas del quehacer gubernamental, encaminándolo al respeto y compromiso con la dignidad humana y la no discriminación en sus dimensiones individual y colectiva, así como en la atención a las causas estructurales que propicien deméritos de esta dignidad.

Para lograr este cometido, será de vital importancia la participación de las personas titulares de derechos y la articulación e inclusión activa de la sociedad civil, por medio del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Asimismo, resulta relevante retomar lo más útil, de lo que hasta ahora ha sido el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, que ha representado un esfuerzo para institucionalizar y permear del enfoque de derechos humanos a todos los niveles y órdenes de gobierno de la Ciudad de México.

Sin estos elementos, que adelante se plasman en el proyecto de Ley, será imposible que las causas estructurales sean superadas, por tanto, será más complejo eliminar las barreras que vulneran la dignidad de las personas y pueblos.

Por las razones expuestas se expide la:

LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Título I. Disposiciones Preliminares

Capítulo I. Objeto y Definiciones

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México. Tiene por objeto establecer las bases para la coordinación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, organismos autónomos, así como las alcaldías, para la organización, competencias y funcionamiento del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, su vinculación con el Sistema de Planeación y las demás instancias de planeación y presupuestación de la Ciudad e instituye las directrices para la elaboración y actualización del Programa de Derechos Humanos y los demás instrumentos del Sistema Integral, con el propósito de garantizar los derechos de todas las personas.

Artículo 2. El Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México es el instrumento para la concertación y el establecimiento y seguimiento de acuerdos vinculantes entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los organismos autónomos, las alcaldías, las organizaciones de la sociedad civil y la academia, con el propósito de consolidar la efectividad y garantía de los derechos humanos y las libertades inalienables de las personas.

El Sistema Integral de Derechos Humanos establecerá el conjunto de mecanismos sustantivos y procesales, esfuerzos, funciones, instituciones, instrumentos, políticas y servicios de las acciones gubernamentales que, relacionados y coordinados entre sí, se dirigen al cumplimiento de objetivos, metas y acciones comunes para la promoción, protección y realización de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política y la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Accesibilidad universal.** La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible;
- II. **Acción gubernamental.** El ejercicio de las instancias implementadoras para atender un problema público, es decir, todos sus planes, políticas públicas, programas y medidas administrativas, legislativas y judiciales;
- III. **Acciones afirmativas.** Las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones;
- IV. **Administración pública.** El conjunto de dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México.
- V. **Alcaldías.** Los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- VI. **Articulación.** La coordinación entre diferentes autoridades para, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñar, ejecutar y evaluar acciones gubernamentales a la consecución de un mismo fin, de conformidad con las metas y objetivos previstos en las disposiciones aplicables;
- VII. **Ciudad.** La Ciudad de México;
- VIII. **Comisión.** La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- IX. **Comité.** El Comité Coordinador del Sistema Integral de Derechos Humanos;
- X. **Constitución.** La Constitución Política de la Ciudad de México;
- XI. **Coordinación efectiva.** La articulación eficaz y eficiente de los distintos Poderes y órdenes de gobierno con los titulares de derechos para dar seguimiento a la acción de gubernamental;
- XII. **Criterios de orientación.** Principios emitidos por el Sistema Integral que deben ser atendidos en la planeación, programación y presupuestación de la acción gubernamental, así como en su seguimiento y evaluación;
- XIII. **Diagnóstico.** El o los diagnósticos de derechos humanos de la Ciudad de México;

- XIV. **Enfoque de derechos humanos.** La herramienta metodológica que incorpora los principios y estándares internacionales en el análisis de los problemas, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso; su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias;
- XV. **Entes Obligados.** El poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos constitucionales y las Alcaldías;
- XVI. **Espacios de participación.** Los grupos de trabajo temáticos que tienen como propósito ampliar la participación y coordinación entre las personas titulares de derechos y los entes públicos, en la acción gubernamental;
- XVII. **Evaluación.** El análisis de los resultados de la implementación en relación a la relevancia, eficiencia, efectividad, impactos y sostenibilidad de las acciones, medidas, programas y políticas públicas implementados para el cumplimiento de los derechos humanos;
- XVIII. **Formatos Accesibles.** El acceso a la información de cualquier manera o vía alternativa, en forma tan viable o cómoda para cualquier persona, eliminando las barreras o dificultades para las personas con discapacidad para acceder a cualquier texto impreso o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse;
- XIX. **Implementación.** La ejecución de las medidas, acciones, actividades institucionales, diagnósticos, objetivos, estrategias, metas, medidas y líneas de acción de planes, programas y políticas públicas generadas para la plena realización y progresividad de los derechos consagrados en la Constitución;
- XX. **Información estadística.** Los datos organizados acerca de la situación económica, demográfica, social, ambiental y de derechos humanos. Son elementos indispensables en el sistema de información de una sociedad democrática, por lo tanto, son una herramienta en materia de derechos humanos;
- XXI. **Instancia Ejecutora.** La Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos;
- XXII. **Instancias implementadoras.** Las instituciones o áreas dependientes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los organismos autónomos y alcaldías

- responsables de la implementación de acciones para el cumplimiento del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XXIII. **Instancias Transversalizadoras.** Las instancias implementadoras responsables de orientar y elaborar el diseño de políticas públicas con enfoque diferencial.
- XXIV. **Instituto de Planeación.** El Instituto de Planeación y Prospectiva de la Ciudad de México;
- XXV. **Ley.** La Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XXVI. **Ley de Planeación.** La Ley de Planeación del desarrollo de la Ciudad de México;
- XXVII. **Ley de Derechos Humanos.** La Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México;
- XXVIII. **Medidas de inclusión.** Las disposiciones de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar actitudes y mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato;
- XXIX. **Medidas de nivelación.** Las que tienen por objeto superar o eliminar las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades a grupos de atención prioritaria;
- XXX. **Organismos Autónomos.** El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; la Fiscalía General de Justicia; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Instituto Electoral de la Ciudad de México; el Instituto de Defensoría Pública, y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México;
- XXXI. **Opinión de congruencia.** La validación que emita la Instancia Ejecutora respecto de la congruencia existente entre los instrumentos de planeación o programación presupuestal de los entes obligados, con el Programa de Derechos Humanos y demás instrumentos del Sistema Integral;
- XXXII. **Poder Judicial.** El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los Juzgados;
- XXXIII. **Poder Legislativo.** El Congreso de la Ciudad de México;
- XXXIV. **Poderes de la Ciudad de México.** La denominación conjunta de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de México;
- XXXV. **Poderes Públicos.** El poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de México;

- XXXVI. **Problema público.** El problema que afecta el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas que viven y transitan la Ciudad, que no puede ser resuelto por la sociedad, pero le da carácter público y por ello es el gobierno quien lo debe resolver en forma eficaz y eficiente;
- XXXVII. **Programa.** El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XXXVIII. **Reglamento.** El Reglamento de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos;
- XXXIX. **Seguimiento.** El acompañamiento continuado al desarrollo de las acciones, medidas, programas y políticas públicas que implementen las instancias vinculadas con el Programa.
- XL. **Sistema de Planeación.** El Sistema de Planeación de la Ciudad;
- XLI. **Sistema Integral.** El Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad;
- XLII. **Vinculación.** La determinación de los poderes, organismos autónomos constitucionales y alcaldías de incorporar en sus acciones gubernamentales e instrumentos de planeación el Programa y otros instrumentos del Sistema Integral.

Artículo 4. El Sistema Integral tendrá como instrumentos los diagnósticos, el Programa de Derechos Humanos, medidas de nivelación, inclusión, acciones afirmativas, opiniones de congruencia de instrumentos de planeación y programación, documentos metodológicos para la elaboración de Indicadores de derechos humanos, la Plataforma Integral de Seguimiento de Indicadores de Derechos Humanos y recomendaciones de reorientación de acciones gubernamentales que deberán ser congruentes con los instrumentos del Sistema de Planeación y demás instancias de planeación, programación y presupuestación, con el propósito de que sean la base para asegurar su progresividad y no regresividad, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas y las brechas de desigualdad en el ejercicio de derechos.

Capítulo II. El Enfoque de Derechos Humanos

Artículo 5. Toda persona que habite o transite en la Ciudad es titular de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

los instrumentos Internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como en la Constitución, la Ley de Derechos Humanos y las demás las leyes aplicables en la Ciudad.

Los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculante, por lo que todas las autoridades en el ejercicio de sus funciones deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos que se interpretarán y aplicarán de acuerdo con los principios establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Política y la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Asimismo, las autoridades atenderán las tareas de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos en el ámbito de su competencia.

Artículo 6. El ejercicio de la acción gubernamental será realizado con base en un enfoque de derechos humanos. El diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la acción gubernamental en la Ciudad tendrán como sustento el marco internacional, nacional y local de derechos humanos. Se incorporará el enfoque de derechos humanos en todas las etapas y escalas de la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de todos los recursos públicos destinados a su cumplimiento.

Artículo 7. La acción gubernamental tendrá como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades, y promoverán la realización de los derechos humanos de las personas que requieren de atención prioritaria, mediante programas integrales que aseguren no sólo transferencias económicas universales para grupos específicos, sino que potencialicen las capacidades de las personas con la finalidad de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida, y facilitar el acceso pleno de éstos al ejercicio integral de los derechos humanos.

Artículo 8. La planeación, programación y presupuestación de los recursos públicos destinados a su cumplimiento serán producto de la coordinación efectiva, así como de la articulación entre el Sistema Integral, el Instituto de Planeación y otras instancias de planeación de los Poderes Constitucionales, alcaldías y organismos autónomos. Por lo

tanto, todos los programas, acciones y prácticas de los entes públicos asegurarán el reconocimiento, la promoción, concreción, protección y defensa de los derechos humanos, de conformidad con sus competencias y atribuciones, así como para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 9. La acción gubernamental deberá atender las perspectivas de género, no discriminación, inclusión, accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, intergeneracionalidad, diseño universal, buena administración, interculturalidad, sustentabilidad, participación ciudadana y transversalidad.

Artículo 10. El Sistema Integral vigilará la incorporación de las siguientes condiciones esenciales en la acción gubernamental de la Ciudad:

- a) El carácter indivisible de los derechos humanos, un determinado derecho puede tener prioridad sólo por su importancia para el mejor desarrollo de las personas, por haber sido históricamente violado o por ser catalizador para la realización de otros derechos;
- b) La garantía de un mínimo básico de derechos económicos, sociales y culturales;
- c) El principio de no discriminación, por lo cual se adoptarán medidas de inclusión, nivelación y acciones afirmativas para atender a los grupos más desfavorecidos o en contextos de vulnerabilidad en relación con la acción gubernamental;
- d) La transparencia y participación de las personas y grupos titulares de derechos en todas las fases de adopción de decisiones, implementación, seguimiento y evaluación, y
- e) El principio de progresividad y no regresividad de los derechos.

Artículo 11. De acuerdo con el enfoque de derechos humanos, la acción gubernamental en la Ciudad debe contemplar los siguientes elementos:

- a) Evaluación y análisis para determinar las demandas de las personas titulares de derechos en la materia y las correspondientes obligaciones de los titulares de deberes, así como las causas inmediatas, subyacentes y estructurales de la no realización de los derechos.

- b) Valoración de la capacidad de las personas titulares de derechos para reclamar su cumplimiento y de los entes obligados para cumplir con sus deberes, a fin de elaborar estrategias para aumentar esas capacidades.
- c) Vigilancia y evaluación orientadas por las normas y los principios de derechos, tanto de los resultados como de las etapas del proceso de planeación de la acción gubernamental, y
- d) Las resoluciones internacionales en materia de derechos humanos.

Artículo 12. El Sistema velará por que el proceso de planeación y toda acción gubernamental tenga por objeto contribuir directamente a la realización de uno o varios derechos humanos, y se guíe por las normas de derechos humanos y los principios de universalidad e inalienabilidad; indivisibilidad; interdependencia e interrelación; no discriminación e igualdad; participación e inclusión; rendición de cuentas; transversalidad e imperio de la ley. De esta manera, toda acción gubernamental deberá contribuir a la mejora de las capacidades de los entes obligados en materia de derechos humanos para el cumplimiento de sus deberes y las capacidades de los titulares de derechos para exigir su cumplimiento.

Título II. Integración y Funcionamiento del Sistema Integral de Derechos Humanos

Artículo 13. El Sistema Integral contará con las siguientes facultades:

- I. Determinar los principios y bases para la articulación entre los entes obligados, a fin de lograr la transversalización del enfoque de derechos humanos en la acción gubernamental.
- II. Establecer las bases para evaluar la acción gubernamental vinculada con el Programa.
- III. Determinar los principios y bases para reorientar la acción gubernamental.
- IV. Elaborar y actualizar el Programa.

- V. Elaborar diagnósticos cuya información estadística sirva de fundamento para asegurar la progresividad y no regresividad de los derechos humanos.
- VI. Participar, de manera articulada con el Instituto de Planeación y el Consejo, así como con las instituciones o áreas de los entes obligados responsables de la planeación y programación presupuestal, en el establecimiento de los criterios de derechos humanos que orienten la planeación y la elaboración de los indicadores de derechos humanos para la evaluación de sus resultados.
- VII. Monitorear el cumplimiento efectivo del Programa.
- VIII. Diseñar medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa,
- IX. Promover la relación gobierno-sociedad civil para la identificación de problemas públicos y propuestas de solución para la garantía de los derechos humanos, y
- X. Las demás que determinen las leyes en la materia.

Artículo 14. El Sistema Integral contará con:

- I. Un Comité Coordinador, y
- II. Una Instancia Ejecutora.

Capítulo I **Del Comité Coordinador**

Artículo 15. El Comité es un órgano colegiado multisectorial, integrado por las personas titulares o representantes de:

- I. El Gobierno de la Ciudad, cuyo representante será designado por la persona titular de la Jefatura de Gobierno quien presidirá y convocará a las sesiones del Comité.
- II. El Poder Judicial de la Ciudad.
- III. El Congreso de la Ciudad.
- IV. El Cabildo de la Ciudad.

V. Cuatro Organizaciones de la Sociedad Civil.

VII. Tres Instituciones de Educación Superior de la Ciudad, y

VIII. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad.

Las personas que integren el Comité deberán contar con facultades de decisión y capacidad de coordinación interinstitucional dentro de la instancia que representen y estarán obligadas a comunicar e implementar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos emitidos por el Comité.

Toda designación de representación como titular y las suplencias deberá sustentarse por escrito ante la Secretaría Técnica previo a las asambleas del Comité.

Artículo 16. Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto. Para la adopción de acuerdos en la asamblea se privilegiará el consenso. En caso de que esto no sea posible, para la adopción de acuerdos, se requerirá del voto favorable de siete integrantes.

Artículo 17. Serán invitados permanentes los organismos autónomos constitucionales de la Ciudad y los organismos internacionales de derechos humanos, los cuales contarán con derecho a voz en el Comité.

Podrán asistir como invitados con derecho a voz y sin voto, previo acuerdo de Comité, los representantes de instituciones públicas, de organizaciones civiles o especialistas de la academia que no sean miembros del Comité y cuyo su aporte sea de importancia para el tema que se vaya a tratar.

Artículo 18. El Comité deberá sesionar al menos tres veces al año, sus reuniones serán públicas. Para la declaratoria de quorum será necesario contar con la asistencia de dos terceras partes del pleno de este Comité.

Artículo 19. Para la integración de las personas representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil y de la academia se realizará un procedimiento de selección, mediante convocatoria pública abierta en apego a lo que se establezca en el Reglamento.

Artículo 20. Podrán ser elegibles como representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil aquellas que cuenten con los requisitos siguientes:

- I. Contar con el debido registro del gobierno de la Ciudad con una antigüedad de, al menos, 5 años;
- II. Acreditar 5 años de participación en la promoción y defensa de los derechos humanos;
- III. Comprobar tres años de trabajo en la Ciudad, y
- IV. Los demás que se establezcan en el Reglamento o la Convocatoria correspondiente.

La elección de Organizaciones de la Sociedad Civil se realizará en audiencia pública, con el fin de conformar un espacio plural y transparente.

Artículo 21. Podrán ser elegibles como representantes de la academia aquellas instituciones que acrediten trabajo reconocido en el ámbito de los derechos humanos, así como los requisitos que se señalen en el Reglamento y la Convocatoria respectiva. En caso de que la convocatoria se declare desierta por falta de postulantes, por acuerdo de Comité, se emitirán invitaciones directas a instituciones académicas con reconocimiento público por su participación en la promoción de los derechos humanos.

Artículo 22. Las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones Académicas que integren el Comité durarán en su cargo 3 años y podrán ser seleccionados para un nuevo periodo. El cargo que desempeñen los integrantes del Comité será honorario.

Artículo 23. Serán atribuciones del Comité:

- I. Dirigir el Sistema Integral de Derechos Humanos.
- II. Aprobar el calendario del plan de trabajo anual del Comité.
- III. Establecer criterios de orientación de la planeación y presupuestación de los entes obligados, con la finalidad de institucionalizar el enfoque de derechos humanos.
- IV. Aprobar el Reglamento del Comité.
- V. Proponer contenido para la elaboración del Reglamento de la presente Ley.

- VI. Coordinar la articulación entre los entes obligados, para que en el marco de sus respectivas funciones y atribuciones, se cumplan con los principios y objetivos previstos en esta Ley.
- VII. Orientar a las instancias implementadoras para la puesta en práctica del enfoque de derechos humanos en su actuación, así como en el cumplimiento del Programa.
- VIII. Fomentar la participación de organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, organismos internacionales de derechos humanos, en el Sistema Integral, garantizando la difusión y promoción de los diagnósticos y el Programa, así como las herramientas de participación de las personas titulares de derechos.
- IX. Vigilar que la participación de la sociedad en el Sistema Integral se lleve a cabo en condiciones de igualdad, libertad de expresión, respeto a la dignidad de las personas y libre de violencia.
- X. Establecer las bases, principios, criterios y presupuestos para la elaboración de diagnósticos en materia de derechos humanos.
- XI. Aprobar la metodología de los diagnósticos necesarios para elaborar y actualizar el Programa, a efecto de que estas actualizaciones se vean reflejadas en planes y programas de la administración pública, así como la totalidad de la Acción Gubernamental.
- XII. Elegir a la persona titular de la Instancia Ejecutora de manera pública y transparente, mediante la emisión de la convocatoria con los requisitos que establezca el Reglamento.
- XIII. Definir el proceso de seguimiento del Programa.
- XIV. Presentar anualmente a la ciudadanía y a la opinión pública los resultados obtenidos del seguimiento del Programa.
- XV. Promover y aprobar propuestas de medidas de inclusión, de nivelación y acciones afirmativas.
- XVI. Formar grupos de trabajo dentro del Comité para cumplir con sus mandatos de Ley.
- XVII. Emitir opiniones de los informes y demás información que presenten los entes obligados respecto de la implementación del Programa.
- XVIII. Dar vista a las instancias de control interno de los entes obligados respecto del incumplimiento reiterado de la implementación del Programa.

- XIX. Fomentar que toda consulta abierta que se realice por parte del Sistema Integral respecto de temas del Programa se realice en formatos accesibles y conforme los instrumentos que para el efecto señale la ley de la materia,
- XX. Aprobar la creación y conclusión de los trabajos de los Espacios de Participación,
- XXI. Las demás que establezcan en ésta y otras disposiciones legales.

Capítulo II

La Instancia Ejecutora

Artículo 24. La Instancia Ejecutora será un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad.

Artículo 25. La Instancia Ejecutora tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con los entes obligados en:
 - a) La construcción de indicadores de derechos humanos, que permitan evaluar el impacto en el ejercicio de los derechos humanos por la ejecución de los instrumentos de planeación u otros aspectos que evidencien la progresividad y no regresividad de los derechos humanos.
 - b) El diseño de metodologías para el seguimiento y evaluación, con enfoque de derechos humanos, de la acción gubernamental vinculada al Programa, mediante el diseño de una Plataforma Integral de Seguimiento de Indicadores de Derechos Humanos y otros mecanismos que permitan la medición de la situación actual y futura de los derechos humanos, las brechas de desigualdad en su ejercicio y el establecimiento de niveles esenciales y alcanzados de satisfacción de los derechos, en atención al derecho a un mínimo vital para una vida digna en los términos de la Constitución.
 - c) La elaboración de programas de formación, capacitación y sensibilización en materia de derecho humanos que se impartan a las personas servidoras públicas.

- II. Emitir opinión de congruencia existente entre el Programa y los instrumentos de planeación de los entes obligados.
- III. Promover la participación social en acciones gubernamentales relacionadas con el Programa, mediante la comunicación eficiente y transparente.
- IV. Realizar tareas de asesoría, vinculación y articulación con las instancias integrantes del Sistema Integral en materias relacionadas con la implementación del enfoque de derechos humanos.
- V. Ejecutar los modelos metodológicos e instrumentos para el seguimiento del Programa que el Comité apruebe.
- VI. Fungir como Secretaría Técnica del Comité en sus reuniones ordinarias y extraordinarias y participar por medio de su titular, con derecho a voz en las sesiones del Comité.
- VII. Promover acciones de fortalecimiento de capacidades en derechos humanos de la sociedad civil y las personas y grupos titulares de derechos.
- VIII. Articular acciones gubernamentales entre las personas o instancias integrantes del Comité para la definición y generación de fuentes de información y su recopilación.
- IX. Recabar información de los entes obligados, relativa a acciones gubernamentales en materia de derechos humanos.
- X. Proponer al Comité las consultorías y asesorías que deberán contratarse de manera externa con la finalidad de cumplir el mandato y las atribuciones del Sistema.
- XI. Elaborar informes y opiniones técnicas en relación a la vinculación del Programa, la elaboración, seguimiento y monitoreo de indicadores de derechos humanos, y la elaboración e implementación de medidas de nivelación, inclusión, acciones afirmativas y recomendaciones para la reorientación de acciones gubernamentales.
- XII. Coordinar los Espacios de Participación, y
- XIII. Las demás que establezcan en ésta y otras disposiciones legales.

Artículo 26. La Instancia Ejecutora se constituirá con, por lo menos, la estructura de una Coordinación General, una Dirección Ejecutiva de Diseño y Planeación, una Dirección Ejecutiva de Seguimiento y Evaluación del Programa, y una Dirección Ejecutiva de

Participación Social y Cultura de Derechos Humanos. El Reglamento establecerá las demás áreas con las que la Instancia Ejecutora contará para llevar a cabo con eficacia y eficiencia sus funciones sustantivas.

Artículo 27. La Coordinación General será quien represente legalmente al Sistema Integral y será responsable de implementar acciones para cumplir con las funciones y atribuciones de la Instancia Ejecutora.

Artículo 28. La persona titular de la Instancia Ejecutora deberá acreditar experiencia en materia de Derechos Humanos de, por lo menos, 5 años comprobables, contar con el respaldo de la academia y de organizaciones de la sociedad civil expertas en la materia, ser comprometida, honrada, íntegra y no encontrarse inhabilitada para el ejercicio del servicio público.

Artículo 29. La duración del cargo será por un periodo de 6 años, con posibilidad de ratificación por un periodo igual.

Artículo 30. En caso de renuncia, muerte o ausencia injustificada por más de 30 días naturales se establecerá un interinato de máximo 6 meses. El Comité por acuerdo elegirá a la persona que lo deba cubrir, tiempo en el cual se deberá emitir una convocatoria a efecto de elegir a la nueva persona titular de la Instancia Ejecutora.

Capítulo III

Los Espacios de Participación

Artículo 31. La relación con la sociedad civil es un elemento constitutivo del Sistema Integral y deberá ser de dos tipos, específica y amplia. La relación específica se hará mediante los Espacios de Participación, la amplia mediante los diversos mecanismos previstos en la Constitución y la Ley Constitucional de Derechos Humanos.

Artículo 32. Los espacios de participación se instalarán para tratar temas que emerjan del Programa y sean requeridos para:

- I. Colaborar con las instancias implementadoras o áreas responsables de la planeación y programación de los entes obligados para proponer medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas que influyan en la solución de un problema público planteado en el Programa;
- II. Dar seguimiento participativo al Programa; o
- III. Colaborar con las instancias implementadoras para formular políticas públicas o iniciativas legislativas que busquen la solución de problemas públicos planteados en el Programa.

Artículo 33. Los Espacios de Participación se podrán instalar por acuerdo del Comité a petición de:

- I. Instituciones o áreas de planeación y evaluación de los entes obligados;
- II. Instancias implementadoras del Programa;
- III. Organizaciones de la Sociedad Civil, e
- IV. Instituciones Académicas con experiencia en el tema a tratar.

La petición de instalación de un Espacio de Participación deberá dirigirse a la Instancia Ejecutora con las razones que la motiven y el resultado que se espera, para su análisis y remisión al Comité.

Artículo 34. La Instancia Ejecutora será la responsable de coordinar los Espacios de Participación hasta la conclusión de su objetivo, por lo que tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Verificar que en los procesos y en los resultados de los Espacios de Participación se contemplen los criterios de orientación establecidos en el Programa y los demás instrumentos del Sistema Integral;
- II. Fomentar la convergencia de organizaciones sociales, instituciones de gobierno y académicas que acrediten su experiencia y conocimiento en el tema a tratar;

- III. Vigilar que la participación se realice en condiciones de igualdad, con respeto a la libertad de expresión, la dignidad y libre de todo tipo de violencia
- IV. Informar al Comité de los resultados finales de los trabajos, y
- V. Las demás que se establezcan en la presente Ley y otras disposiciones legales.

Título III. Instrumentos del Sistema

Integral de Derechos Humanos

Capítulo I

Del Programa de Derechos Humanos

Artículo 35. El Sistema Integral deberá elaborar y actualizar el Programa de Derechos Humanos, cuyo objeto será establecer los criterios de orientación y las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, asegurando la participación social y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local.

Artículo 36. El Programa se construirá en dos fases:

- I. La definición de los criterios de orientación, y el diseño de las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, con base en diagnósticos que contemplen el:
 - a) Reconocimiento de la realidad del ejercicio de los derechos humanos en la Ciudad.
 - b) La identificación del problema público que deba incluirse en la agenda gubernamental.
 - c) La identificación de los obstáculos que las instancias ejecutoras enfrentan para el cumplimiento de sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos.
- II. La selección de la alternativa de solución con participación de la sociedad que, deberá:

- a) Incluirse en los instrumentos de planeación de cada Instancia Ejecutora, y
- b) Registrarse como parte de la programación en materia de derechos humanos incluyendo la atención a la multiplicidad de titulares de éstos y los entes con deberes y obligaciones, para su monitoreo en la Plataforma Integral de Seguimiento de Indicadores de Derechos Humanos.

Artículo 37. En la elaboración y actualización de los diagnósticos deberá atenderse las directrices siguientes:

- I. Describir y valorar las brechas de desigualdad, en el cumplimiento de los derechos humanos en la Ciudad, contemplando los problemas estructurales que explican su vulneración.
- II. Señalar con base en la información recopilada las obligaciones que en materia de derechos humanos no hayan atendido los entes obligados.
- III. Identificar los problemas sociales que por su trascendencia requieren la atención gubernamental inmediata.
- IV. Analizar el gasto público dirigido a programas, políticas y demás aspectos de la acción gubernamental desde una perspectiva de derechos humanos.
- V. Analizar con enfoque de progresividad desde el ámbito multidisciplinario y del aprovechamiento pleno del máximo de los recursos de que se disponga, con base en herramientas técnicas y a partir de una metodología de indicadores con enfoque basado en derechos.
- VI. Incluir como insumos:
 - a) El diagnóstico anterior;
 - b) Investigaciones académicas;
 - c) Informes y estadísticas que provean las instancias implementadoras relacionados con derechos humanos;
 - d) Informes y estadísticas de organismos defensores de derechos humanos, respecto de quejas ciudadanas e identificación de vulneraciones a derechos humanos;
 - e) Información aportada por organizaciones de la sociedad civil y colectivos,
 - f) Información emitida por los Espacios de Participación;

- g) Informes públicos de la red de contralorías ciudadanas, audiencias públicas, asambleas y observatorios ciudadanos, entre otras.
 - h) Los resultados del monitoreo y seguimiento del Programa.
- VII. Solicitar que la información estadística que provean instancias locales y federales para medir la situación de los derechos humanos cuenten con datos desagregados por sexo, edad, grupo étnico y ubicación geográfica por demarcación territorial, en formato de datos abiertos, compatibles y comparables con el resto de indicadores y mediciones locales, nacionales e internacionales que permitan evaluaciones de progresividad de largo plazo.
- VIII. Respetar y tomar en cuenta los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos.
- IX. Convocar la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil conforme lo establezca el Reglamento y respetando el uso de formatos accesibles.

Artículo 38. Los criterios de orientación contenidos en el Programa deberán ser elaborados considerando:

- I. Las definiciones, objetivos, enfoque y principios establecidos, de manera enunciativa no limitativa, en el Título I de la presente Ley.
- II. Las obligaciones de todas las autoridades con relación a los derechos humanos.
- III. Los estándares internacionales en la materia, a fin de que se garantice el control de convencionalidad de las disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignaciones del gasto público sean apropiadas y produzcan resultados coherentes con el pleno cumplimiento de las obligaciones estatales y el logro progresivo de los derechos reconocidos en los ámbitos local, nacional e internacional.
- IV. La decisión pública bajo principio pro persona.
- V. Las perspectivas transversales de género, igualdad y no discriminación, inclusión, accesibilidad, interés superior de las niñas, niños y adolescente, etaria, diseño universal, interculturalidad, sustentabilidad, transparencia y rendición de cuentas, y participación ciudadana.
- VI. Los principios del derecho a la buena administración, como uniformidad, derecho a la información, regularidad, continuidad, calidad, rendición de cuentas,

participación ciudadana, uso de tecnologías de la información y la comunicación del gobierno abierto, así como que la prestación de los servicios públicos se realice en condiciones de trato digno y respetuoso, claridad, prontitud, disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad.

Artículo 39. El Programa tendrá una duración sexenal, y deberá ser revisado, por lo menos, cada tres años, con el fin de incorporar los asuntos emergentes derivados de la ejecución de la programación gubernamental. El Comité podrá incorporar revisiones fuera de dichos plazos, de acuerdo a los resultados y necesidades que emerjan de los Espacios de Participación y el análisis de los mecanismos de monitoreo del Programa.

Su aprobación y publicación se hará en el mes de noviembre del último año de gobierno, con el fin de que sus lineamientos sean incorporados en la elaboración de los Instrumentos de Planeación de las instancias implementadoras del siguiente período gubernamental.

Capítulo II. Las Medidas de Nivelación, Inclusión y Acciones Afirmativas

Artículo 40. El Sistema Integral, mediante el Comité o de su Instancia Ejecutora, podrá promover y participar, en articulación con los entes obligados y los Espacios de Participación que sean creados para este propósito, en la construcción de medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, cuando:

- I. La política planeada para la atención del problema público identificado en el Programa la requiera para eliminar las causas estructurales que vulneran la efectividad de los derechos humanos;
- II. Durante el proceso de implementación de la acción gubernamental, se presenten causas coyunturales que ameriten prevenir o erradicar prácticas discriminatorias y de exclusión.
- III. Con base en los resultados de las evaluaciones a programas, políticas públicas y proyectos de inversión que lleven a cabo los poderes, organismos públicos

autónomos y alcaldías, se identifique la existencia de obstáculos, situaciones patentes de desigualdad, mecanismos de exclusión o diferenciación desventajosa, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos y libertades.

Artículo 41. La iniciativa de propuesta de medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas podrá formularse, a petición de cualquiera de los entes obligados o sus instancias implementadoras, en términos de su competencia sustantiva, así como por Organizaciones de Sociedad Civil y academia con experiencia en el tema a tratar, mediante el procedimiento para la creación de un Espacio de Participación.

Artículo 42. Todo procedimiento de construcción de las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas deberá convocarse y con la instancia transversalizadora especializada en el tema a tratar.

Capítulo III. Los Indicadores de Derechos

Humanos, su monitoreo y seguimiento

Artículo 43. La Instancia Ejecutora, en articulación con el Instituto, el Consejo u otras instancias de planeación de los entes obligados, coadyuvará en el diseño de los indicadores de derechos humanos a cuyo monitoreo y seguimiento tendrá acceso para obtener información que sirva de insumo para la elaboración y actualización del Programa, así como para emitir recomendaciones para la reorientación de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales.

Artículo 44. El Sistema de Indicadores de Derechos Humanos del Instituto de Planeación deberá contar con una Plataforma Integral de Seguimiento de Indicadores de Derechos Humanos, con accesibilidad universal y formatos accesibles, apoyada en nuevas

tecnologías, mediante la cual los entes obligados transparentarán la rendición de cuentas y garantizarán el acceso a la información vinculada con el Programa.

Artículo 45. La Plataforma monitoreará y dará seguimiento a los indicadores de derechos humanos que se definan en articulación con las instancias de planeación y evaluación de los entes obligados, mediante la información que estos provean periódicamente.

Artículo 46. La plataforma se revisará al menos cada tres años, asegurando la comparabilidad histórica, con el fin de incorporar los avances metodológicos o tecnológicos locales e internacionales.

Artículo 47. Para la elaboración de indicadores de derechos humanos, el Sistema Integral en articulación con el Instituto, el Consejo y las demás instancias de planeación y evaluación de los entes obligados utilizará métodos cualitativos y cuantitativos que incluirán la determinación de los atributos del derecho humano.

Título IV. Articulación con la Planeación

Capítulo Único. Mecanismos de Articulación con los

Instrumentos de Planeación

Artículo 48. En articulación con el Sistema Integral, la planeación y presupuestación en la Ciudad buscará en todo momento la progresividad y no regresividad de los derechos humanos, que la acción gubernamental amplíe el alcance y la protección de los mismos, hasta lograr su plena efectividad, sin discriminación, atendiendo a los criterios de orientación establecidos en el Programa, así como los principios, bases, criterios, medidas de nivelación, inclusión, acciones afirmativas y recomendaciones metodológicas,

elaboradas por el Sistema Integral, que orienten la formulación, presupuestación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación.

Artículos 49. La articulación entre el Sistema Integral con el Sistema de Planeación y las demás instancias de planeación de los entes obligados se llevará a cabo mediante la vinculación del Programa y otros instrumentos del Sistema Integral, en las distintas etapas y escalas de la planeación del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y los demás instrumentos de planeación de los Poderes Públicos, el Presupuesto de Egresos Anual y de las demás que establezca esta Ley y otros instrumentos jurídicos.

Artículo 50. La vinculación del Programa con los instrumentos programáticos de la acción gubernamental garantizará que el Plan General de Desarrollo y los demás instrumentos de planeación consideren:

- I. Un umbral mínimo de derechos que deben satisfacerse de manera universal.
- II. Problemas públicos prioritarios en materia de derechos humanos para atenderse mediante la planeación.
- III. La ponderación de derechos para cada grupo de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad o desventaja social.
- IV. Orientar la acción gubernamental hacia cambios positivos y sostenidos en la vida de las personas para el ejercicio pleno de los derechos.
- V. Utilizar los resultados de la evaluación para reorientar los cambios institucionales, legales, políticos y de la acción gubernamental para obtener el cambio deseado, y
- VI. Los compromisos y metas internacionales en materia de derechos humanos.

Artículo 51. La vinculación del Programa con los instrumentos programáticos de la acción gubernamental deberá contemplar un análisis de derechos humanos que permita identificar a los grupos que carecen de derechos efectivos y a los grupos u otros aspectos que pueden obstaculizar el ejercicio de derechos a otros. Dicho análisis deberá contener:

- I. Causalidad: identificación de las causas básicas de los problemas de desarrollo y las pautas sistémicas de discriminación y exclusión.

- II. Establecimiento de funciones y obligaciones: definición de quién tiene qué obligaciones respecto de quién, especialmente en relación con las causas básicas identificadas.
- III. Definición de las intervenciones necesarias para aumentar las capacidades de los titulares de derechos y mejorar o reorientar la actuación de los titulares de deberes, y
- IV. Análisis de la designación de los recursos económicos para la implementación de los instrumentos de planeación.

Artículo 52. Para garantizar la inclusión del enfoque de derechos humanos, los instrumentos de planeación y programación presupuestal de los entes obligados deberán contar con la opinión de congruencia de la Instancia Ejecutora.

Título V. Obligaciones y responsabilidades

Capítulo I. De las obligaciones de los intervinientes en el Sistema Integral

Artículo 53. Los entes obligados en el ámbito de sus atribuciones y en su participación dentro del Sistema Integral, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Asegurar la vinculación de las acciones gubernamentales y presupuesto que se requieran para el cumplimiento del Programa;
- II. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de enfoque de derechos humanos;
- III. Designar representantes con capacidad de decisión para que asistan a las convocatorias que se extiendan desde el Comité y los Espacios de Participación;
- IV. Garantizar la coadyuvancia de sus instancias transversalizadoras cuando sean convocadas para la elaboración de medidas de inclusión, nivelación, acciones afirmativas y otros instrumentos del Sistema Integral;

- V. Atender las bases y principios establecidos por el Sistema Integral, en articulación con el Instituto de Planeación y otras instancias de planeación y evaluación de entes obligados, para la construcción de indicadores de derechos humanos de sus acciones gubernamentales vinculadas con el Programa;
- VI. Designar una persona servidora pública que lo represente en carácter de titularidad, suplencia o invitado en el Comité y acudir puntualmente a las sesiones a las que sean convocadas;
- VII. Ejecutar acciones para la atención de los acuerdos emitidos por el Comité relativos a la orientación de la acción gubernamental para el cumplimiento del Programa;
- VIII. Informar por los medios que el Sistema Integral lo requiera respecto de los avances de la implementación del Programa;
- IX. Promover la interlocución con la sociedad civil y la academia, con el objetivo de generar retroalimentación de temas tratados en el Sistema Integral;
- X. Atender a las opiniones que emita el Comité o la Instancia Ejecutora para fortalecer la implementación y cumplimiento del Programa;
- XI. Considerar la opinión de las instituciones transversalizadoras para su acción gubernamental, en el marco del Programa, y
- XII. Las demás contempladas en la Constitución y otras disposiciones legales.

Artículo 54. Las Organizaciones de la Sociedad Civil y la academia, en el ámbito de sus competencias, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Generar una comunicación oportuna que favorezca la participación en el Sistema Integral;
- II. Cumplir con los compromisos adquiridos en su participación, ya sea dentro del Comité, los grupos de trabajo y los Espacios de Participación;
- III. Respetar la ley, el reglamento, los lineamientos y demás instrumentos normativos del Sistema Integral, y
- IV. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales.

Artículo 55. El Sistema Integral, en coordinación con las demás autoridades competentes, promoverá acciones de educación, formación y sensibilización en derechos humanos dirigidas a las autoridades y personas de la función y servicio público, con la finalidad de concretar la perspectiva integral de derechos humanos en todos los niveles de gobierno y en los diferentes poderes.

Capítulo II

De la responsabilidad de las personas de la función y servicio público

Artículo 56. Las personas del servicio y función pública que formen parte de la estructura del Sistema deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, de las personas de la función y servicio público observarán las directrices contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 57. La Instancia Ejecutora del Sistema dará vista a la Contraloría General de la Ciudad de México, al Consejo de la Judicatura o la Fiscalía de los actos, omisiones o delitos cometidos por las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones del presente ordenamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del 2 de enero de 2020, con excepción del Título III que entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la Ley.

SEGUNDO.- La Ley del Programa de Derechos Humanos y las disposiciones que se opongan a la presente se abrogarán a la entrada en vigor de esta Ley.

TERCERO.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad deberá dictaminar la estructura orgánica del organismo descentralizado denominado Instancia Ejecutora del Sistema Integral y deberá asignar los recursos financieros suficientes para iniciar su funcionamiento; sin perjuicio de las gestiones necesarias para que los recursos financieros, materiales y humanos, pertenecientes a la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México se transfieran para su administración a la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

CUARTO.- La persona servidora pública que a la fecha de publicación de la presente Ley sea titular de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos transitará a la titularidad de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral, a efecto de garantizar una eficaz y eficiente transición. La titularidad de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral deberá renovarse a más tardar el 16 de febrero de 2023, mediante un procedimiento de selección.

QUINTO.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil y las instituciones académicas que a la fecha de publicación de la presente Ley formen parte, como titulares o suplentes, del Comité del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa transitarán a la titularidad y suplencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones académicas integrantes del Comité Coordinador, y deberán quedar renovadas mediante un procedimiento de selección a más tardar en junio de 2021.

SEXTO.- El Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa, a partir de la publicación de la presente Ley, deberá iniciar los trabajos de elaboración de los diagnósticos para la actualización y elaboración del Programa de Derechos Humanos. Con este propósito, deberá solicitar la información necesaria a los entes obligados e iniciar las labores para asegurar la Coordinación Efectiva en este proceso.

SÉPTIMO.- La Jefatura de Gobierno de la Ciudad deberá emitir el reglamento de la presente Ley, a más tardar 90 días naturales después de su publicación.



La Colección Ciudad de Derechos recoge contribuciones clave para la incorporación del enfoque de derechos humanos en la planeación, programación presupuestaria, implementación y evaluación de las acciones gubernamentales del Gobierno de la Ciudad de México.

Esta colección incluye diagnósticos, criterios de orientación y otros ejercicios técnicos y participativos realizados por las instancias gubernamentales que conforman el Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México. En la elaboración de estos estudios convergen las voces e ideas de personas servidoras públicas, organizaciones sociales y academias comprometidas con la progresividad y no regresividad de los derechos de quienes vivimos y transitamos la Ciudad de México, nuestra casa.

